



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

FAD
FACULTAD DE
ARTES Y DISEÑO
CARRERAS MUSICALES

LEGISLACIÓN Y POLÍTICAS CULTURALES DE LA PROVINCIA DE MENDOZA PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE MÚSICAS LOCALES

Por: Mauricio San Martín Gómez

Tesis presentada como requerimiento para obtener el grado de:

LICENCIATURA EN MÚSICA POPULAR (ORIENTACIÓN CANTO)

Directora de la Investigación: Lic. Patricia Elizabeth Ruiz

Co-directora: Lic. Yésica Ibach

MENDOZA, ARGENTINA - ABRIL DE 2017

Copyright ©

Por Mauricio San Martín Gómez

2017 - Mendoza, Provincia de Mendoza,
República Argentina.

Hecho el depósito que marca la ley 17.336 de la República de Chile.

Se permite usar la presente obra y generar obras derivadas, siempre y cuando esos usos no tengan fines comerciales, y siempre reconociendo al autor.



Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)

mauricio.sanmartin.gomez@gmail.com

A mi hermana, Sandra.

*“We are the music-makers,
And we are the dreamers of dreams,
Wandering by lone sea-breakers,
And sitting by desolate streams.
World-losers and world-forsakers,
Upon whom the pale moon gleams;
Yet we are the movers and shakers,
Of the world forever, it seems.”*

Arthur O'Shaughnessy.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco sinceramente el apoyo incondicional y constante de mis padres Eva Gómez y Carlos San Martín. Sin su ayuda y paciencia por más de tres décadas, este logro, así como otros éxitos obtenidos anteriormente, hubiesen sido imposibles de alcanzar.

También, doy las gracias a Patricia Ruiz y Yésica Ibach por ser las únicas que confiaron, supervisaron y avalaron un proyecto de investigación tan ambicioso como este, además de reconocer su aporte implícito a la administración cultural pública en pos del desarrollo de un mejor panorama profesional para los músicos mendocinos.

A su vez, es preciso reconocer a Brasil, su cultura y su maravillosa gente. El país hermano fue un germen influyente en la redacción de la presente tesis. Agradezco a la Universidade Federal de São Carlos (UFSCar) y al docente en Gestión Cultural de la Licenciatura en Música, Dr. Adélcio Camilo Machado, por entregarme lineamientos claros de investigación bibliográfica, además de asistirme a la distancia, dadas las contingencias políticas por las que la nación vecina ha pasado.

Mención especial merecen los músicos mendocinos Octavio Sánchez, Gonzalo Frau, Diego Bosquet, Maximiliano Guiñazú, Nicolás Diez, Leopoldo Martí, Luis Sebastián Narváez, Mónica Pacheco, Paula Zabaleta, Elizabeth Guerra, Yam Conterno, Diego Valentín Flores, Diego Ferreira, Santiago Servera, Elbi Olalla, Pablo Salcedo, Zaharay Ortega, Gabriel Correa, Marcos Figueroa, Walter Casciani, Javier Campi, María José Giménez Caballero, Juan Pablo Mazzocca, Paulo Muñoz, Miguel Ángel Greco, Carlos Casciani y Nahuel Jofré, quienes contribuyeron y colaboraron desinteresadamente con los propósitos del presente estudio.

Finalmente, doy mi más sentido agradecimiento a mis amigos luchadores y colegas de ruta. Unos han dejado Mendoza para siempre, como Zildmara Rodrigues y Bia Melo (Brasil); Carlos Núñez (Colombia), Baptiste Courier (Francia) y Sebastian Lesser (Alemania). Otros permanecerán en la provincia por algún tiempo más: Ignacio Laucirica (Buenos Aires) y Dante Zunino (Chubut). Todos ellos han sido un increíble apoyo humorístico-sarcástico, crítico, sin temor del tiempo, de amistad constante y leal. Valores inusitados y poco comunes de hallar en un mundo de apariencias, exitista y rutinario, en donde Mendoza no tiene esperanza de ser la excepción.

LEGISLACIÓN Y POLÍTICAS CULTURALES DE LA PROVINCIA DE MENDOZA PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE MÚSICAS LOCALES

RESUMEN

Por Mauricio San Martín Gómez

Universidad Nacional de Cuyo, Argentina - 2017

Directora de la Investigación: Lic. Patricia Elizabeth Ruiz

Co-directora: Lic. Yésica Ibach

La presente investigación analiza la actual política cultural pública de financiamiento, enfocada a la internacionalización de músicas locales con el apoyo de la Secretaría de Cultura de la provincia de Mendoza, Argentina.

De esta manera, el estudio incluye un marco teórico comparado, donde se observan las políticas culturales desde una dimensión internacional (UNESCO), regional (MERCOSUR), nacional (Brasil y Argentina) y local (São Paulo y Mendoza). A su vez, se trata sobre la complejidad conceptual de la internacionalización y los fondos culturales, así como también su evolución histórica e implicancias en la esfera local.

La metodología utilizada consistió en dos líneas investigativas: un análisis comparado de fuentes primarias (legislaciones, programas y convocatorias) mencionadas en el marco teórico; y una línea descriptiva donde se considera la casuística evidenciada en los resultados de la línea de movilidad del Fondo Argentino de Desarrollo Cultural y Creativo 2016 (FADCC) y los resultados de un cuestionario mixto auto administrado a un total de 27 intérpretes, compositores y directores mendocinos, a modo de verificar la efectividad de las políticas de orden provincial y nacional.

Los resultados del análisis permitieron detectar el enorme vacío legal en el área cultural a nivel nacional, al no aplicar políticas de Estado que provengan desde la Constitución y que reconozcan al músico como una forma legítima de empleo cultural; también se evidencia un centralismo implícito en las convocatorias a sus programas, privilegiando mayoritariamente a proyectos provenientes de la Provincia de Buenos Aires y CABA.

En Mendoza, se ha detectado la inexistencia de iniciativas de emprendimiento en cooperativas por parte de los músicos, lo cual significaría mejoras al corto plazo ante el abandono institucional. Por otra parte, la Secretaría de Cultura no realiza seguimientos para analizar las necesidades del sector y estrechar vínculos estratégicos para hacer de la música una actividad de servicios culturales sustentable y desarrollar circuitos de difusión local e internacional, fomentándose mancomunadamente con otras áreas financiero/económicas.

Palabras clave: Internacionalización musical, Mendoza, Políticas culturales.

CULTURAL LAWS AND POLICIES ON LOCAL MUSIC
INTERNACIONALIZATION IN MENDOZA PROVINCE, ARGENTINA

ABSTRACT

By Mauricio San Martín Gómez

National University of Cuyo (UNCUYO), Mendoza, Argentina - 2017

Research advisor: Patricia Elizabeth Ruiz (BA, Political Science, UNCUYO)

Co-advisor: Yésica Ibach (BA, Spanish Literature, UNCUYO)

This research intends to analyze the current cultural grants and financing policies that the Mendoza Provincial Division of Cultural Affairs promotes in order to foster music internationalization.

The study also includes a comparative conceptual framework, in which public cultural policies are correspondingly presented on an international (UNESCO), a sub-regional bloc (MERCOSUR), a national (Brazil and Argentina) and a local level (São Paulo and Mendoza). Besides, the framework describes the conceptual complexity of the internationalization process and the evolution of national and international cultural funds, as well as their implications on a local scale.

A comparative criteria for primary source documents (such as: cultural laws, programs and calls for proposals which are part of the aforementioned conceptual framework) turned out to be a consistent part of the study conclusions. Nonetheless, a casuistic analysis on the 2016 internationalization calls for the Cultural and Creative Development Fund of Argentina, as well as a descriptive analysis of a CASI mode questionnaire about national and provincial cultural policies applied to 27 Mendocenean performers, composers and conductors were also methods that effectively assisted in interpreting the findings of the present study.

At one level, the results conclude that there is a legal vacuum in the cultural field on a national scale, due to a non-existent estate policy implemented within the Argentine National Constitution, which does not recognize music performing/production/composing as a legally regulated occupation. Plus, all of the programs presented by the federal government are highly centralistic, in which most proposals mainly come from the State and the Autonomous City of Buenos Aires.

At another level, most Mendocenean musicians only consider self-management as the only way to pursue their careers. However, music cooperatives would probably represent a significant short-term improvement to lessen the current public organization negligence. In addition, the Mendoza Division of Cultural Affairs should carry out more field research related to the current artists' working conditions, as well as encouraging strategies to create local/international music promotion systems and fostering the link between music and other financial areas.

Keywords: Music Internationalization, Mendoza, Cultural Policies.

CONTENIDOS

DEDICATORIA	i
AGRADECIMIENTOS	ii
RESUMEN	iii
ABSTRACT	iv
ÍNDICE DE FIGURAS.....	viii
ÍNDICE DE SIGLAS.....	viii
Capítulo I: Introducción	1
I.I Planteamiento de problema, hipótesis	2
I.II Justificación del problema	3
I.III Objetivos.....	3
I.IV Metodología.....	4
I.V Limitaciones de la investigación.....	6
Capítulo II: La dimensión mundial, lo que propone la UNESCO	7
II.I El concepto de cultura.....	7
II.II El MEC y la medición de la cultura.....	7
II.III Los dominios culturales y el debate creativo-cultural.....	8
II.III.i Los dominios sectoriales (o culturales).....	8
II.III.ii Los dominios relacionados.....	9
II.III.iii Los dominios culturales transversales.....	9
II.III.iv El debate creativo-cultural	11
II.IV El ciclo cultural	12
II.V Extensión del sector cultural	14
II.VI Dicotomías de políticas administrativo-culturales que afectan al MEC	14
II.VII Clasificaciones internacionales en la medición de la dimensión económica de la cultura.....	15
II.VIII El empleo cultural.....	16
Capítulo III: La internacionalización, las políticas de financiación cultural y la institucionalidad.....	18
III.I La incertidumbre de internacionalizar	18
III.II Definiciones contextuales y prácticas de la internacionalización	18
III.III Dimensión jerárquica e institucional que sustenta la internacionalización..	20
III.IV Métodos de internacionalización	22
III.IV.i Métodos a nivel institucional y de proveedores culturales.....	23
III.IV.ii Métodos a nivel nacional o sectorial	23
III.V Financiar para internacionalizar	23
III.V.i El financiamiento internacional	24
III.V.ii Los fondos nacionales: nuevos protagonistas de financiación cultural .	28
Capítulo IV: La dimensión regional, la propuesta del MERCOSUR	30
IV.I Cooperación internacional en el mercado común del sur.....	30
IV.II La RMC y su vínculo con la internacionalización	31
IV.III El MERCOSUR cultural.....	31
IV.IV Principales acciones del MERCOSUR cultural sobre financiación de las artes	32

IV.IV.i Fondo MERCOSUR cultural (FMC)	32
IV.IV.ii Festival cultural del MERCOSUR	33
Capítulo V: El caso brasileiro	34
V.I La Constitución brasileira y la cultura	34
V.II Ley federal 8313/1991 de incentivo a la cultura (<i>Lei Rouanet</i>)	34
V.II.i Fundo nacional de cultura (FNC)	35
V.II.ii Programa de intercâmbio cultural	35
V.II.iii Incentivo a projetos culturais	36
V.II.iv Fundos de investimento cultural e artístico (FICART)	37
V.III FUNARTE	37
V.IV Governo do Estado de São Paulo: Secretaria da cultura.....	38
V.IV.i Ley 12.268/2006 (programa de acción cultural - ProAC)	38
V.IV.ii ProAC ICMS	38
V.IV.iii ProAC editais.....	38
V.IV.iv Modos de aplicabilidad del ProAC en sus modalidades.....	39
Capítulo VI: El caso argentino.....	40
VI.I La Constitución nacional y la cultura.....	40
VI.II Ley federal de las culturas y Fondo Argentino de Desarrollo Cultural y Creativo (FADCC).....	40
VI.III Fondo nacional de las artes.....	42
VI.IV Ley nacional de la música 26.801	42
VI.V Provincia de Mendoza: roles de la Secretaría de Cultura	43
VI.VI Fondo provincial de la cultura	45
Capítulo VII: Análisis de políticas, leyes y programas en torno a la internacionalización de músicas locales, conclusiones finales	47
VII.I Fichas de fuentes primarias	47
VII.II Análisis de resultados de convocatoria FADCC 2016 (1° y 2° llamado – fuentes primarias).....	49
VII.III Cuestionarios mixtos auto administrados (fuentes secundarias).....	49
VII.IV Análisis de los resultados (fichas de fuentes primarias)	54
VII.V Análisis resultados de convocatoria FADCC 2016 (1° y 2° llamado)	57
VII.VI Análisis de los resultados (Cuestionario auto-administrado).....	60
VII.VII Conclusiones y consideraciones finales.....	77
Referencias bibliográficas.....	83
ANEXO 1: Sistemas de medición cultural propuestos por el MEC relativos a la actividad musical	88
Cuadro 1: Actividades productivas y bienes y servicios culturales definidos con arreglo a códigos CPC 2 y CIU 4.....	88
Cuadro 2. Comercio internacional de bienes y servicios culturales definido con arreglo a los códigos del Sistema Armonizado (SA) 2007.....	91
Cuadro 3. Servicios Culturales según se definen con base en códigos EBOPS	95
Cuadro 4. Ocupaciones culturales definidas con arreglo a códigos CIUO 08	96
Cuadro 5. Encuestas sobre uso del tiempo con arreglo a códigos ICATUS	97

ANEXO 2: Cuadros y esquemas relativos a la internacionalización.....	100
CUADRO 1.....	100
CUADRO 2.....	102
CUADRO 3.....	104
CUADRO 4.....	105
 ANEXO 3: Legalidad asociada a la cultura regional en el contexto del MERCOSUR.....	 106
DOCUMENTO 1.....	106
DOCUMENTO 2.....	107
DOCUMENTO 3.....	112
DOCUMENTO 4.....	120
 ANEXO 4: Documentos legales de la realidad cultural brasilera y el Estado de São Paulo.	 121
DOCUMENTO 1: Actual Constitución de la República Federativa del Brasil (1988) y la cultura. – Versión original y traducción al español.....	121
DOCUMENTO 2: Programa Nacional de Apoio à Cultura (PRONAC)	126
DOCUMENTO 3: Programa de intercâmbio cultural	139
DOCUMENTO 4: Decreto 5761-2006 – Regulamentação da lei Rouanet	140
DOCUMENTO 5: Ejes de trabajo de la FUNARTE con respecto a la actividad musical	153
DOCUMENTO 6: Convocatorias y Premios FUNARTE	158
DOCUMENTO 7: Dependencias, programas, premios y convocatorias de la Secretaría de Cultura del gobierno estadual de São Paulo.....	159
DOCUMENTO 8: Lei nº 12.268, del 20 de fevereiro de 2006	161
 ANEXO 5: Documentación relativa a la política cultural argentina y mendocina..	166
DOCUMENTO 1: Artículos de la Constitución argentina de 1994 relacionados con la cultura y las artes.....	166
DOCUMENTO 2: Fondo Argentino de Desarrollo Cultural y Creativo.....	168
DOCUMENTO 3: Tipos de beneficios del Fondo Nacional de las Artes (FNA)	172
DOCUMENTO 4: Ley 26.801 – Ley Nacional de la Música.....	176
DOCUMENTO 5: Ley 8756-2015 - Ministerios del Poder Ejecutivo Provincial – Secretaría de Cultura, Provincia de Mendoza.....	187
DOCUMENTO 6: Programas y dependencias de la Secretaría de Cultura de Mendoza.....	189
DOCUMENTO 7: Convocatoria Fondo Provincial de la Cultura	191
 ANEXO 6: Fichas de categorización de leyes, instituciones y convocatorias.....	209
A. Ficha UNESCO.....	209
B. Ficha IBERESCENA	210
C. Ficha MERCOSUR Cultural.....	211
D. Ficha Brasil	213
E. Ficha Argentina.....	219
 ANEXO 7: Compilación de datos de propuestas ganadoras – FADCC 2016	226
 ANEXO 8: Compilación de respuestas – Cuestionario autoadministrado	234

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Los dominios culturales (UNESCO, 2009:24)	11
Figura 2: Etapas del ciclo cultural (UNESCO, 2009:20)	12
Figura 3: El empleo cultural (UNESCO, 2009:40)	17

ÍNDICE DE SIGLAS

- BID Banco Interamericano de Desarrollo.
- BM Banco Mundial.
- CIIU Clasificación industrial internacional uniforme.
- CIUO 08 Clasificación internacional uniforme de ocupaciones.
- CMC Consejo del Mercado Común (MERCOSUR).
- CPC Clasificación central de productos.
- DJ Disc jockey.
- EBOPS Extended balance of payments services.
- ECA Espacio Contemporáneo de Arte (Mendoza).
- FADCC Fondo Argentino de Desarrollo Cultural y Creativo (Argentina).
- FAyTC Frente de Artistas y Trabajadores de la Cultura (Argentina).
- FICART Fondos de Inversión Cultural e Artístico (Brasil).
- FMC Fondo MERCOSUR Cultural.
- FNA Fondo Nacional de las Artes (Argentina).
- FNC Fundo Nacional de Cultura (Brasil).
- FPC Fondo Provincial de la Cultura (Mendoza).
- FUNARTE Fundação Nacional de Artes.
- GMC Grupo del Mercado Común.
- IBER Ibero-americano (hace alusión a los fondos Cumbre de la OEI).
- ICMS Imposto sobre Operações relativas à Circulação de Mercadorias e Prestação de Serviços de Transporte Interestadual e Intermunicipal e de Comunicação (Brasil).
- INAMU Instituto Nacional de la Música (Argentina).
- INDEC Instituto Nacional de Estadística y Censos (Argentina).
- MEC Marco de Estadísticas Culturales.
- MEDIA Creative Europe Media programme (Unión Europea).
- MERCOSUR Mercado Común del Sur.
- MinC Ministério da Cultura do Brasil.
- OEA Organización de Estados Americanos.
- OEI Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
- ONG Organización no gubernamental.
- PCI Patrimonio cultural inmaterial.
- PNUD Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.
- PRDC Programa Regional de Desarrollo Cultural.
- ProAC Programa de Ação Cultural do Estado de São Paulo.
- PRONAC Plano Nacional de Apoio à Cultura (Brasil).
- PS Partido Socialista Argentino.
- RMC Reunión de Ministros de Cultura del MERCOSUR.
- SA Sistema Armonizado (de descripción y codificación de mercancías).
- SICSUR Sistema de Información Cultural del MERCOSUR.
- TIC Tecnologías de la información y la comunicación.
- UNESCO United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization.

Capítulo I: Introducción

Las leyes de la cultura y de fomento a la actividad musical no solo permiten entregar directrices para la preservación de nuestros patrimonios sonoros, sino que favorecen la proliferación y difusión de variadas manifestaciones que reflejan los continuos cambios y la interrelación de prácticas, modos de vida y valores que forjan los actuales entornos sociales.

La ausencia de estas leyes a nivel nacional y/o provincial en ciertos países latinoamericanos ha generado, según el Diputado Nacional (PS) Roy Cortina (s.f.), “un proceso de desjerarquización de las áreas culturales en materia de políticas, organigramas y presupuestos de las sucesivas administraciones gubernamentales; mientras se encuentran vigentes múltiples leyes y decretos, –incluso dictados por gobiernos dictatoriales–, que abordan aspectos específicos del quehacer cultural, muchas veces en forma parcial, engorrosa, superpuesta y desactualizada”. Por ende, la existencia de reglamentaciones pertinentes, encuadran la actividad cultural-musical en un virtuoso marco de desarrollo sustentable, como también, proporcionan condiciones laborales más dignas a sus profesionales.

Argentina, y específicamente la provincia de Mendoza, brindan estímulos de preservación cultural y desarrollo artístico a través de políticas de financiamiento para proyectos de diversa índole. Además, existe una legislación federal que defiende y potencia la producción musical nacional. Esto genera difusión y cobertura con fondos públicos hacia los lugares más recónditos del país y en cada una de sus subdivisiones territoriales; así como la internacionalización hacia otras latitudes, lo cual está sujeto a convenciones y acuerdos.

Considerando estos terrenos legales, la internacionalización de trayectorias musicales en la provincia de Mendoza, y por extensión, en parte de la Argentina, aparece como una alternativa viable y alineada con los aspectos anteriormente nombrados. Ello pretende abarcar todas aquellas expresiones que posean altos estándares de calidad en su concepto cabal, no solo pensando en la representatividad local. A su vez, se consideran otros factores estéticos y económicos en la elección, tales como la potencialidad de difusión/comercialización a través del mundo y la preservación patrimonial.

Asimismo, vemos que existen variadas posibilidades para emprender trayectorias musicales desde Mendoza al mundo con apoyos públicos, lo cual no es digno de analizar sin una debida profundidad y amplitud de pareceres, ya que podría haber desconocimiento sobre los beneficios que los estados y sus respectivas provincias entregan al desarrollo artístico-cultural, y en consecuencia, a la sociedad.

I.I Planteamiento de problema, hipótesis

El corpus legal relacionado es bastante vasto y muestra que dentro de los apoyos financieros para fomentar las trayectorias artísticas en la provincia de Mendoza, no existe un eje de internacionalización muy marcado, siendo relegado a becas y fondos poco claros en su normativa. De esta situación, se formula el siguiente problema: “¿Cómo se perfilan las políticas de financiamiento cultural vigentes en la provincia de Mendoza, que favorecen la internacionalización de trayectorias musicales en artistas locales?” Dicho esto, se plantea la siguiente hipótesis: “Las actuales políticas de financiamiento cultural en el gobierno de la provincia de Mendoza no se alinean completamente con las actuales políticas de cooperación internacional que desarrolla el Gobierno Nacional, fomentando de manera dificultosa la internacionalización de trayectorias musicales en artistas locales.”

Además, se infiere la existencia de problemas secundarios que adscriben a la situación antes dada:

- a) ¿Cuáles son las políticas nacionales de fomento a la internacionalización de trayectorias musicales que sustituyan los aportes provinciales para estos fines, -o que al menos complementen el accionar de éstas-?
- b) ¿En qué consisten los lineamientos propuestos por la Nación Argentina en cuanto a políticas culturales y su relación con el MERCOSUR y la UNESCO a las cuales pretende adscribir desde lo legal?
- c) ¿Qué otras alternativas se pueden generar para los profesionales de la música en la provincia de Mendoza, siendo éstos, personas físicas o jurídicas de un país miembro del MERCOSUR, en cuanto a la obtención de recursos públicos para internacionalizar sus trayectorias profesionales?
- d) ¿Cómo se ha tratado el tema de la financiación para la internacionalización en una división territorial de características jurídicas y gubernamentales similares a la Argentina? (Es decir, un país que sea miembro del MERCOSUR y que siga las

políticas culturales de la UNESCO, -por ejemplo, el caso del estado de São Paulo, que a su vez depende de la República Federativa de Brasil-)

- e) ¿Qué podemos aprender de la legislación vigente en el caso planteado del país vecino y su respectivo estado?
- f) ¿Qué mejoras a las actuales políticas culturales de la provincia de Mendoza se podrían sugerir en relación a la internacionalización de trayectorias musicales para artistas locales?

I.II Justificación del problema

El problema puede justificarse basado en dos aristas: una de carácter práctico y otra coyuntural.

En el caso de una justificación práctica es preciso proponer el siguiente estudio para entregar a todos los profesionales locales, ligados a las artes musicales de la provincia de Mendoza (intérpretes, compositores, directores, etc.), un conjunto de estrategias para afrontar un eventual proceso de internacionalización en sus trayectorias artísticas, haciendo uso apropiado de la legislación provincial vigente; como también, aprovechando alternativas extra-provinciales para su idónea concreción.

Por otra parte, una justificación coyuntural aduce que los actores implicados en el proceso de difusión e internacionalización de trayectorias musicales en Mendoza, poseen pocos incentivos financieros provinciales para realizar estos procesos que dependen en gran parte, como ocurre en el resto del país, de aportes privados para su realización en tiempo y forma (Laudonia, 2015).

I.III Objetivos

El objetivo general de esta investigación, será evaluar las actuales políticas culturales de financiamiento, enfocadas a la difusión musical, que ofrece el gobierno de la provincia de Mendoza a sus profesionales del área, para la internacionalización de su trabajo compositivo y/o interpretativo. Además, se derivan los siguientes objetivos secundarios:

- Describir la legislación cultural vigente, así como los mecanismos que permiten una óptima obtención de recursos para internacionalizar las músicas locales como actividad económica de servicios culturales, en pos de un intercambio efectivo de prestaciones para la comunidad.

- Corroborar la falta de apoyo a los músicos mendocinos por parte de organismos públicos provinciales y la escasez de políticas culturales sobre el incentivo financiero para el forjamiento de trayectorias profesionales sólidas y bien encaminadas a futuro.
- Comparar la realidad de las políticas culturales y musicales mendocinas con la realidad nacional de la Argentina; lo que plantean el MERCOSUR y la UNESCO; y lo que una administración territorial de carácter similar dentro del bloque MERCOSUR efectúa (estado de São Paulo, Brasil).
- Proponer un marco legal y conceptual de investigación que permita posteriores estudios comparativos y seguimientos más detallados.

I.IV Metodología

Este estudio, de carácter explicativo y enfoque mixto, resulta del análisis y descripción de políticas, leyes, programas y convocatorias culturales públicas vinculadas a la difusión de las músicas locales y su desarrollo económico a nivel internacional y regional. También se nutre de manera complementaria de la consulta a gestores culturales relacionados a la música provincial local.

Se han utilizado las siguientes herramientas metodológicas:

1) Revisión de fuentes primarias, de carácter normativo e informativo: Se realizó una búsqueda exhaustiva de los diferentes mecanismos, en los que se considera una dimensión mundial, representada por la UNESCO; una dimensión regional definida por el MERCOSUR Cultural; la realidad federal de dos estados parte del MERCOSUR (Argentina y Brasil); así como sus contrapartes sub-territoriales (Mendoza y São Paulo). En esta búsqueda, se muestra cómo las administraciones fomentan, promueven y difunden la música local para los fines de la internacionalización. Es decir, se consideran políticas, leyes, programas y convocatorias compilados desde lo general a lo particular. Dicha revisión se realizó en base a los siguientes contenidos:

- a) Institucionalidad de la música en las diferentes jurisdicciones utilizadas para el análisis comparado.
- b) Conceptualización y marco histórico de la internacionalización y la financiación pública en la cultura.

- c) Marco legislativo en torno a la difusión musical.
- d) Instrumentos programáticos y convocatorias para el fomento de la internacionalización de la música nacional o local.
- e) Análisis comparado de políticas, leyes y/o programas de la música nacional en las jurisdicciones consideradas.

En el estudio, se utilizó un ámbito de acción general para un marco específico de fomento a la música como actividad económica. Se utilizó el Marco de Estadísticas Culturales de la UNESCO (2009), que consta de cinco ejes articuladores del accionar de las actividades culturales a nivel mundial, según parámetros industriales: 1) Creación, 2) Producción, 3) Difusión, 4) Exhibición/Recepción/Transmisión; y 5) Consumo/Participación.

A ello, será preciso agregar otros ejes complementarios que según este marco, son considerados dominios transversales: 1) Formación, 2) Acceso, 3) Audiencias, 4) Comercialización, 5) Internacionalización¹, 6) Patrimonio; 7) Investigación; y 8) Patrimonio cultural inmaterial.

Recopilación de fuentes secundarias (cuestionarios mixtos auto administrados): Éstos se realizarán a músicos mendocinos, argentinos oriundos de otras provincias pero que residan en Mendoza, o residentes extranjeros en la misma de diversa procedencia musical que tengan al menos 5 años de experiencia profesional y que ya hayan internacionalizado sus carreras artísticas mínimamente en una ocasión, o que al menos tengan intenciones de hacerlo. Estos cuestionarios persiguen describir al sistema actual y destacar todos los aspectos que representen desafíos de gestión tanto para la administración presente como para las venideras, a fin de generar un circuito efectivo de internacionalización, el cual sea pensado desde, por y para la provincia.

Finalmente, en base a la información compilada del marco teórico y a observaciones comunes y específicas generadas en las entrevistas se procederá a una tabulación de

¹ La categoría “internacionalización” no está incluida formalmente como un eje dentro del “ciclo cultural”, ni como dominio relacionado o transversal, así como tampoco como patrimonio cultural inmaterial propiciado por el Marco de Estadísticas Culturales de la UNESCO (2009). No obstante, al ser este término tratado en innumerables ocasiones en el desarrollo de la publicación antes mencionada, se hace imperioso hacer revisión del término con otros autores. Se utilizó como prioridad el estudio de Jane Knight (2005). Capítulo 1. Un modelo de internacionalización: respuesta a nuevas realidades y retos, contenido en De Wit, Hans, Isabel Jaramillo, Joselyn Gacel-Avila, Jane Knight (ed.) *Educación Superior en América Latina. La dimensión internacional*. Bogotá: Banco Mundial; Mayol.

los resultados obtenidos. De ellas se realizarán análisis, interpretaciones y conjeturas sustanciales a fin de abordar el problema y sus causales, así como también emitir sugerencias y observaciones clave para afrontar a futuro la problemática expuesta.

I.V Limitaciones de la investigación

El grado de efectividad de políticas culturales con corto tiempo en vigencia y la poca disponibilidad de registros de propuestas ganadoras en convocatorias son elementos que impiden incluir un análisis más exhaustivo con respecto al funcionamiento de estas fuentes primarias, puntualmente en el caso argentino y mendocino.

Adicionalmente, podría representar una limitación en la materia el no analizar ni comparar las políticas públicas con las iniciativas del sector privado. Sin embargo, éstas son muy diversas y extensas en número, lo que ampliaría demasiado el objeto de estudio en cuestión y no permitiría cumplir cabalmente con los objetivos previamente expuestos.

Capítulo II: La dimensión mundial, lo que propone la UNESCO

II.I El concepto de cultura

La declaración universal sobre la diversidad cultural de la UNESCO (2001, citado en UNESCO, 2009:18), define cultura como:

El conjunto de los rasgos distintivos, espirituales, materiales y afectivos que caracterizan una sociedad o grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, creencias y tradiciones.

Se puede inferir que este concepto fomenta lo inclusivo, el compromiso con el tiempo presente y el pasado, involucrando a instituciones públicas y privadas; considerando dimensiones complejas de medir y evaluar en cuanto al impacto en las sociedades y a su rentabilidad económica a futuro.

II.II El MEC y la medición de la cultura

La UNESCO plantea una medición de las dimensiones y comportamientos asociados a los rasgos nombrados en la definición de cultura. En 1986, esta entidad convocó a artistas, gestores y representantes culturales de diversos países para formular el primer Marco de Estadísticas Culturales (MEC), el cual fue mejorado posteriormente en 2009, considerando las actuales plataformas científicas y tecnológicas que acompañan al desarrollo social. De acuerdo a esta publicación (2009:9), se define la medición de la cultura mediante la “identificación y medición de los comportamientos y las prácticas producto de las creencias y valores de una sociedad o grupo social”.

Este marco utiliza el modelo de ciclo cultural, que vincula los distintos procesos productivos de la cultura, perfilándose como un sistema de evaluación cualitativo y cuantitativo de las fases elaborativas para los bienes y servicios culturales. Asimismo, los dominios culturales y el debate creativo-cultural actúan como sus fundamentos teóricos. Además, la extensión del sector cultural corresponde a una delimitación de la legalidad que abarque el grado de efectividad y cobertura de las políticas culturales y administrativas.

El MEC, involucra todos los estándares y sistemas internacionales relevantes de clasificación de estadísticas. Estos sistemas constituyen marcos referenciales optativos que los países usan con el propósito de almacenar y difundir estadísticas de carácter cultural, a fin de compararse internacionalmente cuando sea relevante. Su utilización

puede efectuarse a un nivel interno, ya sea por la UNESCO, por organizaciones internacionales, como también, por la comunidad mundial de usuarios de datos. Igualmente, sirve para fundamentar las dicotomías propias del debate sobre políticas culturales. Particularmente aquellas alusivas a la medición de la cultura.

Además, son pautas generales de medición del grado de impacto de actividades, bienes y servicios culturales, mediante el uso de estadísticas económicas normalizadas y encuestas de hogares.

II.III Los dominios culturales y el debate creativo-cultural

Thorsby (2001), plantea que el propósito de diseñar este tipo de marcos referenciales como el MEC radica en medir las actividades, bienes y servicios culturales generados por procesos industriales y no industriales. Estas prestaciones consideran valores artísticos, estéticos, simbólicos y espirituales. Los diversos aspectos de estos bienes y prestaciones difieren de las ofrecidas por otros productos. Esto es debido a que su sistema de valorización, que incluye una característica irreproducible, está vinculado a las experiencias de apreciación o placer que evoquen por medio de la proyección de ideas, símbolos y modos de vida, algunos de los cuales pueden estar sujetos a derechos de autor. Por su parte, los servicios culturales no representan bienes culturales materiales en sí mismos, aunque sí facilitan su producción y distribución.

En base a lo anterior, se deduce que estos dominios incluyen todas aquellas actividades, bienes y servicios presentes en las etapas del modelo de ciclo cultural. Según el MEC (UNESCO, 2009), los dominios pueden retratarse en tres tipos, que en algunos casos, son excluyentes entre sí.

II.III.i Los dominios sectoriales (o culturales)

Conforman un conjunto común de siete actividades de carácter económico (bienes y servicios), y social (participación en eventos “culturales”), que tradicionalmente se han considerado de tradición meramente cultural. Ellos representan el mínimo de actividades culturales básicas para las cuales la UNESCO solicitará a los países miembros la recolección de datos comparables. El MEC etiqueta cada dominio sectorial con una letra diferente desde la A hasta la F (ver Anexo 1), más uno adicional que cumple funciones tanto sectoriales como transversales. Los dominios sectoriales alusivos a las artes musicales son (UNESCO, 2009: 26):

B) Presentaciones artísticas y celebraciones: Incluyen todo tipo de eventos culturales en vivo. Las artes escénicas comprenden actividades profesionales o aficionadas relacionadas con el teatro, la danza, la ópera y el teatro de títeres. Adicionalmente, incluye eventos culturales de celebración (festivales, fiestas y ferias) de carácter local y que pueden ser de naturaleza informal. Dentro de este dominio, se define la Música en todas sus formas, incluyendo presentaciones grabadas y en vivo, composiciones y grabaciones musicales, música digital (cargas y descargas) e instrumentos musicales.

E) Medios audiovisuales e interactivos: Involucran la difusión por radio y televisión (incluyendo la transmisión de datos por Internet en tiempo real o streaming); filmes y videos; y los medios interactivos. Este último dominio cubre los juegos de video y las nuevas formas de expresión cultural accesibles en Internet o mediante computadoras.

- Patrimonio cultural inmaterial (PCI) [también considerado como dominio transversal, descrito más adelante].

II.III.ii Los dominios relacionados

De acuerdo a UNESCO (2009), estos dominios engloban otras actividades económicas y sociales, que responden al denominador de “parcialmente culturales”, o más frecuentemente asociadas a eventos de tiempo libre, en lugar de aquellas “estrictamente culturales”. En esta categoría se incluye a los deportes, la recreación y el turismo, ya que no siempre son actividades netamente culturales, aunque posean elementos que aludan a ello. Es decir, los dominios relacionados representan actividades que pueden tener un carácter cultural aunque su principal componente no sea tal.

II.III.iii Los dominios culturales transversales

Están siempre presentes, no importando la naturaleza de las actividades ni el tipo de dominio cultural al cual adscriban. La inclusión de estas dimensiones en el marco, busca medir las expresiones culturales en su amplitud (UNESCO, 2009):

1) Educación y capacitación: Adquisición de destrezas necesarias para crear y producir bienes culturales. La educación permite valorar el resultado del consumo de bienes y servicios culturales o el beneficio social de participar en una actividad cultural. Asimismo, representa un medio de transmisión del patrimonio inmaterial en sistemas formales o informales que contribuye a construir la identidad de una comunidad.

2) Archivística y preservación: La archivística representa la colección y el repositorio de expresiones culturales (objetos muebles e inmateriales) que tiene como finalidad exhibirlas, reutilizarlas y mantenerlas para la posteridad. La preservación se relaciona

con la conservación y administración de propiedades culturales y naturales de particular interés.

Las actividades musicales asociadas a la archivística y preservación incluso pueden darse en asociación a otros dominios culturales; (por ejemplo: el manuscrito de un compositor, la primera representación de una obra, un concierto, etc.) Adicionalmente, el material archivístico representa una sugerente referencia para nuevas creaciones o arreglos.

3) Equipamiento y materiales de apoyo: Cubre las herramientas de productos y actividades culturales. Los productos (es decir, bienes y servicios), definidos en los distintos dominios, son asociados directamente al contenido cultural. El equipamiento y los materiales, guardan relación con las industrias de apoyo y los servicios auxiliares (incluso si el contenido es parcialmente cultural). Éstos permiten la creación, producción y difusión de los productos.

4) Patrimonio cultural inmaterial (PCI): La convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, define el término en los artículos 1 y 2, indicando (UNESCO, 2003):

1. Se entiende por “patrimonio cultural inmaterial” los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. A los efectos de la presente Convención, se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.

2. El “patrimonio cultural inmaterial”, [...] se manifiesta en particular en los ámbitos siguientes:

- a) tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial;
- b) artes del espectáculo;
- c) usos sociales, rituales y actos festivos;

- d) conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo;
- e) técnicas artesanales tradicionales.

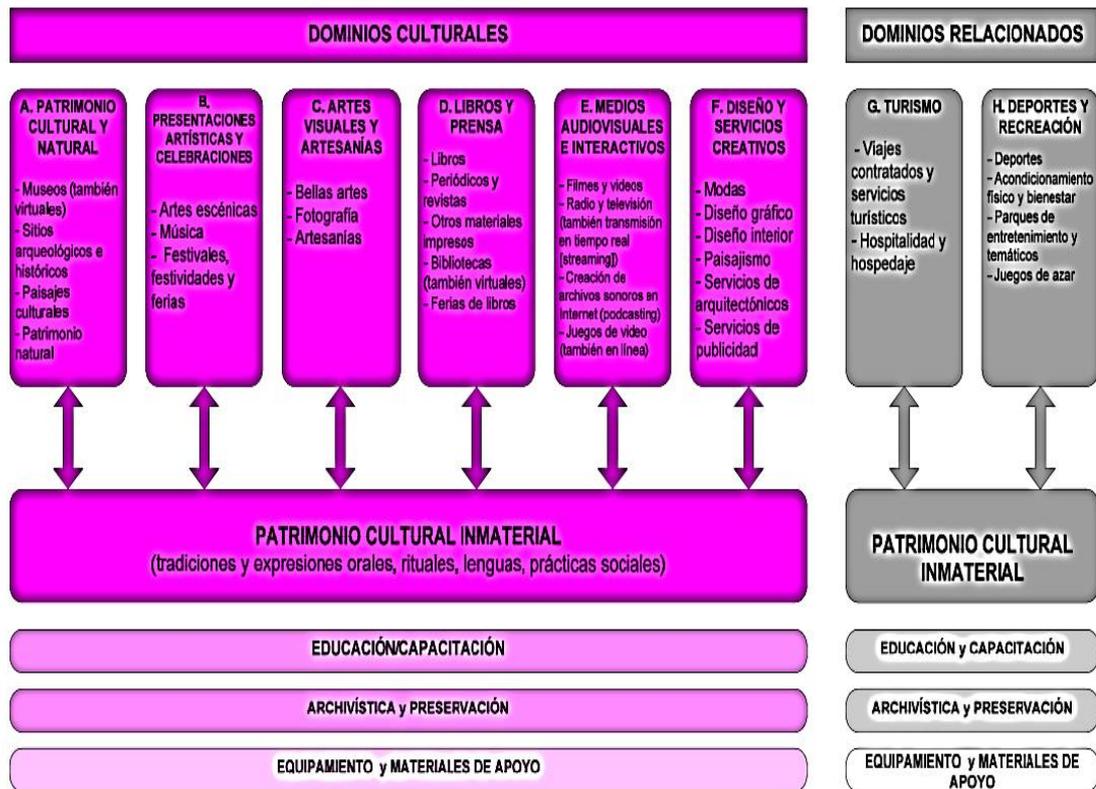


Figura 1: Los dominios culturales (UNESCO, 2009:24)

Para evitar una doble clasificación de actividades culturales, cada una de ellas deberá encuadrarse dentro de un solo dominio, aunque es posible evidenciar casos donde la lógica y el sentido común planteen que ciertas actividades puedan ajustarse perfectamente en más de uno. Ante esta disyuntiva, el MEC priorizará siempre el contenido cultural de la actividad antes que su forma. En el caso de la música, ésta perfectamente podría ser parte del dominio “audiovisual”, aunque fundamentalmente pertenece al dominio de “presentaciones artísticas y celebraciones”, no importando el formato de su ejecución y/o reproducción. Una de las mayores problemáticas de delimitar dominios culturales en base a la forma, es la multiplicidad de formatos en que se presentan.

II.III.iv El debate creativo-cultural

El MEC (UNESCO, 2009) alude a las industrias creativas como aquellas que cubren un espectro más amplio de dominios que los tradicionales dominios artísticos e incluyen por ejemplo a todas las industrias TIC (tecnologías de la información y la

comunicación) o de investigación y desarrollo. Aquí convergen aquellas compañías que trabajen la publicidad y el diseño en donde se considera un dominio separado de lo artístico.

II.IV El ciclo cultural

Según la UNESCO (2009), el ciclo cultural abarca las diferentes etapas de creación, producción y difusión. Este modelo de medición concibe la cultura como el producto de un conjunto de procesos afines, los cuales pueden o no estar institucionalizados o regulados por el Estado.

El desarrollo de una perspectiva basada en el modelo antes dicho permite elaborar un mapa de los procesos productivos y distributivos de la cultura a lo largo del ciclo productivo. En ello se considera cómo las actividades y la producción cultural se desarrollan en la práctica yendo más allá de una simple agrupación de dominios.

Este ciclo muestra las diferentes fases por las que se efectúa un proceso de creación cultural. Estas se traducen en un ciclo productivo de cinco etapas. Aunque las distintas expresiones culturales y artísticas presenten fases productivas disímiles. Ergo, no todas requerirán los mismos aportes en cada lapso.

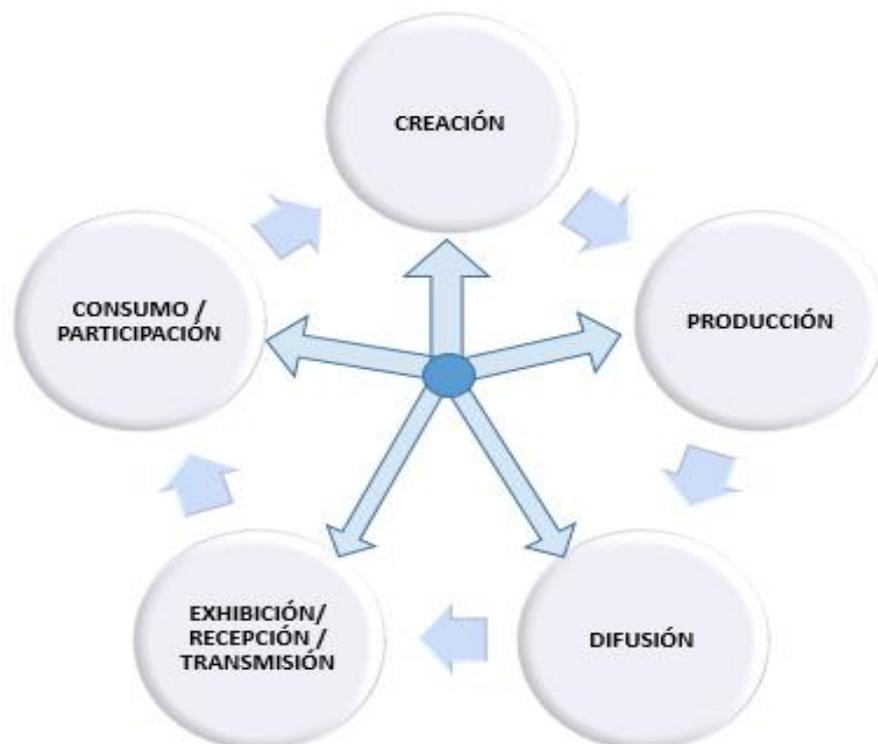


Figura 2: Etapas del ciclo cultural (UNESCO, 2009:20)

Las etapas del ciclo cultural son representadas con un modelo circular -en lugar de uno jerárquico como partes de una red (UNESCO, 2009):

- 1) Creación: Es el punto de origen, compromete a creadores de ideas y contenidos culturales (por ejemplo: compositores, arregladores); y la manufactura de productos originales (por ejemplo: una canción, una opereta, etc.).
- 2) Producción: Corresponde a formas culturales reproducibles (por ejemplo: programas de radio o televisión, un video en YouTube), así como las herramientas especializadas, la infraestructura y los procesos utilizados en su fabricación (por ejemplo: la grabación de un disco, el proceso de luthería en instrumentos musicales, la impresión de partituras, etc.)
- 3) Difusión: Ofrece a consumidores y exhibidores productos culturales de reproducción masiva (por ejemplo: la venta mayorista o minorista y alquiler de música grabada). No obstante, la distribución digital permite que muchos bienes y servicios sean transferidos directamente del creador al consumidor.
- 4) Exhibición/Recepción/Transmisión: La exhibición toma parte donde ocurre el consumo y la provisión de eventos culturales en vivo y/o no mediados a audiencias a través del otorgamiento o venta de acceso restringido con fines de consumo/participación en actividades culturales específicas (por ejemplo: organización y producción de festivales, teatros, etc.) La recepción es el bien, servicio, conocimiento o destreza cultural (sea comercial o no) que es obtenido o llega al destino de un consumidor o participante.
La transmisión concierne a la transferencia de conocimientos y destrezas que no involucran una transacción comercial y que se ofrecen en entornos informales.
- 5) Consumo/Participación: Consiste en todas aquellas actividades que las audiencias participantes asocian al consumo o participación en prácticas y experiencias culturales (por ejemplo: leer libros, bailar, participar en carnavales, escuchar la radio, etc.)

Cabe destacar, que la estructura del ciclo enfatiza aquellos modos de producción más ligados a las nuevas tecnologías. Estas tecnologías han creado interrelaciones en sus distintas funciones, lo que a futuro generará novedosos procesos culturales que podrían resultar de la fusión de ellas. Sin embargo, el ciclo cultural demuestra que a pesar de los cambios tecnológicos presentes, el origen de la producción cultural siempre

residirá en lo social. Este enfoque de medición tiene carácter agnóstico respecto de la motivación que impulsa la producción cultural, no importando si persigue fines de lucro o la transmisión de valores. Por ello, resulta indispensable reconocer el rol económico que desempeñan las actividades culturales, así como las dificultades que implican su medición.

II.V Extensión del sector cultural

Para el MEC (UNESCO, 2009), el hecho de considerar la aplicación de un enfoque lógico y consistente no es el único requisito. También se deben tomar en cuenta temas de índole más pragmática relacionados con:

- La implementación: Implica alcanzar la definición de dominios culturales dentro de sistemas de clasificación, ya sea la clasificación central de productos (CPC), la clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIU), entre otras.
- Las políticas: Cumplen la finalidad de garantizar que el marco sea provechoso y utilizable. Se requerirá la ratificación de muchos países que cuenten con instituciones culturales bien conformadas y que representen a cabalidad el interés público en vistas de su aporte reflejado en el marco.

II.VI Dicotomías de políticas administrativo-culturales que afectan al MEC

Dentro de estas dicotomías, encontraremos tres de gran importancia y que la UNESCO (2009), intenta identificar y observar con máxima objetividad:

- El alcance de la cultura (económico-social): Se basa en una comprensión del mecanismo de creación y transmisión del significado cultural. El centrar la atención en la producción y distribución de la cultura, conlleva entender cómo está inserta en procesos sociales y económicos. Muchos elementos culturales, incluyendo aquellos externos al mercado, pueden ser rastreados a través de indicadores sobre participación, uso del tiempo o capital social. Otros elementos concernientes a la producción y transmisión de bienes y servicios culturales involucran una transacción económica factible de medir.
- Régimen de administración (público – privado – sociedad civil) de la producción y transmisión cultural: En este caso, el enfoque adoptado es de naturaleza agnóstica, en el cual se desglosan tres fuentes de financiamiento: i)

pública (otorgado por instituciones autárquicas o gubernamentales) bajo la forma de asistencia directa (subsidios y concesiones) o indirecta (exenciones tributarias); ii) privada (otorgado por el mercado); y iii) donantes u organizaciones sin fines de lucro.

- Grado de institucionalización (formal-informal): Reconoce que la producción y distribución cultural tienen lugar tanto en la economía formal e informal como en el ámbito social. Este enfoque está orientado a cubrir todas las manifestaciones en los procesos de creación, expresión y significado cultural.

En vista de estas tres dicotomías que se experimentan de manera diferente en cada país, el MEC considera tres componentes esenciales:

- Extensión (incluye dominios culturales) y profundidad del sector (incluye a actores culturales, artistas, personal auxiliar y productos sin los cuales los artistas no podrían trabajar);
- La progresiva transición a una medición directa; y
- La capacidad de realizar evaluaciones internacionales comparativas.

II.VII Clasificaciones internacionales en la medición de la dimensión económica de la cultura

La utilización de instrumentos de acopio de datos, otorga un marco integral que permite el reporte estadístico, en un formato diseñado para facilitar el análisis económico, la toma de decisiones de los estados, y por consiguiente, la elaboración de políticas culturales. Asimismo, están los registros administrativos y las encuestas por muestreo (personales, comerciales o de hogares), que facilitan la medición tanto de la contribución de la cultura a la economía nacional en términos del producto interno bruto, como de las tendencias de empleo y consumo cultural.

Estas mediciones se basan en cuatro clasificaciones económicas internacionales mencionadas por el MEC (UNESCO, 2009):

- Clasificación industrial internacional uniforme (CIIU 4) – para la identificación de industrias o actividades culturales productivas. (Ver Anexo 1, Cuadro 1)
- Clasificación central de productos (CPC 2) – para la identificación de bienes y servicios culturales. (Ver Anexo 1, Cuadro 1).

- Sistema armonizado de descripción y codificación de mercancías 2007 (SA 2007) y la clasificación extendida de servicios de la balanza de pagos (EBOPS) – para la identificación del comercio internacional de bienes y servicios culturales. (Ver Anexo 1, Cuadros 2 y 3).
- Clasificación internacional uniforme de ocupaciones (CIUO 08) -para la identificación de ocupaciones culturales. (Consultar Anexo 1, Cuadro 4).

Una evaluación de la cultura basada exclusivamente en los códigos anteriormente descritos, podría llevar a una subestimación de la contribución que ésta realiza a la economía. Este enfoque plantea un gran desafío en cuanto a la valorización e integración de productos y actividades culturales no asociados al mercado. Por otra parte, las ocupaciones culturales contenidas en el MEC, se vinculan a la producción creativa y artística; y la colección y preservación patrimonial, comprendiendo un conjunto de tareas y deberes que tienen por objeto (UNESCO, 2009:40):

- Generar, promover, preservar o reflejar el significado cultural o simbólico y espiritual;
- Crear, producir y difundir bienes y servicios culturales que generalmente cuentan con derechos de propiedad intelectual; y
- La expresión artística (por ejemplo: lo visual, la música, la escritura, la danza o el arte escénico).
- La interrelación con los dominios relacionados.

II.VIII El empleo cultural

La definición del empleo cultural requiere la inclusión de ocupaciones culturales en industrias del rubro o no. La contribución de las industrias domésticas al empleo cultural resulta significativa, sin embargo está oculta en las estadísticas. En los países en desarrollo estas ocupaciones culturales suelen ser secundarias dado que muchos trabajadores de diversos rubros, desarrollan segundas ocupaciones en lo artesanal. Con frecuencia, este tipo de datos no son declarados o identificados en censos o encuestas laborales. Generalmente, estas ocupaciones culturales “insertas” pueden no incluir un número suficiente de personas como para ser detectadas, presentándose en trabajadores informales; o siendo empleados de pequeñas empresas, cuyos trabajos culturales y creativos se encuentran sobre-representados.

Además, las actividades voluntarias y no asalariadas desempeñan una importante función en el empleo cultural. Sin duda, se necesita más investigaciones para

perfeccionar su evaluación. Actualmente, la clasificación internacional uniforme de ocupaciones (CIUO), es el único instrumento que clasifica el empleo cultural. Se basa en dos conceptos: *empleo* y *destreza*. El empleo, según el INDEC (2015:3), es “un conjunto de tareas y deberes realizados o por realizar, de una persona para un empleador determinado en el cual se incluye el empleo autónomo o por cuenta propia”. Mientras que la destreza se perfila como “la capacidad para llevar a cabo tareas y cometidos correspondientes a un determinado empleo.”

Hasta ahora, no existe un código que englobe todas las ocupaciones culturales, ya que éstas incluyen diferentes tipos de actividades con destrezas muy distintas. Sin embargo, ya se han propuesto nuevos códigos para esta clasificación, que permitirán una visión más realista de las ocupaciones culturales en el futuro (ver Anexo 1, Cuadro 4).

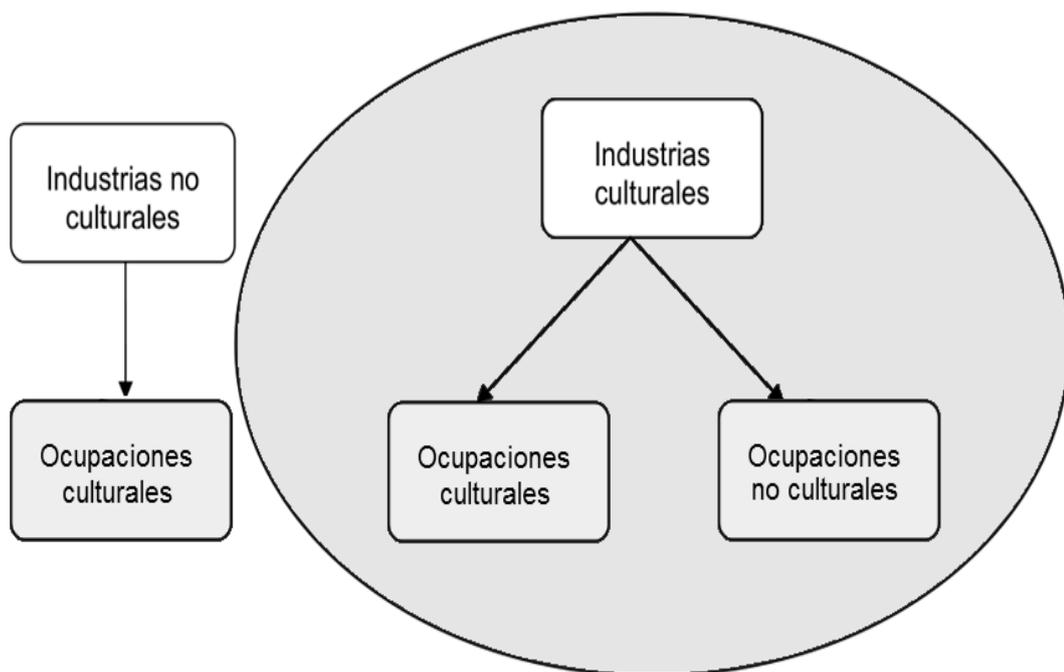


Figura 3: El empleo cultural (UNESCO, 2009:40)

Capítulo III: La internacionalización, las políticas de financiación cultural y la institucionalidad

III.I La incertidumbre de internacionalizar

Contextualizar la internacionalización resulta complejo, dado que existen diferencias entre los países y sus instituciones al considerar ciertas acepciones en la promulgación de políticas. Este término abarca aquellos procesos de intercambio de productos, ideas o contenidos entre distintas naciones, a fin de impulsar su venta en el exterior (Knight, 2005). Resulta fundamental clarificar otros términos anexos que potencialmente confundan su apropiada definición.

Existen tres conceptos nebulosos alrededor de este tema: Knight (2005:3) plantea que lo internacional implica a la “nación y se refiere a la relación entre naciones”. Por otra parte, lo transnacional “tiene un uso en el contexto de lo transfronterizo y no hace una relación específica a la noción de relaciones”. A su vez, el vocablo global abarca a “todo el mundo en alcance y naturaleza y no destaca el concepto de nación.”

Si bien el concepto de internacionalización resulte similar a la globalización, Knight (2005:3) recalca que ambos términos son “procesos muy diferentes, aunque relacionados.” De Wit y Knight (1997:6), especifican que ésta corresponde al “flujo de tecnología, economía, conocimiento, gente, valores, ideas [...] más allá de las fronteras. La globalización afecta a cada país de manera diferente debido a la historia individual de nación, sus tradiciones, cultura y prioridades.” Se puede inferir que el concepto es multifacético y no escatima en la cualidad de su impacto.

Concerniente al flujo de elementos integrales que involucran la globalización, podemos decir que la sociedad del conocimiento, las tecnologías de información y comunicación (TIC), la economía de mercado, la liberalización comercial y cambios estructurales del poder ejecutivo, pueden ser sus posibles catalizadores.

III.II Definiciones contextuales y prácticas de la internacionalización

Por más de dos décadas se han generado polémicas y paradojas sobre la internacionalización, aunque ahora sea una de las cuatro dimensiones fundamentales de la política exterior (Harvey, 1991). Este vocablo no es nuevo. Comenzó primigeniamente en el siglo XIX en Europa, principalmente en Francia e Inglaterra, fortaleciéndose bastante a partir de la década de 1930 como consecuencia de las

Guerras Mundiales. Posteriormente en los años '40, el concepto de cooperación internacional adquiere funcionalidad y estructura profesional, surgiendo organizaciones internacionales para la cooperación y acción cultural. Estas organizaciones se encargaron de diseñar normas y estructuras técnico-jurídicas para propiciar la cooperación entre países en dominios sectoriales y transversales, lo que posteriormente dio origen al concepto de políticas culturales exteriores, aspecto acuñado en la década de los '60 y vigente hasta la actualidad (ver Anexo 2, Cuadro 1).

No obstante la antigüedad del término, Knight (2005:11), argumenta:

Tal vez nunca habrá una verdadera definición universal (del concepto de internacionalización). Pero es importante entender bien el término, para comprender claramente el fenómeno y que haya solidaridad cuando pidan mayor atención y apoyo quienes formulan políticas. [...] No debe sorprendernos que (la internacionalización) se esté utilizando en varias formas y para diferentes propósitos. Lo que sí sorprende es el pequeño número de académicos y políticos que están estudiando los matices y la evolución del término, dados los cambios y retos actuales.

A su vez, Knight (2003:2) plantea una definición práctica sobre la internacionalización a nivel nacional, sectorial e institucional, como “el proceso de integrar una dimensión internacional, intercultural o global, con el objetivo, las funciones o el ofrecimiento de enseñanza post-secundaria”. Si bien la definición se perfila en lo educativo, no podemos dejar de asociarlo al contexto cultural, ya que ambas dimensiones poseen alta complejidad de categorización y delimitación en propósitos económicos e inclusive político-legales.

Cuando en la definición se emplea el término proceso, se dice que la internacionalización es un esfuerzo en marcha y de carácter continuo. Por otra parte, integrar denota la vinculación de la dimensión internacional e intercultural en políticas y programas a fin de asegurar que esa dimensión sea medular y sostenible. Knight utiliza los vocablos internacional, intercultural y global como una triada virtuosa que se complementa entre sí, lo cual da mayor profundidad al proceso en particular. Adicionalmente, el término propósito corresponde al rol y objetivos generales que tiene la educación superior, la misión o el mandato de una institución individual (en el caso cultural, lo comparamos con la finalidad de las prácticas culturales en una sociedad determinada). La palabra función implica los elementos primarios que caracterizan un sistema superior nacional y una institución individual (esto involucra enseñanza, entrenamiento, investigación, actividades del saber y servicios para la

sociedad en general. Ello se asemeja a los dominios culturales sectoriales, los dominios transversales y a las etapas del ciclo cultural). El ofrecimiento brinda un concepto más acotado, subyugado a la oferta laboral (oferta de mercado cultural, en la particularidad de este estudio), y a los programas nacionales o de otros países.

Un alcance interesante de esta definición es que puede aplicarse a nivel sectorial e institucional; y por los diferentes proveedores públicos o privados, con o sin fines de lucro, locales o internacionales, entre otros.

III.III Dimensión jerárquica e institucional que sustenta la internacionalización

Existe una dimensión jerárquica entre los niveles institucionales y de proveedores; también en el estrato sectorial y nacional. Estos niveles forjan la internacionalización a través de diversos mecanismos, lo cual será descripto a continuación.

Primeramente, es preciso entender una política de nivel sectorial como aquellas prácticas que afectan la dimensión internacional de un área específica. Esto incluye políticas de relaciones exteriores; ayuda para el desarrollo; comercio; inmigración; empleo; ciencia y tecnología; cultura y patrimonio; educación; desarrollo social, industrial y financiero (Knight, 2005).

Por otra parte, Tamayo-Sáez (1997) plantea que una política pública es el conjunto de objetivos, decisiones y acciones que lleva a cabo una administración pública para solucionar problemas que tanto los ciudadanos como el propio gobierno consideran prioritarios.

De estas definiciones, se infiere que las políticas no son procesos lineales, coherentes ni deliberados en su formulación, sino que son producto de un proceso sociopolítico que configura un campo en continua disputa. Es así como se cristalizan estrategias, programas y proyectos; siendo estas dos últimas, instancias concretas de financiamiento y de contacto directo entre las normativas y la sociedad.

Miralles (2005) y Jiménez (2009), consideran que las políticas culturales suponen aquellos espacios de procesos y planificación a largo plazo de la cultura a través de un conjunto de intenciones de carácter público, privado o comunitario a fin de intervenir en el espacio simbólico y en las maneras de construir relaciones entre las personas, así como en la vinculación de cada individuo con el medio. Estas directrices buscan mantener, mejorar, modificar o actualizar ciertos aspectos constitutivos de los espacios

en los que forman parte. Su ejecución implica, ergo, institucionalizar organizaciones que asumirán los encargos; diseñar los canales de negociación e interlocución con los diferentes actores culturales; y definir acciones previstas en las organizaciones estatales, el sector privado, el tercer sector y la sociedad civil. Asimismo, estas políticas requieren precisar acciones futuras para facilitar procesos de gestión; prever problemáticas derivadas en la aplicación de la política, disponiendo de flexibilidad suficiente para atender a los cambios, controlando los medios para dotar de soluciones adecuadas a los agentes involucrados.

Andrews (1977:59), define una estrategia como “el patrón de los principales objetivos, propósitos o metas; y las políticas y planes esenciales para lograrlos, establecidos de tal manera que definan en qué tipo de actividad está o quiere estar nuestra organización, y qué clase de organización es o quiere ser”. En cultura, las estrategias se ven reflejadas a un nivel concreto, incluyendo actividades que pertenecen a un programa cultural; es decir un grupo de actividades y prácticas relacionadas entre sí. Así, se infiere que tanto los valores nacionales e institucionales como las perspectivas y razones fundamentales, fundamentan un total de políticas, programas y proyectos (Knight, 2005).

Por programas, Knight (2005:23) considera que éstos pueden ser vistos como “una manera más macro que las estrategias y se utilizan como uno de los instrumentos de políticas o más generalmente como uno de los modos como la política realmente se traslada en una acción”. Por su parte, el Ministerio de Cultura de Cuba (2000), define a los programas de desarrollo cultural como la expresión de los lineamientos de política cultural en un nivel de concreción que, a partir de las características específicas de la situación cultural y del entorno socioeconómico y político-ideológico reflejadas en un diagnóstico científico investigativo riguroso, incluye un sistema de objetivos estratégicos, de indicadores de evaluación y el análisis de los recursos para su ejecución. Independiente de la definición escogida y de la carga valórico-política que tengan, un programa cultural atiende a una construcción técnica que incluye el componente político, con una relativa capacidad de expresar y atender la complejidad de cada problema puntual.

Un proyecto es la unidad mínima de asignación de recursos para el logro de uno o más objetivos específicos. Adicionalmente, constituyen el punto de partida más adecuado

para formular apreciaciones sobre los programas; los que a su vez, generan juicios de valor sobre el impacto de las políticas. Los proyectos deben poseer una población-objetivo (*target*) definida en función de la necesidad que se pretende satisfacer, una localización espacial y tiempos de inicio y finalización predefinidos (Cohen y Franco, 2005). A su vez, García (2006:4), define un proyecto cultural como:

[...] aquel que aplica metodologías, maneja energía humana y posee rasgos distintivos espirituales, materiales, intelectuales o afectivos de una sociedad o grupo social, que comprende los estilos de vida, las formas de convivencia, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias. Una característica de los proyectos culturales es su gran flexibilidad para adaptarse a diferentes contextos y circunstancias, puesto que incorpora variables de muy difícil control y a veces se conduce por caminos de lo intangible. El propósito intrínseco de cualquier proyecto cultural es alcanzar resultados concretos y de impacto en su público, dentro de los límites de un presupuesto y tiempo determinados, de acuerdo con los objetivos previstos en su diseño. De ahí que sea en extremo importante que los proyectos culturales sean: realistas y bien fundamentados, precisos y completos.

En un plano más general, cuando se habla de sistema cultural, se incluyen todas aquellas políticas relativas a acciones de la cultura en una sociedad determinada, y por lo tanto, en la generación de elementos que condicionan otras acciones presentes y futuras (Kroeber y Kluckhohn, 1952). Por estas acciones, se puede considerar el vasto complejo conceptual respecto a la cultura, planteado por el MEC (UNESCO, 2009). Como es sabido, la cultura es muy difícil de sectorizar e interrelacionar con el esqueleto legal y económico; por lo cual, un sistema nacional de cultura debe comprender las prácticas consideradas en el MEC por medio de “instancias, espacios de participación, procesos de desarrollo y fortalecimiento institucional, planificación, financiación, formación, e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales de acuerdo a los principios de descentralización, diversidad, participación y autonomía” (Ley 397/1997, Ley General de la Cultura de Colombia - Art. 57).

III.IV Métodos de internacionalización

Knight (2005:30), puntualiza sobre estos métodos que “aunque diversos países e instituciones dentro de un país puedan compartir una interpretación o definición de internacionalización, la manera de afrontar esta tarea puede ser muy diferente, en virtud de las diferencias de prioridades, cultura, historia, políticas y recursos”. Estos métodos no son fijos, eventualmente muestran cambios en su desarrollo, son inexactos

e imprecisos, llegando a representar una caracterización de valores, prioridades y acciones que un país, sector cultural o sus instituciones lleven a cabo en la medida que pretendan internacionalizarse.

Simplemente, hablamos de estos métodos de internacionalización para describir y evaluar la forma en que se conceptualiza el término y el modo en que se implementa a un nivel nacional, sectorial o institucional.

III.IV.i Métodos a nivel institucional y de proveedores culturales

Las políticas de internacionalización pueden o no, pertenecer a un sistema nacional de cultura, lo cual dependerá de la legislación vigente en cada país. Estos métodos son una adaptación de elaboración propia que consideran lo expuesto en el MEC (UNESCO, 2009), y una investigación conjunta entre Knight y De Wit (1999) en relación a métodos de nivel institucional y proveedores. Es posible asimilar seis métodos diferentes (actividad; resultados; razones fundamentales; proceso; artistas y gestores culturales extranjeros convocados a un país *-in-*; y artistas y gestores culturales locales invitados al exterior *-dimensión transnacional o out-*). Todo esto varía de acuerdo a los actores, aspectos legales e instituciones que intervengan (ver Anexo 2, Cuadro 2).

III.IV.ii Métodos a nivel nacional o sectorial

Estos métodos no son excluyentes porque no marginan otras metodologías. Knight (2005:31) argumenta que métodos así buscan “desarrollar marcos de referencia para ayudar a las instituciones y a quienes formulen políticas, a reflexionar sobre las características predominantes de su actual enfoque en la internacionalización y pensar sobre qué método se quisiera adoptar en el futuro”.

Sin dudas, resulta fundamental estudiar estos métodos, ya que sus resultados arrojarán señales significativas sobre tendencias emergentes, problemas e interrogantes importantes para las políticas públicas en torno a la internacionalización (ver Anexo 2, Cuadro 3).

III.V Financiar para internacionalizar

La financiación pública de la cultura y las artes es disciplina de estudio especializada e independiente. Es objeto de investigación cuyos contenidos se cimientan por medio

de análisis comparados entre instituciones y experiencias específicas que se observan en el marco de las políticas culturales nacionales.

Harvey (2003), aclara que la financiación cultural incluye, entre otros, variadas secciones en su accionar: organismos y fondos nacionales; fundaciones de derecho público o privado; regímenes de mecenazgo; mecanismos y prestaciones de fomento y apoyo de la cultura; sistemas de subvenciones; programas de crédito especializado a corto, mediano y largo plazo; política cultural fiscal; regímenes de recursos públicos especiales; acción cultural de los bancos centrales y dominio público de pago (dos modalidades típicas de América Latina); la *National Lottery* (modalidad típica británica); entre otros.

Entre las ramas de actividad especializada más significativas dentro de la financiación, se encuentran: la cinematografía y los medios audiovisuales; el teatro y las artes del espectáculo; la música y la danza; las artes visuales y el mercado de arte; el libro y la lectura pública; el patrimonio cultural material e inmaterial; y las artesanías (principalmente en América Latina). Estas ramas reflejan, en su mayoría, la estructura de la institucionalidad pública de la cultura en muchos países y coinciden con los dominios sectoriales considerados actualmente (UNESCO, 2009).

No obstante, tal como lo propone la Guía de Financiación de la Cooperación Cultural en Iberoamérica (s.f., expuesto en el Anexo 2, Cuadro 4) el financiamiento de iniciativas y proyectos culturales posee ciertas directrices comunes. Así, el financiamiento dentro de la cooperación internacional puede generarse desde dos frentes fundamentales: el financiamiento internacional y el nacional.

III.V.i El financiamiento internacional

Harvey (2009), especifica que este tipo de financiamiento es impulsado principalmente por organismos intergubernamentales especializados. Por ejemplo, la UNESCO ha sido pionera en realizar programas de financiamiento cultural, tales como el “Programa Presupuesto”, por medio del cual se desprenden diferentes fondos, como el Fondo para la Promoción de la Cultura, el Fondo del Patrimonio Mundial, el Fondo Internacional para la Diversidad Cultural, entre otros.

Sin embargo, en Latinoamérica no podemos dejar de lado a otras instituciones de marcada presencia: el Programa Regional de Desarrollo Cultural (PRDC) de la

Organización de Estados Americanos (OEA), el Fondo del Convenio Andrés Bello, la Fundación Iberoamericana de la OEI, los proyectos Cumbre, establecidos en base a acuerdos de alcance parcial (IBERMEDIA, IBERESCENA, IBERMUSEOS, IBERMÚSICAS), el Fondo MERCOSUR Cultural (FMC), y el apoyo a notables proyectos culturales efectuados en la región, financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Banco Mundial (BM).

Por su parte, la Unión Europea propone diversos programas de financiamiento, tales como el Programa Cultura (2007-2013); los programas MEDIA y la financiación de proyectos culturales en el marco programático de los fondos estructurales, entre otras iniciativas en desarrollo.

III.V.i.i Reseña histórica de experiencias e instituciones nacionales e internacionales de financiación cultural en Gran Bretaña, Francia y América

Formalmente, todo se inicia desde las primeras divagaciones en administración y gestión cultural a comienzos de la Segunda Guerra Mundial (1940), y se prolonga de manera amplia y vertiginosa hasta la actualidad (Harvey, 2009). La actual modalidad de financiación pública de las artes tiene su origen en la experiencia británica, dada una planificada acción gubernamental a la que Abercrombie (1983) denomina el primer plan de gestión y política cultural para tiempos de guerra. El plan se gestó en tiempos de profunda consternación nacional, con intensos bombardeos aéreos enemigos sobre las ciudades del Reino Unido.

Harris (1970), plantea que a inicios de 1940, Gran Bretaña incentivó un masivo programa de actividades artísticas (conciertos, exposiciones y representaciones en refugios, fábricas, campamentos de refugiados, al aire libre); y cuyos destinatarios eran un público damnificado y en constante emergencia. Su administración y gestión estuvieron a cargo del Consejo de Estímulo de la Música y las Artes (*Council for the Encouragement of Music and the Arts*), organismo creado con la misión de alentar la resistencia física y mental del pueblo inglés. Aquella planificada oferta artística generó una masiva demanda cultural, antes insospechada, que se prolongó más allá de los años de guerra. El programa fue establecido de manera temporaria y con fines de emergencia, alcanzando tanto éxito, que se precisó adaptarlo para los tiempos de paz y reconstrucción nacional que sobrevendrían.

La crisis de la guerra generaría una nueva forma de gestión cultural, una flamante política pública, emplazando una diferente actitud del Estado frente a las artes, antes desconocida. Según Abercrombie (1983), la idea era potenciar un sistema de financiamiento cultural y artístico en el que ni la ideología estatal ni la burocracia del sistema público se interpusieran. Fue así como surgió el Consejo de las Artes de Gran Bretaña (*Arts Council of Great Britain*), en 1946. Si bien no tenía el perfil de ser un ministerio de cultura, al menos era un fondo gubernamental permanente e inédito en cualquier país anglosajón, ya que poseía cuatro características diferenciadoras: amplia autonomía (carácter autárquico, solo recibía fondos estatales, pero mantenía distancia del gobierno de turno); su dirección estaba liderada por creadores y artistas (en vez de funcionarios públicos y políticos); la utilización del criterio de excelencia para tomar en cuenta el apoyo financiero a otorgar para la realización de nuevas obras de arte en beneficio de la población (*the best for the most*), y la evaluación de cada proyecto por medio de la apreciación de los pares (*peer system*).

Sin embargo, Harvey (2009) explica que curiosamente en América Latina ya existían formas incipientes y diversificadas de amparo legal para el desarrollo cultural y artístico: Brasil (1937), México (1938) y Argentina (1940), ponían además en vigencia, sistemas legales de protección del patrimonio histórico, artístico y arqueológico, constituyendo sus respectivos organismos gubernamentales de protección y conservación patrimonial, cuya gestión y financiación pública se ha prolongado hasta nuestros tiempos.

Chile, por su parte (1935), ensayaba un sistema de promoción pública del teatro. Argentina, a la vez que consolidaba un régimen legal del derecho de autor (1933), y ponía en marcha un sistema de beneficios especiales a cargo de la Comisión Nacional de Cultura (1935).

En el marco de la administración cultural pública mexicana se constituyeron, entre otros organismos, el Fondo de Cultura Económica (1934), el Banco Nacional Cinematográfico (1947) y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (1946), además de varios fideicomisos culturales. Además, entre muchas instituciones públicas se crearon en la región la Casa de la Cultura Ecuatoriana (1944) y el Instituto Nacional del Libro de Brasil (1937). Sin embargo, el mayor programa público de todos

los tiempos de lucha contra el desempleo artístico fue promulgado por el gobierno federal norteamericano, en los años que siguieron a la Gran Depresión de 1929.

Harvey (2009), expresa que algunas décadas después, se sumó en 1959 un nuevo modelo de gestión: el modelo francés de política, financiación y gestión pública de la cultura y las artes, el cual posee un carácter ministerial por defecto. Según Mesnard (1969), el Ministerio de Asuntos Culturales (actualmente Ministerio de Cultura y Comunicación francés) ha heredado una larga tradición que convirtió a la cultura francesa en orgullo nacional. Esta tradición está contenida en todos los sistemas políticos de Francia desde los primeros tiempos del mecenazgo real en la época de Francisco I y Luis XIV, pasando por las instituciones de la Revolución Francesa, el Imperio y los sucesivos regímenes republicanos.

Los objetivos del ministerio consistieron en unificar competencias parciales en materia de gestión cultural estatal, para lograr mayor coherencia en la política cultural; hacer accesibles las obras maestras de la humanidad y de Francia al mayor número posible de franceses (principio de democratización de la cultura); asegurar un amplio público para el patrimonio cultural nacional; y favorecer la libre creación artística.

En sus inicios, el ministerio abarcaba los campos del teatro, el cine, la música, los espectáculos, la creación artística, la arquitectura, los monumentos y sitios históricos, los museos y archivos, las excavaciones arqueológicas, la enseñanza artística, la investigación aplicada al desarrollo cultural y las bibliotecas de lectura pública. Todo esto, bajo la ideología de André Malraux (citado en Girard, 1996:30) de que el Estado libre debe “sostener sin influir”.

En Latinoamérica, los cambios y progresos en materia de políticas culturales seguirían en esa tónica. En 1958, el Fondo Nacional de las Artes de la Argentina, establecerá en la región un banco para las artes con una misión esencial. Según Etchepareborda (1980, citado en Culturas:42), su misión se enfoca en “arbitrar los medios económicos para el fomento a las actividades artísticas nacionales en general, comprendiendo ellas también las encaradas con sentido industrial, puestas en el comercio y medios de difusión cultural.” Según el autor, el fondo fue concebido con un capital inicial y recursos e ingresos especiales, aptos para actuar como un sistema financiero especializado, al margen del presupuesto general estatal, operando con líneas de crédito a corto, mediano y largo plazo. Funciona como un verdadero banco de la

cultura, y es dirigido por creadores y artistas como en el modelo originario inglés, teniendo como destinatario de su gestión financiera a todo el sector cultural argentino, a una vasta lista de instituciones, personas y empresas, con o sin fines de lucro. Situaciones similares suceden en el caso del Fondo Nacional del Teatro y el Fondo Nacional de la Música del Uruguay.

El en caso de los países de América del Norte, la situación demoró en institucionalizarse. Sin embargo, los procesos de ayuda pública a las artes se han prolongado y renovado con actualizadas formas de gestión. Martel (2006), detalla que Canadá crea su primer Consejo de las Artes en 1958; y en 1965, Estados Unidos crea el Fondo Nacional de las Artes. México, por su parte, establece el Fondo Nacional para la Cultura y las Artes en 1989.

III.V.ii Los fondos nacionales: nuevos protagonistas de financiación cultural

Harvey (2009:14) explica que “el modelo francés de política y financiación pública de la cultura, bajo la forma de ministerios, secretarías estatales o consejos nacionales, comenzó a ser adoptado y adaptado de acuerdo con variadas modalidades nacionales, tanto en países de América como de Europa”. Ello, mezclado al legado del modelo británico, ha forjado modelos híbridos de financiación cultural dentro de una gran diversidad institucional y financiera. Esto también ha sido fruto de un extensivo proceso globalizador. Entre las naciones americanas y europeas que han forjado fondos culturales, destacan: Costa Rica (1971), Italia (1975 y 1998), Cuba (1976), España (1977), Honduras (1978), Portugal (1980), Brasil (1985), Guatemala (1986), Gran Bretaña (1992), Canadá (1993), Argentina (1996), Colombia (1997) y República Dominicana (2000). Ya en el presente siglo, en Chile y Venezuela (2003), Paraguay (2006), Ecuador (2007), Bolivia (2009) y El Salvador (2009).

Harvey (2009), también manifiesta que gran parte de los antecedentes obtenidos en el Seminario Internacional sobre la Financiación de la Cultura, llevado a cabo en Madrid en marzo de 1982, han servido como estímulo a futuro para la instauración de fondos e instituciones nacionales de financiación cultural. Alrededor de una veintena de fondos públicos para la financiación de expresiones artísticas están disponibles para el desarrollo profesional de los actores culturales, así como para el desarrollo creativo, intelectual, anímico y espiritual de sus destinatarios. Moulinier (2008), propone que en el caso europeo, heredero más cercano de la experiencia británica ya comentada,

los fondos públicos especiales para la financiación de las artes y la cultura ocupan un lugar de realce, funcionando bajo la administración autónoma y descentralizada del Ministerio de Cultura y Comunicación, tal como sucede en Francia. No obstante, aún existen países de la Unión Europea que recién se suman a este nuevo paradigma de financiación pública de la cultura, propiciando intercambios con otras naciones e incluyéndose dentro del panorama cultural mundial.

Capítulo IV: La dimensión regional, la propuesta del MERCOSUR

IV.I Cooperación internacional en el mercado común del sur

El Mercado Común del Sur (MERCOSUR, 2016), es un proceso de integración regional fundado en 1991 por Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay. Oficialmente, ha incorporado en fases posteriores a Venezuela (2013) y a Bolivia (2015). Todas estas estas naciones son consideradas estados parte o miembros plenos del MERCOSUR. Es decir, aquellos países que tienen derecho a voz y voto dentro de los consejos y acceden a las presidencias *pro tempore*, gozando y participando activamente de los tratados y acuerdos en materia migratoria, laboral, cultural y social; teniendo a su vez, beneficios arancelarios especiales y desarrollando programas comerciales entre sí.

Desde su creación, el MERCOSUR ha potenciado un proceso de intercambio abierto y dinámico. Su objetivo principal es generar espacios comunes para oportunidades comerciales y de inversiones a través de la integración competitiva de las economías nacionales al mercado internacional. Ha establecido múltiples acuerdos con países vecinos, otorgándoles en algunos casos, el carácter de estados asociados –es la situación de otras naciones sudamericanas, tales como: Chile, Colombia, Ecuador, Perú, Guyana y Surinam–. Estos países participan en actividades y reuniones del bloque, teniendo preferencias comerciales con los estados parte. A su vez, están los estados observadores que pueden participar de ciertas actividades y reuniones del bloque, además de proponer proyectos e iniciativas, aunque sin derecho a voto. Dentro de esta categoría, se encuentran México y Nueva Zelanda.

Las potencialidades del MERCOSUR no solo radican en su economía -considerada por el FMI (2014), como la quinta mayor en el mundo-, sino que se presentan en diferentes áreas, puesto que en su territorio de casi quince millones de kilómetros cuadrados, cuenta con una gran variedad de riquezas naturales: agua, biodiversidad, recursos energéticos y tierras fértiles. No obstante, su mayor riqueza reside en su población de más de doscientos noventa y cinco millones de personas; posee un patrimonio invaluable de diversidad cultural, étnica, lingüística y religiosa, la cual convive armónicamente, convirtiendo al MERCOSUR en una región caracterizada por la paz y el desarrollo continuos.

IV.II La RMC y su vínculo con la internacionalización

Según la decisión N°02/95 del Consejo del Mercado Común (ver Anexo 3, Documento 1), la Reunión de Ministros de Cultura del MERCOSUR (RMC) constituye un diálogo entre las máximas autoridades culturales dentro del bloque. Los procesos de integración cultural de la RMC buscan promover el conocimiento y reconocimiento mutuo, así como el fortalecimiento de las manifestaciones artísticas, los valores y la idiosincrasia de los estados partes, atendiendo a la diversidad cultural de cada uno de ellos. Además, presenta al Consejo del Mercado Común (CMC) propuestas culturales de cooperación y coordinación. Entre sus objetivos principales (Ministerio de Cultura de la República Argentina, 2011), destacan:

- Avanzar hacia una mayor cooperación cultural en el ámbito del MERCOSUR.
- Favorecer la difusión y divulgación de las expresiones culturales y artísticas del bloque, promoviendo el enriquecimiento de las mismas.
- Impulsar la cooperación cultural a nivel regional, y llevar adelante proyectos y programas conjuntos en diferentes sectores de la Cultura.
- Estimular la difusión e implementación de la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales de 2005.
- Impulsar el desarrollo de itinerarios culturales.
- Generar estadísticas culturales de la región que permitan el desarrollo de políticas públicas eficientes, a través del SICSUR.
- Fomentar políticas que tiendan a ampliar la circulación y comercialización de los bienes culturales dentro de la región.
- Promover, y hacer efectivos, los derechos culturales de los/as ciudadanos/as.
- Generar políticas culturales que potencien la inclusión social.
- Abordar el debate sobre el rol de la Cultura en el Desarrollo Sustentable.
- Estimular el desarrollo de la economía de la cultura en la región.

La RMC presidió la firma del Protocolo de Integración Cultural del MERCOSUR (1996) y de la aprobación de la Estructura Orgánica y Reglamento Interno del MERCOSUR Cultural (2012), lo que impulsó el compromiso entre los estados parte y asociados de asumir la cultura como elemento integrador primordial. Así, cada estado parte difundirá las prácticas culturales propias y otorgará facilidades migratorias/aduaneras para su realización, así como propiciará contextos de financiación diversificada (Artículos del I al XI. Ver Anexo 3, Documento 2).

IV.III El MERCOSUR cultural

Según el decreto CMC N°22/2014, el MERCOSUR cultural se compone por la ya mencionada RMC y su objetivo es “promover la difusión y el conocimiento culturales de los estados parte así como la presentación al Consejo del Mercado Común (CMC)

de propuestas de cooperación y coordinación en el campo de la cultura” (Sección II, Art. 3-4). Sus funciones (Sección II, Art. 5), se circunscriben a:

- i. Establecer políticas de fomento a la integración regional que se apoyen en la cultura como estrategia, promoviendo iniciativas tendientes a fortalecer acciones de creación, producción, circulación, reconocimiento, protección, promoción, difusión y universalización del acceso a bienes y servicios culturales de la región.
- ii. Aprobar los programas y proyectos que recibirán recursos financieros del Fondo MERCOSUR Cultural.
- iii. Elevar a consideración del CMC, o del GMC (Grupo del Mercado Común), propuestas de acuerdos internacionales, proyectos de norma, proyectos de recomendaciones y otros instrumentos. Asimismo, deberá elevar al CMC, al solo efecto informativo, los acuerdos institucionales adoptados en su seno.
- iv. Articular con los demás órganos de la estructura organizacional del MERCOSUR por medio del CMC o el GMC, según corresponda, para lograr una mayor inserción de la cultura en el proceso de integración regional.
- v. Aprobar los planes de trabajo presentados por la Secretaría del MERCOSUR Cultural.
- vi. Resolver, en última instancia, situaciones relativas a la estructura orgánica y funcionamiento del MERCOSUR Cultural no contempladas en el reglamento.

Asimismo, la RMC posee otros comités y secretarías dependientes en orden jerárquico, con funciones y objetivos diversos (ver Anexo 3, Documento 3).

IV.IV Principales acciones del MERCOSUR cultural sobre financiación de las artes

El MERCOSUR cultural, por medio de sus comisiones técnicas, reuniones y foros especializados, ha diseñado una agenda con importantes acciones para promover y fortalecer la cooperación, el intercambio, la institucionalidad e integración de los países del bloque:

IV.IV.i Fondo MERCOSUR cultural (FMC)

Según la decisión del CMC N°38-2010 (MERCOSUR, Art. 1), el FMC se creó para financiar proyectos y programas que fomenten la creación, circulación, promoción, protección y difusión de bienes y servicios culturales, así como la diversidad de las expresiones que efectivamente contribuyen al fortalecimiento del proceso de integración regional.

El reglamento del FMC fue aprobado en 2014, e incluye a los estados parte del MERCOSUR, aunque los estados asociados pueden incluirse en la medida, por medio de negociaciones previas con el CMC. Todos los estados participantes se comprometen a realizar las gestiones correspondientes para la incorporación de la norma a sus ordenamientos jurídicos internos (Art. 2). Cada estado parte, deberá aportar fondos al FMC de acuerdo a pautas determinadas, durante cuatro años consecutivos (ver Anexo 3, Documento 4).

IV.IV.ii Festival cultural del MERCOSUR

Durante el primer semestre de 2015, se aprobó la creación del festival cultural del MERCOSUR, como una actividad a realizarse durante cada presidencia *pro tempore*.

Su primera edición se efectuó en noviembre de 2015 en la ciudad de Asunción, Paraguay. Se exhibieron muestras de artes visuales y cine regional; presentaciones musicales y actuaciones de elencos de ballet, danza y teatro. También, se ofrecieron visitas guiadas a lugares históricos (MERCOSUR Cultural, 2016).

Capítulo V: El caso brasileiro

V.I La Constitución brasileira y la cultura

La Constitución (1988) consta de nueve ejes temáticos, sobre los cuales se regula la vida política, económica, financiera, ética y social del país. Los artículos que aluden a los derechos y deberes de la actividad cultural, como también a su gestión pública, se muestran en el artículo 5° de la sección II (Sobre los Derechos y Garantías Fundamentales - *Dos Direitos e Garantias Fundamentais*); y en los artículos 215 y 216, pertenecientes a la sección VII (Sobre el Orden Social – *Sobre a Ordem Social*), del Capítulo III (Sobre la Educación, la Cultura y el Deporte - *Da Educação, da Cultura e do Desporto* - ver Anexo 4, Documento 1).

En Brasil, la cultura es un derecho democrático garantizado por el Estado, el cual debe ser preservado e incentivado, a través de un Plan Nacional de Cultura (PRONAC). Éste articula iniciativas locales, estatales y nacionales, en base a los principios de preservación, desarrollo y libre expresión. Según el Ministerio de Cultura de Brasil (2010:8), estas regulaciones se caracterizan como “un vector de desarrollo. [...] (y) una importante fuente generadora de trabajo y rentas, que pueden contribuir considerablemente al crecimiento económico.”

V.II Ley federal 8313/1991 de incentivo a la cultura (*Lei Rouanet*)

La Ley Federal de Incentivo a la Cultura constituye un marco de políticas públicas para la cultura nacional brasileira, representadas en el PRONAC (Programa Nacional de Apoyo a la Cultura, 1991). El PRONAC (Capítulo I, Artículo 1) busca la captación, apoyo y direccionamiento eficaz de recursos para el desarrollo e inversión en proyectos culturales. Sus productos y prestaciones consisten en la exhibición, utilización y circulación de bienes artísticos a nivel público, no pudiendo ser destinados a circuitos de índole privada o a colecciones particulares.

Sus fines son (Capítulo I, Artículo 2): la facilitación al acceso a fuentes culturales; estimular la producción y difusión cultural-artística regional; apoyar a los creadores y su labor; proteger las diferentes expresiones culturales de la sociedad brasileira, sus modos de crear, hacer y vivir; preservar el patrimonio cultural e histórico nacional, desarrollar la conciencia y el respeto a los valores culturales nacionales e

internacionales, estimular la producción y difusión de bienes culturales de valor universal y dar prioridad al producto cultural brasileiro.

Las áreas culturales y el formato de proyectos apoyados por el PRONAC, pueden ser consultados en el Anexo 4 (Documento 2, Art. 25 y Documento 3, Art. 10). Cabe destacar, que en el Artículo 10, n°III del Decreto 5671 (2006), se menciona que uno de los formatos de proyecto que el PRONAC financia son la concesión de becas de estudio, investigación y trabajo - para la realización de cursos o el desarrollo de proyectos-, sea dentro de Brasil o en el extranjero. A su vez, el PRONAC se constituye por veintiséis programas y acciones, de los cuales se destacan:

V.II.i Fondo nacional de cultura (FNC)

Este fondo proviene de la recaudación de otros recursos públicos, que permite al Ministerio de Cultura de Brasil invertir directamente en proyectos culturales, mediante convenios y otros instrumentos similares. El FNC financia hasta el 80% del valor del proyecto, siendo el 20% restante, la contraparte del proponente del proyecto cultural (i.e. personas jurídicas de naturaleza cultural; o personas físicas de naturaleza cultural; de nacionalidad brasileira o extranjeros con residencia comprobable en Brasil.)

Además de especificar la contraparte, el proponente deberá detallar los gastos a emplear, tales como sueldos de personal capacitado, material de trabajo, contratación de servicios a terceros y otros servicios (pasajes aéreos, hospedaje, etc.) que serán inherentes a la ejecución del proyecto. Por otra parte, los gastos de capital de los proyectos, deberán considerar los materiales de construcción para inmuebles de una institución beneficiada (ver Anexo 4, Documento 2, capítulo II).

V.II.ii Programa de intercâmbio cultural

Según Web Cultura-MinC (2016), el programa de intercambio y difusión cultural realiza convocatorias para artistas de las más diversas áreas culturales, artísticas, investigativas y de gestión cultural (entre ellas, la actividad musical), con residencia permanente dentro de Brasil, en forma individual o grupal y representados por una persona jurídica o física de naturaleza cultural para participar en eventos, festivales, cursos, producciones, investigaciones, residencias, rondas de negocios y otras

actividades culturales que sean organizadas fuera de la localidad de residencia, sea dentro de Brasil o en el exterior.

El objetivo del programa es promover la difusión cultural, la capacitación técnica y la reproducción de la cultura brasilera por medio de divulgaciones, contactos y aprendizajes generados en estas instancias. El programa se nutre financieramente del FNC y otorga las ayudas económicas correspondientes desde del ítem de costos del fondo en sí. Los estipendios son predeterminados y varían conforme el origen y el destino del participante(s).

El proponente deberá realizar, al retorno del viaje, actividades públicas y gratuitas relacionadas al objetivo de la propuesta, tales como: talleres, charlas, cursos, seminarios y presentaciones, a modo de contraprestación de las experiencias adquiridas en el intercambio. Las convocatorias se avisan públicamente, con períodos determinados de inscripción y fechas estipuladas para el inicio de los viajes. Las inscripciones se realizan vía sitio web del Ministerio de Cultura brasilero (ver Anexo 4, Documento 3).

V.II.iii Incentivo a projetos culturais

En capítulo IV de la Ley 8313 (1991), se especifica que este incentivo corresponde a la inversión en proyectos culturales mediante donaciones o patrocinios al FNC, por medio del rebaje impositivo del inversionista-contribuyente (entre cuatro a seis por ciento, dependiendo si es persona jurídica o física, respectivamente).

Por una parte, se define la donación como una transferencia definitiva y gratuita de recursos, bienes o servicios, a favor de la realización de proyectos culturales, siendo prohibido el uso de publicidad paga para divulgación. Puede recibir donaciones cualquier persona física o jurídica de naturaleza cultural sin fines de lucro y que sea postulante al FNC dentro del período actual.

Por otra parte, el patrocinio corresponde a la transferencia definitiva y gratuita de fondos para la realización de proyectos culturales. Su finalidad es publicitar las iniciativas del inversionista. Se efectúa por medio del pago porcentual de los gastos de uno o varios proyectos; o en la utilización de bienes móviles o inmóviles del

patrimonio del patrocinador, sin efectuar transferencia de dominio. Pueden recibir patrocinio personas físicas o jurídicas de naturaleza cultural, con o sin fines de lucro. Dentro de los proyectos de donaciones y patrocinios se consideran los siguientes postulantes:

- Personas físicas de naturaleza cultural brasileros o extranjeros con residencia comprobable.
- Personas jurídicas de naturaleza cultural: que pueden ser; 1) de dominio privado sin fines de lucro; 2) de dominio privado con fines de lucro; y 3) de dominio público (administración pública indirecta o autárquica).

Para que el patrocinador o donante pueda invertir, es primordial que los proyectos sean aprobados previamente por el Ministerio de Cultura (MinC) y se encuentren dentro de los plazos de captación de fondos estipulados por la cartera (ver Anexo 4, Documento 2, capítulo IV).

V.II.iv Fondos de investimento cultural e artístico (FICART)

El FICART se destina a la captación de recursos del mercado financiero, mediante el ofrecimiento de pago en cuotas administrado por bancos y agencias financieras fiscalizadas por la Comisión de Valores Mobiliarios (CVM). Su importancia radica en reconocer el carácter lucrativo de la cultura, una vez que recompensa al inversor con las ganancias de la actividad (ver Anexo 4, Documento 4, capítulo III).

V.III FUNARTE

La *Fundação Nacional de Artes*, es el órgano responsable, en el ámbito del Gobierno Nacional, por el desarrollo de políticas públicas de fomento a las artes visuales, la música, el teatro, la danza, el circo y las artes integradas. Los principales objetivos de esta institución, vinculada al Ministerio de Cultura, son el incentivo a la producción y la capacitación de artistas, el desarrollo de investigaciones, la preservación de la memoria y la formación de público para las artes dentro de Brasil (FUNARTE, 2016).

La FUNARTE concede becas y premios, manteniendo en circulación a artistas y bienes culturales, realizando talleres y publicaciones, recuperando y proporcionando colecciones, aportando consultoría técnica y apoyando eventos culturales en todos los estados brasileros y en el extranjero. Adicionalmente, posee espacios físicos en los

estados de Río de Janeiro, São Paulo, Minas Gerais y Distrito Federal, donde brinda un gran registro virtual de prestaciones.

Dentro de la actividad musical, la fundación trabaja en base a tres programas diferenciados a nivel nacional. Cada programa tiene objetivos específicos y accionares delimitados (ver Anexo 4, Documento 5). En cuanto a las convocatorias, destaca el programa IBERMUSICAS –actualmente gestionado en Brasil por la FUNARTE-, el cual es dedicado al fomento de la música iberoamericana. Tanto las convocatorias como los premios, se perfilan como notables oportunidades de difusión dentro y fuera de Brasil (ver Anexo 4, Documento 6).

V.IV Governo do Estado de São Paulo: Secretaria da cultura

La Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de São Paulo pone a disposición una serie de encuentros, programas, redes, dependencias y proyectos que buscan desarrollar las diversas áreas de la identidad cultural paulista. La gran mayoría de estas iniciativas se localizan en la ciudad de São Paulo. Sin embargo, la Secretaría de Cultura intenta descentralizar el panorama cultural, a fin de lograr un acceso democrático a la cultura (consultar Anexo 4 – Documento 7).

V.IV.i Ley 12.268/2006 (programa de acción cultural - ProAC)

El gobierno estadual de São Pablo establece el Programa de Acción Cultural (ProAC), existente en dos modalidades:

V.IV.ii ProAC ICMS

Consiste en el incentivo tributario a cualquier proyecto aprobado previamente por la Secretaría de Estado de la Cultura. Los proyectos ganadores recibirán autorización para captar patrocinios de empresas que contribuirán por medio del impuesto de circulación de mercaderías y servicios (ICMS, Ley 12.268/2006).

V.IV.iii ProAC editais

Consiste en convocatorias públicas específicas, destinadas al desarrollo de diferentes lenguajes y expresiones culturales, a través de la selección de proyectos con un monto a ser transferido. Los proyectos aprobados recibirán aportes directos de la Secretaría de Cultura del Estado de São Paulo para su ejecución (Ley 12.268/2006).

V.IV.iv Modos de aplicabilidad del ProAC en sus modalidades

Según la ley 12.268 (2006), el proponente, quien es una persona física o jurídica de naturaleza cultural, será responsable por la gestión de un proyecto en todas sus fases (presentación, ejecución y rendición de cuentas).

En el ProAC ICMS, los proponentes pueden ser personas físicas o jurídicas con o sin fines de lucro. En el caso de estas últimas, es necesario que tengan una actividad artístico-cultural tributaria y un domicilio registrado en el estado de una duración mínima comprobable de dos años.

El ProAC apoya proyectos que representan lenguajes artísticos diversos dentro del estado. No obstante, no puede ser usado para presentaciones de artistas internacionales. Tampoco puede ser utilizado en proyectos de contenido sectario o segregacionista en relación a la raza, color, orientación sexual y religión. El valor concedido por el ProAC para cada proyecto es variable y dependerá de una serie de factores: la modalidad del programa, el segmento artístico escogido, si el proponente es persona física o jurídica, entre otros. Los recursos del ProAC serán destinados a veintidós actividades culturales independientes. Entre aquellas vinculadas a la música, destacan: ópera, cultura popular, hip-hop, becas de estudio y proyectos especiales para la búsqueda de innovaciones en la preservación de la diversidad cultural.

Asimismo, constituirán las arcas del Fondo Estadual de Cultura (Artículo 5), la dotación presupuestaria propia de la Secretaría de Cultura, donaciones y contribuciones desde gobiernos de carácter federal, estadual y/o municipal; de instituciones autárquicas; así como también de personas físicas o jurídicas de dominio privado. A su vez, el fondo considera excedentes de organismos nacionales e internacionales, basados en convenios; intereses de depósitos u operaciones de crédito del propio fondo estadual; y cualquier otro ingreso que legalmente se incorpore al fondo (ver Anexo 4, Documento 8).

Capítulo VI: El caso argentino

VI.I La Constitución nacional y la cultura

La Constitución Argentina plantea en su preámbulo (1994, citado en 2010:1), que es importante “promover el bienestar general, y asegurar los beneficios de la libertad”, de lo cual se infiere que la cultura debe darse por y para esos principios. La Carta Magna, menciona genéricamente el desarrollo cultural y de las artes, adscribiéndola al poder legislativo y a las gobernaciones provinciales. Por otra parte, se enfatiza en la mezcla de culturas conformantes de la argentinidad actual, la cual puede transmitirse por medio del libre ejercicio de las artes y su respectiva enseñanza. Además, el documento plantea buscar y desarrollar formas de mantención y cuidado de los entornos naturales, así como de sus enclaves humanos, que son polos de tradición e interrelación con el medioambiente, a fin de que la actividad productiva del país sea optimizada y equilibrada.

A nivel legislativo, la Constitución insta a resguardar la presencia y mantención de los enclaves indígenas argentinos. Esto no sólo se traduce en un reconocimiento oficial hacia estas comunidades, sino que involucra el acceso a la educación bilingüe e intercultural; donde las manifestaciones artísticas relacionadas deberán ser amparadas bajo el concepto de preexistencia étnica y cultural. A su vez, el Congreso deberá legislar por vías de acceso libre y justo a los bienes culturales, así como también deberá facilitar la incorporación de obras artísticas nuevas en el mercado, mantener el patrimonio y generar espacios físicos o virtuales para su difusión.

Finalmente, la Carta Magna propone que las políticas culturales se efectúen a un nivel provincial y local, sin afán de federalismos. Las provincias, por su parte, poseerán un rol preponderante en la administración, la evaluación de proyectos y políticas culturales que beneficien el desarrollo humano de cada entorno que adscriba a su jurisdicción (ver Anexo 5, Documento 1).

VI.II Ley federal de las culturas y Fondo Argentino de Desarrollo Cultural y Creativo (FADCC)

La Argentina aún no cuenta con leyes federales que garanticen un marco de y para todas las culturas, que incluya y exprese las diversidades artísticas y culturales del país (Secretaría de Comunicación Pública de la República Argentina, 2014). El primer anteproyecto de la Ley Federal de las Culturas definió la cultura como un derecho

humano y al Estado como garante de su acceso irrestricto por los argentinos. Adicionalmente, propone derechos laborales para el trabajador cultural y establece para el Ministerio de Cultura -organismo de aplicación de la ley-, un piso del 1% del presupuesto nacional, cifra mínima recomendada por la UNESCO.

La redacción del borrador siguió el modelo de debate plural suscitado para consensuar la ley de servicios de comunicación audiovisual. En junio de 2014, el frente de artistas y trabajadores de la cultura (FAyTC) presentó los veintiún puntos que establecerían la Ley Federal de las Culturas, que hasta ese momento, se discutió en diferentes ámbitos artísticos y culturales de Rosario, Córdoba, Corrientes, Chaco, Jujuy, Salta, Río Negro, Necochea, Mendoza y Ciudad de Buenos Aires. El objetivo de continuar esta agenda federal de debates fue enriquecer el contenido de los artículos que conformarían la futura ley.

La ley Federal de Culturas incluiría al ya existente Fondo Argentino de Desarrollo Cultural y Creativo (FADCC), que según su sitio web (2015), es un programa creado por la Secretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura de la Nación, el cual otorga ayudas e incentivos económicos destinados a fortalecer el sector cultural de la Argentina. Este Fondo, creado en 2014, profundiza las políticas públicas de jerarquización y sostenibilidad de las producciones culturales del país, brindando a artistas, productores, gestores, emprendedores y/o empresas la posibilidad de presentar proyectos, programas o actividades que requieran ayuda total o parcial para su concreción.

El FADCC (2015) puntualiza las prestaciones que brindarán a los beneficiarios en cada línea de acción. Podrán presentar proyectos tanto personas físicas como jurídicas (dependiendo del tipo de convocatoria), vinculadas a: música, letras, artes visuales, artes escénicas, diseño, audiovisuales, videojuegos, cultura digital, gestión cultural, industrias creativas y patrimonio. El fondo se distribuirá en tres líneas de acción diferenciadas (ver Anexo 5, Documento 2):

1. Movilidad
2. Comercialización
3. Infraestructura

En el caso de la línea de movilidad, ésta contribuye a la circulación de artistas, creadores, productores, gestores y profesionales de carácter cultural en ferias, mercados, festivales, encuentros y giras artísticas de relevancia para su desarrollo profesional dentro y fuera del país.

VI.III Fondo nacional de las artes

El Fondo Nacional de las Artes (FNA, Ministerio de Cultura de la Nación, 2015) es un organismo autárquico que actualmente depende del Ministerio de Cultura de la Nación. Fue creado en 1958 dentro del decreto-ley Nro. 1224, el cual establece por objetivo el financiamiento, estímulo y protección de las actividades culturales de los artistas argentinos. El FNA se posiciona como un inversor estratégico que apoya, promueve y fomenta las actividades artísticas, literarias y culturales de todo el país. Así, el fondo actúa como un verdadero banco nacional de la cultura. A través de préstamos, subsidios, becas y concursos, el FNA ofrece un plan de beneficios para incentivar la creación artística (ver Anexo 5, Documento 3).

Este fondo se nutre del dominio público de pago. Es decir, considera una tasa fiscal sobre la explotación comercial de las obras intelectuales de autores nacionales o extranjeros caídas en dominio público al concluir el plazo de protección legal del derecho de autor (Harvey, 2009).

VI.IV Ley nacional de la música 26.801

En 2014, se promulga una nueva Ley Nacional de la Música, a fin de acabar con la precariedad y falta de seriedad en las que se llevaba a cabo esta ocupación en el país. Este instrumento legal reemplaza totalmente a su primera versión, la ley 19.787/1972.

Actualmente, la ley 26.801 permite propuestas musicales prioritariamente auto-gestionadas que puedan realizarse con apoyo estatal, por lo que se garantiza la circulación diversa de los productos culturales a través de redes alternativas y diferenciadas del mercado. Además, establece regulaciones para los espacios de música en vivo, por medio de un compromiso con la actividad para esperar beneficios impositivos, dentro de otras ventajas.

De esta manera, los músicos tendrán herramientas para encuadrar su actividad según se trate de contrataciones o producciones independientes, valorizando su formación

profesional en el mercado laboral. Según esta ley, se delimitan diversas áreas, tales como la música en vivo, la producción de música grabada, la enseñanza musical, la difusión y la promoción cultural y social de eventos culturales y sociales vinculados a un hecho musical (artículo 6°).

Adicionalmente, la ley considera la creación del Instituto Nacional de la Música (INAMU), el cual fomenta, apoya, preserva y difunde la actividad musical dentro del país. Es un ente autárquico que presta asesoría administrativa, técnica, funcional y financiera en todo el territorio de la Nación. En el artículo 20°, se mencionan los tipos de beneficios, entre los que destacan el otorgamiento de subsidios y créditos, entrega de vales de producción para grabación, edición, fabricación y difusión de formatos profesionales para proyectos musicales; y vales de difusión para la circulación de música en vivo dentro de circuitos estables dentro del país.

El INAMU contará con una sede en cada región cultural, pudiéndose crear subsedes y delegaciones, a fin de organizar las actividades por procesos parecidos y contar con un Centro de la Producción Musical, que lejos de intentar generar una estructura burocrática, dinamizaría la administración de beneficios. Cada sede contará además con un Centro de Formación Integral del Músico, un Centro de Promoción Cultural-social y un Centro de Subsidios y Créditos (artículo 16°).

El instituto deberá organizar y programar actividades musicales de interés cultural y/o educativo en todo el territorio nacional, las cuales generen un contacto directo con sectores sociales que tengan un acceso nulo o deficiente al circuito convencional. Por medio de cursos, charlas, seminarios u otras actividades de formación, el INAMU deberá promover en cada una de las sedes y subsedes el conocimiento entre los músicos sobre los alcances de la propiedad intelectual, de los derechos de gestión colectiva, sus derechos laborales, así como de proporcionar nociones sobre aquellas instituciones que defiendan sus intereses y derechos como profesionales de la música (ver Anexo 5, Documento 4).

VI.V Provincia de Mendoza: roles de la Secretaría de Cultura

La Secretaría de Cultura de la Provincia de Mendoza, expresado en el Artículo 23° de la Ley Provincial 8756 (2015), tiene por objetivo “la planificación, ejecución,

seguimiento y evaluación de la política cultural de la provincia, articulando los intereses de los distintos sectores de la sociedad desde una concepción pluralista y democrática, sustentándose en la reafirmación de la identidad mendocina, argentina y latinoamericana, con apertura a los demás pueblos del mundo y su integración en el MERCOSUR, preservando y valorizando el patrimonio histórico, artístico, cultural y natural”.

Dentro de las nuevas funciones que la Secretaría tiene en relación a la internacionalización, cabe destacar la voluntad institucional existente para fomentar las industrias culturales, el estímulo y apoyo a iniciativas culturales, principalmente a la producción audiovisual y de comunicación, vinculándolas con las demás expresiones artísticas; la recopilación de información estadística de consumo cultural en la provincia; y la promoción de un marco de cooperación internacional con organismos estatales de cualquier jurisdicción y entidades privadas relacionadas con el conocimiento científico, cultural, sociocultural y artístico, tanto en el fuero provincial como nacional e internacional, poniendo especial interés en la proyección del MERCOSUR Cultural (Artículo 23°, ítems a-k – Anexo 5, Documento 5).

Esta entidad posee varias direcciones y coordinaciones que organizan, administran y promueven el desarrollo de programas culturales (Anexo 5, Documento 6):

- Dirección General de Administración
- Dirección de Patrimonio Cultural y Museos
- Dirección de Comunicación e Información Cultural
- Dirección de Gestión Territorial
- Dirección de Actividades Artísticas
- Dirección de Producción Cultural y Vendimia
- Coordinación Espacio Contemporáneo de Arte – ECA
- Coordinación Programa Industrias Creativas
- Coordinación Biblioteca Pública General San Martín
- Coordinación Teatro Independencia
- Coordinación Espacio Cultural Julio Le Parc

VI.VI Fondo provincial de la cultura

El Fondo Provincial de la Cultura (FPC), entregado por la Secretaría de Cultura de la Provincia de Mendoza (2016), apoya financieramente a proyectos relativos a la capacitación, la formación, la difusión y los espacios productivos que impulsen el desarrollo cultural local. Se apoya las demandas de sectores que no poseen los recursos para concretar sus proyectos culturales (ver Anexo 5, Documento 7). En la modalidad “proyectos”, el fondo provee dos líneas de financiamiento:

- a) Iniciativas socioculturales: Involucra a proyectos culturales que resuelvan necesidades socioculturales detectadas y/o diagnosticadas previo al llamado. Participarán los grupos sociales beneficiarios directos, generándose estrategias de desarrollo y auto-sustentación comunitaria alrededor de las identidades locales.
- b) Creación, comunicación e innovación cultural: Son proyectos que promueven el desarrollo artístico, patrimonial y de gestión cultural en base a contenidos regionales, al fortalecimiento de lenguajes de producción y a la recepción de hechos artísticos y culturales mediante la exploración de nuevos lenguajes y creaciones. Incluye una articulación de propuestas estético-culturales con el medio sociocultural provincial y nacional a nivel de generación, desarrollo y perfeccionamiento de acciones y herramientas comunicacionales, de promoción y difusión, destinadas a la puesta en valor de sus resultados en beneficio de la comunidad.

En el área de artes musicales y sonoras (grabación, composición, interpretación), se reciben propuestas de (Secretaría de Cultura de Mendoza, 2016:6):

1. Ediciones digitales, impresos y demás formatos de comunicación de dossier personales, institucionales y/o grupales en apoyo a eventos individuales/colectivas dentro y fuera de la provincia.
2. Proyectos de obra artística (autoral, interpretación) estilísticamente originales contemplando, sin excepción, todas las etapas de grabación, mezcla, masterización y replicación, preferentemente con programa de distribución e impacto social elaborados. [...]

En la modalidad “becas” (Secretaría de Cultura de Mendoza, 2016), se presentan solicitudes individuales para perfeccionamiento y/o actualización profesional, saberes y técnicas requeridos para la producción y circulación de hechos artísticos,

patrimoniales y de gestión cultural que comprendan sus diferentes especialidades. El beneficio subsidiado no sólo es una herramienta de formación individual, sino que se sitúa dentro de un proyecto en desarrollo que contemple la capacitación y la contraprestación en base a la productividad del solicitante. Las capacitaciones a optar deberán ser impartidas por organizaciones, talleres, instituciones, maestros destacados en la disciplina optada; con reconocida validez a nivel provincial, nacional e internacional.

Capítulo VII: Análisis de políticas, leyes y programas en torno a la internacionalización de músicas locales, conclusiones finales

VII.I Fichas de fuentes primarias

En la presente investigación se han considerado como fuentes primarias a políticas, leyes, programas o convocatorias, desde la dimensión mundial, regional y nacional, hasta un nivel provincial-estadual, que hagan alusión a la internacionalización musical de intérpretes, directores o compositores. Se considerarán los siguientes aspectos a tabular:

- Radio de impacto geográfico (desde lo internacional hasta lo provincial/estadual)
- Nombre de la organización/país/estado o provincia
- Año de establecimiento/promulgación/origen
- Objetivo central
- Funciones
- Iniciativas/Alusiones/Programas relativos a la internacionalización de trayectorias musicales desde lo local o a través de apoyo extranjero.

Asimismo, las fichas, las cuales son de elaboración propia, brindarán datos duros de acuerdo a tres variables importantes (para mayor información, consultar Anexo 2, cuadros 1, 2 y 3). La forma de clasificación de las variables se ejemplifica a continuación.

Variable 1: “Período de relaciones de cooperación internacional al que adscribe” (CooperaCultura, s.f.).

- Diplomacia cultural unilateral (one-way).
- Cooperación internacional.
- Diplomacia cultural bilateral (two-way).
- Políticas culturales exteriores.

Variable 2: “Método de internacionalización cultural a nivel institucional” (Knight y De Wit, 2009).

1. Aplica
2. No Aplica

Si aplica, ¿cuál método es? (Puede ser más de uno)

- Actividad.
- Resultados.
- Razones fundamentales.
- Proceso.
- Artistas y gestores culturales extranjeros convocados a un país (*in*, o ingreso).
- Artistas y gestores culturales locales invitados al exterior (dimensión transnacional – *out* o salida).

Variable 3: “Métodos de internacionalización de la cultura a nivel nacional o sectorial” (Knight, 2004).

1. Aplica
2. No Aplica

Si aplica, ¿cuál método es? (Puede ser más de uno)

- Programas
- Razones fundamentales
- Políticas
- Estrategias

Las fichas que se han considerado para la tabulación de datos son las siguientes, (para mayor detalle, consultar Anexo 6):

A) Ficha UNESCO

- Marco de Estadísticas Culturales

B) Ficha IBERESCENA

- Programa IBERESCENA-IBERMUSICAS

C) Ficha MERCOSUR Cultural

- Principales Iniciativas

D) Ficha Brasil

- Constitución Brasileira

- Ley federal 8313 de incentivo a la cultura (lei Rouanet)
- Ley estadual 12.268/2006 (programa de acción cultural – ProAC)

E) Ficha Argentina

- Constitución Argentina
- Ley Federal de Culturas
- Fondo Argentino de Desarrollo Cultural y Creativo
- Fondo Nacional de las Artes
- Ley Nacional de la Música
- Secretaría de Cultura de Mendoza

VII.II Análisis de resultados de convocatoria FADCC 2016 (1° y 2° llamado – fuentes primarias)

En base a la información proporcionada por el sitio web del Ministerio de Cultura de la Nación, se obtendrán datos relevantes sobre la procedencia de los beneficiarios, su número total, número de pasajes aéreos entregados en total y en promedio, usos y finalidades de los pasajes.

VII.III Cuestionarios mixtos auto administrados (fuentes secundarias)

El instrumento fue puesto en vigencia desde el 25 de octubre al 20 de diciembre de 2016. Fue divulgado por e-mailing y redes sociales, siendo previamente digitalizado y diagramado en la plataforma Google Forms©. Además, se entregó copia del mismo en formato papel y de manera presencial a los participantes que así lo requirieron, digitalizándose así las respuestas en una base de datos apropiadamente tabulada en el presente estudio (ver Anexo 8).

Se consideró una muestra de 27 casos, cuyos valores cualitativos -y en algunas situaciones, cuantitativos- fueron de suma relevancia a la hora de averiguar pareceres diversos, detectar necesidades y eventualmente descubrir tendencias sobre el grado de conocimiento de las legislaciones (fuentes primarias) que se han expuesto previamente en el marco teórico. Es importante recalcar que el número de casos no es trascendental para la elaboración de las conclusiones del presente estudio, aunque sí lo sea su contenido y complejidad textual, ya que las observaciones provenientes de un grupo heterogéneo de músicos locales pueden actuar como catalizador de ideas o sugerencias

de mejoramiento y optimización de la legislación vigente desde la mirada del gestor (el músico, en este caso). Es necesario acotar que los músicos han sido diferenciados entre sí de acuerdo a grupo etario, años de trayectoria, ocupación dentro de la música y si han internacionalizado su trabajo previamente o no. Esto responde a la interrogante sobre cómo estas variables tienen un peso significativo a la hora de tomar posturas y elaborar sugerencias de mejoramiento a la política cultural vigente.

Por otra parte, las opiniones vertidas en esta fase del estudio, no tienen injerencia en las observaciones empíricas emanadas del análisis comparado de las dimensiones antes expuestas. El cuestionario cuenta de dos partes fundamentales, éstas son:

Parte A: INFORMACIÓN GENERAL DE LOS PARTICIPANTES (Preguntas filtro): Datos básicos sobre los entrevistados, su ocupación profesional y trayectoria.

- Perfil del entrevistado: Músicos mendocinos, argentinos de otras provincias o extranjeros residentes en Mendoza por más de cinco (5) años (intérpretes o solistas, compositores/arreglistas, directores(as) de coros u orquesta), mayores de 18 años, con un mínimo de cinco (5) años de trayectoria profesional y que hayan internacionalizado su trabajo artístico previamente o que no lo hayan hecho y tengan deseos de hacerlo en el corto plazo.

Parte B: CUESTIONARIO ESPECÍFICO (Preguntas sustantivas y analíticas):

Objetivo: Captar información sobre el grado de efectividad de las políticas de internacionalización de trayectorias musicales por medio de financiamiento público provincial en Mendoza.

INDICADORES Y FUNDAMENTACIÓN DE LAS PREGUNTAS:

- i. **GESTIÓN CULTURAL-MUSICAL**: Se busca averiguar el conocimiento de obtención de fondos públicos de origen provincial para la concreción de un proyecto artístico-musical local y su internacionalización. (Pregunta 1)
- ii. **FINANCIACIÓN**: Perfila las preferencias de los músicos a la hora de recurrir a fondos de financiamiento cultural público (provincial / federal / contribución directa de personas físicas o jurídicas). (Pregunta 2)

iii. DIFUSIÓN DE MÚSICAS LOCALES: La internacionalización puede permitir que el trabajo artístico de muchos músicos locales pueda gestionarse de diversas maneras, trascendiendo más allá de las fronteras. (Pregunta 3)

iv. INSTITUCIONALIDAD LOCAL Y TERRITORIALIZACIÓN: Detalla el grado de importancia o relevancia para los músicos en la provincia de Mendoza sobre las políticas culturales de financiamiento en la esfera local. (Pregunta 4)

v. MEJORAS LEGALES: Se vislumbran informaciones analíticas que sugieren modificaciones a futuro o aspectos que debieran mantenerse en la legislación actual. (Pregunta 5)

vi. LIMITANTES IDEOLÓGICAS: Se vislumbran informaciones analíticas sobre las posibles limitantes a nivel ideológico que vulneren la puesta en marcha de políticas culturales de internacionalización a través del tiempo. (Pregunta 6)

vii. INTERNACIONALIZACIÓN, EMPLEO CULTURAL Y SUSTENTABILIDAD: Se considera la internacionalización como un vehículo de oportunidades laborales que potencien a futuro la trayectoria musical de un artista local. (Pregunta 7)

viii. INTEGRACIÓN: Representa el grado de concientización de los músicos locales sobre el hecho de generar vinculaciones y redes de trabajo (*networking*) con otros colegas alrededor del mundo. (Pregunta 8)

ix. PERFIL PROFESIONAL: Este eje considera las características que debiera poseer y las dificultades que pueda atravesar el músico actual para enfrentar la internacionalización de su trayectoria artística, pensándolo desde la autogestión como punto de partida. (Pregunta 9)

x. ACTIVIDAD ECONÓMICA DE SERVICIOS CULTURALES: La internacionalización debe concebirse como un espacio de rentabilidad financiera para artistas, gestores e instituciones públicas dentro del sector de los servicios culturales, perfilándose como una actividad económica que satisfaga necesidades estéticas, racionales, emocionales, sociales o políticas dentro de la población. (Pregunta 10)

El instrumento se expone a continuación:

Protocolo de cuestionario mixto auto administrado

Objetivo: Captar información relevante sobre el grado de conocimiento y participación de las políticas de internacionalización de las músicas locales y sus intérpretes en la provincia de Mendoza.

Parte A: INFORMACIÓN GENERAL DE LOS PARTICIPANTES

Por favor, complete las informaciones presentadas a continuación. Lo contenido en esta sección servirá para establecer un perfil más detallado de cada caso considerado en el estudio.

En esta parte, se busca captar datos duros sobre los entrevistados, los cuales permitirán interpretar objetivamente la variedad de pareceres existentes relativos a la temática.

1. Nombre: _____

2. Edad (*elegir opción*):
 - Entre 18 y 30
 - 31 a 40
 - 41 a 50
 - 51 a 60
 - 61 a 70
 - 70 o más

3. Agrupación que representa (*si la agrupación es el mismo intérprete, completar con su nombre registrado*): _____

4. Rol que cumple en la agrupación (*elegir opción*):
 - Intérprete-solista (DJ, instrumentista, cantante)
 - Director(a) (de coros o de orquesta/banda)
 - Compositor(a) / Arreglador(a)

5. Años de trayectoria en el medio (*elegir opción*):
 - 5 a 10 años
 - 10 a 20 años
 - 20 a 30 años
 - 40 años o más

6. ¿Ha realizado presentaciones en el extranjero? (*elegir opción*)
 - Sí
 - No, pero pretendo hacerlo próximamente

Parte B: CUESTIONARIO ESPECÍFICO

Responde las preguntas que se te propondrán a continuación. La resolución del cuestionario no debiera extenderse por más de 10 minutos en su aplicación.

1.a ¿En algún momento ha sido beneficiado(a) con algún tipo de financiamiento para la divulgación de su trabajo musical?

- Sí (*seguir a la pregunta 1.b*)
- No (*seguir a la pregunta 2.a*)

1.b Si su respuesta es "sí", ¿de qué manera lo obtuvo?

2.a A la hora de recurrir a fondos culturales, ¿qué prefiere?

- Fondos públicos (*federal o provincial*)
- Fondos privados
- Sponsoring / Mecenazgo (O "financiamiento mixto". *Corresponde a la exención tributaria o recorte de impuestos a privados para la concreción de proyectos culturales.*)
- Ayuda económica de ONG's
- Crowdfunding (O "micromecenazgo". *Es una red de financiación colectiva, normalmente online, que a través de donaciones económicas o de otro tipo, consiguen financiar proyectos de diversa índole.*)

2.b ¿Por qué?

3. A futuro, ¿Considera la idea de postular a fondos de financiamiento públicos para la difusión de su trabajo artístico? ¿Tiene pensado algún destino en particular?

4.a. ¿Alguna vez ha obtenido el Fondo Provincial de la Cultura (FPC) para financiar sus proyectos de difusión musical dentro o fuera de la provincia?

- Sí
- No

4.b ¿Qué aspectos destacaría y/o criticaría de su implementación y proceso de selección?

5. Según su opinión, ¿qué aspectos debieran fomentar los programas existentes en la Secretaría de Cultura de la Provincia de Mendoza a fin de optimizar la obtención de financiamiento público para la difusión de músicas locales en el extranjero?

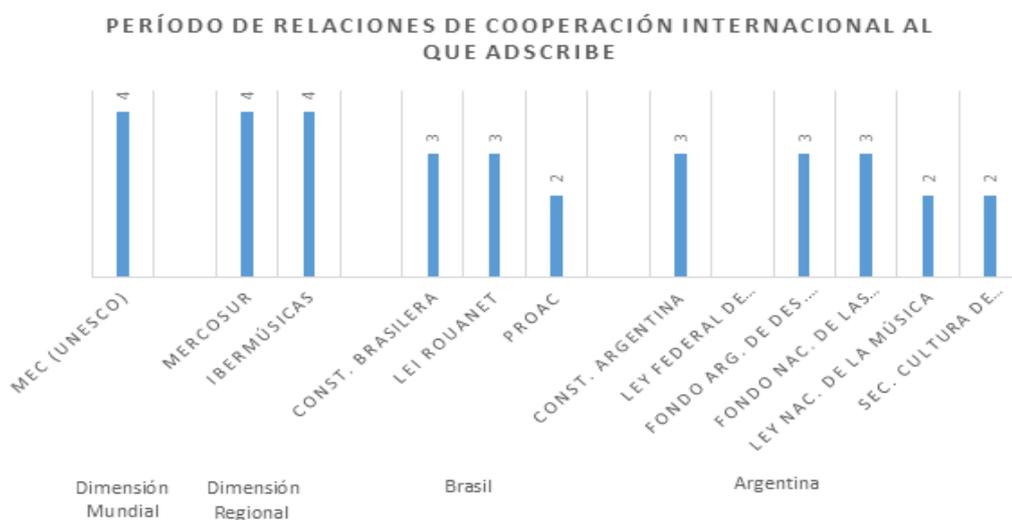
Según la Magíster en antropología social Lucina Jiménez (2009), una política cultural supone aquellos espacios de procesos y planificación a largo plazo de la cultura a través de un conjunto de intenciones de carácter público, privado o comunitario a fin de intervenir en el espacio simbólico y en las maneras de construir relaciones entre las personas, así como en la vinculación de cada individuo con el medio. Estas directrices buscan mantener, mejorar, modificar o actualizar ciertos aspectos constitutivos de los espacios en los que forman parte.

Algunos elementos constituyentes de la política cultural son: las leyes de fomento, la administración de instituciones culturales, convocatorias y programas de cultura, aplicación del gasto público o privado, entre otros. Si bien cada elemento por separado se relaciona a los lineamientos de una política cultural, éstos no responden al concepto en sí.

6. En base a la definición anterior y según lo que plantea el narrador, novelista y político francés André Malraux (citado en Girard, 1996:30), quien dice que el Estado libre debe “sostener sin influir”. ¿Considera que en las últimas décadas la ejecución de políticas y programas culturales de este tipo se han prestado a vaivenes que respondan a intereses partidistas o ideológicos? ¿Cómo se ha manifestado, según su percepción?
7. ¿Qué ventajas representaría la internacionalización para la sustentabilidad de su trayectoria artística?
8. ¿Conoce otras políticas de cooperación cultural internacional similares que estén vigentes en otros países o en administraciones similares a la provincia de Mendoza?
9. ¿Cómo caracterizaría el perfil profesional que debiera tener el músico actual para enfrentar un eventual proceso de internacionalización en su trayectoria artística?
10. ¿Qué beneficios brindaría a la sociedad mendocina la implementación de políticas tales, en términos de fortalecer la identidad cultural y el empoderamiento de las instituciones culturales públicas para el desarrollo de la difusión musical provincial?

VII.IV Análisis de los resultados (fichas de fuentes primarias)

Gráfico 1:

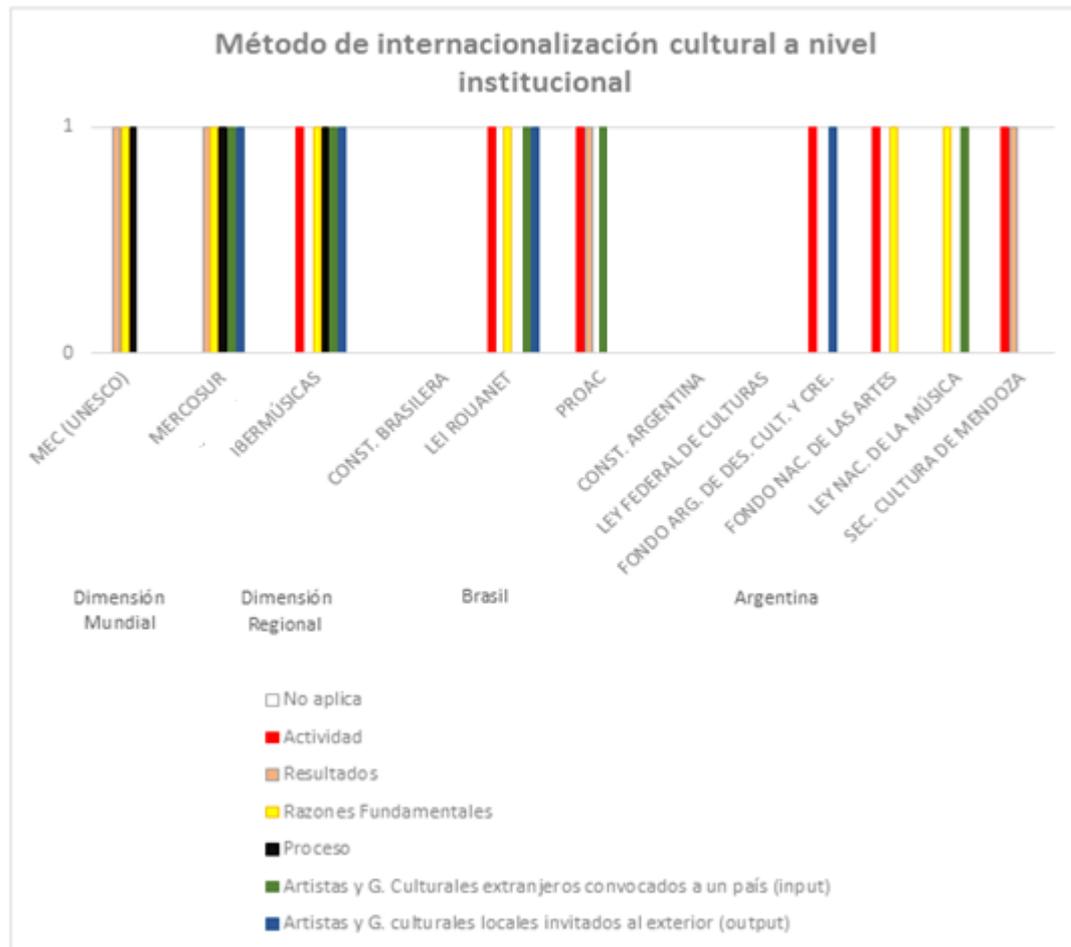


Siendo los valores:

- 0 No aplica
- 1 Relaciones Unilaterales (one-way) (1890-1940)
- 2 Cooperación Internacional (1940-1950)
- 3 Diplomacia Cultural Bilateral (two-way) (1950-1960)
- 4 Políticas Culturales Exteriores (1960-)

Observaciones: Mientras más internacional o regional sea la administración, las políticas de relaciones de cooperación internacional son más actualizadas que en las naciones. Estos niveles se acentúan con mayor razón en la esfera provincial-estadual. Al existir esta brecha, la internacionalización cultural no está teniendo un rol preponderante en las políticas de Estado ni en las locales, alineándose con dificultad en referencia a los modelos de integración internacionales/regionales.

Gráfico 2:



Siendo los valores:

0 = No aplica/ no existe

1 = Existe

Observaciones: A nivel internacional y regional, la internacionalización cultural se maneja desde una perspectiva de políticas a largo plazo, de directrices que sirven de referencia a lo que las naciones podrían llevar a cabo. Sin embargo, Argentina opta por reglamentar la internacionalización desde sus programas y convocatorias, por lo que deja un considerable vacío legal en ordenamientos mayores y genera vaivenes

ideológicos al paso de las administraciones. A su vez, Brasil institucionaliza la internacionalización desde un plano legal superior, el cual sirve de lineamiento para los estados y municipios. Ambas naciones enfatizan el financiamiento específico para movilidad por medio de convocatorias a nivel nacional. La esfera provincial/estadual no hace mucho hincapié en la materia, manifestando vacilaciones en cuanto a permitir la internacionalización *in-out*.

Gráfico 3:



Siendo los valores:

0 = No aplica/no existe

1 = Existe

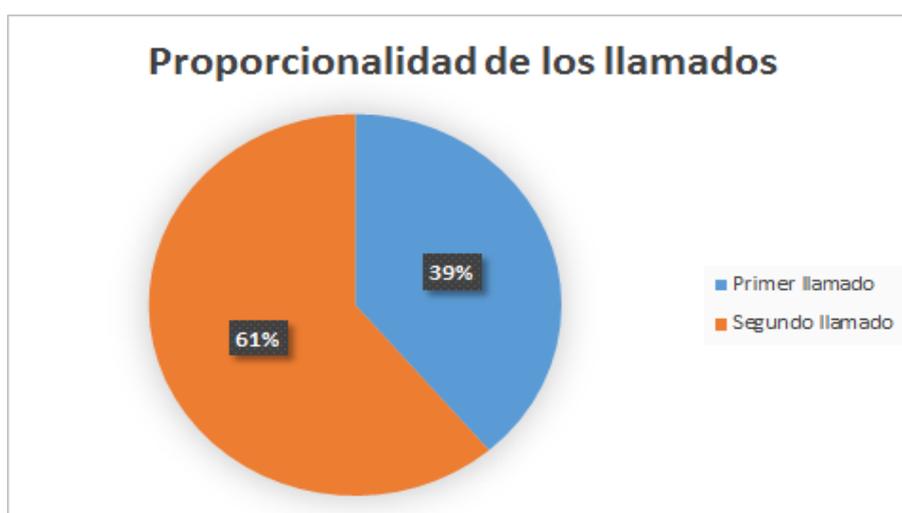
Observaciones: Las entidades internacionales/regionales conciben estos procesos de difusión como un trabajo que acapara un relevo de información del pasado y el presente, para forjar un diseño estratégico a futuro e impulsar a las naciones a progresar en ello. Brasil, al garantizar constitucionalmente el derecho a la cultura, genera políticas de democratización y difusión, abarca de manera organizada y constante (aunque no de manera cabal) el desarrollo de este eje en todos los niveles; y

garantiza cobertura nacional con la mediación de menos instituciones, lo que significa menor burocracia.

Argentina, por su parte, no posee garantías constitucionales al respecto ni posee una Ley Federal de Culturas, lo que impide efectuar políticas culturales sólidas, incurriendo en variaciones a merced de las ideologías o estilos administrativos venideros. Solo existe una serie de programas/convocatorias con poca vinculación entre sí. Esta ausencia de garantías constitucionales federales no obliga a Mendoza a proyectarse en la materia. Ello genera incoherencia entre lo que la Secretaría de Cultura persigue actualmente y lo que realmente podría efectuar en la práctica.

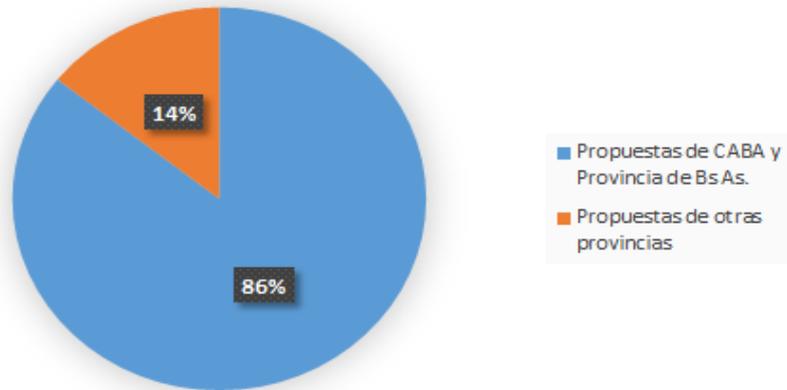
VII.V Análisis resultados de convocatoria FADCC 2016 (1° y 2° llamado)

Se efectuó una revisión a las informaciones proporcionadas por el Ministerio de Cultura (2016) y a la búsqueda exhaustiva en redes sociales y sitios web promocionales de cada proponente (con estas últimas fuentes, se averiguó la proveniencia de los ganadores, aspecto no mencionado en las nóminas). Cabe destacar, que ha sido imposible poder contrastar los datos actuales con los resultados de convocatorias anteriores (2014 y 2015), ya que estas nóminas no están disponibles. Ya aclarados los parámetros y limitaciones de la búsqueda, se han encontrado los siguientes hallazgos (para ver la totalidad de la información, consultar Anexo 7):



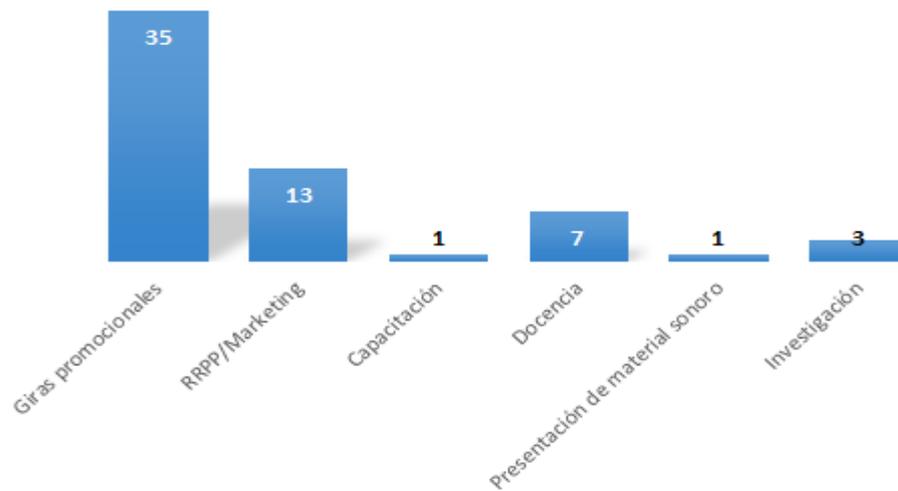
Primer llamado	19
Segundo llamado	30
TOTAL	49

Origen de las propuestas

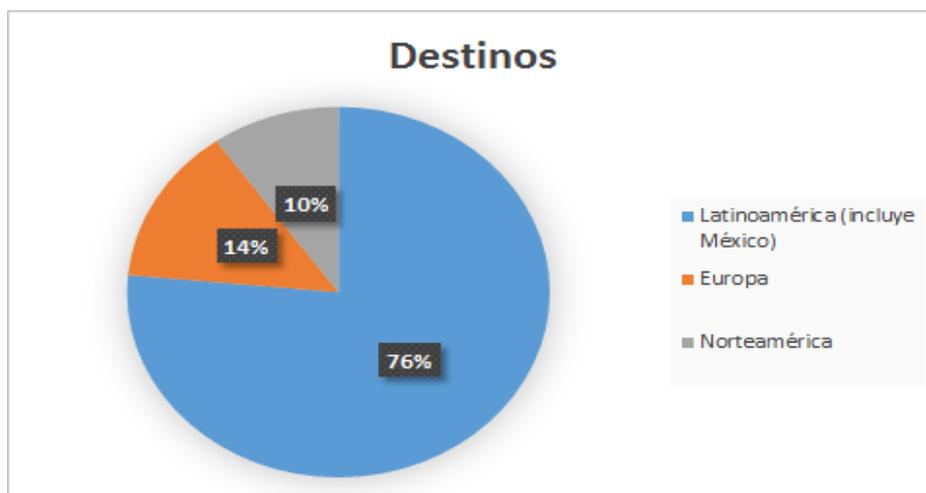


Propuestas de CABA y Provincia de Bs As.	42
Propuestas de otras provincias	7
TOTAL	49

Usos del fondo



Giras promocionales	35
RRPP/Marketing	13
Capacitación	1
Docencia	7
Presentación de material sonoro	1
Investigación	3
TOTAL	60



Latinoamérica (incluye México)	39
Europa	7
Norteamérica	5
TOTAL	51

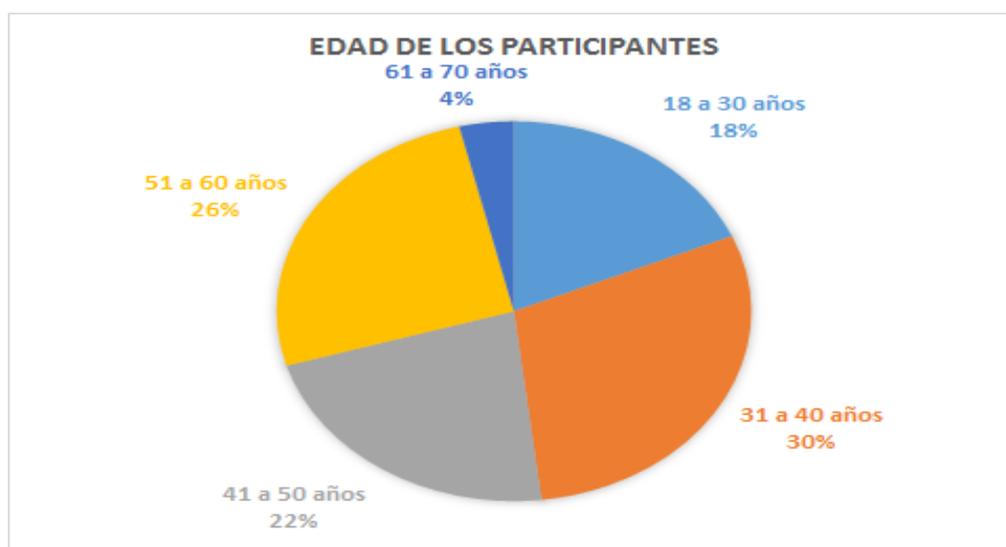
- De un total de 49 propuestas ganadoras del 2016, 19 pertenecen al primer llamado y 30 al segundo llamado.
- La sumatoria de pasajes entregados para ambos llamados es de 115 pasajes en total.
- La media de pasajes otorgados por propuesta asciende a un total de 3, siendo entregados hasta 5 pasajes como máximo y 1 como mínimo. De esta forma, se han excedido en algunos casos el número tope de pasajes planteado en la convocatoria.
- De esta sumatoria total, 42 propuestas pertenecen a CABA y Provincia de Buenos Aires, mientras que sólo 7 provienen de otras provincias (Río Negro, Córdoba, Santa Fe, Misiones, Chubut y Formosa).
- Se reportaron 4 propuestas cuyos integrantes pertenecen a provincias lejanas a la capital, pero que residen en CABA (Tucumán y Río Negro con una ocurrencia; y Mendoza con dos, respectivamente).
- Dentro del total, en 35 ocurrencias los seleccionados declararon utilizar los pasajes para giras promocionales, mientras que en 13 ocurrencias, los viajes tuvieron por objetivo reuniones de RRPP y Marketing. La docencia

(7 ocurrencias) aparece como una tercera mayoría. La investigación es otra razón por la que algunos músicos, etnomusicólogos y docentes piden pasajes al extranjero (3 casos). Finalmente, la capacitación y la presentación de material sonoro se presentan como casos aislados (1 ocurrencia, respectivamente).

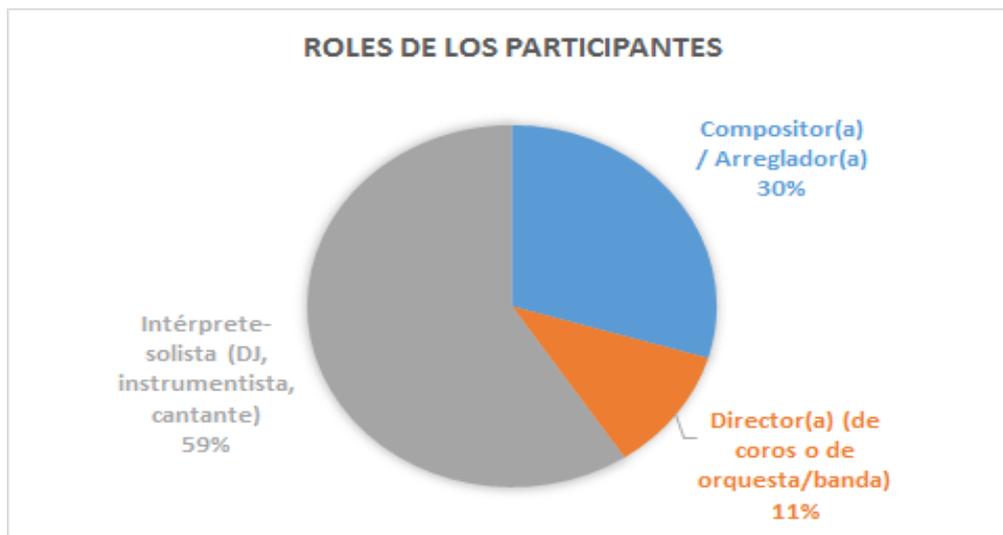
- La mayoría de destinos escogidos pertenecen a Latinoamérica (76% de las preferencias), siendo Europa y Norteamérica (Estados Unidos) alternativas minoritarias (14% y 10%, respectivamente).

VII.VI Análisis de los resultados (Cuestionario auto-administrado)

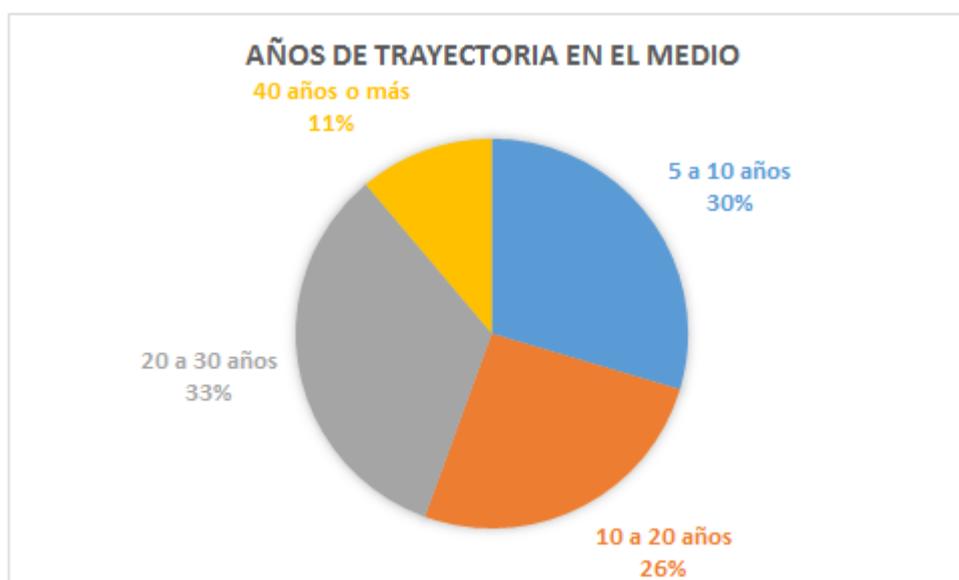
- **Parte A: INFORMACIÓN GENERAL DE LOS PARTICIPANTES**



18 a 30 años	5
31 a 40 años	8
41 a 50 años	6
51 a 60 años	7
61 a 70 años	1
TOTAL CASOS	27



Compositor(a) / Arreglador(a)	8
Director(a) (de coros o de orquesta/banda)	3
Intérprete-solista (DJ, instrumentista, cantante)	16
TOTAL CASOS	27



5 a 10 años	8
10 a 20 años	7
20 a 30 años	9
40 años o más	3
TOTAL CASOS	27



No, pero pretendo hacerlo próximamente	4
Sí	23
TOTAL CASOS	27

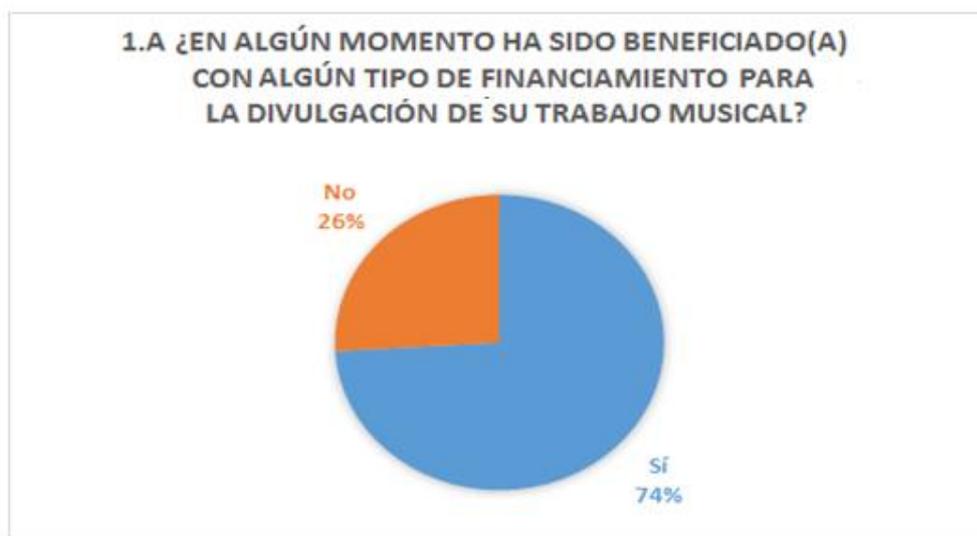
Observaciones: Los participantes del estudio son un total de 27, todos mayores de 18 años, llegando a los 71 años de edad o más. La mayoría de los entrevistados tiene entre 31 a 40 años (30%), sin desconocer que existen otros grupos mayoritarios (entre 41 a 50 y entre 51 a 60 años, 22% y 26%, respectivamente, lo cual forma un 78% de la muestra total).

Sus roles en la música son variables y no necesariamente definitorios. Sin embargo, más de la mitad se identificó en el rol de intérprete (59%), duplicando a los compositores/arregladores (30%) y casi superando seis veces en proporción a los directores de orquesta o coro (11%).

Otro elemento poco proporcional y muy variable corresponde a los años de trayectoria en el medio musical. Los entrevistados pertenecen mayoritariamente al segmento de 20 a 30 años de trayectoria artística (33%), siguiéndole por muy poca diferencia el grupo de 5 a 10 años (30%) y el de 10 a 20 años (26%), con lo cual se puede inferir que la tendencia es la existencia de un gran número de artistas jóvenes, los cuales bajan en número después de la década de trayectoria y a los 20 años remontan su carrera artística, llegando al ocaso en un número ínfimo, esto debido a diversas razones (jubilación, condición de salud y falta de reconocimiento artístico a los adultos mayores).

En todos los casos, existe una gran voluntad por internacionalizar la trayectoria musical, siendo que la mayoría (85%) ya ha tenido presentaciones en el extranjero al menos una vez.

- **Parte B: CUESTIONARIO ESPECÍFICO**



Sí	20
No	7
TOTAL CASOS	27

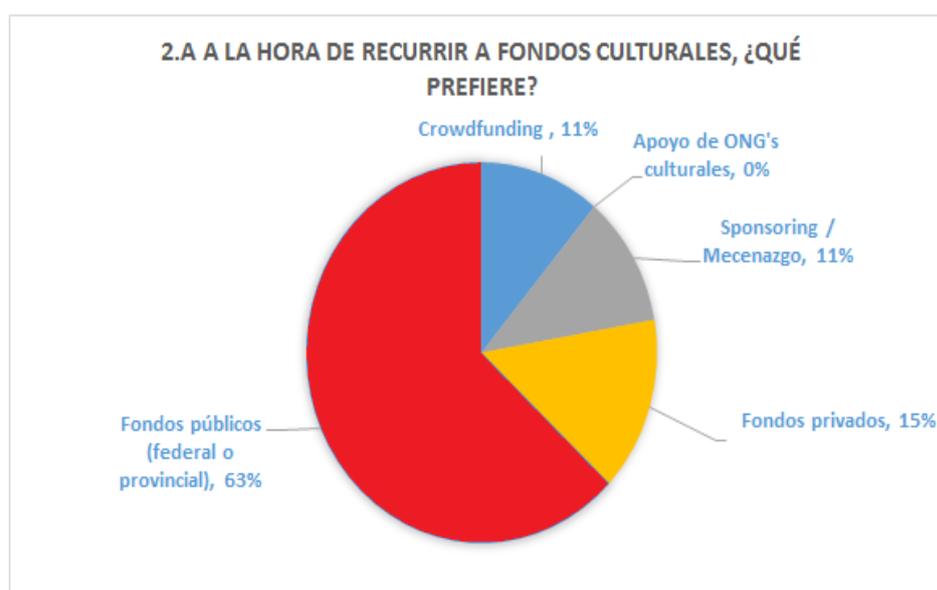


Fondos Públicos	11
Fondos Extranjeros	2
Sponsoreo	2
Otros (becas, financiación académica, contactos, etc.)	5
TOTAL CASOS	20

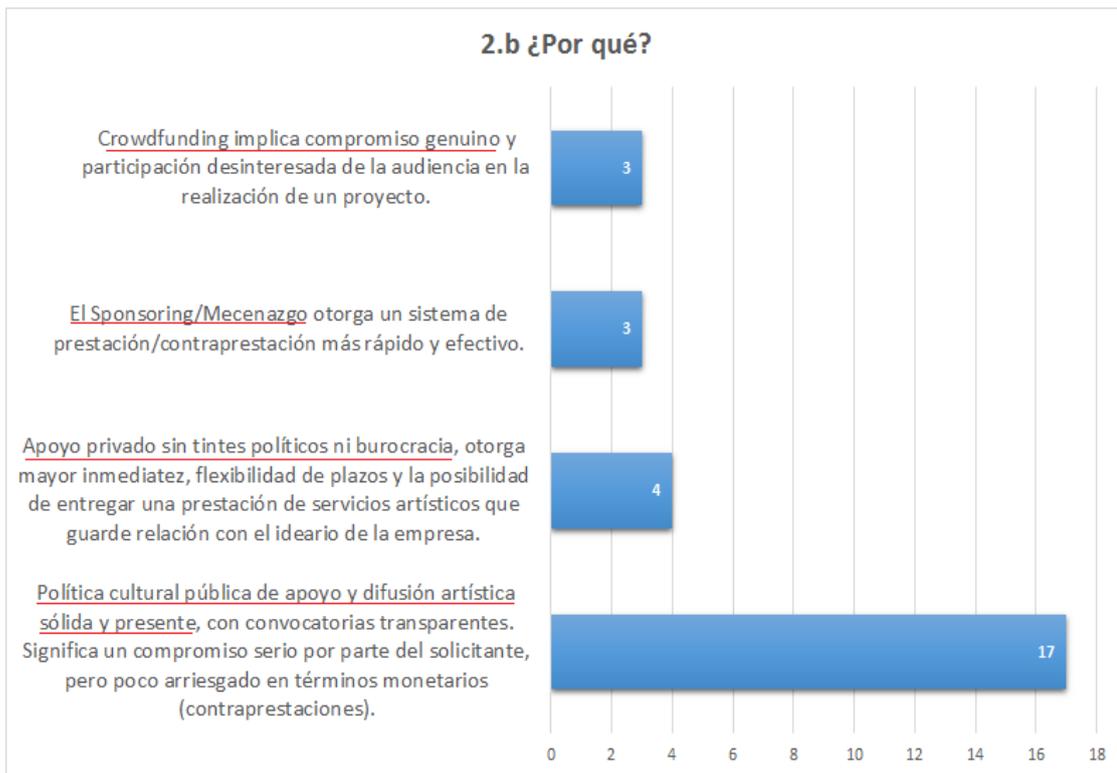
Observaciones: El 74% de los participantes ha requerido apoyo financiero en algún momento de sus carreras, siendo los fondos públicos la opción más empleada (55%). Sin embargo, los mecanismos alternativos de financiación son, en sumatoria, considerables (45%). Entre ellos, la iniciativa privada no es más que una mínima expresión, encabezada por el sponsoreo (15%).

Aunque un 20% de las opciones, agrupados en ‘otros’, involucra fuentes de financiamiento cuya razón de existir no implican el apoyo a iniciativas culturales, sino más bien a experiencias de carácter vivencial o de instancias extraordinarias (por ejemplo, un intercambio estudiantil, clases magistrales en otro país o la ayuda de contactos con la Secretaría de Cultura en sus administraciones previas), lo cual desdibuja totalmente el objeto de esos fondos, su desligamiento a un programa de desarrollo cultural o la continuidad de esas iniciativas en el tiempo.

Por otra parte, llama la atención el hecho de confiar en fondos extranjeros, que si bien es una opción minoritaria (10%), podría ser sintomático de una eventual desconfianza, falta de representatividad o mero desconocimiento hacia las formas de financiamiento cultural locales.

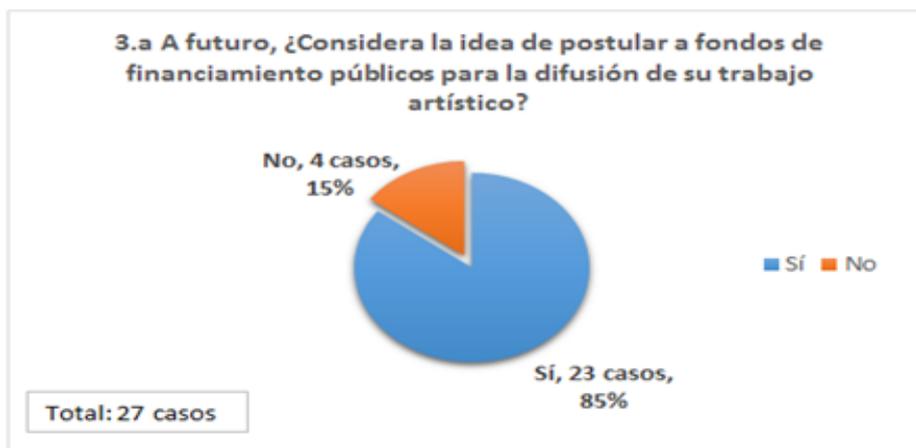


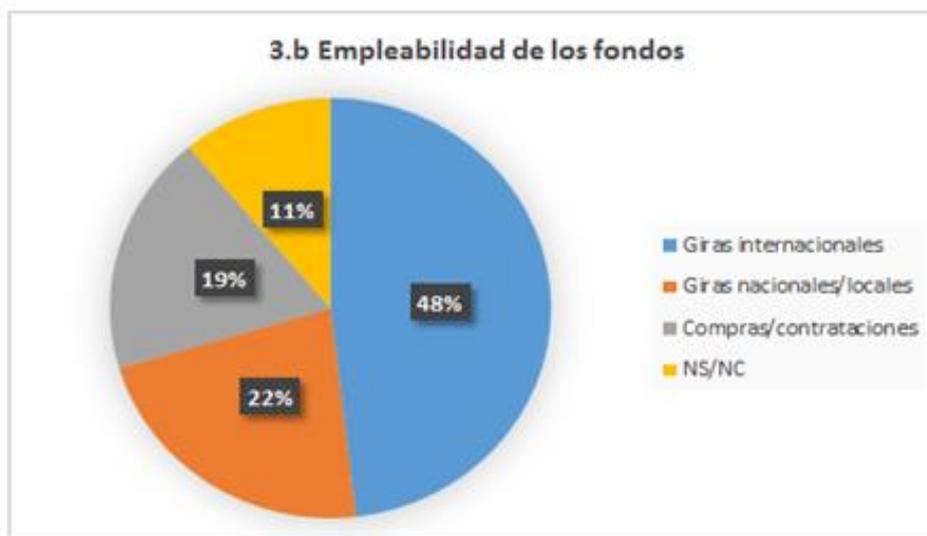
Crowdfunding	3
Apoyo de ONG's culturales	0
Sponsoring / Mecenazgo	3
Fondos privados	4
Fondos públicos (federal o provincial)	17
TOTAL OCURRENCIAS	27



TOTAL OCURRENCIAS	27
--------------------------	-----------

Observaciones: Los encuestados prefieren mayoritariamente los fondos públicos (63%) a la hora de requerir financiamiento cultural. La razón se deduce de un rol subsidiario y de apoyo constante por parte del Estado, que generalmente ha realizado convocatorias para fondos y premios, las que permiten efectuar contraprestaciones a la sociedad que estén al alcance de las posibilidades del beneficiario directo. La opción pública posee amplitud de pareceres, es inclusiva y está en paralelo con la oferta del sector privado, ofreciendo un mercado alternativo a lo existente en la industria musical de difusión masiva.





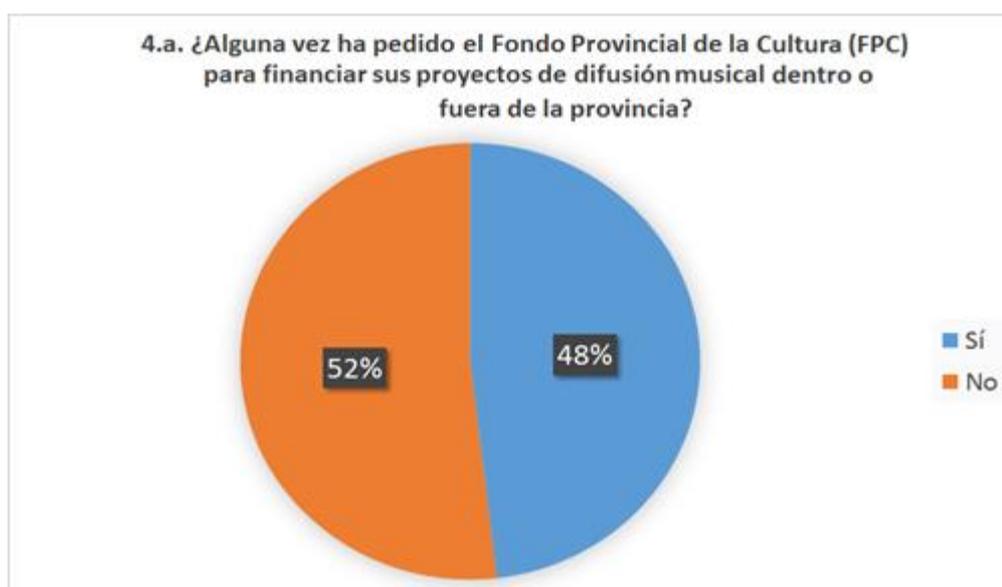
Giras internacionales	13
Giras nacionales/locales	6
Compras/ Contrataciones	5
No sabe / No Contesta	3
TOTAL CASOS	27



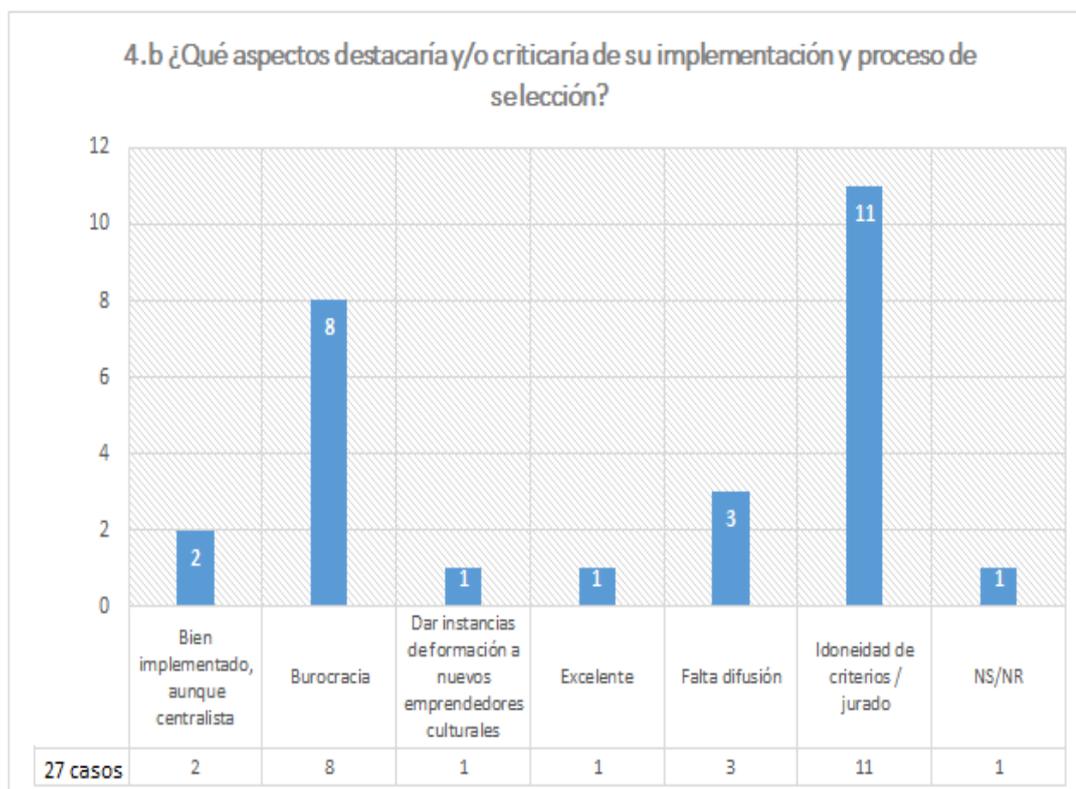
Latinoamérica	7
Europa	5
Asia	1
TOTAL CASOS	13

Observaciones: Un 85% de los encuestados (23 casos), considera que es necesario pedir fondos para emprender una gira, subtotal del cual un 70% (19 casos) canalizaría esos fondos en presentaciones fuera de Mendoza. De ese porcentaje, un 48% (16 casos) desearía hacer una gira internacional. Resulta notable que el un 54% de las

preferencias de destino fuera de la Argentina sean países latinoamericanos (lugares variados desde México hasta Tierra del Fuego, donde se han mencionado en varios casos Brasil, Colombia, Perú, México y Uruguay); esto, en contraposición a un 38% de países europeos (mayoritariamente países de la UE: Alemania, Eslovenia y Suecia. También se ha mencionado un país no perteneciente a la UE: Reino Unido); y un 8% de países asiáticos (India). Es curioso también, el no optar por países norteamericanos no hispanoparlantes, tales como Estados Unidos o Canadá, u otras alternativas dentro de Oceanía (Australia y Nueva Zelanda, por ejemplo), siendo estas últimas tres naciones, lugares que ofrecen inúmeros festivales y poseen una escena cultural variada e inclusiva, además de facilidades migratorias.



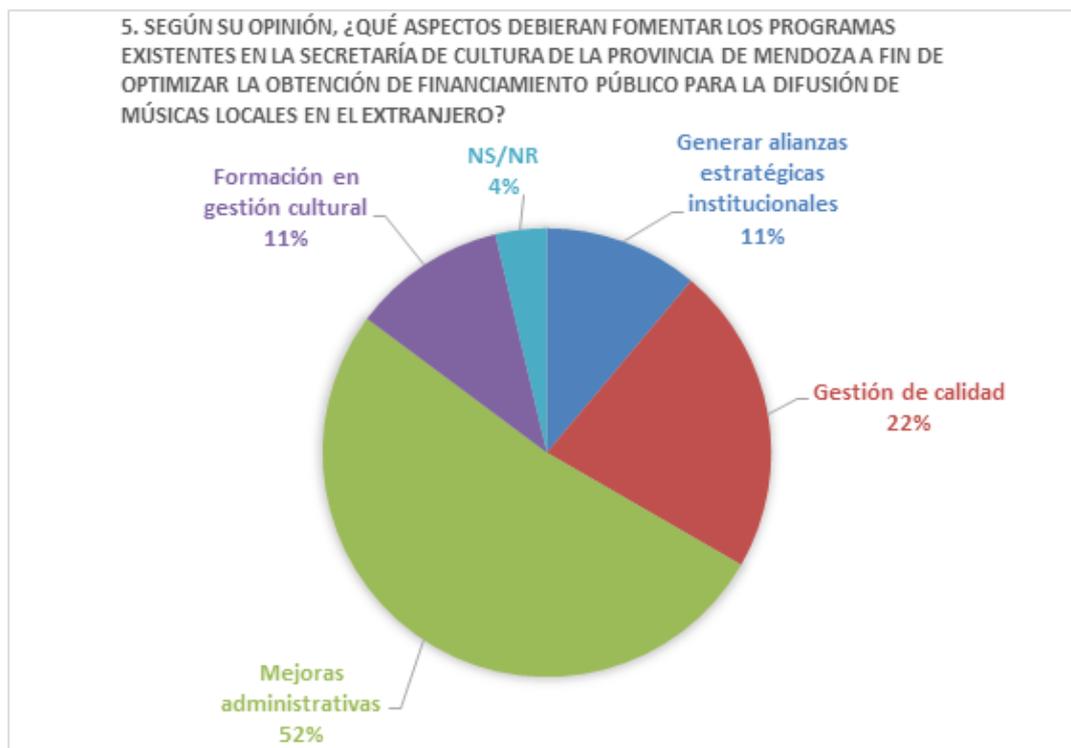
Sí	13
No	14
TOTAL CASOS	27



Observaciones: El FPC ha sido un instrumento de financiación bastante utilizado (48% lo ha pedido). Sin embargo, las opiniones en cuanto a su implementación y proceso de selección son más bien críticas, siendo la idoneidad de criterios y la composición errática del jurado las problemáticas más alarmantes (11 ocurrencias), aduciendo de ellas ciertas deficiencias en la calidad artística de las propuestas escogidas.

Igualmente, la burocracia que constituyen las postulaciones, así como la demora en la entrega de fondos (que tampoco corresponde al total de los montos que usualmente se solicitan), representa una complicación no menor en su implementación (8 ocurrencias). Finalmente, existe una tercera mayoría encabezada por la opción que respalda la falta de difusión de las convocatorias (3 ocurrencias), lo que significa la poca llegada mediática del Fondo, que al mismo tiempo implica desconocimiento del mismo por un gran número de músicos y hacedores culturales dentro de la provincia.

5. SEGÚN SU OPINIÓN, ¿QUÉ ASPECTOS DEBIERAN FOMENTAR LOS PROGRAMAS EXISTENTES EN LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA A FIN DE OPTIMIZAR LA OBTENCIÓN DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LA DIFUSIÓN DE MÚSICAS LOCALES EN EL EXTRANJERO?



Generar alianzas estratégicas institucionales	3
Gestión de calidad	6
Mejoras administrativas	14
Formación en gestión cultural	3
No sabe/No responde	1
TOTAL CASOS	27

Observaciones: Los entrevistados opinan que las mejoras administrativas deben ser efectuadas para salvaguardar los programas actuales y mejorarlos (52%). Se considera también, que esto podría incrementar la calidad de cualquier iniciativa que se instaure a futuro. Por mejoras administrativas, los artistas aluden a elementos como la difusión más efectiva y transparente de las convocatorias y sus correspondientes resultados; la creación de un circuito de difusión y promoción de los artistas locales más visible; una gestión con un eje de federalización más notorio y sin centralismos en las políticas culturales locales; acelerar y efectivizar los procesos a fin de combatir la burocracia; y la creación de una agencia de financiación de proyectos culturales, la cual asesore a cada artista en las diversas opciones de fondos para iniciar actividades, donde la internacionalización también sea asesorada desde diferentes frentes, otorgando soluciones que estén más allá del alcance de la esfera pública provincial, como los aportes privados, interprovinciales, de Nación, de ONG's, fondos internacionales, etc.

Existe otra variante importante: la gestión de calidad (22%). Esta gestión implicaría un mayor control sobre las propuestas ganadoras en todo tipo de convocatoria que conduzca a concursos, premios y fondos; además de velar por el nivel técnico, estético y conceptual de las contraprestaciones. Asimismo, generaría autarquía del poder político en cuanto a la conformación de sus jurados y tendría una gestión supervisora sobre el grado de impacto de los programas vigentes, a fin de modificarlos si sus efectos no estuvieran a la altura de lo esperado.

Otra opción altamente mencionada es la formación en gestión cultural (11%). Algunos entrevistados comentan que es preciso tener instancias informativas y de crecimiento intelectual en torno a esta área, ya que es algo nuevo e inexplorado por los artistas y que no necesariamente forma parte de los planes de estudio de muchas carreras artísticas en la provincia (Un dato duro al respecto: dentro de las carreras musicales de la FAD-UNCUYO, solo la Licenciatura en Música Popular provee la materia de Gestión y Producción de Espectáculos como disciplina obligatoria, UNCUIYO, 2016).

Otro aspecto destacable es la generación de alianzas estratégicas institucionales (11%). Esto implica que la Secretaría de Cultura de Mendoza pueda tener una delegación que efectúe diversos viajes de negocios y difunda el trabajo artístico local. Esto otorgaría una imagen de calidad y renombre que posicione a la provincia como un ideal único y atractivo del interior argentino en el mundo.



TOTAL OCURRENCIAS	28
--------------------------	-----------

6.b ¿Cómo se ha manifestado, según su percepción?



Sí	23
No	4
TOTAL CASOS	27

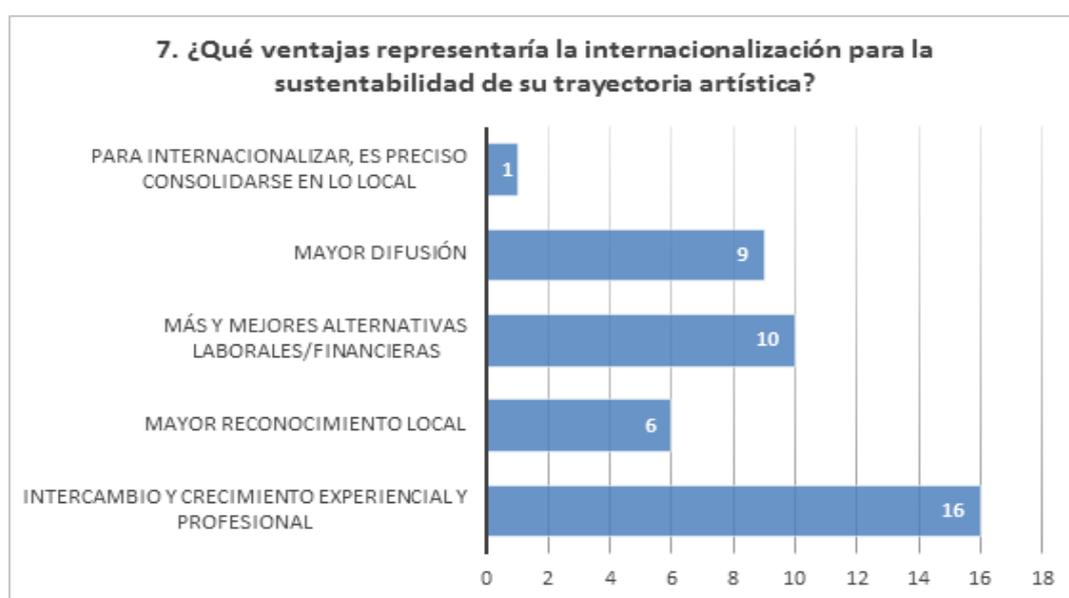
Observaciones: El parecer general de los encuestados indica que efectivamente la política cultural de las últimas décadas sí ha respondido a vaivenes ideológicos y partidarios (85%). Esto se refleja en diferentes conductas e iniciativas donde la labor artística se ve mermada por accionares de corte electoralista. Es importante recalcar que las respuestas variaron mucho en matices dependiendo de la edad de los entrevistados, ya que a mayor edad, el análisis era menos cortoplacista que en el caso de los entrevistados más jóvenes.

Un 25% apoya la idea de que los principales proyectos culturales llevados a cabo (independiente del color político) se han teñido de adoctrinamiento político implícito. Otro 25% opina que el sector de la cultura, incluyendo a músicos, ha sido continuamente utilizado con fines electorales, ideológicos y económicos, siendo sometidos a constantes promesas incumplidas y a condiciones laborales inestables, lo cual genera un ambiente hostil e innecesariamente competitivo.

El nepotismo y las influencias son otra faceta por la que la ideología usufructúa de la cultura (21%). Se considera que muchos cargos en instituciones culturales (orquestas, Secretaría de Cultura, institutos, escuelas artísticas, etc.) corresponden a profesionales escogidos en una escala de valores que no contempla el mérito artístico ni académico y solo pesa el grado de cercanía, amistad o la “devuelta de favores” hacia algún político o partido en específico.

Si bien no es un parecer mayoritario, el hecho de una política cultural casi inexistente o poco presente (18%), indica que muchos de los vicios anteriores subsistan y no puedan ser erradicados. Sin una política cultural clara y bien establecida, la cultura no se genera como actividad económica sustentable, ni mucho menos como un derecho. Esto obliga a los artistas a ofrecer sus servicios al sector político que más rentabilidad les otorgue. Además, el hecho de no reconocer al músico como un trabajador artístico, produce vacíos legales en términos de inserción laboral.

Finalmente, la reiteración o exaltación de ciertos artistas o propuestas (2%), pareciera ser un factor que no posee tanta relevancia en los encuestados, principalmente si éstos pertenecen a proyectos bien conformados y de calidad, aunque infelizmente esto sea una potente razón para que en provincias pequeñas como Mendoza, no haya un verdadero mercado cultural (el fenómeno de la hostil convivencia entre los espectáculos gratuitos vs. la poca oferta de espectáculos pagos).



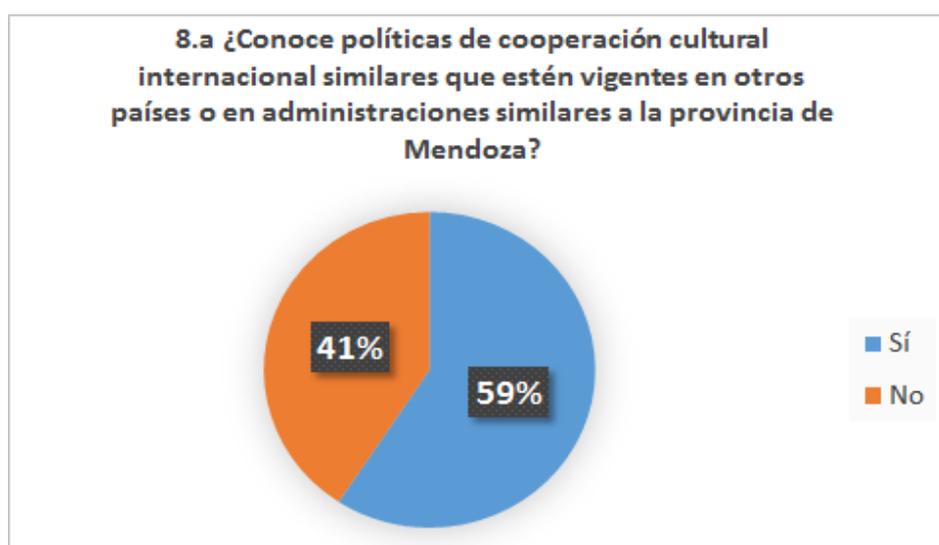
TOTAL OCURRENCIAS	42
--------------------------	-----------

Observaciones: Los encuestados creen que la principal ventaja de la internacionalización recae en el intercambio y el crecimiento experiencial y profesional (16 ocurrencias). Esto no sólo se traduce a nivel de intercambio cultural, sino más bien en términos de conocer otros rudimentos técnico-interpretativos u otras maneras de enfrentar la performance y la música en sí, lo cual es altamente enriquecedor.

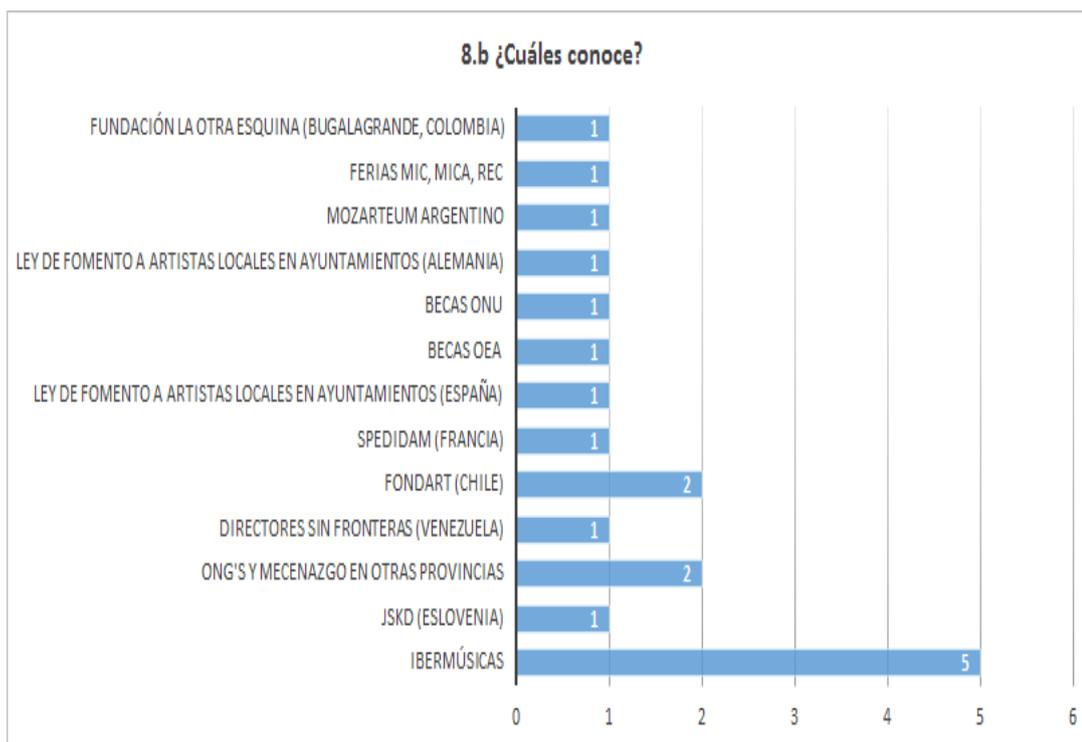
A su vez, el tocar en el extranjero conlleva a más y mejores alternativas laborales y financieras (10 ocurrencias), lo que implica una mayor difusión del trabajo propio (9 ocurrencias), dado que el eje de territorialización de las propuestas excedería los límites de lo local.

Asimismo, otra ventaja comparativa de internacionalizar una trayectoria artística es obtener mayor reconocimiento local (6 ocurrencias), puesto que la idiosincrasia mendocina valora y venera a todo aquel que haya tenido el valor de extranjerizar su trabajo, considerándolo digno de distinciones y tomándose en cuenta para innumerables muestras artísticas de iniciativa pública y privada.

Solo un caso opina que para internacionalizar, primeramente es preciso consolidarse en lo local, lo cual no necesariamente es condicionante, como se evidencia en los otros pareceres.



Sí	16
No	11
TOTAL CASOS	27

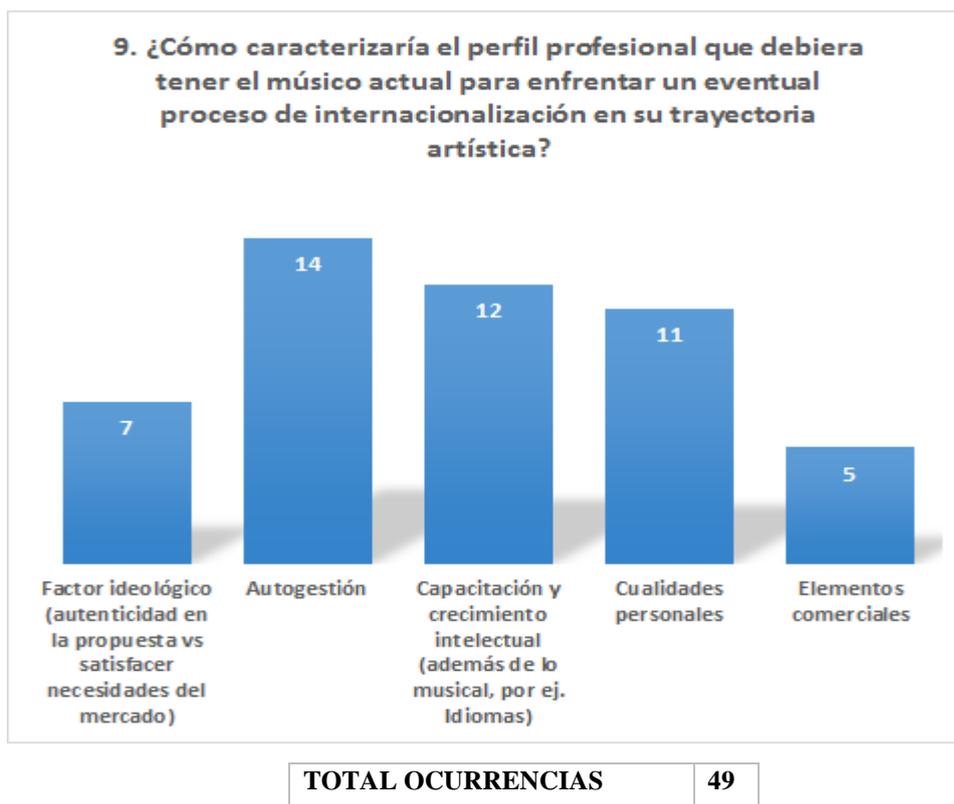


TOTAL OCURRENCIAS 19

Observaciones: El 59% de los encuestados tiene conocimiento sobre programas de cooperación cultural internacional similares o diferentes al prospecto reducido que ofrece la Secretaría de Cultura de Mendoza. La mayoría de las ocurrencias (5) indican conocer el programa IBERMÚSICAS (BID) y lo evalúan como una instancia muy clara, completa, bien difundida e integradora para todo tipo de propuestas.

Las otras dos mayorías que siguen, representan un conocimiento empírico de acuerdo a la cercanía geográfica entre Mendoza y Chile; y con el resto de las provincias argentinas (FONDART y ONG's y leyes de mecenazgo en otras provincias, 2 ocurrencias, respectivamente).

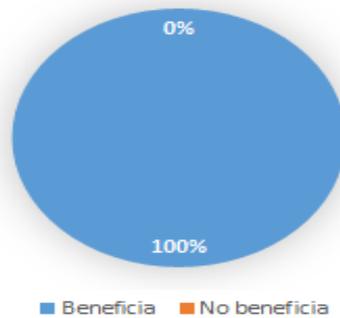
Llama la atención la primera mención a ONG's culturales como iniciativas plausibles de apoyo a la internacionalización (2 ocurrencias).



Observaciones: El perfil profesional del músico actual para enfrentar la internacionalización de su trayectoria artística debe tener altos conocimientos de autogestión (14 ocurrencias), conocimientos y destrezas más allá de lo musical (idiomas, informática, marketing, finanzas y RRPP. 12 ocurrencias). En una tercera mayoría, los entrevistados consideran que el músico internacional debe tener ciertas cualidades personales que lo conviertan en alguien digno de representar su cultura e idiosincrasia (11 ocurrencias). En este punto no solo se referencia al carisma, también se hace énfasis en la responsabilidad, madurez, entereza, adaptabilidad a los contextos, capacidad de resolución de conflictos, amplitud de criterios y dominio conceptual del lenguaje artístico que se está exportando.

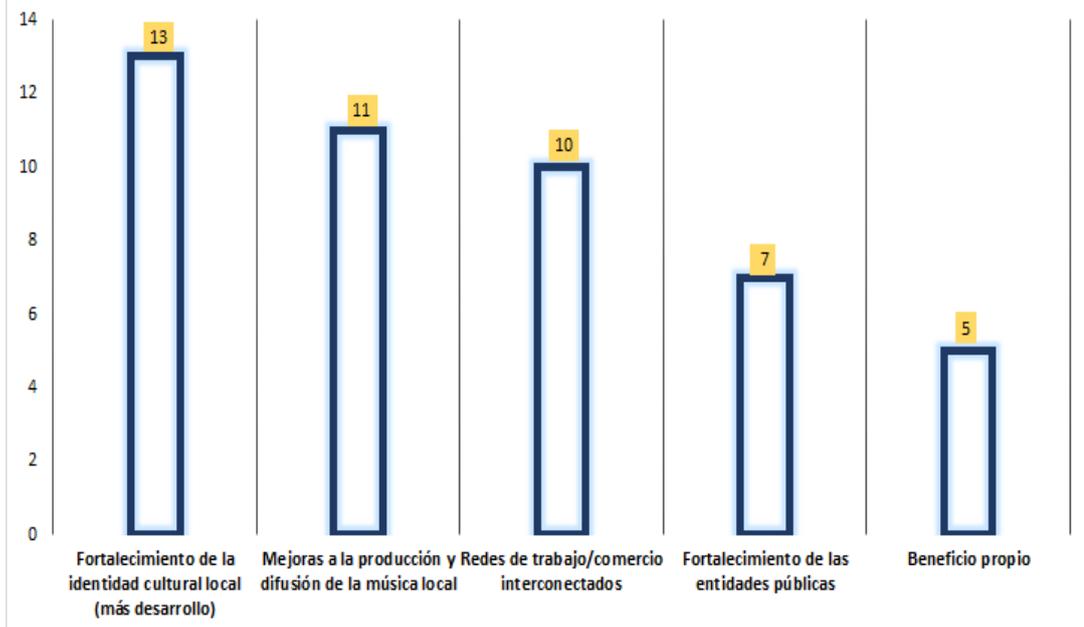
Como elementos minoritarios se han considerado el factor ideológico (la autenticidad de la propuesta, 7 ocurrencias) y los elementos comerciales (la sincronía con las exigencias de la industria musical, 5 ocurrencias). Sin dudas, la mayoría de los encuestados puede obviar estas variables, ya que la fusión de estilos permite crear propuestas únicas donde se pueda comulgar simultáneamente con ambas aristas.

10.a ¿Qué beneficios brindaría a la sociedad mendocina la implementación de políticas tales, en términos de fortalecer la identidad cultural y el empoderamiento de las instituciones culturales públicas para el desarrollo de la difusión musical provincial?



Beneficia	27
No beneficia	0

10.b ¿Qué beneficios otorga la internacionalización a la sociedad mendocina?



TOTAL OCURRENCIAS	46
--------------------------	-----------

Observaciones: Se puede decir que la internacionalización claramente beneficia a la sociedad mendocina (100% de los casos). A su vez, los encuestados enumeran diversas formas de beneficio: la opción mayoritaria es el fortalecimiento de la identidad cultural local, lo cual otorga mayor desarrollo cultural (13 ocurrencias). Esto lo define Arenas (1997:11), argumentando lo siguiente:

Nuestra identidad (latinoamericana) está signada por la presencia de lo otro, por la alteridad en que nos reconocemos como sociedad. Gracias a ello nuestra casa es múltiple, está teñida de variados colores y puede ser tibia o fría al mismo tiempo, confortable o incómoda, hermosa y fea a la vez. Pero es definitivamente una casa abierta, que necesita ubicarse desde su particularidad en la gran vecindad que es el mundo para seguir siendo nuestra casa.

Otro grupo de participantes opina que la internacionalización otorga mejoras a la producción y difusión de la música local (11 ocurrencias), ya que obliga a los intérpretes, compositores y directores a generar propuestas más cautivantes e interesantes, donde inherentemente el nivel de calidad técnico-interpretativo tenga cierto realce. A su vez, las entidades públicas se verán obligadas a generar circuitos de promoción (al menos en la esfera local) más efectivos y presentes. Además, este tipo de difusión muestra al músico como la cara visible del trabajo mancomunado de un equipo multidisciplinario, lo cual genera redes de trabajo y comercio interconectadas (10 ocurrencias).

Finalmente, se considera al fortalecimiento de las entidades públicas (7 casos) como un beneficio menor, muy probablemente asociado al descontento y desconfianza de este sector hacia la clase política y la falta de compromiso real hacia estos profesionales. Los que opinan que los beneficios solamente son exclusivos para el artista, representan un parecer minoritario (5 casos), ellos argumentan que la internacionalización solo trae beneficios para ellos mismos y sus familias, sin dimensionar que hay otros factores sociales –como los factores financieros y comerciales- que se dinamizan y fortalecen.

VII.VII Conclusiones y consideraciones finales

En base a la información analizada es posible afirmar que la política cultural de internacionalización de trayectorias musicales impulsada por la Secretaría de Cultura de la provincia de Mendoza no está apropiadamente definida ni actualizada, considerándose una derivación de lo que ocurre en otros estamentos públicos del sector cultural nacional, donde no se evidencia una continuidad de las buenas prácticas e iniciativas, lo cual denota el marcado velo ideológico de la gestión cultural pública. A su vez, la institucionalidad provincial muestra desinterés en la cuestión y deja bajo la mera autogestión de los artistas, un mercado de trabajo del cual miles intentan crear –

con extrema dificultad- circuitos laborales y comerciales sustentables, que en efecto puedan vincularse a otras áreas productivas de interés.

La internacionalización de las actividades culturales es compleja y ambigua. Ella representará finalidades que se relacionen con el ideario de cada sociedad y se corresponderá con potenciales inversiones a futuro. Dada la relatividad de criterios que las administraciones gubernamentales poseen en la materia, parece alarmante la escasez de estudios profundos sobre la temática bajo el prisma de la administración pública, ya que la necesidad de cooperación internacional resulta ser un elemento más común y conveniente de lo que parece. Además, esta faceta representa una estrategia de primera línea en el desarrollo futuro de las naciones.

En el caso de Brasil, vemos como una política cultural de más de veinticuatro años entrega directrices claras para la gestión cultural nacional, aunque manifieste ciertas deficiencias, tales como el excesivo centralismo, la irrupción del sector privado en los criterios de selección de propuestas y la incapacidad de financiar el Programa Nacional de Apoyo a la Cultura (PRONAC) con el 1% del PBI sugerido por la UNESCO. Sin embargo, Brasil está mejor interiorizada que la Argentina en el concepto de la internacionalización artística, ampliando sus convocatorias a través de alianzas institucionales de carácter estratégico (por ejemplo: la gestión del fondo IBERMÚSICAS en todas sus variables.)

La legislación brasilera demuestra que las políticas culturales públicas sólidas debieran iniciarse desde la Constitución, lo cual generaría oportunidades de evaluación y perfeccionamiento continuos de los programas y posicionaría a la cultura como un derecho que vislumbra al empleo cultural como una actividad económico-social relevante. Por otra parte, este tipo de regulaciones asegura que el sector no fluctuaría ideológicamente de modo tan oscilante como ocurre en la Argentina; lo cual implementaría iniciativas de larga duración, con menor burocracia y mayor imparcialidad en los procesos.

Otro punto considerable es la participación de la empresa privada brasilera en el financiamiento de iniciativas culturales paralelas a los fondos públicos concursables. Esto, ligado a una efectiva intercomunicación entre el gobierno nacional y los estados,

permite que se diseñen programas culturales complementarios, como el ProAC de São Paulo, el cual genera un mercado musical local diverso y anexo al circuito comercial.

En cuanto a la Argentina, la modernización de políticas culturales es un fenómeno relativamente reciente y vulnerable, por lo que aún no es posible medir su impacto cabal. Durante los mandatos de Néstor Kirchner y Cristina Fernández se efectuaron numerosos programas de democratización cultural, que de manera inédita permitieron y facilitaron el terreno para propiciar este reajuste, a través de una amplia difusión y ejecución de espectáculos en muchos puntos dentro del país. A su vez, esto ha ayudado a derribar paradigmas previos y ha demostrado en la actualidad que en América Latina existen salidas accesibles y factibles de internacionalización. Estos contextos brindan posibilidades de reconocimiento y dignificación del empleo cultural, en especial para aquellos que aún no han podido transparentar totalmente sus ocupaciones, dada la inexistencia de una Ley Federal de Culturas, instrumento que visibilizaría las necesidades del sector, fomentaría aún más la gestión cultural y brindaría mayor financiamiento a diversas finalidades, entre ellas la temática alusiva a la presente investigación.

Además, el país posee el Fondo Nacional de las Artes (FNA), un ejemplo de institucionalidad cultural sólida y no dubitativa ante las contingencias, que persiste y mejora en pos de más becas académicas y prestaciones crediticias, aunque no necesariamente represente un enfoque que haga frente a las necesidades del artista contemporáneo. Asimismo, el INAMU instaura dificultosamente un circuito de promoción musical nacional que aún no logra plenitud, al poseer canales de difusión poco certeros, tal vez por su poca vinculación a entidades culturales provinciales. Es importante destacar en este punto, que ninguna de estas instancias está en integridad de financiar giras internacionales.

Párrafo aparte merece el único programa nacional de fomento a la internacionalización: la línea de movilidad del Fondo Argentino de Desarrollo Cultural y Creativo (FADCC), cuyo sentido de innovación se desmorona por sus criterios totalmente centralistas, ya que la proporción de proyectos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Provincia de Buenos Aires es desmedida. Además, el fondo funciona para diversas disciplinas, donde la música es un área más a evaluar, dividiéndose este espacio entre varias prestaciones anexas o relacionadas a las giras.

Con ello, se corrobora que la Nación Argentina brinda poco apoyo a la internacionalización musical, lo cual implica una asistencia mínima al artista mendocino.

A fin de empeorar la situación, la Secretaría de Cultura de Mendoza no es una excepción al respecto. La alta burocratización de su aparato público, en términos de definir y concretar los financiamientos y ayuda cultural, se respaldan por una escasa y desactualizada legislación, que inclusive puede llegar a ser inexistente en ciertos casos. Dado su organigrama y presupuesto, posee solo al Fondo Provincial de la Cultura (FPC) como instancia concursable. Por ello, se deduce un carácter institucional rígido y poco tendiente al cambio o a la evaluación de procesos. Asimismo, la Secretaría contempla la internacionalización como un cúmulo de intercambios y pasantías académicas asignadas dentro del fondo, en pos del perfeccionamiento artístico de los hacedores culturales. Con ello, se diluye totalmente la efectividad de estas modalidades de financiamiento para fines más *ad-hoc* con los tiempos actuales.

A fin de sugerir algunas soluciones en el corto plazo, se puede afirmar que la gestión de colectivos privados de agrupaciones musicales, también denominados “cooperativas de trabajo cultural” (fenómeno que ya está sucediendo en Buenos Aires, según los datos obtenidos de la convocatoria del FADCC), ofrecerían instancias sustentables de promoción para hacer frente desde la unicidad a un mercado altamente competitivo, por medio del desarrollo de circuitos de producción/difusión independientes. Una estrategia contundente, si tomamos en cuenta que la autogestión no ha dado resultados significativos en la provincia.

Estos colectivos, podrían resultar idóneos para vincularse a empresas culturales y productoras; eventualmente gestionarían giras internacionales que exporten referentes de la música local; y a su vez importarían nuevas propuestas extranjeras. Para ello, se hace imperioso balancear las discordias ideológicas y valorizar esta modalidad de trabajo, puesto que es necesario aceptar que el emprendimiento cultural en la provincia debe hacerse a espaldas de una institucionalidad pública que no puede ni debe financiar a todas las propuestas. Infelizmente, el concepto de las cooperativas es una tendencia muy poco reproducida dentro del medio mendocino, principalmente debido a las escuetas nociones en gestión cultural que algunos poseen, principalmente en el mundo de la música académica.

Por otra parte, es urgente restablecer la confianza institucional entre los artistas y la Secretaría de Cultura de la provincia de Mendoza, con lo cual se deben proponer entidades que orienten el desarrollo de proyectos culturales personales/grupales/colectivos. La creación de una “Agencia de Asesoramiento para Obtención de Fondos Culturales” como ente dependiente de la Secretaría podría ser una solución a ello, en donde cada artista exponga sus proyectos; y la entidad pública, basándose en las características de cada iniciativa y en el poder de solvencia de los proponentes, tenga una base de datos actualizada con la cual se asesoren diversos tipos de financiación (no necesariamente pública), desde lo provincial hasta lo internacional. A su vez, los artistas podrían recibir acotaciones sobre la obtención, plazos y modalidades de entrega de documentación pertinente.

Asimismo, el Fondo Provincial de la Cultura necesita mejoras. El fondo podría fomentar dos modalidades diferentes, siguiendo los modelos del Fondo Nacional de las Artes argentino o el ProAC de Brasil; y dependiendo de la proyección de sustentabilidad a futuro. Las modalidades podrían ser: subvención (de aporte público) y préstamos (con interés cero y en cuotas), este último modo tendría la ventaja de que al ser devueltos los fondos de los proponentes, la línea de crédito aumentaría con la adición del aporte público anual, asegurando la sustentabilidad del fondo a un mayor número de beneficiarios año tras año. Por otra parte, se necesita modificar la forma de efectuar contraprestaciones dentro del fondo. Éstas debieran ser evaluadas en su grado de impacto y pertinencia antes y después de su realización, instando a nuevas instancias de modificación/rectificación si fuere necesario. Adicionalmente, se debería revisar exhaustivamente la correcta declaración de pagos de insumos y servicios efectuados por los beneficiarios para el desarrollo de proyectos, a fin de otorgar mayor transparencia a los procesos.

De igual forma, se hace imperioso que la Secretaría de Cultura de la provincia de Mendoza evalúe continuamente el impacto de sus programas y de las necesidades actuales del sector cultural. Resulta importante reconocer la falta de reglamentaciones existente en muchos ámbitos de la cartera. Es por ello que se hace necesaria la promoción de instancias de autogestión y de formación continua en gestión y legalidad cultural; la generación de diversos canales de difusión de convocatorias nacionales e internacionales; y la realización de más foros de desarrollo cultural. Todo esto con la finalidad de que los artistas -y en particular los músicos mendocinos-, se informen

adecuadamente sobre los beneficios que pueden instarlos a nuevos emprendimientos en sus trayectorias profesionales.

Probablemente en Mendoza aún no exista la voluntad política ni los fondos suficientes para implementar otras medidas significativas, tales como la creación de circuitos de difusión musical en los medios provinciales, un sello público que logre gestionar las trayectorias de los artistas locales, un sistema de planificación estratégica para entrelazar estos servicios culturales a otras áreas económicas; o la concepción de una Secretaría de Cultura totalmente autárquica del gobierno provincial. Por otra parte, afecta fuertemente en el desarrollo actual de la actividad artístico-cultural mendocina, el aspecto económico por el que actualmente atraviesa el país, como consecuencia directa de los altos índices de inflación y el aumento desmesurado de precios, lo cual perjudica el desarrollo continuo del sector.

Las propuestas anteriores corresponden a un compendio de pareceres recopilados de los artistas participantes en la investigación y del análisis metódico del corpus político-jurídico vigente que sustenta la actividad cultural local, el cual aún deberá seguir implementándose. Será preciso revisar la presente investigación en los años venideros a fin de establecer criterios más holísticos en la evaluación de los procesos; y en caso de no evidenciar mejoras significativas, deberá indagarse sobre otros planes estratégicos que encaren el problema.

Referencias bibliográficas

Capítulo I

- Cortina, R. (s.f.). *Proyecto de Ley Nacional de Cultura*. Obtenido 03-07-2015, de <http://roycortina.com.ar/mapadeproyectos/cultura/>
- Laudonia, M. (2015, 13 de junio) La industria cultural alcanzó una producción récord de 70.000 millones de pesos, equivalente a casi 3% del PIB. *Télam Digital*. Recuperado de: <http://www.telam.com.ar/notas/201506/108747-la-industria-cultural-alcanzo-una-produccion-record-de-70000-millones-de-pesos-equivalente-a-casi-3-del-pib.html>

Capítulo II

- INDEC. (2015). Clasificación internacional uniforme de ocupaciones 2008 (CIUO-08) Argentina. Recuperado de <http://www.indec.gov.ar/ftp/cuadros/menusuperior/eph/CIUO-08.pdf>
- ONU. (2008). *Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU) Revisión 4*. [DOCUMENTOS ESTADÍSTICOS: SERIE M, No 4, REV. 4]. Nueva York: ONU.
- Throsby, D. (2001). *Economics and culture* (1a ed.). Cambridge: University Press.
- UNESCO. (1972). *Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural*. París: UNESCO.
- UNESCO. (2007). *World Heritage*. Obtenido 10-07-2015 de <http://whc.unesco.org/en/culturallandscape/>
- UNESCO. (2009). *Marco de Estadísticas Culturales* (2da ed.). Montreal: Instituto de Estadísticas Culturales de la UNESCO.

Capítulo III

- (s.f.). Guía de Financiación. *Coopera Cultura*. Obtenido 26-03-2016 de: http://www.gestioncultural.org/cc_guia_financiacion.php
- Abercrombie, N. (1983). *La Politique Culturelle au Royaume Uni*. París: UNESCO.
- Andrews, K. (1977). *El concepto de estrategia de la empresa*. Pamplona: EUNSA.
- Cohen, E. y Franco, R. (2005). El marco de la gestión social. En: *Gestión social. Cómo lograr eficiencia e impacto en las políticas sociales*. Coyoacán: CEPAL y Siglo XXI.

- CUBA. (2000). *Dirección de Programas Culturales*. La Habana: Ministerio de Cultura.
- Etchepareborda, R. (1980). Génesis del fondo nacional de las artes en la Argentina. *Culturas*, VII.
- García, C. (2006). *Cómo Elaborar un Proyecto Cultural (Y no frustrarse si no lo seleccionan) - Guía para Participar en la Convocatoria del Programa de Estímulo a la Creación y Desarrollo Artístico*. México: Dirección General de Vinculación Cultural.
- Girard, A. (1996). Les Politiques Culturelles D'André Malraux à Jack Lang: Ruptures et Continuités, Histoire d'une Modernisation. *Hermès, La Revue*. (2), 20, (pp. 27-41).
- Harris, J. (1970). *Government Patronage of the Arts in Great Britain*. Londres: University of Chicago Press.
- Harvey, E. (1991). *Relaciones Culturales Internacionales en Iberoamérica y el Mundo: Instituciones Fundamentales*. Madrid: Tecnos.
- Harvey, E. (2003). *La Financiación de la Cultura y de las Artes (Iberoamérica en el Contexto Internacional)*. Madrid: Fundación Autor.
- Jiménez, L. [Habilismx]. (27 de febrero de 2009). *¿Qué es una política cultural?* [Archivo de video]. Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=nz0LmWrgA3Q&t=26s>
- Knight, J. y De Wit, H. (1997). (Eds.). *Internationalisation of Higher Education in Asia Pacific Countries*. Amsterdam: European Association for International Education.
- Knight, J. y De Wit, H. (1997). *Quality and Internationalization in Higher Education*. París: OCDE.
- Knight, J. (2003). Updated Definition of Internationalization. *International Higher Education - The Boston College Center for International Higher Education*, 33, (2-3).
- Knight, J. (2004). Internationalisation Remodelled: Definitions, Rationales and Approaches. En: *Journal for Studies in International Education*, (8), 1, (5-31).
- Knight, J. (2005). Un modelo de internacionalización: respuesta a nuevas realidades y retos". En: De Wit, H., Jaramillo, I., Gacel-Ávila, J. y Knight, J. (Eds.) *Educación Superior en América Latina. La dimensión internacional*. (1-38). Bogotá: Banco Mundial; Mayol.

- Kroeber, A. y Kluckhohn C. (1952). *Culture: A critical review of concepts and definitions*. Cambridge, MA: The Harvard University Printing Office.
- Ley 397. Ley General de la Cultura. *Diario Oficial de Colombia*, Bogotá, 07 de Agosto de 1997.
- Martel, F. (2006). *De la Culture en Amerique*. París: Gallimard.
- Mesnard, A. (1969). *L'Action Culturelle des Pouvoirs Publics*. París: Librairie Générale de Droit et de Jurisprudence.
- Miralles, E. (2005). Las Administraciones Territoriales Intermedias y las Políticas Públicas para la Cultura. [Ponencia]. *I Conferencia Internacional sobre Políticas Culturales*. Bilbao.
- Moulinier, P. (2008). *Les Politiques Publiques de la Culture en France*. París: Presses Universitaires de France.
- Tamayo-Saez, M. (1997). El análisis de las políticas públicas. En: Baños, R. y Carrillo, E. (Comp.) *La nueva administración pública*. Madrid: Alianza Universidad.

Capítulo IV

- Decisión MERCOSUR N°02. *Creación del Consejo del Mercado Común*. SICE-OEA, 1995.
- Decisión MERCOSUR N°22. *Estructura orgánica y reglamento interno del MERCOSUR cultural*. Llave Operativa Aduanera Argentina, Paraná, 16 de diciembre, 2014.
- Decisión MERCOSUR N° 39. *Comisión de coordinación de ministros de asuntos sociales del MERCOSUR*. SICE-OEA, Salvador, BA. 15 de diciembre de 2008.
- Decisión N°38. *Fondo MERCOSUR cultural*. Consejo del Mercado Común, Foz de Iguazú, 16 de diciembre de 2010.
- Decisión N°21. *Patrimonio cultural del MERCOSUR*. Consejo del Mercado Común, Paraná, 16 de diciembre de 2014.
- International Monetary Fund. (2014). IMF Data. *World Economic Outlook Database*. Obtenido 28-03-2016 de: <http://www.imf.org/en/Data>
- MERCOSUR. (2016). Portal del MERCOSUR. *Institucional*. Obtenido 28-03-2016 de: <http://www.mercosur.int/innovaportal/v/6379/2/innova.front/institucional>

- Ministerio de Cultura de la República Argentina. (2011). El MERCOSUR Cultural. *Acciones*. Obtenido 29-03-2016 de: <http://www.cultura.gob.ar/acciones/mercosur-cultural/>

Capítulo V

- Constituição da República Federativa do Brasil. *DOU*, Brasília, 5 de octubre de 1988.
- Lei 12.268. Programa De Ação Cultural (ProAC). *DOSP*, São Paulo, 20 de febrero de 2006.
- Lei 8313. Programa Nacional de Apoio à Cultura (PRONAC). *DOU*, Brasília, 23 de diciembre de 1991.
- Ministério da Cultura do Brasil. (2010). *Cultura em três dimensões. Material informativo: as políticas do Ministério da Cultura de 2003 a 2010*. Brasília: MinC.
- Ministério da Cultura do Brasil. (2016). FUNARTE. *Editais*. Obtenido 20-05-2016 de: <http://www.funarte.gov.br/editais/>
- República Federativa do Brasil. (2016). *Ministério da Cultura*. Obtenido 20-05-2016 de: <http://www.cultura.gov.br>

Capítulo VI

- (2014, 14 de junio). Avanza el anteproyecto de la ley federal de las culturas. *Sala de Prensa – Casa Rosada*. Obtenido 03-07-2015 de: <http://prensa.argentina.ar/2014/11/06/54266-avanza-el-anteproyecto-de-la-ley-nacional-federal-de-las-culturas.php>
- ARGENTINA. (2010). *Constitución de la Nación Argentina de 1994: publicación del Bicentenario*. Obtenido 02-07-2015 de: <http://bibliotecadigital.csjn.gov.ar/Constitucion-de-la-Nacion-Argentina-Publicacion-del-Bicent.pdf>
- INDEC. (2010). *Códigos de las unidades geográficas utilizadas en el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas*. Buenos Aires: INDEC.
- Ley 19.787. Música Argentina. *Boletín Oficial de la República Argentina*, Buenos Aires, 16 de agosto de 1972.
- Ley 26.801. Creación del Instituto Nacional de la Música. *Boletín Oficial de la República Argentina*, Buenos Aires, 08 de enero de 2013.

- Ley 8.756. Ley de Ministerios. *Boletín Oficial – Gobernación de Mendoza*. Mendoza, 23 de diciembre de 2015.
- Ministerio de Cultura de la Nación. (2015). *Fondo Nacional de las Artes*. Obtenido 14-07-2015 de: <http://www.fnartes.gov.ar/>
- Ministerio de Cultura de la Nación. (2015). *Preguntas Frecuentes sobre el Fondo Argentino de Desarrollo Cultural*. Obtenido 03-07-2015 de: http://fondo.cultura.gob.ar/wp-content/uploads/2015/07/Fondo_FAQs.pdf
- Secretaría de Cultura – Provincia de Mendoza. (2016). *Fondo Provincial de la Cultura – Convocatorias*. Obtenido 10-07-2015 de: https://drive.google.com/file/d/0B2o_H5VbnPJWVm5QMWJqUTdSX00/view

Capítulo VII

- Arenas, N. (1997, Enero-Febrero). Globalización e identidad latinoamericana. *Nueva Sociedad*. Recuperado de: http://nuso.org/media/articles/downloads/2568_1.pdf
- UNCUYO. (s.f.). Carreras FAD - *Plan de estudios Licenciatura en Música Popular*. Obtenido 15-12-2016 de: http://carreras.fad.uncu.edu.ar/musica_licpopular.html

ANEXO 1: Sistemas de medición cultural propuestos por el MEC (UNESCO, 2009), relativos a la actividad musical.

Cuadro 1: Actividades productivas y bienes y servicios culturales definidos con arreglo a códigos CPC 2 y CIU 4.

DOMINIOS CULTURALES					
Dominio	Actividades productivas ¹			Bienes y servicios	
	CIU 4		Descripción	CPC 2	Descripción
B. Presentaciones y Celebraciones ²	9000	7	Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento	96210	Servicios de promoción y organización de espectáculos artísticos
				96220	
	96230				
				96290	Otros servicios relacionados con las artes escénicas y los espectáculos en vivo
				96310	Servicios relacionados con actores
				95997	Asociaciones culturales y recreacionales (excepto de deportes o juegos)
	3220		Fabricación de Instrumentos musicales	38310	Pianos y otros instrumentos de teclado con cuerdas
				38320	
				38330	
				38340	
				38350	
				38360	
	5920		Actividades de grabación de sonido y edición música	32520	Partituras impresas o manuscritas
				47610	
				96111	
				96112	
				96113	
				84321	
				73320	8 Servicios de concesión de licencias relativas al derecho a utilizar originales literarios, acústicos y relacionados con espectáculos

	4762		Venta al por menor de grabaciones de música y de vídeo en comercios especializados.	62242		Servicios comerciales al por menor e equipos de radios, televisión y discos; y cintas de vídeo grabadas en almacenes especializados.
--	------	--	---	-------	--	--

E. Medios Audiovisuales e interactivos	5920		Actividades de grabación de sonido y edición de música	96137 47699 84322		Servicios de diseño y montaje sonoro Otros discos y cintas de audio no musicales Contenido corriente de audio
	6010		Transmisiones de radio	84611 84621 96122		Programas de radio originales Programas de canales de emisoras radiales Servicios de producción de programas de radio
	7722		Alquiler de cintas de vídeo y discos	73220		Servicios de arrendamiento con o sin opción de compra de cintas de video
	4762		Venta al por menor de grabaciones de música y de vídeo en comercios especializados	62542 62242		Servicios comerciales al por menor de equipo de radio y televisión, instrumentos musicales y discos Servicios comerciales al por menor de equipo de radio y televisión, discos y cintas grabadas en tiendas especializadas
	4791		Venta al por menor por correo o por Internet	62342		Servicios comerciales al por menor de equipo de radio y televisión, instrumentos musicales y discos, partituras y cintas grabadas por pedido postal

DOMINIOS TRANSVERSALES

Educación Cultural ¹⁹	8522*		<i>Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional *</i>			
	8530*		<i>Enseñanza superior *</i>	92911		Servicios de educación cultural
	8542		Enseñanza cultural			

Notas:

2. La música es algo problemática ya que lógicamente abarca el dominio "Audiovisual" y el dominio "Presentaciones artísticas y Celebraciones". En esta categoría se incluyen actividades asociadas con la música grabada. Sin embargo, cuando estos códigos combinan actividades de audio, video y difusión, las actividades relacionadas con distribución al por mayor o por menor se incluyen en el dominio "Audiovisual".

19. Incluye la educación y capacitación cultural relacionada con la producción de obras teatrales en vivo, conciertos, ópera o producciones de baile y otras producciones escénicas. Actividades de grupos, circos o empresas, orquestas o bandas; Actividades de artistas individuales tales como músicos, autores; y actividades de productores o empresarios de eventos artísticos en vivo con o sin instalaciones.

EQUIPAMIENTO Y MATERIALES DE APOYO DE DOMINIOS CULTURALES				
Dominio	Actividades productivas		Bienes y servicios	
	CIU 4	Descripción	CPC 2	Descripción
B. Presentaciones artísticas y Celebraciones	1820	Reproducción de grabaciones	89123	Servicios de reproducción de grabaciones, a comisión o por contrato
	3290*	Otras industrias manufactureras n.c.p.	38991	Artículos para festivales, carnaval y otras diversiones, incluidos los artículos de magia y de broma
	2640*	Fabricación de aparatos electrónicos de consumo	47321	Aparatos de grabación o reproducción
<p>Notas:</p> <p>* Sólo debe incluir aparatos de grabación de música</p>				

Cuadro 2. Comercio internacional de bienes y servicios culturales definido con arreglo a los códigos del Sistema Armonizado (SA) 2007

BIENES CULTURALES					
Dominio	SA 07		Descripción	SITC 4	Descripción
B. Presentaciones artísticas y Celebraciones					
Instrumentos Musicales	830610		Campanas, campanillas, gongos y artículos similares	69952	Campanas, campanillas, gongos y artículos similares, y partes de ellos que no sean eléctricas, de metal común
	920110		Pianos verticales	89813	Pianos, incluso automáticos; clavecines y demás instrumentos de cuerda con teclado
	920120		Pianos de cola		
	920190		clavecines y demás instrumentos de cuerda con teclado (excepto pianos)		
	920210		Los demás instrumentos musicales de cuerda (por ejemplo: guitarras, violines, arpas) de arco	89815	Los demás instrumentos musicales de cuerda (por ejemplo: guitarras, violines, arpas)
	920290		Guitarras, arpas y los demás instrumentos musicales de cuerda (excepto instrumentos con teclado y de arco).		
	920510		Instrumentos musicales de viento (por ejemplo: clarinetes, trompetas, gaitas)	89823	Los demás instrumentos musicales de viento (por ejemplo: clarinetes, trompetas, gaitas)
920590		Instrumentos musicales de viento (excepto instrumentos llamados «metales»)			
920600		Instrumentos musicales de percusión (por ejemplo: tambores, cajas, xilófonos, platillos, castañuelas, maracas)	89824	Instrumentos musicales de percusión (por ejemplo: tambores, cajas, xilófonos, platillos, castañuelas, maracas)	
920710		Instrumentos de teclado (excepto los acordeones)	89825	Instrumentos de teclado (excepto los acordeones), en los que el sonido se produzca o tenga que amplificarse eléctricamente (por ejemplo, órganos)	

	920790	Acordeones e instrumentos musicales sin teclado, en los que el sonido se produzca o tenga que amplificarse eléctricamente	89826	Instrumentos musicales, n.e.p., en los que el sonido se produzca o tenga que amplificarse eléctricamente (por ejemplo, guitarras, acordeones)
	920810	Cajas de música		Cajas de música, orquestriones, organillos, pájaros cantores, sierras musicales y demás instrumentos musicales; reclamos de cualquier clase; silbatos, cuernos y demás instrumentos de boca, de llamada o aviso
	920890	Orquestriones, organillos, pájaros cantores, sierras musicales y demás instrumentos musicales; reclamos de cualquier clase; silbatos, cuernos y demás instrumentos de boca, de llamada o aviso	89829	Cajas de música, orquestriones, organillos, pájaros cantores, sierras musicales y demás instrumentos musicales; reclamos de cualquier clase; silbatos, cuernos y demás instrumentos de boca, de llamada o aviso
Medios grabados¹	852321	Tarjetas con tira magnética incorporada		
	852329	Soportes magnéticos para grabar sonidos o grabaciones análogas (excepto, tarjetas con tira magnética incorporada y los productos del capítulo 37)	89842	Soportes magnéticos
	852351	Memorias transistorizadas no volátiles		
	852359	Soportes semiconductores, sin grabar, para grabar sonidos o grabaciones análogas	89846	Soportes semiconductores
	852380	Discos para tocadiscos y demás soportes para grabar sonido o grabaciones análogas, grabados, incluso las matrices y moldes galvánicos para fabricación de discos	89849	Los demás discos, cintas, memoria transistorizada no volátil, tarjetas inteligentes y demás soportes para grabar sonido o grabaciones análogas, grabados, incluso las matrices y moldes galvánicos para fabricación de discos (excepto los productos del grupo 882)
	490400	Música manuscrita o impresa, incluso con ilustraciones o encuadernada	89285	Música manuscrita o impresa, incluso con ilustraciones o encuadernada
BIENES CULTURALES RELACIONADOS				
G. Turismo³				
H. Deportes y Recreación⁴				

Notas:

- 1 Incluye soportes grabados y sin grabar. Algunos deben ser excluidos y otros incluidos en la categoría Ampliada.
- 3 Los bienes culturales adquiridos por turistas se han incluido en sus respectivos dominios (del A al F).
- 4 No cubre productos deportivos y recreacionales. Las prácticas culturales se consideran parte de la cultura. Todos los productos deportivos y recreacionales se consideran como materiales de equipamiento.

EQUIPAMIENTO Y MATERIALES DE APOYO de BIENES CULTURALES					
B. Presentaciones artísticas y Celebraciones					
Celebración	950510		Artículos para fiestas de Navidad	89445	Los demás artículos para fiestas de Navidad
	950590		Artículos para fiestas, carnaval u otras diversiones, incluidos los de magia y artículos sorpresa, n.e.p.	89449	Los demás artículos para entretenimientos
	950810	5	Circos y zoológicos ambulantes	89460*	Tiovivos, columpios, casetas de tiro y demás atracciones de feria; circos, zoológicos y teatros, ambulantes
Música	851920		Aparatos de grabación de sonido activados con monedas, billetes, tarjetas, fichas o cualquier otro medio de pago	76331	Aparatos activados con monedas, billetes, tarjetas, fichas o cualquier otro medio de pago
	851930		Giradiscos (tocadiscos)	76335	Giradiscos (tocadiscos)
	851810		Micrófonos y sus soportes	76421	Micrófonos y sus soportes
	851821		Un altavoz (altoparlante) montado en su caja	76422	Altoparlantes montados en sus cajas
	851822		Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja		
	851829		Los demás micrófonos y sus soportes	76423	Altoparlantes, no montados en sus cajas
851830		Auriculares, incluidos los de casco, y demás auriculares, incluso combinados con micrófono y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes)	76424	Auriculares, incluidos los de casco, y juegos de micrófono y altavoces (altoparlantes) combinados	

851840		Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia	76425	Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia
851850		Equipos eléctricos para amplificación de sonido	76426	Equipos eléctricos para amplificación de sonido
920930		Cuerdas armónicas		
920991		Partes y accesorios de pianos		
920992		Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida 9202		
920994		Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida 9207		
920999		Partes y accesorios para instrumentos musicales (por ejemplo, mecanismos de cajas de música, tarjetas, discos y rollos para aparatos mecánicos) de instrumentos musicales; n.e.p., metrónomos y diapasones de cualquier tipo	89890	Partes y accesorios de instrumentos musicales (por ejemplo, mecanismos de cajas de música, tarjetas perforadas, discos y rollos para aparatos mecánicos de instrumentos musicales); metrónomos y diapasones de cualquier tipo

Cuadro 3. Servicios Culturales según se definen con base en códigos EBOPS

BPM6	EBOPS	Rótulos
Core cultural services		
1.A.b.8.	8.4.1	Licencias para reproducir y/o distribuir productos audiovisuales
	8.4.2	Licencias para reproducir y/o distribuir productos relacionados ¹
1.A.b.9.3.	9.3.1	Servicios de agencias de noticias ²
1.A.b.9.3.	9.3.2	Otros servicios informativos ³
1.A.b.10.2.	10.2.2	Publicidad, investigación de mercado y encuestas de opinión
1.A.b.10.3.	10.3.1.1	Servicios de arquitectura
1.A.b.11.1.	11.1.1	Productos audiovisuales
1.A.b.11.1.	11.1.2	Servicios relacionados ⁴
1.A.b.11.2.	11.2.3	Servicios del patrimonio y recreacionales ⁵
Equipamiento y materiales de apoyo		
1.A.b. 8.	8.3	Licencias para reproducir y/o distribuir programas computacionales
1.A.b.9.2	9.2.1	Servicios informáticos
1.A.b.9.2	9.2.2	Otros servicios informáticos
Servicios culturales relacionados⁶		
Turismo		
1.A.b.4.2.3	4.2.3.	Viajes – Otros de naturaleza personal ⁶

Notas:

1 Esta categoría también incluye otras licencias artísticas y literarias como las de artistas, autores, compositores, escultores y otros, por ejemplo, diseñadores escénicos, de disfraces y de iluminación.

2 Entre los servicios de las agencias de noticias se incluye, además de noticias, fotografías y crónicas a los medios de comunicación.

3 Incluye servicios bibliotecarios y de archivos.

4 Incluye otros servicios culturales.

5 Los servicios recreacionales se incluyen bajo el Código 11.2.3 – Servicios del patrimonio y recreacionales.

6 Esta categoría debe incluir todo gasto cultural realizado en el extranjero durante cualquier tipo de viaje (de estudio, negocio o por motivos de salud).

Cuadro 4. Ocupaciones culturales definidas con arreglo a códigos CIUO 08

OCUPACIONES CULTURALES				
Dominio	Función	CIUO 08		Descripción
B. Presentaciones artísticas y Celebraciones	Creación	2659	5	Artistas creativos e interpretativos n.c.p.
	Producción	2652		Músicos, cantantes y compositores
		2653		Bailarines y coreógrafos
	Educación/ Capacitación	2310	6	Profesores universitarios y de educación superior
		2320	6	Profesores de enseñanza vocacional
2354			Otros profesores de música	

Notas:

5. Otras actuaciones en vivo (artistas de teatro de variedades, ventrílocuos, toreros, bailarines de tap, etc.); artistas comunitarios, payasos, magos y trabajadores afines.
6. Debiera incluir a profesores de música de educación formal.

DOMINIOS TRANSVERSALES*				
Dominio	Función	CIUO 08		Descripción
EQUIPAMIENTO Y MATERIALES DE APOYO				
Medios Audiovisuales e Interactivos	Difusión	3521		Técnicos de radiodifusión y grabación audio visual

Cuadro 5. Encuestas sobre uso del tiempo con arreglo a códigos ICATUS

DOMINIOS CULTURALES				
Función	Dominio	ICATUS		Descripción
CONSUMO / PARTICIPACIÓN	A. Patrimonio Cultural y Natural	071135		Acompañamiento de menores a excursiones, a visita a museos y salidas similares; coordinación o facilitación de actividades sociales o extraescolares de los menores
		111110		Visitar museos, galerías de arte, parques históricos/culturales, sitios del patrimonio
	B. Presentaciones artísticas y Celebraciones	101210	1	Participación en celebraciones de eventos culturales e históricos de la comunidad
		101230		Participación en funciones sociales (música, bailes, etc.) de la comunidad
		111130		Asistencia al teatro, ópera, ballet, conciertos
		111190		Asistencia a otros eventos culturales masivos especificados Artes
		121130		escénicas (baile, música, teatro)
		1211x	2,*	Artes visuales, literarios y escénicos n.p.d.
		141320	3	Escuchar otros soportes de audio
		141420		Utilizar tecnología informática para ver videos o escuchar audio
E. Medios audiovisuales e interactivos	101113		Chatear en Internet, enviar mensajes y participar en foros cibernéticos, etc.	
	101130		Leer y escribir correos	
	111120		Asistir al cine/películas	
	121330		Juegos de computadora (incluyendo juegos de máquinas (<i>arcade</i>) y videojuegos)	
	141211		Mirar/escuchar televisión (programación regular)	
	141212	9	Mirar/escuchar televisión (programación diferida)	
	141219	9	Otras actividades especificadas relacionadas con mirar/escuchar televisión	
	14121x	*	Mirar/escuchar televisión, n.p.d.	
	141221	10	Mirar/escuchar películas alquiladas o compradas	
	141222	10	Mirar/escuchar programas de video alquilados o comprados, distintos a películas	
	141229	10	Otras actividades especificadas relacionadas con mirar/escuchar videos	
	14122x	10,*	Mirar/escuchar programas de video, n.p.d.	
	141310		Escuchar programas de radio	
1413x	*	Escuchar la radio y aparatos de audio, n.p.d.		
141420		Usar tecnología computacional para ver videos o escuchar grabaciones de audio		
141430	11	Navegar por Internet, cargar y descargar		

	1414x 149000	*	Utilizar tecnología informática, n.p.d. Medios masivos de comunicación n.c.p.
--	-----------------	---	--

DOMINIOS RELACIONADOS				
Función	Dominio	ICATUS	Descripción	
CONSUMO / PARTICIPACIÓN	G. Turismo	102000	Desplazamientos relacionados con actividades de socialización y participación comunitaria	
		112000	Desplazamientos relacionados con la asistencia a sitios culturales y eventos deportivos y de esparcimiento	
		122000	Desplazamientos relacionados con hobbies, juegos y otros pasatiempos	
		131230	Desplazamientos en automóvil por placer; hacer turismo	
		132000	Desplazamientos relacionados con participación en deportes en recintos cerrados o al aire libre y cursos conexos	
		143000	Desplazamientos relacionados con los medios de comunicación	
	H. Deportes y Recreación	071234	12	Acompañamiento de adultos a actividades sociales
		071235		Acompañamiento de adultos a eventos culturales, deportivos o de esparcimiento
		111200		Visitar zoológicos, parques zoológicos, jardines botánicos, centros de esparcimiento y asistir a ferias, festivales circos, y exhibiciones de plantas y animales.
		111310		Asistir a eventos deportistas profesionales
		111320		Asistir a eventos deportistas de aficionados
		111x	13,*	Asistir a eventos culturales, deportivos o de esparcimiento, n.p.d.
		119000	14	Asistir a eventos culturales, deportivos o de esparcimiento
		129000		Hobbies, juegos y otros pasatiempos n.c.p.
121200		Hobbies técnicos y cursos conexos		
FUNCIONES TRANSVERSALES				
Función	Dominio	ICATUS	Descripción	
CONSUMO / PARTICIPACIÓN	PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL	031170	Elaboración de preparaciones herbales y medicinales	
		071234	Acompañamiento de adultos a actividades sociales	
		07123x	Acompañamiento de adultos a lugares n.p.d.	
		081210	Trabajo organizado por la comunidad: cocinar para celebraciones etc.	
		081230	Organizar y trabajar en iniciativas comunitarias de asistencia a aldeas, otros subsectores	
		081240	Organizar y trabajar en iniciativas comunitarias de asistencia a personas y familias	
		082000	16	Asistencia a reuniones
		101124		Servir de anfitrión en fiestas, recepciones y tertulias

		101125		Asistir a fiestas, recepciones y tertulias
		101126		Socializar en bares, clubes
		101129		Otras actividades de socialización especificadas
		101210	1	Participación en celebraciones de eventos culturales/históricos en la comunidad
		101220		Participación en ritos/eventos (no religiosos), matrimonios, funerales, nacimientos y ritos de pasaje, en la Comunidad
		101230		Participación en funciones sociales (música, bailes, etc.) en la comunidad
		1012x	*	Participación comunitaria
		151510		Rezar, meditar, en privado, y otras actividades espirituales informales
		151520		Participación en actividades religiosas (practicar alguna forma de la religión)
		151630		Reflexionar, meditar, pensar, planificar
	EDUCACIÓN ¹⁹	091300	18	Estudios adicionales, cursos de educación no formal durante el tiempo libre

Notas:

- 1 La "x" significa que deben incluirse todas las demás actividades relacionadas con este tema. Dado que la ICATUS es una clasificación preliminar, algunos códigos aún no son definitivos.
- 2 Exclusión: en relación con estos eventos, ciertas actividades no sujetas a pago como cocinar, construcción de escenarios, actividades organizativas, recaudación de aportes, preparación de disfraces, etc., se han clasificado bajo el código 08121.
- 3 Este código también cubre las artes visuales y literarias.
- 4 Entre los medio de audio se incluyen CD, grabaciones, cintas y reproductores MP3. Escuchar música en una computadora se ha clasificado bajo el código 14142.
- 9 Mirar y escuchar televisión y videos estrictamente en relación con actividades laborales y de aprendizaje se ha clasificado bajo las grandes divisiones 01 a 05 o 09.
- 10 Los medios de video incluyen los reproductores de cassettes (VCR), los discos compactos de video (VCD), los reproductores de videodiscos digitales (DVD) y dispositivos diferentes a las computadoras. Mirar y escuchar utilizando una computadora se ha clasificado bajo el código 14142.
- 11 Si se ha especificado el objetivo de 'navegar' se debe codificar de acuerdo a los siguientes códigos: por ejemplo, para comprar se utiliza el código 06121 o 06122; para el pago de cuentas el 06115; para cursos en línea los códigos 09111 o 09113 son apropiados.
- 12 Este código también cubre a los adultos acompañantes a eventos culturales.
- 13 Este código también cubre eventos culturales.
- 14 Exclusión: los hobbies generadores de ingreso en términos de servicios prestados o productos vendidos se han clasificado bajo las grandes divisiones correspondientes (de 02 a 05).
- 16 Incluye: todo tipo de reuniones auspiciadas por organizaciones sociales, políticas, religiosas, fraternidades, clubes y grupos scout.
- 17 Exclusión: en relación con estos eventos, ciertas actividades no sujetas a pago como cocinar, construcción de escenarios, actividades organizativas, recaudación de aportes, preparación de disfraces, etc., se han clasificado bajo el código 08121.
- 18 Exclusión: la asistencia a cursos sobre pasatiempos y juegos y deportes recreacionales, se ha clasificado bajo las grandes divisiones 12 y 13. La asistencia a cursos relacionados con una carrera o desarrollo profesional se ha clasificado bajo el código 0914.

ANEXO 2: Cuadros y esquemas relativos a la internacionalización.

CUADRO 1

Cronología de la Cooperación Internacional Cultural

Primera etapa (relaciones unilaterales -one-way-, o época de la “propaganda cultural”): Se forjó desde finales del siglo XIX, hasta primera mitad siglo XX. Esta etapa implicó la difusión hacia otros países de información, ideas y mensajes que benefician al país que las practica.

Segunda etapa (1940): Apoyo financiero y acciones de difusión en el extranjero. Se reduce al apoyo subvencionado a la labor de organizaciones privadas o públicas que desarrollaban acciones de difusión de la lengua y la cultura en el exterior. Surge el concepto de *cooperación internacional*.

Tercera etapa (1950): Diplomacia Cultural Bilateral (two-way) que en sentido estricto corresponde a la cooperación internacional entre países y se inicia con la creación de organizaciones gubernamentales. No obedece solo a los intereses nacionales, sino que se corresponde con las necesidades y los deseos del país receptor.

Cuarta etapa (1960 hasta la actualidad): Asociada a las políticas culturales exteriores tal como se practican en la actualidad, cuyos fines son:

- a) Búsqueda del desarrollo: diversidad cultural, desarrollo humano, creatividad, identidad, erradicación de la pobreza.
 - b) Instrumento de paz.
 - c) Instrumento de apoyo a la política exterior entre países.
 - d) Vehículo para el entendimiento internacional.
-

e) Exportador invisible del comercio exterior (bienes intangibles culturales).

Esta etapa se caracteriza además por:

- Generar contenidos intelectuales asociados a una élite cultural
- Generar intercambios de personas y de bienes a través de medios tradicionales como exposiciones artísticas, becas educativas, etc.
- Financiar giras de conjuntos folclóricos, sinfónicos, teatrales, exposiciones, etc.
- Utilizar medios de difusión de la era digital (cine, radio, televisión, internet, fonogramas, etc.)
- Suscribir convenios culturales bilaterales
- Crear institutos, casas de cultura o centros de difusión cultural (como la Alianza Francesa o el Instituto Goethe, entre otros.)
- Exportar productos desarrollados por las industrias culturales nacionales (películas, conciertos musicales, etc.)
- Difundir la lengua, la ciencia y la tecnología.

Obtenido de: Historia de la cooperación internacional en términos de prestaciones culturales. En: *Guía de Financiación "Coopera-Cultura" - Programa de Gestión Cultural* (s.f.) – Cooperación Cultural en Iberoamérica.

CUADRO 2

MÉTODOS DE INTERNACIONALIZACIÓN CULTURAL A NIVEL INSTITUCIONAL

MÉTODO	Descripción
<i>ACTIVIDAD</i>	La internacionalización se describe como prácticas, bienes (transportables) y servicios culturales en el exterior, programas culturales de movilidad, vinculaciones y redes institucionales y proyectos de desarrollo cultural.
<i>RESULTADOS</i>	La internacionalización se explica desde el punto de vista de resultados deseados, como prácticas culturales tangibles y apreciables por la población, mejor perfil y más acuerdos internacionales, socios o proyectos de índole cultural.
<i>RAZONES FUNDAMENTALES</i>	La internacionalización se describe con respecto a las motivaciones principales o razones fundamentales que la impulsan. Esto puede generar estándares de calidad en las políticas culturales, generación de ingresos por concepto de prácticas culturales, diversidad cultural y desarrollo de estudiantes y profesionales de la cultura y las artes.
<i>PROCESO</i>	La internacionalización se considera como un proceso en el cual está integrada una dimensión internacional de las prácticas, bienes transportables y servicios culturales, así como también las funciones de los servicios culturales que se prestan, a través de estrategias organizacionales clave.
<i>ARTISTAS Y GESTORES CULTURALES EXTRANJEROS CONVOCADOS A UN PAÍS (IN)</i>	La internacionalización se interpreta como la creación de una cultura o clima social que promueve y apoya el entendimiento intercultural e internacional y se concentra en servicios, actividades, bienes transportables y prácticas culturales de interés público.

*ARTISTAS Y GESTORES
CULTURALES LOCALES INVITADOS
AL EXTERIOR (DIMENSIÓN
TRANSNACIONAL - OUT)*

La internacionalización se ve como la oferta de bienes transportables, servicios y prestaciones culturales locales a otros países, a través de una variedad de modalidades de oferta (presencial, a distancia, e-commerce, streaming online en vivo o grabado); y por medio de diferentes arreglos administrativos (ONG's y sus filiales, Ministerios de Cultura y Educación, Ministerios de RR.EE., convenios políticos transnacionales, -como el MERCOSUR, o el BRICS-; instituciones educativas, asociaciones sindicales de artistas y derecho de autor, asociaciones de industrias creativas y gestión cultural).

Elaboración propia, (2016). Basado en: Knight y De Wit (1999); y UNESCO (2009).

CUADRO 3

Métodos de internacionalización de la cultura a nivel nacional o sectorial	
Método	Descripción
<i>Programas</i>	La internacionalización de las prácticas, servicios y bienes (transportables) culturales se ve desde el punto de vista de ofrecer programas financiados que facilitan las actividades internacionales, como la movilidad, la puesta en acción (búsqueda y ofrecimiento de espacios) y las vinculaciones.
<i>Razones fundamentales</i>	La internacionalización de las prácticas, servicios y bienes (transportables) culturales se presenta desde el punto de vista de por qué es importante que el sector de la cultura sea más internacional. Estas razones varían mucho y pueden consistir en el desarrollo profesional del capital humano relacionado a la cultura, alianzas estratégicas, transacciones comerciales, difusión de la imagen país y desarrollo cultural y social.
<i>Políticas</i>	La internacionalización de la cultura, traducida en prácticas, bienes transferibles y servicios se explica desde el punto de vista de políticas que ven o hacen énfasis en la importancia de la dimensión internacional e intercultural de ésta. Las políticas pueden provenir de varios sectores relacionados al quehacer cultural, tales como la educación, relaciones exteriores, ciencia y tecnología, economía y comercio.
<i>Estrategias</i>	La internacionalización se considera como elemento clave de una estrategia nacional para alcanzar metas y prioridades de un país, nacional e internacionalmente en el ámbito de la cultura y la difusión de sus prácticas y sus cultores.

Elaboración propia, (2016). Basado en Knight (2004); y UNESCO (2009).

CUADRO 4

Directrices comunes para el financiamiento de iniciativas y proyectos culturales

- El financiamiento es solo una de varias formas de trabajo en el campo de la cooperación cultural internacional.
- El financiamiento no implica únicamente la cobertura de gastos o la transferencia de fondos, también significa asumir costos directamente.
- El financiamiento de proyectos o programas culturales internacionales suele darse entre países desarrollados y países en vías de desarrollo. Por lo cual, los gestores culturales deben analizar qué rol juega un país determinado en el mapa de cooperación cultural internacional.
- El financiamiento de proyectos entre países puede responder a relaciones históricas o vivencias comunes pasadas.
- El financiamiento atiende herencias de fundación de las ciudades, colonias residentes, intercambios culturales históricos que generan las personas en el territorio local, intercambios políticos, etc.
- El financiamiento puede responder a intereses particulares en el territorio local de algún consorcio internacional.
- Los gestores culturales deben tener en cuenta que de acuerdo a la estructura, misión y prioridad en las estrategias de los gobiernos locales, se podrán tener más o menos oportunidades de optar a las alternativas de financiación en el marco de la cooperación internacional.

Obtenido de: Guía de Financiación de la Cooperación Cultural en Iberoamérica (s.f.)

**ANEXO 3: Legalidad asociada a la cultura regional en el contexto del
MERCOSUR**

DOCUMENTO 1

MERCOSUR/CMC/DEC. N° 2/95

REUNION DE MINISTROS DE CULTURA

VISTO: El Tratado de Asunción y sus Protocolos Adicionales, las Decisiones. N° 4/91 y 5/91 del Consejo del Mercado Común y la Resolución N° 34/92 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que para el avance del proceso de integración del Mercosur resulta conveniente tratar determinados asuntos a nivel ministerial o funcionarios de jerarquía equivalente.

Que las Reuniones de Ministros deben desarrollarse de conformidad con los propósitos, principios y modalidades institucionales previstas en el Tratado de Asunción y sus Protocolos Adicionales,

EL CONSEJO DEL MERCADO COMUN

DECIDE:

Art. 1° - Crear la Reunión de Ministros de Cultura o funcionarios de jerarquía equivalente, la que tendrá como función promover la difusión y conocimiento de los valores y tradiciones culturales de los Estados Partes del Mercosur así como la presentación a este Consejo de propuestas de cooperación y coordinación en el campo de la cultura.



DOCUMENTO 2

MERCOSUR/CMC/DEC N° 11/96

PROTOCOLO DE INTEGRACION CULTURAL DEL MERCOSUR

VISTO: el Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión N° 2/95 del Consejo del Mercado Común y el Acta N° 2/96 de la Reunión de Ministros de Cultura.

CONSIDERANDO:

La importancia de la ampliación y el fortalecimiento del intercambio cultural entre los Estados Partes para la profundización del proceso de integración.

EL CONSEJO DEL MERCADO COMUN DECIDE:

Art. 1 – Aprobar el “Protocolo de Integración Cultural del MERCOSUR”, que consta como Anexo y forma parte de la presente Decisión.

XI CMC – Fortaleza, 17/12/1996.

PROTOCOLO DE INTEGRACION CULTURAL DEL MERCOSUR

Los gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa de Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, en adelante denominados “Estados Partes”;

En virtud de los principios y objetivos enunciados en el Tratado de Asunción firmado el 26 de marzo de 1991 y del Memorándum de Entendimiento suscrito en Buenos Aires el 15 de marzo de 1995, en el marco de la Primera Reunión Especializada de Cultura;

Conscientes de que la cultura constituye un elemento primordial de los procesos de integración, y que la cooperación y el intercambio cultural generan nuevos fenómenos y realidades;

Inspirados en el respeto a la diversidad de las identidades y en el enriquecimiento mutuo;

Atentos a que la dinámica cultural es factor determinante en el fortalecimiento de los valores de la democracia y de la convivencia en las sociedades;

Acuerdan:

ARTICULO I

1. Los Estados Partes se comprometen a promover la cooperación y el intercambio entre sus respectivas instituciones y agentes culturales, con el objetivo de favorecer el enriquecimiento y la difusión de las expresiones culturales y artísticas del Mercosur.
2. Para ello, los Estados Partes promoverán programas y proyectos conjuntos en el Mercosur, en los diferentes sectores de la Cultura, que definan acciones concretas.

ARTICULO II

1. Los Estados Partes facilitarán la creación de espacios culturales y promoverán la realización, priorizando la coproducción, de acciones culturales que expresen las tradiciones históricas, los valores comunes y las diversidades de los países miembros del Mercosur.
2. Las acciones culturales contemplarán, entre otras iniciativas, el intercambio de artistas, escritores, investigadores, grupos artísticos e integrantes de entidades públicas o privadas vinculadas a los diferentes sectores de la cultura.

ARTICULO III

Los Estados Partes favorecerán producciones de cine, vídeo, televisión, radio y multimedia, bajo el régimen de coproducción y codistribución, abarcando todas las manifestaciones culturales.

ARTICULO IV

Los Estados Partes promoverán la formación común de recursos humanos involucrados en la acción cultural. Para ello, favorecerán el intercambio de agentes y gestores culturales de los Estados Partes, en sus respectivas áreas de especialización.

ARTICULO V

Los Estados Partes promoverán la investigación de temas históricos y culturales comunes, incluyendo aspectos contemporáneos de la vida cultural de sus pueblos, de modo que los resultados de las investigaciones puedan servir como aporte para la definición de iniciativas culturales conjuntas.

ARTICULO VI

Los Estados Partes impulsarán la cooperación entre sus respectivos archivos históricos, bibliotecas, museos e instituciones responsables de la preservación del patrimonio cultural, con el fin de armonizar los criterios relativos a la clasificación, catalogación y preservación, con el objeto de crear un registro del patrimonio histórico y cultural de los Estados Partes del Mercosur.

ARTICULO VII

Los Estados Partes recomiendan la utilización de un Banco de Datos común informatizado, confeccionado en el ámbito del Sistema de Información Cultural de América Latina y del Caribe (SICLAC), que contenga calendarios de actividades culturales diversas y un relevamiento de los recursos humanos e infraestructuras disponibles en todos los Estados Partes.

ARTICULO VIII

Cada Estado Parte protegerá en su territorio los derechos de propiedad intelectual de las obras originarias de los otros Estados Partes, de acuerdo con su legislación interna y con los tratados internacionales a que se haya adherido o se adhiera en el futuro y estén vigentes en cada Estado Parte.

ARTICULO IX

Los Estados Partes fomentarán la organización y la producción de actividades culturales conjuntas para su promoción en terceros países.

ARTICULO X

Los Estados Partes comprometerán los mejores esfuerzos para que la cooperación cultural del Mercosur abarque todas las regiones de sus respectivos territorios.

ARTICULO XI

Los Estados Partes estimularán medidas que favorezcan la producción, coproducción y ejecución de proyectos que sean considerados de interés cultural.

ARTICULO XII

1. Los Estados Partes se comprometen a buscar fuentes de financiamiento para las actividades culturales conjuntas del Mercosur, procurando la participación de organismos internacionales, iniciativas privadas y fundaciones con programas culturales.
2. En la ejecución de emprendimientos culturales comunes, los Estados Partes se comprometen, asimismo, a buscar la cooperación y la asistencia técnica, siempre que sea necesario, de los organismos internacionales competentes.

ARTICULO XIII

Los Estados Partes adoptarán medidas tendientes a facilitar el ingreso temporario, en sus respectivos territorios de material destinado a la realización de proyectos culturales aprobados por las autoridades competentes de los Estados Partes.

ARTICULO XIV

Los Estados Partes estimularán la adopción de medidas que faciliten la circulación de agentes culturales vinculados a la ejecución de proyectos de naturaleza cultural.

ARTICULO XV

Cada Estado Parte favorecerá en su territorio, por los medios de comunicación a su alcance, la promoción y la divulgación de las manifestaciones culturales del Mercosur.

ARTICULO XVI

1. Las controversias que surjan entre los Estados Partes, como consecuencia de la aplicación, interpretación o del incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Protocolo, serán resueltas mediante negociaciones diplomáticas directas.
2. Si mediante tales negociaciones no se llegara a un acuerdo, o si la controversia fuera solucionada parcialmente, serán aplicados los procedimientos previstos en el Sistema de Solución de Controversias, vigente entre los Estados Partes del Tratado de Asunción.

ARTICULO XVII

El presente Protocolo, parte integrante del Tratado de Asunción, entrará en vigor para los dos primeros Estados que lo ratifiquen treinta (30) días después del depósito del segundo instrumento de ratificación. Para los demás signatarios, entrará en vigencia en el trigésimo (30) día después del depósito del respectivo instrumento de ratificación, en el orden en el que fueren depositadas las ratificaciones.

ARTICULO XVIII

El presente Protocolo podrá ser revisado, de común acuerdo, a propuesta de uno de los Estados Partes.

ARTICULO XIX

La adhesión por parte de un Estado al Tratado de Asunción, implicará, ipso iure, la adhesión al presente Protocolo.

ARTICULO XX

1. El Gobierno de la República del Paraguay será depositario del presente Protocolo y de los instrumentos de ratificación, y enviará copias debidamente autenticadas de los mismos, a los Gobiernos de los demás Estados Partes.
2. De la misma forma, el Gobierno de la República del Paraguay notificará a los Gobiernos de los demás Estados Partes, la fecha de entrada en vigor del presente Protocolo, así como la fecha de depósito de los instrumentos de ratificación.

HECHO en la ciudad de Fortaleza, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos, los textos igualmente auténticos.

DOCUMENTO 3

DC/22/2014/CMC

ESTRUCTURA ORGÁNICA Y REGLAMENTO INTERNO DEL MERCOSUR CULTURAL

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y el Protocolo de Integración Cultural.

CONSIDERANDO:

Que la cultura desempeña un papel fundamental en la profundización y la consolidación del proceso de integración regional.

Que la cultura, en sus dimensiones simbólica, ciudadana y económica, es uno de los motores del desarrollo social y económico de las sociedades.

Que es necesario fortalecer la institucionalidad, operatividad y articulación entre las instancias de la Reunión de Ministros de Cultura, creada por Decisión CMC N° 02/95.

Que en la XXXI Reunión de Ministros de Cultura del MERCOSUR, los Ministros y Autoridades de Cultura aprobaron la creación de la Secretaría del MERCOSUR Cultural con sede en la República Argentina, ocasión en la cual la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación Argentina se comprometió a garantizar su funcionamiento.

Que es necesario garantizar la consolidación y continuidad de los programas y proyectos desarrollados por este ámbito.

EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN DECIDE:

Art. 1 - Aprobar la Estructura Orgánica y el Reglamento Interno de la Reunión de Ministros de Cultura, también denominada MERCOSUR Cultural, que consta como Anexo y forma parte de la presente Decisión.

Art. 2 - Esta Decisión no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de la organización o del funcionamiento del MERCOSUR.

XLVII CMC - Paraná, 16/XII/14.

ANEXO

ESTRUCTURA ORGÁNICA Y REGLAMENTO INTERNO DEL MERCOSUR CULTURAL

SECCIÓN I - ESTRUCTURA ORGÁNICA

Art. 1 - La estructura orgánica del MERCOSUR Cultural está compuesta por la Reunión de Ministros de Cultura (RMC) y los siguientes órganos dependientes:

- a) Comité Coordinador Regional (CCR)
- b) Secretaría del MERCOSUR Cultural (SMC)
- c) Comisión de Patrimonio Cultural (CPC)
- d) Comisión de Diversidad Cultural (CDC)
- e) Comisión de Economía Creativa e Industrias Culturales (CECIC)
- f) Comisión de Artes (CA)
- g) Foro del Sistema de Información Cultural del MERCOSUR (SICSUR).

Art. 2 - La RMC podrá crear nuevos órganos en el ámbito del MERCOSUR Cultural, de acuerdo con el interés de los Estados Partes.

SECCIÓN II - REUNIÓN DE MINISTROS DE CULTURA (RMC)

Art. 3 - La RMC es el órgano superior del MERCOSUR Cultural, cuya función es promover la difusión y conocimiento de los valores y tradiciones culturales de los Estados Partes así como la presentación al Consejo del Mercado Común (CMC) de propuestas de cooperación y coordinación en el campo de la cultura.

Art. 4 - La RMC está compuesta por los Ministros y Autoridades de Cultura de los Estados Partes del MERCOSUR.

Art. 5 - La RMC tendrá las siguientes funciones:

I - establecer políticas de fomento a la integración regional que se apoyen en la cultura como estrategia, promoviendo iniciativas tendientes a fortalecer acciones de creación, producción, circulación, reconocimiento, protección, promoción, difusión y universalización del acceso a bienes y servicios culturales de la región;

II - aprobar los programas y proyectos que recibirán recursos financieros del Fondo MERCOSUR Cultural;

III - elevar a consideración del CMC o del GMC, según corresponda, propuestas de acuerdos internacionales, proyectos de norma, proyectos de recomendaciones y otros instrumentos. Asimismo, deberá elevar al CMC, al sólo efecto informativo, los acuerdos interinstitucionales adoptados en su seno;

IV - articular con los demás órganos de la estructura institucional del MERCOSUR por medio del CMC o GMC, según corresponda, para lograr una mayor inserción de la cultura en el proceso de integración regional;

V - aprobar los planes de trabajo presentados por la Secretaría del MERCOSUR Cultural; y

VI - resolver, en última instancia, situaciones relativas a la estructura orgánica y funcionamiento del MERCOSUR Cultural no contempladas en este Reglamento.

SECCIÓN III - COMITÉ COORDINADOR REGIONAL (CCR)

Art. 6 - El Comité Coordinador Regional (CCR) es el ámbito permanente de asistencia a la RMC y de articulación e integración de las políticas culturales emprendidas por los demás órganos dependientes de la RMC.

Art. 7 - El CCR está compuesto por funcionarios designados por los Ministros y Autoridades de Cultura de cada Estado Parte. Cada Estado Parte definirá la composición y el número de representantes de su delegación.

Art. 8 - El CCR se reunirá por lo menos una vez por semestre de forma ordinaria y podrá realizar reuniones extraordinarias a solicitud de un Estado Parte.

Art. 9 - El CCR tendrá las siguientes funciones:

I - preparar la agenda de la RMC.

II - proponer a la RMC políticas, programas y proyectos regionales en el ámbito de la cultura;

III - supervisar y acompañar las actividades de los demás órganos dependientes de la RMC;

IV - evaluar y someter a la RMC la lista de programas y proyectos a ser aprobados para recibir recursos financieros del Fondo MERCOSUR Cultural;

V - procesar y presentar, según corresponda, las informaciones derivadas de las actas, informes y otros documentos provenientes de los diferentes ámbitos del MERCOSUR Cultural;

VI - establecer las directrices de actuación y supervisar la ejecución de las actividades de la Secretaría del MERCOSUR Cultural;

VII - difundir los avances y los resultados de las acciones apoyadas y ejecutadas en el ámbito del MERCOSUR Cultural;

VIII - actuar como canal de comunicación del MERCOSUR Cultural con los demás órganos de la estructura institucional del MERCOSUR;

IX - informar a la RMC sobre el desarrollo y los resultados de las acciones apoyadas y ejecutadas en el ámbito del MERCOSUR Cultural, así como dar cuenta de su trabajo, siempre que le fuera requerido por la RMC.

SECCIÓN IV - SECRETARÍA DEL MERCOSUR CULTURAL

Art. 10 - La Secretaría del MERCOSUR Cultural (SMC) es una estructura permanente de apoyo para los diferentes órganos dependientes del MERCOSUR Cultural.

Cada Estado Parte designará un punto focal titular del MERCOSUR Cultural y uno alternativo, a los efectos de centralizar la comunicación entre la Secretaría y los Estados Partes.

Art. 11 - La SMC tendrá las siguientes funciones:

I - dar apoyo administrativo a la Presidencia Pro Tempore y demás órganos del MERCOSUR Cultural, especialmente en lo que respecta a la realización de las convocatorias y organización de reuniones o eventos específicos en el ámbito del MERCOSUR Cultural;

II - dar seguimiento e impulso a los proyectos, programas e iniciativas que sean presentados en el marco del MERCOSUR Cultural;

III - presentar sus planes de trabajo y realizar informes semestrales de su funcionamiento y del desarrollo de las actividades del MERCOSUR Cultural;

IV - observar y dar seguimiento al cumplimiento de los plazos para la entrega de documentación solicitada, o compromisos que hayan sido establecidos por acta de las respectivas reuniones.

V - mantener el contacto con el punto focal del MERCOSUR Cultural y enlaces designados por las Comisiones del MERCOSUR Cultural, enunciadas en el presente Anexo;

VI - atender y responder a las consultas sobre el desarrollo y las actividades del MERCOSUR Cultural; y

VII - crear y mantener un archivo permanente del MERCOSUR Cultural.

SECCIÓN V - COMISIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL (CPC)

Art. 12 - La Comisión de Patrimonio Cultural (CPC) es el órgano permanente de asistencia a la RMC en lo que respecta al tema del patrimonio cultural.

Art. 13 - La CPC está compuesta por los funcionarios y/o representantes designados por los Ministros y Autoridades de Cultura de los Estados Partes.

Art. 14 - La CPC se reunirá por lo menos una vez por semestre de forma ordinaria y podrá realizar reuniones extraordinarias a solicitud de los Estados Partes.

Art. 15 - La CPC contará con una Coordinación Ejecutiva que ejercerá funciones administrativas y de apoyo a las reuniones, y demás actividades desarrolladas en ese ámbito. Corresponderá a los Ministros y Autoridades de Cultura definir el Estado Parte que estará a cargo de dicha Coordinación.

Art. 16 - La CPC tendrá las siguientes funciones:

I - organizar y realizar sus reuniones;

II - establecer las directrices de actuación y supervisar el desarrollo de las actividades de su Coordinación Ejecutiva;

III - proponer a la RMC, a través del CCR, políticas, programas y proyectos regionales en el área de patrimonio cultural;

IV - informar a la RMC, a través del CCR, sobre el desarrollo y los resultados de las acciones apoyadas y ejecutadas en el ámbito del MERCOSUR Cultural para el área de patrimonio cultural.

SECCIÓN VI - COMISIÓN DE LA DIVERSIDAD CULTURAL (CDC)

Art. 17 - La Comisión de Diversidad Cultural (CDC) es el órgano permanente de asistencia a la RMC en materia de diversidad cultural.

Art. 18 - La CDC estará compuesta por los funcionarios y/o representantes designados por los Ministros y Autoridades de Cultura de los Estados Partes.

Art. 19 - La CDC se reunirá por lo menos una vez por semestre de forma ordinaria y podrá realizar reuniones extraordinarias a solicitud de uno de los Estados Partes.

Art. 20 - La CDC contará con una Coordinación Ejecutiva que ejercerá funciones administrativas y de apoyo a las reuniones, y demás actividades desarrolladas en ese ámbito. Corresponderá a los Ministros y Autoridades de Cultura definir el Estado Parte que estará a cargo de dicha Coordinación.

Art. 21 - La CDC tendrá las siguientes funciones:

I - organizar y realizar sus reuniones;

II - proponer a la RMC, a través del CCR, políticas, programas y proyectos regionales en el área de la diversidad cultural;

III - informar a la RMC, a través del CCR, sobre el desarrollo y los resultados de las acciones apoyadas y ejecutadas en el ámbito del MERCOSUR Cultural para el área de la diversidad cultural.

SECCIÓN VII - COMISIÓN DE ECONOMÍA CREATIVA E INDUSTRIAS CULTURALES (CECIC)

Art. 22 - La Comisión de Economía Creativa e Industrias Culturales (CECIC) es el órgano permanente de asistencia a la RMC en lo que se refiere a los temas de economía creativa y de industrias culturales.

Art. 23 - La CECIC estará compuesta por los funcionarios y/o representantes designados por los Ministros de Cultura y Autoridades de Cultura de los Estados Partes.

Art. 24 - La CECIC se reunirá por lo menos una vez por semestre de forma ordinaria y podrá realizar reuniones extraordinarias a solicitud de uno de los Estados Partes.

Art. 25 - La CECIC contará con una Coordinación Ejecutiva que ejercerá funciones administrativas y de apoyo a las reuniones, y demás actividades desarrolladas en ese ámbito. Corresponderá a los Ministros y Autoridades de Cultura definir el Estado Parte que estará a cargo de dicha Coordinación.

Art. 26 - La CECIC tendrá las siguientes funciones:

I - organizar y realizar sus reuniones;

II - proponer a la RMC, a través del CCR, políticas, programas y proyectos regionales en las áreas de economía creativa y de industrias culturales; y

III - informar a la RMC, a través del CCR, sobre el desarrollo y los resultados de las acciones apoyadas y ejecutadas en el ámbito del MERCOSUR Cultural para las áreas de economía creativa y de industrias culturales.

SECCIÓN VIII - COMISIÓN DE ARTES (CA)

Art. 27 - La Comisión de Artes (CA) es el órgano permanente de asistencia a la RMC en lo que se refiere a los temas de las artes.

Art. 28 - La CA estará compuesta por los funcionarios y/o representantes designados por los Ministros de Cultura y Autoridades de Cultura de los Estados Partes.

Art. 29 - La CA se reunirá por lo menos una vez por semestre de forma ordinaria y podrá realizar reuniones extraordinarias a solicitud de uno de los Estados Partes.

Art. 30 - La CA contará con una Coordinación Ejecutiva que ejercerá funciones administrativas y de apoyo a las reuniones, y demás actividades desarrolladas en ese ámbito. Corresponderá a los Ministros y Autoridades de Cultura definir el Estado Parte que estará a cargo de dicha Coordinación.

Art. 31 - La CA tendrá las siguientes funciones:

I - organizar y realizar sus reuniones;

II - proponer a la RMC, a través del CCR, políticas, programas y proyectos regionales en el área de las artes; y

III - informar a la RMC, a través del CCR, sobre el desarrollo y los resultados de las acciones apoyadas y ejecutadas en el ámbito del MERCOSUR Cultural para el área de las artes.

SECCIÓN IX - FORO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN CULTURAL DEL MERCOSUR (SICSUR)

Art. 32 - El Foro del Sistema de Información Cultural del MERCOSUR (SICSUR) es el órgano interno responsable de la consolidación y supervisión del sistema integrado de información cultural.

Art. 33 - El Foro del SICSUR está compuesto por los funcionarios y/o representantes designados por los Ministros de Cultura y Autoridades de Cultura de los Estados Partes.

Art. 34 - El Foro del SICSUR se reunirá por lo menos una vez al año de forma ordinaria y podrá realizar reuniones extraordinarias a solicitud de uno de los Estados Partes.

Art. 35 - El Foro del SICSUR contará con una Coordinación Ejecutiva que ejercerá funciones administrativas y de apoyo a las reuniones y demás actividades desarrolladas en ese ámbito. Corresponderá a los Ministros y Autoridades de Cultura definir el Estado Parte que estará a cargo de dicha Coordinación.

Art. 36 - El Foro del SICSUR tendrá las siguientes funciones:

I - trabajar de manera articulada y transversal con todas las Comisiones enunciadas en el presente Anexo;

II - organizar y realizar sus reuniones;

III - proponer a la RMC, a través del CCR, políticas, programas y proyectos referentes a la consolidación del sistema integrado de información cultural, así como al intercambio de estadísticas y legislaciones de interés;

IV - mantener actualizada de forma permanente la página web del SICSUR; y

V - informar a la RMC, a través del CCR, sobre el desarrollo y los resultados de las acciones apoyadas y ejecutadas en el ámbito del MERCOSUR Cultural.

DISPOSICIONES FINALES

Art. 37 - Las acciones de cooperación técnica internacional que resulten del funcionamiento de los órganos de la estructura del MERCOSUR Cultural deberán ser coordinadas con el Grupo de Cooperación Internacional.

Art. 38 - La participación de los Estados Asociados en los distintos órganos de la estructura del MERCOSUR Cultural se dará en base a lo establecido en la Decisión CMC N° 18/04, sus normas modificatorias y/o complementarias.

Art. 39 - Las reuniones ordinarias y extraordinarias de los órganos del MERCOSUR Cultural serán registradas en actas, conforme lo establecido en la Resolución GMC N° 26/01 y sus normas modificatorias y/o complementarias.

Art. 40 - Lo establecido en los artículos 37 y 38 del presente Reglamento se aplicará a los órganos indicados en el artículo 1, así como a aquellos que sean creados en el marco de lo dispuesto en el artículo 2.

DOCUMENTO 4

Porcentaje de aportes por estado miembro al FMC

Argentina : 27%

Brasil : 70%

Paraguay : 1%

Uruguay : 2%

Bolivia: *sin definir por ingreso posterior a la decisión.*

Venezuela: *sin definir por ingreso posterior a la decisión.*

- Porcentajes reajustables cada cuatro años.

Basado en: CMC Dec. N°38-2010 (MERCOSUR). Elaboración Propia (2016)

ANEXO 4: Documentos legais de la realidad cultural brasileira y el Estado de São Paulo.

DOCUMENTO 1: Actual Constitución de la República Federativa del Brasil (1988) y la cultura. – Versión original y traducción al español.

TÍTULO II DOS DIREITOS E GARANTIAS FUNDAMENTAIS	SECCIÓN II DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS FUNDAMENTALES
<p>Art. 5º Todos são iguais perante a lei, sem distinção de qualquer natureza, garantindo-se aos brasileiros e aos estrangeiros residentes no País a inviolabilidade do direito à vida, à liberdade, à igualdade, à segurança e à propriedade, nos termos seguintes: [...]</p>	<p><i>Art. 5 Todos son iguales ante la ley, sin distinción de cualquier naturaleza, garantizándose a los brasileños y los extranjeros residentes en el país la inviolabilidad del derecho a la vida, a la libertad, a la igualdad, a la seguridad y a la propiedad, en los siguientes términos: [...]</i></p>
<p>IX - é livre a expressão da atividade intelectual, artística, científica e de comunicação, independentemente de censura ou licença; [...]</p>	<p><i>IX - es libre la expresión de la actividad intelectual, artística, científica y de comunicación, independientemente de censura o permisos; [...]</i></p>
<p>XIII - é livre o exercício de qualquer trabalho, ofício ou profissão, atendidas as qualificações profissionais que a lei estabelecer; [...]</p>	<p><i>XIII - es libre el ejercicio de cualquier trabajo, oficio o profesión, cumplidas las calificaciones profesionales que la ley estableciere; [...]</i></p>

CAPÍTULO III DA EDUCAÇÃO, DA CULTURA E DO DESPORTO	CAPÍTULO III DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE
<p>Seção 2 – DA CULTURA</p>	<p>Sección 2 – DE LA CULTURA</p>
<p>Art. 215. O Estado garantirá a todos o pleno exercício dos direitos culturais e acesso às fontes da cultura nacional, e apoiará e incentivará a valorização e a difusão das manifestações culturais.</p>	<p><i>Art. 215. El Estado garantizará a todos el pleno ejercicio de los derechos culturales y el acceso a las fuentes de la cultura nacional; apoyará e incentivará la valorización y la difusión de las manifestaciones culturales.</i></p>
<p>§ 1º O Estado protegerá as manifestações das culturas populares, indígenas e afro-brasileiras, e das de outros grupos</p>	<p><i>§1º El Estado protegerá las manifestaciones de las culturas populares, indígenas y afrobrasileñas, y las de otros grupos</i></p>

<p>participantes do processo civilizatório nacional.</p> <p>§ 2º A lei disporá sobre a fixação de datas comemorativas de alta significação para os diferentes segmentos étnicos nacionais.</p> <p>§ 3º A lei estabelecerá o Plano Nacional de Cultura, de duração plurianual, visando ao desenvolvimento cultural do País e à integração das ações do poder público que conduzem à:</p> <p>I defesa e valorização do patrimônio cultural brasileiro;</p> <p>II produção, promoção e difusão de bens culturais;</p> <p>III formação de pessoal qualificado para a gestão da cultura em suas múltiplas dimensões;</p> <p>IV democratização do acesso aos bens de cultura;</p> <p>V valorização da diversidade étnica e regional. (Incluído pela Emenda Constitucional nº 48, de 2005)</p> <p>Art. 216. Constituem patrimônio cultural brasileiro os bens de natureza material e imaterial, tomados individualmente ou em conjunto, portadores de referência à identidade, à ação, à memória dos diferentes grupos formadores da sociedade brasileira, nos quais se incluem:</p> <p>I - as formas de expressão;</p> <p>II - os modos de criar, fazer e viver;</p> <p>III - as criações científicas, artísticas e tecnológicas;</p> <p>IV - as obras, objetos, documentos, edificações e demais espaços destinados às manifestações artístico-culturais;</p> <p>V - os conjuntos urbanos e sítios de valor histórico, paisagístico, artístico, arqueológico, paleontológico, ecológico e científico.</p>	<p>participantes del proceso urbanístico nacional.</p> <p>§2º La ley dispondrá la fijación de fechas conmemorativas de alta importancia para los diferentes segmentos étnicos nacionales.</p> <p>§3º La ley establecerá el Plan Nacional de Cultura, de duración plurianual, apuntando al desarrollo cultural del país y a la integración de las acciones del poder público que conducen a la:</p> <p>I - defensa y reconocimiento del patrimonio cultural brasileño;</p> <p>II - producción, promoción y difusión de bienes culturales;</p> <p>III -formación de personal calificado para la gestión cultural en sus múltiples dimensiones;</p> <p>IV -democratización del acceso a los bienes de la cultura;</p> <p>V -valorización de la diversidad étnica y regional. (Párrafo incluido por Enmienda Constitucional nº48, de 2005).</p> <p>Art. 216. Constituyen parte del patrimonio cultural brasileño los bienes de naturaleza material e inmaterial, tomados individualmente o en conjunto, sean portadores de referencia a la identidad, la acción y a la memoria de los diferentes grupos formadores de la sociedad brasileña, entre los cuales se incluyen:</p> <p>I -las formas de expresión;</p> <p>II -los modos de crear, hacer y vivir;</p> <p>III -las creaciones científicas, artísticas y tecnológicas;</p> <p>IV -las obras, objetos, documentos, edificaciones y otros espacios destinados a manifestaciones artístico-culturales;</p> <p>V -los conjuntos urbanos y sitios de valor histórico, paisajístico, artístico, arqueológico, paleontológico, ecológico y científico.</p>
--	---

<p>§ 1º O Poder Público, com a colaboração da comunidade, promoverá e protegerá o patrimônio cultural brasileiro, por meio de inventários, registros, vigilância, tombamento e desapropriação, e de outras formas de acautelamento e preservação.</p> <p>§ 2º Cabem à administração pública, na forma da lei, a gestão da documentação governamental e as providências para franquear sua consulta a quantos dela necessitem.</p> <p>§ 3º A lei estabelecerá incentivos para a produção e o conhecimento de bens e valores culturais.</p> <p>§ 4º Os danos e ameaças ao patrimônio cultural serão punidos, na forma da lei.</p> <p>§ 5º Ficam tombados todos os documentos e os sítios detentores de reminiscências históricas dos antigos quilombos.</p> <p>§ 6º É facultado aos Estados e ao Distrito Federal vincular a fundo estadual de fomento à cultura até cinco décimos por cento de sua receita tributária líquida, para o financiamento de programas e projetos culturais, vedada a aplicação desses recursos no pagamento de:</p> <p style="padding-left: 40px;">I - despesas com pessoal e encargos sociais;</p> <p style="padding-left: 40px;">II - serviço da dívida;</p> <p style="padding-left: 40px;">III - qualquer outra despesa corrente não vinculada diretamente aos investimentos ou ações apoiados. (Incluído pela Emenda Constitucional nº 42, de 19.12.2003)</p> <p>Art. 216-A. O Sistema Nacional de Cultura, organizado em regime de colaboração, de forma descentralizada e participativa, institui um processo de gestão e promoção conjunta de políticas públicas de cultura, democráticas e permanentes, pactuadas entre os entes da Federação e a sociedade, tendo por objetivo promover o desenvolvimento humano, social e econômico com pleno exercício dos direitos culturais.</p>	<p>§1º El Poder Público, con la colaboración de la comunidad, promoverá y protegerá el patrimonio cultural brasileño, por medio de inventarios, registros, cuidados, reconocimiento histórico, y expropiación, así como de otras formas de salvaguardia y preservación.</p> <p>§2º Corresponden a la administración pública, por medio de la promulgación de leyes, la gestión de la documentación gubernamental y las providencias para facilitar su consulta tanto cuanto fuere necesario.</p> <p>§3º La ley establecerá incentivos para la producción y el conocimiento de bienes y valores culturales.</p> <p>§4º Los daños y amenazas al patrimonio cultural serán castigados, según especifique la ley.</p> <p>§5º Han de registrarse todos los documentos y sitios de detención que evoquen reminiscencias históricas de los antiguos quilombos.</p> <p>§6º Es facultad de los Estados y el Distrito Federal, asignar al fondo estatal de fomento a la cultura hasta 0,5% de su declaración tributaria líquida, para el financiamiento de programas y proyectos culturales, impidiendo la aplicación de esos recursos al pago de:</p> <p style="padding-left: 40px;">I - gastos de personal y labores sociales;</p> <p style="padding-left: 40px;">II - servicios de deuda;</p> <p style="padding-left: 40px;">III - cualquier otro gasto no vinculado directamente a las inversiones o acciones apoyadas. (Párrafo incluido en la Enmienda Constitucional nº42, de 19.12.2003)</p> <p>Art 216-A. El Sistema Nacional de Cultura, organizado en régimen colaborativo, de forma descentralizada y participativa, incluye un proceso de gestión y promoción conjunta de políticas públicas de cultura, democráticas y permanentes, pactadas entre los actores de la Federación y la sociedad, teniendo por objetivo promover el desarrollo humano, social y económico con pleno ejercicio de los derechos culturales.</p>
---	--

<p>§ 1º O Sistema Nacional de Cultura fundamenta-se na política nacional de cultura e nas suas diretrizes, estabelecidas no Plano Nacional de Cultura, e rege-se pelos seguintes princípios:</p> <ul style="list-style-type: none"> I - diversidade das expressões culturais; II - universalização do acesso aos bens e serviços culturais; III - fomento à produção, difusão e circulação de conhecimento e bens culturais; IV - cooperação entre os entes federados, os agentes públicos e privados atuantes na área cultural; V - integração e interação na execução das políticas, programas, projetos e ações desenvolvidas; VI - complementaridade nos papéis dos agentes culturais; VII - transversalidade das políticas culturais; VIII - autonomia dos entes federados e das instituições da sociedade civil; IX - transparência e compartilhamento das informações; X - democratização dos processos decisórios com participação e controle social; XI - descentralização articulada e pactuada da gestão, dos recursos e das ações; XII - ampliação progressiva dos recursos contidos nos orçamentos públicos para a cultura. 	<p>§1º El Sistema Nacional de Cultura se fundamenta en la política nacional de la cultura y sus directrices, establecidas en el Plan Nacional de Cultura, rigiéndose por los siguientes principios:</p> <ul style="list-style-type: none"> I -diversidad de las expresiones culturales; II -universalización de acceso a los bienes y servicios culturales; III -fomento a la producción, difusión y circulación de conocimientos y bienes culturales; IV -cooperación entre los entes federados, los agentes públicos y privados participantes del área cultural; V -integración e interacción en la ejecución de políticas, programas, proyectos y acciones desarrolladas; VI -complementariedad en los papeles de los agentes culturales; VII -transversalidad de las políticas culturales; VIII -autonomía de los entes federados e de las instituciones de la sociedad civil; IX -transparencia y divulgación de las informaciones; X -democratización de los procesos decisivos con participación y control social; XI -descentralización articulada y pactada de la gestión, los recursos y las acciones; XII -ampliación progresiva de los recursos contenidos en los presupuestos públicos para la cultura.
<p>§2º Constitui a estrutura do Sistema Nacional de Cultura, nas respectivas esferas da Federação:</p> <ul style="list-style-type: none"> I - órgãos gestores da cultura; II - conselhos de política cultural; III - conferências de cultura; IV - comissões intergestores; V - planos de cultura; VI - sistemas de financiamento à cultura; VII - sistemas de informações e indicadores culturais; VIII - programas de formação na área da cultura; e 	<p>§2º Constituyen la estructura del Sistema Nacional de Cultura, en las respectivas esferas de la Federación:</p> <ul style="list-style-type: none"> I- organismos gestores de la cultura; II -concejos de política cultural; III -conferencias de cultura; IV -comisiones de intergestores; V -planes de cultura; VI -sistemas de financiamiento a la cultura; VII -sistemas de informaciones e indicadores culturales; VIII -programas de formación en el área de la cultura; y

<p>IX - sistemas setoriais de cultura.</p> <p>§ 3º Lei federal disporá sobre a regulamentação do Sistema Nacional de Cultura, bem como de sua articulação com os demais sistemas nacionais ou políticas setoriais de governo.</p> <p>§ 4º Os Estados, o Distrito Federal e os Municípios organizarão seus respectivos sistemas de cultura em leis próprias. (Incluído pela Emenda Constitucional nº 71, de 2012).</p>	<p>IX -sistemas sectoriales de cultura.</p> <p>§3º La Ley Federal dispondrá en base a la reglamentación del Sistema Nacional de Cultura, bien como de su articulación como los demás sistemas nacionales o políticas sectoriales de gobierno.</p> <p>§4º Los Estados, el Distrito Federal y los Municipios organizarán sus respectivos sistemas de cultura en leyes propias. (Artículo incluido por la Enmienda Constitucional nº71, de 2012).</p>
---	--

DOCUMENTO 2: Programa Nacional de Apoio à Cultura (PRONAC) - Lei 8313/91

O PRESIDENTE DA REPÚBLICA Faço saber que o Congresso Nacional decreta e eu sanciono a seguinte lei:

CAPÍTULO I Disposições Preliminares

Art. 1º Fica instituído o Programa Nacional de Apoio à Cultura (Pronac), com a finalidade de captar e canalizar recursos para o setor de modo a:

I - contribuir para facilitar, a todos, os meios para o livre acesso às fontes da cultura e o pleno exercício dos direitos culturais;

II - promover e estimular a regionalização da produção cultural e artística brasileira, com valorização de recursos humanos e conteúdos locais;

III - apoiar, valorizar e difundir o conjunto das manifestações culturais e seus respectivos criadores;

IV - proteger as expressões culturais dos grupos formadores da sociedade brasileira e responsáveis pelo pluralismo da cultura nacional;

V - salvaguardar a sobrevivência e o florescimento dos modos de criar, fazer e viver da sociedade brasileira;

VI - preservar os bens materiais e imateriais do patrimônio cultural e histórico brasileiro;

VII - desenvolver a consciência internacional e o respeito aos valores culturais de outros povos ou nações;

VIII - estimular a produção e difusão de bens culturais de valor universal, formadores e informadores de conhecimento, cultura e memória;

IX - priorizar o produto cultural originário do País.

Art. 2º O Pronac será implementado através dos seguintes mecanismos:

I - Fundo Nacional da Cultura (FNC);

II - Fundos de Investimento Cultural e Artístico (Ficart);

III - Incentivo a projetos culturais

§ 1º Os incentivos criados por esta Lei somente serão concedidos a projetos culturais cuja exibição, utilização e circulação dos bens culturais deles resultantes sejam abertas, sem distinção, a qualquer pessoa, se gratuitas, e a público pagante, se cobrado ingresso. [\(Renumerado do parágrafo único pela Lei nº 11.646, de 2008\)](#)

§ 2º É vedada a concessão de incentivo a obras, produtos, eventos ou outros decorrentes, destinados ou circunscritos a coleções particulares ou circuitos privados que estabeleçam limitações de acesso. [\(Incluído pela Lei nº 11.646, de 2008\)](#)

§ 3º Os incentivos criados por esta Lei somente serão concedidos a projetos culturais que forem disponibilizados, sempre que tecnicamente possível, também em formato acessível à pessoa com deficiência, observado o disposto em regulamento. [\(Incluído pela Lei nº 13.146, de 2015\)](#) [\(Vigência\)](#)

Art. 3º Para cumprimento das finalidades expressas no art. 1º desta lei, os projetos culturais em cujo favor serão captados e canalizados os recursos do Pronac atenderão, pelo menos, um dos seguintes objetivos:

I - incentivo à formação artística e cultural, mediante:

a) concessão de bolsas de estudo, pesquisa e trabalho, no Brasil ou no exterior, a autores, artistas e técnicos brasileiros ou estrangeiros residentes no Brasil;

b) concessão de prêmios a criadores, autores, artistas, técnicos e suas obras, filmes, espetáculos musicais e de artes cênicas em concursos e festivais realizados no Brasil;

c) instalação e manutenção de cursos de caráter cultural ou artístico, destinados à formação, especialização e aperfeiçoamento de pessoal da área da cultura, em estabelecimentos de ensino sem fins lucrativos;

II - fomento à produção cultural e artística, mediante:

a) produção de discos, vídeos, obras cinematográficas de curta e média metragem e filmes documentais, preservação do acervo cinematográfico bem assim de outras obras de reprodução videofonográfica de caráter cultural; [\(Redação dada pela Medida Provisória nº 2.228-1, de 2001\)](#)

b) edição de obras relativas às ciências humanas, às letras e às artes;

c) realização de exposições, festivais de arte, espetáculos de artes cênicas, de música e de folclore;

d) cobertura de despesas com transporte e seguro de objetos de valor cultural destinados a exposições públicas no País e no exterior;

e) realização de exposições, festivais de arte e espetáculos de artes cênicas ou congêneres;

III - preservação e difusão do patrimônio artístico, cultural e histórico, mediante:

a) construção, formação, organização, manutenção, ampliação e equipamento de museus, bibliotecas, arquivos e outras organizações culturais, bem como de suas coleções e acervos;

b) conservação e restauração de prédios, monumentos, logradouros, sítios e demais espaços, inclusive naturais, tombados pelos Poderes Públicos;

c) restauração de obras de artes e bens móveis e imóveis de reconhecido valor cultural;

d) proteção do folclore, do artesanato e das tradições populares nacionais;

IV - estímulo ao conhecimento dos bens e valores culturais, mediante:

a) distribuição gratuita e pública de ingressos para espetáculos culturais e artísticos;

b) levantamentos, estudos e pesquisas na área da cultura e da arte e de seus vários segmentos;

c) fornecimento de recursos para o FNC e para fundações culturais com fins específicos ou para museus, bibliotecas, arquivos ou outras entidades de caráter cultural;

V - apoio a outras atividades culturais e artísticas, mediante:

a) realização de missões culturais no país e no exterior, inclusive através do fornecimento de passagens;

b) contratação de serviços para elaboração de projetos culturais;

c) ações não previstas nos incisos anteriores e consideradas relevantes pelo Ministro de Estado da Cultura, consultada a Comissão Nacional de Apoio à Cultura. ([Redação dada pela Lei nº 9.874, de 1999](#))

CAPÍTULO II

Do Fundo Nacional da Cultura (FNC)

Art. 4º Fica ratificado o Fundo de Promoção Cultural, criado pela [Lei nº 7.505, de 2 de julho de 1986](#), que passará a denominar-se Fundo Nacional da Cultura (FNC), com o objetivo de captar e destinar recursos para projetos culturais compatíveis com as finalidades do Pronac e de:

I - estimular a distribuição regional equitativa dos recursos a serem aplicados na execução de projetos culturais e artísticos;

II - favorecer a visão interestadual, estimulando projetos que explorem propostas culturais conjuntas, de enfoque regional;

III - apoiar projetos dotados de conteúdo cultural que enfatizem o aperfeiçoamento profissional e artístico dos recursos humanos na área da cultura, a criatividade e a diversidade cultural brasileira;

IV - contribuir para a preservação e proteção do patrimônio cultural e histórico brasileiro;

V - favorecer projetos que atendam às necessidades da produção cultural e aos interesses da coletividade, aí considerados os níveis qualitativos e quantitativos de atendimentos às demandas culturais existentes, o caráter multiplicador dos projetos através de seus aspectos sócio-culturais e a priorização de projetos em áreas artísticas e culturais com menos possibilidade de desenvolvimento com recursos próprios.

§ 1º O FNC será administrado pelo Ministério da Cultura e gerido por seu titular, para cumprimento do Programa de Trabalho Anual, segundo os princípios estabelecidos nos arts. 1º e 3º. ([Redação dada pela Lei nº 9.874, de 1999](#))

§ 2º Os recursos do FNC somente serão aplicados em projetos culturais após aprovados, com parecer do órgão técnico competente, pelo Ministro de Estado da Cultura. ([Redação dada pela Lei nº 9.874, de 1999](#))

§ 3º Os projetos aprovados serão acompanhados e avaliados tecnicamente pelas entidades supervisionadas, cabendo a execução financeira à SEC/PR.

§ 4º Sempre que necessário, as entidades supervisionadas utilizarão peritos para análise e parecer sobre os projetos, permitida a indenização de despesas com o deslocamento, quando houver, e respectivos pró-labore e ajuda de custos, conforme ficar definido no regulamento.

§ 5º O Secretário da Cultura da Presidência da República designará a unidade da estrutura básica da SEC/PR que funcionará como secretaria executiva do FNC.

§ 6º Os recursos do FNC não poderão ser utilizados para despesas de manutenção administrativa do Ministério da Cultura, exceto para a aquisição ou locação de equipamentos e bens necessários ao cumprimento das finalidades do Fundo. ([Redação dada pela Lei nº 9.874, de 1999](#))

§ 7º Ao término do projeto, a SEC/PR efetuará uma avaliação final de forma a verificar a fiel aplicação dos recursos, observando as normas e procedimentos a serem definidos no regulamento desta lei, bem como a legislação em vigor.

§ 8º As instituições públicas ou privadas receptoras de recursos do FNC e executoras de projetos culturais, cuja avaliação final não for aprovada pela SEC/PR, nos termos do parágrafo anterior, ficarão inabilitadas pelo prazo de três anos ao recebimento de novos recursos, ou enquanto a SEC/PR não proceder a reavaliação do parecer inicial.

Art. 5º O FNC é um fundo de natureza contábil, com prazo indeterminado de duração, que funcionará sob as formas de apoio a fundo perdido ou de empréstimos reembolsáveis, conforme estabelecer o regulamento, e constituído dos seguintes recursos:

I - recursos do Tesouro Nacional;

II - doações, nos termos da legislação vigente;

III - legados;

IV - subvenções e auxílios de entidades de qualquer natureza, inclusive de organismos internacionais;

V - saldos não utilizados na execução dos projetos a que se referem o Capítulo IV e o presente capítulo desta lei;

VI - devolução de recursos de projetos previstos no Capítulo IV e no presente capítulo desta lei, e não iniciados ou interrompidos, com ou sem justa causa;

VII - um por cento da arrecadação dos Fundos de Investimentos Regionais, a que se refere a [Lei nº 8.167, de 16 de janeiro de 1991](#), obedecida na aplicação a respectiva origem geográfica regional;

VIII - Três por cento da arrecadação bruta dos concursos de prognósticos e loterias federais e similares cuja realização estiver sujeita a autorização federal, deduzindo-se este valor do montante destinados aos prêmios; [\(Redação dada pela Lei nº 9.999, de 2000\)](#)

IX - reembolso das operações de empréstimo realizadas através do fundo, a título de financiamento reembolsável, observados critérios de remuneração que, no mínimo, lhes preserve o valor real;

X - resultado das aplicações em títulos públicos federais, obedecida a legislação vigente sobre a matéria;

XI - conversão da dívida externa com entidades e órgãos estrangeiros, unicamente mediante doações, no limite a ser fixado pelo Ministro da Economia, Fazenda e Planejamento, observadas as normas e procedimentos do Banco Central do Brasil;

XII - saldos de exercícios anteriores; XIII recursos de outras fontes.

Art. 6º O FNC financiará até oitenta por cento do custo total de cada projeto, mediante comprovação, por parte do proponente, ainda que pessoa jurídica de direito público, da circunstância de dispor do montante remanescente ou estar habilitado à obtenção do respectivo financiamento, através de outra fonte devidamente identificada, exceto quanto aos recursos com destinação especificada na origem.

§ 1º [\(Vetado\)](#)

§ 2º Poderão ser considerados, para efeito de totalização do valor restante, bens e serviços oferecidos pelo proponente para implementação do projeto, a serem devidamente avaliados pela SEC/PR.

Art. 7º A SEC/PR estimulará, através do FNC, a composição, por parte de instituições financeiras, de carteiras para financiamento de projetos culturais, que levem em conta o caráter social da iniciativa, mediante critérios, normas, garantias e taxas de juros especiais a serem aprovados pelo Banco Central do Brasil.

CAPÍTULO III

Dos Fundos de Investimento Cultural e Artístico (Ficart)

Art. 8º Fica autorizada a constituição de Fundos de Investimento Cultural e Artístico (Ficart), sob a forma de condomínio, sem personalidade jurídica, caracterizando comunhão de recursos destinados à aplicação em projetos culturais e artísticos.

Art. 9º São considerados projetos culturais e artísticos, para fins de aplicação de recursos do FICART, além de outros que venham a ser declarados pelo Ministério da Cultura: [\(Redação dada pela Lei nº 9.874, de 1999\)](#)

I - a produção comercial de instrumentos musicais, bem como de discos, fitas, vídeos, filmes e outras formas de reprodução fonovideográficas;

II - a produção comercial de espetáculos teatrais, de dança, música, canto, circo e demais atividades congêneres;

III - a edição comercial de obras relativas às ciências, às letras e às artes, bem como de obras de referência e outras de cunho cultural;

IV - construção, restauração, reparação ou equipamento de salas e outros ambientes destinados a atividades com objetivos culturais, de propriedade de entidades com fins lucrativos;

V - outras atividades comerciais ou industriais, de interesse cultural, assim consideradas pelo Ministério da Cultura. ([Redação dada pela Lei nº 9.874, de 1999](#))

Art. 10. Compete à Comissão de Valores Mobiliários, ouvida a SEC/PR, disciplinar a constituição, o funcionamento e a administração dos Ficart, observadas as disposições desta lei e as normas gerais aplicáveis aos fundos de investimento.

Art. 11. As quotas dos Ficart, emitidas sempre sob a forma nominativa ou escritural, constituem valores mobiliários sujeitos ao regime da [Lei nº 6.385, de 7 de dezembro de 1976](#).

Art. 12. O titular das quotas de Ficart:

I - não poderá exercer qualquer direito real sobre os bens e direitos integrantes do patrimônio do fundo;

II - não responde pessoalmente por qualquer obrigação legal ou contratual, relativamente aos empreendimentos do fundo ou da instituição administradora, salvo quanto à obrigação de pagamento do valor integral das quotas subscritas.

Art. 13. A instituição administradora de Ficart compete:

I - representá-lo ativa e passivamente, judicial e extrajudicialmente;

II - responder pessoalmente pela evicção de direito, na eventualidade da liquidação deste.

Art. 14. Os rendimentos e ganhos de capital auferidos pelos Ficart ficam isentos do imposto sobre operações de crédito, câmbio e seguro, assim como do imposto sobre renda e proventos de qualquer natureza. ([Vide Lei nº 8.894, de 1994](#))

Art. 15. Os rendimentos e ganhos de capital distribuídos pelos Ficart, sob qualquer forma, sujeitam-se à incidência do imposto sobre a renda na fonte à alíquota de vinte e cinco por cento.

Parágrafo único. Ficam excluídos da incidência na fonte de que trata este artigo, os rendimentos distribuídos a beneficiário pessoas jurídicas tributada com base no lucro real, os quais deverão ser computados na declaração anual de rendimentos.

Art. 16. Os ganhos de capital auferidos por pessoas físicas ou jurídicas não tributadas com base no lucro real, inclusive isentas, decorrentes da alienação ou resgate de quotas dos Ficart, sujeitam-se à incidência do imposto sobre a renda, à mesma alíquota prevista para a tributação de rendimentos obtidos na alienação ou resgate de quotas de fundos mútuos de ações.

§ 1º Considera-se ganho de capital a diferença positiva entre o valor de cessão ou resgate da quota e o custo médio atualizado da aplicação, observadas as datas de aplicação, resgate ou cessão, nos termos da legislação pertinente.

§ 2º O ganho de capital será apurado em relação a cada resgate ou cessão, sendo permitida a compensação do prejuízo havido em uma operação com o lucro obtido em outra, da mesma ou diferente espécie, desde que de renda variável, dentro do mesmo exercício fiscal.

§ 3º O imposto será pago até o último dia útil da primeira quinzena do mês subsequente àquele em que o ganho de capital foi auferido.

§ 4º Os rendimentos e ganhos de capital a que se referem o caput deste artigo e o artigo anterior, quando auferidos por investidores residentes ou domiciliados no exterior, sujeitam-se à tributação pelo imposto sobre a renda, nos termos da legislação aplicável a esta classe de contribuintes.

Art. 17. O tratamento fiscal previsto nos artigos precedentes somente incide sobre os rendimentos decorrentes de aplicações em Ficart que atendam a todos os requisitos previstos na presente lei e na respectiva regulamentação a ser baixada pela Comissão de Valores Mobiliários.

Parágrafo único. Os rendimentos e ganhos de capital auferidos por Ficart, que deixem de atender aos requisitos específicos desse tipo de fundo, sujeitar-se-ão à tributação prevista no [artigo 43 da Lei nº 7.713, de 22 de dezembro de 1988](#).

CAPÍTULO IV Do Incentivo a Projetos Culturais

Art. 18. Com o objetivo de incentivar as atividades culturais, a União facultará às pessoas físicas ou jurídicas a opção pela aplicação de parcelas do Imposto sobre a Renda, a título de doações ou patrocínios, tanto no apoio direto a projetos culturais apresentados por pessoas físicas ou por pessoas jurídicas de natureza cultural, como através de contribuições ao FNC, nos termos do art. 5º, inciso II, desta Lei, desde que os projetos atendam aos critérios estabelecidos no art. 1º desta Lei. [\(Redação dada pela Lei nº 9.874, de 1999\)](#)

§ 1º Os contribuintes poderão deduzir do imposto de renda devido as quantias efetivamente despendidas nos projetos elencados no § 3º, previamente aprovados pelo Ministério da Cultura, nos limites e nas condições estabelecidos na legislação do imposto de renda vigente, na forma de: [\(Incluído pela Lei nº 9.874, de 1999\)](#)

a) doações; e [\(Incluída pela Lei nº 9.874, de 1999\)](#)

b) patrocínios. [\(Incluída pela Lei nº 9.874, de 1999\)](#)

§ 2º As pessoas jurídicas tributadas com base no lucro real não poderão deduzir o valor da doação ou do patrocínio referido no parágrafo anterior como despesa operacional. [\(Incluído pela Lei nº 9.874, de 1999\)](#)

§ 3º As doações e os patrocínios na produção cultural, a que se refere o § 1º, atenderão exclusivamente aos seguintes segmentos: [\(Redação dada pela Medida Provisória nº 2.228-1, de 2001\)](#)

a) artes cênicas; [\(Redação dada pela Medida Provisória nº 2.228-1, de 2001\)](#)

b) livros de valor artístico, literário ou humanístico; [\(Redação dada pela Medida Provisória nº 2.228-1, de 2001\)](#)

c) música erudita ou instrumental; ([Redação dada pela Medida Provisória nº 2.228-1, de 2001](#))

d) exposições de artes visuais; ([Redação dada pela Medida Provisória nº 2.228-1, de 2001](#))

e) doações de acervos para bibliotecas públicas, museus, arquivos públicos e cinematecas, bem como treinamento de pessoal e aquisição de equipamentos para a manutenção desses acervos; ([Redação dada pela Medida Provisória nº 2.228-1, de 2001](#))

f) produção de obras cinematográficas e videofonográficas de curta e média metragem e preservação e difusão do acervo audiovisual; e ([Incluída pela Medida Provisória nº 2.228-1, de 2001](#))

g) preservação do patrimônio cultural material e imaterial. ([Incluída pela Medida Provisória nº 2.228-1, de 2001](#))

h) construção e manutenção de salas de cinema e teatro, que poderão funcionar também como centros culturais comunitários, em Municípios com menos de 100.000 (cem mil) habitantes. ([Incluído pela Lei nº 11.646, de 2008](#))

Art. 19. Os projetos culturais previstos nesta Lei serão apresentados ao Ministério da Cultura, ou a quem este delegar atribuição, acompanhados do orçamento analítico, para aprovação de seu enquadramento nos objetivos do PRONAC. ([Redação dada pela Lei nº 9.874, de 1999](#))

§ 1º O proponente será notificado dos motivos da decisão que não tenha aprovado o projeto, no prazo máximo de cinco dias. ([Redação dada pela Lei nº 9.874, de 1999](#))

§ 2º Da notificação a que se refere o parágrafo anterior, caberá pedido de reconsideração ao Ministro de Estado da Cultura, a ser decidido no prazo de sessenta dias. ([Redação dada pela Lei nº 9.874, de 1999](#))

§ 3º ([Vetado](#))

§ 4º ([Vetado](#))

§ 5º ([Vetado](#))

§ 6º A aprovação somente terá eficácia após publicação de ato oficial contendo o título do projeto aprovado e a instituição por ele responsável, o valor autorizado para obtenção de doação ou patrocínio e o prazo de validade da autorização.

§ 7º O Ministério da Cultura publicará anualmente, até 28 de fevereiro, o montante dos recursos autorizados pelo Ministério da Fazenda para a renúncia fiscal no exercício anterior, devidamente discriminados por beneficiário. ([Redação dada pela Lei nº 9.874, de 1999](#))

§ 8º Para a aprovação dos projetos será observado o princípio da não-concentração por segmento e por beneficiário, a ser aferido pelo montante de recursos, pela quantidade de projetos, pela respectiva capacidade executiva e pela disponibilidade do valor absoluto anual de renúncia fiscal. ([Incluído pela Lei nº 9.874, 1999](#))

Art. 20. Os projetos aprovados na forma do artigo anterior serão, durante sua execução, acompanhados e avaliados pela SEC/PR ou por quem receber a delegação destas atribuições.

§ 1º A SEC/PR, após o término da execução dos projetos previstos neste artigo, deverá, no prazo de seis meses, fazer uma avaliação final da aplicação correta dos recursos recebidos, podendo inabilitar seus responsáveis pelo prazo de até três anos.

§ 2º Da decisão a que se refere o parágrafo anterior, caberá pedido de reconsideração ao Ministro de Estado da Cultura, a ser decidido no prazo de sessenta dias. [\(Redação dada pela Lei nº 9.874, de 1999\)](#)

§ 3º O Tribunal de Contas da União incluirá em seu parecer prévio sobre as contas do Presidente da República análise relativa a avaliação de que trata este artigo.

Art. 21. As entidades incentivadoras e captadoras de que trata este Capítulo deverão comunicar, na forma que venha a ser estipulada pelo Ministério da Economia, Fazenda e Planejamento, e SEC/PR, os aportes financeiros realizados e recebidos, bem como as entidades captadoras efetuar a comprovação de sua aplicação.

Art. 22. Os projetos enquadrados nos objetivos desta lei não poderão ser objeto de apreciação subjetiva quanto ao seu valor artístico ou cultural.

Art. 23. Para os fins desta lei, considera-se:

I - [\(Vetado\)](#)

II - patrocínio: a transferência de numerário, com finalidade promocional ou a cobertura, pelo contribuinte do imposto sobre a renda e proventos de qualquer natureza, de gastos, ou a utilização de bem móvel ou imóvel do seu patrimônio, sem a transferência de domínio, para a realização, por outra pessoa física ou jurídica de atividade cultural com ou sem finalidade lucrativa prevista no art. 3º desta lei.

§ 1º Constitui infração a esta Lei o recebimento pelo patrocinador, de qualquer vantagem financeira ou material em decorrência do patrocínio que efetuar.

§ 2º As transferências definidas neste artigo não estão sujeitas ao recolhimento do Imposto sobre a Renda na fonte.

Art. 24. Para os fins deste Capítulo, equiparam-se a doações, nos termos do regulamento:

I - distribuições gratuitas de ingressos para eventos de caráter artístico-cultural por pessoa jurídica a seus empregados e dependentes legais;

II - despesas efetuadas por pessoas físicas ou jurídicas com o objetivo de conservar, preservar ou restaurar bens de sua propriedade ou sob sua posse legítima, tombados pelo Governo Federal, desde que atendidas as seguintes disposições:

a) preliminar definição, pelo Instituto Brasileiro do Patrimônio Cultural - IBPC, das normas e critérios técnicos que deverão reger os projetos e orçamentos de que trata este inciso;

b) aprovação prévia, pelo IBPC, dos projetos e respectivos orçamentos de execução das obras;

c) posterior certificação, pelo referido órgão, das despesas efetivamente realizadas e das circunstâncias de terem sido as obras executadas de acordo com os projetos aprovados.

Art. 25. Os projetos a serem apresentados por pessoas físicas ou pessoas jurídicas, de natureza cultural para fins de incentivo, objetivarão desenvolver as formas de expressão, os modos de criar e fazer, os processos de preservação e proteção do patrimônio cultural brasileiro, e os estudos e métodos de interpretação da realidade cultural, bem como contribuir para propiciar meios, à população em geral, que permitam o conhecimento dos bens de valores artísticos e culturais, compreendendo, entre outros, os seguintes segmentos:

I - teatro, dança, circo, ópera, mímica e congêneres;

II - produção cinematográfica, videográfica, fotográfica, discográfica e congêneres;

III - literatura, inclusive obras de referência;

IV - música;

V - artes plásticas, artes gráficas, gravuras, cartazes, filatelia e outras congêneres;

VI - folclore e artesanato;

VII - patrimônio cultural, inclusive histórico, arquitetônico, arqueológico, bibliotecas, museus, arquivos e demais acervos;

VIII - humanidades; e

IX - rádio e televisão, educativas e culturais, de caráter não-comercial.

Parágrafo único. Os projetos culturais relacionados com os segmentos do inciso II deste artigo deverão beneficiar exclusivamente as produções independentes, bem como as produções culturais-educativas de caráter não comercial, realizadas por empresas de rádio e televisão. ([Redação dada pela Lei nº 9.874, de 1999](#))

Art. 26. O doador ou patrocinador poderá deduzir do imposto devido na declaração do Imposto sobre a Renda os valores efetivamente contribuídos em favor de projetos culturais aprovados de acordo com os dispositivos desta Lei, tendo como base os seguintes percentuais: ([Vide arts. 5º e 6º, Inciso II da Lei nº 9.532 de, 1997](#))

I - no caso das pessoas físicas, oitenta por cento das doações e sessenta por cento dos patrocínios;

II - no caso das pessoas jurídicas tributadas com base no lucro real, quarenta por cento das doações e trinta por cento dos patrocínios.

§ 1º A pessoa jurídica tributada com base no lucro real poderá abater as doações e patrocínios como despesa operacional.

§ 2º O valor máximo das deduções de que trata o **caput** deste artigo será fixado anualmente pelo Presidente da República, com base em um percentual da renda tributável das pessoas físicas e do imposto devido por pessoas jurídicas tributadas com base no lucro real.

§ 3º Os benefícios de que trata este artigo não excluem ou reduzem outros benefícios, abatimentos e deduções em vigor, em especial as doações a entidades de utilidade pública efetuadas por pessoas físicas ou jurídicas.

§ 4º [\(VETADO\)](#)

§ 5º O Poder Executivo estabelecerá mecanismo de preservação do valor real das contribuições em favor de projetos culturais, relativamente a este Capítulo.

Art. 27. A doação ou o patrocínio não poderá ser efetuada a pessoa ou instituição vinculada ao agente.

§ 1º Consideram-se vinculados ao doador ou patrocinador:

a) a pessoa jurídica da qual o doador ou patrocinador seja titular, administrador, gerente, acionista ou sócio, na data da operação, ou nos doze meses anteriores;

b) o cônjuge, os parentes até o terceiro grau, inclusive os afins, e os dependentes do doador ou patrocinador ou dos titulares, administradores, acionistas ou sócios de pessoa jurídica vinculada ao doador ou patrocinador, nos termos da alínea anterior;

c) outra pessoa jurídica da qual o doador ou patrocinador seja sócio.

§ 2º Não se consideram vinculadas as instituições culturais sem fins lucrativos, criadas pelo doador ou patrocinador, desde que devidamente constituídas e em funcionamento, na forma da legislação em vigor. [\(Redação dada pela Lei nº 9.874, de 1999\)](#)

Art. 28. Nenhuma aplicação dos recursos previstos nesta Lei poderá ser feita através de qualquer tipo de intermediação.

Parágrafo único. A contratação de serviços necessários à elaboração de projetos para a obtenção de doação, patrocínio ou investimento, bem como a captação de recursos ou a sua execução por pessoa jurídica de natureza cultural, não configura a intermediação referida neste artigo. [\(Redação dada pela Lei nº 9.874, de 1999\)](#)

Art. 29. Os recursos provenientes de doações ou patrocínios deverão ser depositados e movimentados, em conta bancária específica, em nome do beneficiário, e a respectiva prestação de contas deverá ser feita nos termos do regulamento da presente Lei.

Parágrafo único. Não serão consideradas, para fins de comprovação do incentivo, as contribuições em relação às quais não se observe esta determinação.

Art. 30. As infrações aos dispositivos deste capítulo, sem prejuízo das sanções penais cabíveis, sujeitarão o doador ou patrocinador ao pagamento do valor atualizado do Imposto sobre a Renda devido em relação a cada exercício financeiro, além das penalidades e demais acréscimos previstos na legislação que rege a espécie.

§ 1º Para os efeitos deste artigo, considera-se solidariamente responsável por inadimplência ou irregularidade verificada a pessoa física ou jurídica proponente do projeto. [\(Renumerado do parágrafo único pela Lei nº 9.874, de 1999\)](#)

§ 2º A existência de pendências ou irregularidades na execução de projetos da proponente junto ao Ministério da Cultura suspenderá a análise ou concessão de novos incentivos, até a efetiva regularização. [\(Incluído pela Lei nº 9.874, de 1999\)](#)

§ 3º Sem prejuízo do parágrafo anterior, aplica-se, no que couber, cumulativamente, o disposto nos arts. 38 e seguintes desta Lei. [\(Incluído pela Lei nº 9.874, de 1999\)](#)

CAPÍTULO V DAS DISPOSIÇÕES GERAIS E TRANSITÓRIAS

Art. 31. Com a finalidade de garantir a participação comunitária, a representação de artista e criadores no trato oficial dos assuntos da cultura e a organização nacional sistêmica da área, o Governo Federal estimulará a institucionalização de Conselhos de Cultura no Distrito Federal, nos Estados, e nos Municípios.

Art. 31-A. Para os efeitos desta Lei, ficam reconhecidos como manifestação cultural a música gospel e os eventos a ela relacionados, exceto aqueles promovidos por igrejas. [\(Incluída pela Lei nº 12.590, de 2011\)](#)

Art. 32. Fica instituída a Comissão Nacional de incentivo à Cultura - CNIC, com a seguinte composição:

I - o Secretário da Cultura da Presidência da República;

II - os Presidentes das entidades supervisionadas pela SEC/PR;

III - o Presidente da entidade nacional que congrega os Secretários de Cultura das Unidades Federadas;

IV - um representante do empresariado brasileiro;

V - seis representantes de entidades associativas dos setores culturais e artísticos de âmbito nacional.

§ 1º A CNIC será presidida pela autoridade referida no inciso I deste artigo que, para fins de desempate terá o voto de qualidade.

§ 2º Os mandatos, a indicação e a escolha dos representantes a que se referem os incisos IV e V deste artigo, assim como a competência da CNIC, serão estipulados e definidos pelo regulamento desta Lei.

Art. 33. A SEC/PR, com a finalidade de estimular e valorizar a arte e a cultura, estabelecerá um sistema de premiação anual que reconheça as contribuições mais significativas para a área:

I - de artistas ou grupos de artistas brasileiros ou residentes no Brasil, pelo conjunto de sua obra ou por obras individuais;

II - de profissionais da área do patrimônio cultural;

III - de estudiosos e autores na interpretação crítica da cultura nacional, através de ensaios, estudos e pesquisas.

Art. 34. Fica instituída a Ordem do Mérito Cultural, cujo estatuto será aprovado por Decreto do Poder Executivo, sendo que as distinções serão concedidas pelo Presidente da República, em ato solene, a pessoas que, por sua atuação profissional ou como incentivadoras das artes e da cultura, mereçam reconhecimento. ([Regulamento](#))

Art. 35. Os recursos destinados ao então Fundo de Promoção Cultural, nos termos do [art. 1º, § 6º, da Lei nº 7.505, de 2 de julho de 1986](#), serão recolhidos ao Tesouro Nacional para aplicação pelo FNC, observada a sua finalidade.

Art. 36. O Departamento da Receita Federal, do Ministério da Economia, Fazenda e Planejamento, no exercício de suas atribuições específicas, fiscalizará a efetiva execução desta Lei, no que se refere à aplicação de incentivos fiscais nela previstos.

Art. 37. O Poder Executivo a fim de atender o disposto no art. 26, § 2º, desta Lei, adequando-o às disposições da Lei de Diretrizes Orçamentárias, enviará, no prazo de 30 dias, Mensagem ao Congresso Nacional, estabelecendo o total da renúncia fiscal e correspondente cancelamento de despesas orçamentárias.

Art. 38. Na hipótese de dolo, fraude ou simulação, inclusive no caso de desvio de objeto, será aplicada, ao doador e ao beneficiário, multa correspondente a duas vezes o valor da vantagem recebida indevidamente.

Art. 39. Constitui crime, punível com a reclusão de dois a seis meses e multa de vinte por cento do valor do projeto, qualquer discriminação de natureza política que atente contra a liberdade de expressão, de atividade intelectual e artística, de consciência ou crença, no andamento dos projetos a que se refere esta Lei.

Art. 40. Constitui crime, punível com reclusão de dois a seis meses e multa de vinte por cento do valor do projeto, obter redução do imposto de renda utilizando-se fraudulentamente de qualquer benefício desta Lei.

§ 1º No caso de pessoa jurídica respondem pelo crime o acionista controlador e os administradores que para ele tenham concorrido.

§ 2º Na mesma pena incorre aquele que, recebendo recursos, bens ou valores em função desta Lei, deixa de promover, sem justa causa, atividade cultural objeto do incentivo.

Art. 41. O Poder Executivo, no prazo de sessenta dias, Regulamentará a presente lei.

Art. 42. Esta lei entra em vigor na data de sua publicação.

Art. 43. Revogam-se as disposições em contrário.

Brasília, 23 de dezembro de 1991; 170º da Independência e 103º da República.

FERNANDO COLLOR
Jarbas Passarinho

DOCUMENTO 3: Programa de intercâmbio cultural

Obtido de: <http://www.cultura.gov.br/intercambio-e-difusao-cultural>

Intercâmbio Cultural

Atualizado em 19.1.2016

- O que é?

Com recursos do Fundo Nacional da Cultura (FNC), o Programa de Intercâmbio e Difusão Cultural realiza o Edital de Intercâmbio, que consiste na concessão de apoio a artistas, estudiosos da cultura, técnicos, agentes culturais, gestores culturais, empreendedores criativos, mestres e mestras dos saberes e fazeres populares ou tradicionais, com residência permanente no Brasil, individuais ou em grupo, para participarem de eventos, festivais, cursos, produções, pesquisas, residências, feiras de negócios e outras atividades culturais fora de sua localidade de residência, no Brasil ou no exterior.

O objetivo é promover a difusão cultural, a capacitação técnica e a multiplicação cultural para o Brasil por meio de trocas, divulgações, contatos e aprendizados gerados pelo intercâmbio nas áreas de artes plásticas e visuais, audiovisual, circo, cultura digital e arte-tecnologia, cultura popular e manifestações tradicionais, dança, design e moda, gestão, pesquisa, difusão e capacitação nas áreas artística e cultural, literatura, música, patrimônio histórico e artístico material e imaterial, teatro e de outras expressões culturais consideradas relevantes pelo Ministério da Cultura.

O benefício financeiro é concedido a título de ajuda de custo. Os valores são pré-determinados e variam conforme a origem e o destino do participante.

Como contrapartida, os beneficiários devem realizar, no retorno da viagem, atividades públicas e gratuitas relacionadas ao objeto da proposta, como oficinas, palestras, cursos, seminários e apresentações, para potencializar a propagação das experiências adquiridas no processo de intercâmbio.

- Como participar

O Edital de Intercâmbio é uma seleção pública realizada em chamadas, com períodos determinados de inscrição e com datas estipuladas para início das viagens. Quando abertas, as inscrições são feitas exclusivamente via sistema SalicWeb (<http://sistemas.cultura.gov.br/propostaweb>). Não são aceitas propostas desta categoria fora dos prazos dos editais.

- Contato

Coordenação-Geral de Projetos Apoiados pelo Fundo Nacional da Cultura
intercambio@cultura.gov.br

Responsável: Secretaria de Fomento e Incentivo à Cultura – SEFIC

DOCUMENTO 4: Decreto 5761-2006 – Regulamentação da lei Rouanet

CAPÍTULO I - DAS DISPOSIÇÕES GERAIS

Art. 1º O Programa Nacional de Apoio à Cultura - PRONAC desenvolver-se-á mediante a realização de programas, projetos e ações culturais que concretizem os princípios da Constituição, em especial seus [arts. 215 e 216](#), e que atendam às finalidades previstas no art. 1º e a pelo menos um dos objetivos indicados no [art. 3º da Lei nº 8.313, de 23 de dezembro de 1991](#).

Art. 2º Na execução do PRONAC, serão apoiados programas, projetos e ações culturais destinados às seguintes finalidades:

I - valorizar a cultura nacional, considerando suas várias matrizes e formas de expressão;

II - estimular a expressão cultural dos diferentes grupos e comunidades que compõem a sociedade brasileira;

III - viabilizar a expressão cultural de todas as regiões do País e sua difusão em escala nacional;

IV - promover a preservação e o uso sustentável do patrimônio cultural brasileiro em sua dimensão material e imaterial;

V - incentivar a ampliação do acesso da população à fruição e à produção dos bens culturais;

VI - fomentar atividades culturais afirmativas que busquem erradicar todas as formas de discriminação e preconceito;

VII - desenvolver atividades que fortaleçam e articulem as cadeias produtivas e os arranjos produtivos locais que formam a economia da cultura;

VIII - apoiar as atividades culturais de caráter inovador ou experimental;

IX - impulsionar a preparação e o aperfeiçoamento de recursos humanos para a produção e a difusão cultural;

X - promover a difusão e a valorização das expressões culturais brasileiras no exterior, assim como o intercâmbio cultural com outros países;

XI - estimular ações com vistas a valorizar artistas, mestres de culturas tradicionais, técnicos e estudiosos da cultura brasileira;

XII - contribuir para a implementação do Plano Nacional de Cultura e das políticas de cultura do Governo Federal; e

XIII - apoiar atividades com outras finalidades compatíveis com os princípios constitucionais e os objetivos preconizados pela [Lei nº 8.313, de 1991](#), assim consideradas pelo Ministro de Estado da Cultura.

Art. 3º A execução do PRONAC deverá obedecer às normas, diretrizes e metas estabelecidas em seu plano anual, que deverá estar de acordo com plano plurianual e com a Lei de Diretrizes Orçamentárias.

Parágrafo único. O plano anual de que trata este artigo será elaborado pelo Ministério da Cultura, que o publicará até o dia 30 de novembro do ano anterior àquele em que vigorará, de acordo com o disposto na [Lei nº 8.313, de 1991](#), e neste Decreto, observadas as diretrizes e metas estabelecidas no Plano Nacional de Cultura.

Art. 4º Para os efeitos deste Decreto, entende-se por:

I - proponente: as pessoas físicas e as pessoas jurídicas, públicas ou privadas, com atuação na área cultural, que proponham programas, projetos e ações culturais ao Ministério da Cultura;

II - beneficiário: o proponente de programa, projeto ou ação cultural favorecido pelo PRONAC;

III - incentivador: o contribuinte do Imposto sobre a Renda e Proventos de qualquer natureza, pessoa física ou jurídica, que efetua doação ou patrocínio em favor de programas, projetos e ações culturais aprovados pelo Ministério da Cultura, com vistas a incentivos fiscais, conforme estabelecido na [Lei nº 8.313, de 1991](#);

IV - doação: a transferência definitiva e irreversível de numerário ou bens em favor de proponente, pessoa física ou jurídica sem fins lucrativos, cujo programa, projeto ou ação cultural tenha sido aprovado pelo Ministério da Cultura;

V - patrocínio: a transferência definitiva e irreversível de numerário ou serviços, com finalidade promocional, a cobertura de gastos ou a utilização de bens móveis ou imóveis do patrocinador, sem a transferência de domínio, para a realização de programa, projeto ou ação cultural que tenha sido aprovado pelo Ministério da Cultura;

VI - pessoa jurídica de natureza cultural: pessoa jurídica, pública ou privada, com ou sem fins lucrativos, cujo ato constitutivo disponha expressamente sobre sua finalidade cultural; e

VII - produção cultural-educativa de caráter não comercial: aquela realizada por empresa de rádio e televisão pública ou estatal.

Art. 5º O Ministério da Cultura poderá escolher, mediante processo público de seleção, os programas, projetos e ações culturais a serem financiados pelos mecanismos definidos no [art. 2º da Lei nº 8.313, de 1991](#), podendo designar comitês técnicos para essa finalidade.

§ 1º O montante dos recursos destinados aos processos públicos de seleção e a sua respectiva distribuição serão definidos em portaria do Ministério da Cultura, que será publicada no Diário Oficial da União, observado o estabelecido no plano anual do PRONAC.

§ 2º As empresas patrocinadoras interessadas em aderir aos processos seletivos promovidos pelo Ministério da Cultura deverão informar, previamente, o volume de recursos que pretendem investir, bem como sua área de interesse, respeitados o montante e a distribuição dos recursos definidas pelo Ministério da Cultura.

§ 3º A promoção de processos públicos para seleção de projetos realizada, de forma independente, por empresas patrocinadoras deverá ser previamente informada ao Ministério da Cultura.

Art. 6º Os procedimentos administrativos relativos à apresentação, recepção, seleção, análise, aprovação, acompanhamento, monitoramento, avaliação de resultados e emissão de laudo de avaliação final dos programas, projetos e ações culturais, no âmbito do PRONAC, serão definidos pelo Ministro de Estado da Cultura e publicados no Diário Oficial da União, observadas as disposições deste Decreto.

§ 1º Nos casos de programas, projetos ou ações culturais que tenham como objeto a preservação de bens culturais tombados ou registrados pelos poderes públicos, em âmbito federal, estadual ou municipal, além do cumprimento das normas a que se refere o caput, será obrigatória a apreciação pelo órgão responsável pelo respectivo tombamento ou registro, observada a legislação relativa ao patrimônio cultural.

§ 2º Os programas, projetos e ações apresentados com vistas à utilização de um dos mecanismos de implementação do PRONAC serão analisados tecnicamente no âmbito do Ministério da Cultura, pelos seus órgãos ou entidades vinculadas, de acordo com as suas respectivas competências.

§ 3º A apreciação técnica de que trata o § 2º deverá verificar, necessariamente, o atendimento das finalidades do PRONAC, a adequação dos custos propostos aos praticados no mercado, sem prejuízo dos demais aspectos exigidos pela legislação aplicável, vedada a apreciação subjetiva baseada em valores artísticos ou culturais.

§ 4º A proposta com o parecer técnico será submetida, de acordo com a matéria a que esteja relacionada, à Comissão do Fundo Nacional da Cultura, criada pelo art. 14, ou à Comissão Nacional de Incentivo à Cultura, a que se refere o art. 38, que recomendará ao Ministro de Estado da Cultura a aprovação total, parcial ou a não aprovação do programa, projeto ou ação em questão.

§ 5º Da decisão referida no § 4º caberá pedido de reconsideração dirigido ao Ministro de Estado da Cultura, no prazo de até dez dias contados da comunicação oficial ao proponente.

§ 6º O pedido de reconsideração será apreciado pelo Ministro de Estado da Cultura em até sessenta dias contados da data de sua interposição, após manifestação do órgão responsável pela análise técnica e, se julgar oportuno, da Comissão competente.

Art. 7º Os programas, projetos e ações culturais aprovados serão acompanhados e avaliados tecnicamente pelos órgãos competentes do Ministério da Cultura.

§ 1º O Ministério da Cultura e suas entidades vinculadas poderão utilizar-se dos serviços profissionais de peritos, antes da aprovação, durante e ao final da execução dos programas, projetos e ações já aprovados, permitida a indenização de despesas com deslocamento e pagamento de pró-labore ou de ajuda de custo para vistorias, quando necessário.

§ 2º O acompanhamento e a avaliação referidos neste artigo objetivam verificar a fiel aplicação dos recursos e dar-se-ão por meio de comparação entre os resultados esperados e atingidos, os objetivos previstos e alcançados, os custos estimados e os efetivamente realizados, além do aferimento da repercussão da iniciativa na sociedade, de forma a atender aos objetivos da [Lei nº 8.313, de 1991](#), bem como ao disposto neste Decreto e no plano anual do PRONAC.

§ 3º A avaliação referida no § 2º será ultimada pelo Ministério da Cultura, mediante expedição do laudo final de avaliação, devendo o beneficiário ser notificado da decisão ministerial resultante.

§ 4º Da decisão a que se refere o § 3º caberá recurso ao Ministro de Estado da Cultura, no prazo de dez dias, contados da data em que o beneficiário tomou ciência da decisão ministerial e do correspondente laudo final de avaliação.

§ 5º O recurso de que trata o § 4º será apreciado pelo Ministro de Estado da Cultura em até sessenta dias contados da data de sua interposição, após a manifestação do órgão competente do Ministério.

§ 6º No caso de não aprovação da execução dos programas, projetos e ações de que trata o § 3º, será estabelecido o prazo estritamente necessário para a conclusão do objeto proposto.

§ 7º Não concluído o programa, projeto ou ação no prazo estipulado, serão aplicadas pelo Ministério da Cultura as penalidades previstas na [Lei nº 8.313, de 1991](#), e adotadas as demais medidas administrativas cabíveis.

Art. 8º As atividades de acompanhamento e avaliação técnica de programas, projetos e ações culturais poderão ser delegadas aos Estados, Distrito Federal e Municípios, bem como a órgãos ou entidades da administração pública federal e dos demais entes federados, mediante instrumento jurídico que defina direitos e deveres mútuos.

Parágrafo único. A delegação prevista no caput, relativamente aos Estados, Distrito Federal e Municípios, dependerá da existência, no respectivo ente federado, de lei de incentivos fiscais ou de fundos específicos para a cultura, bem como de órgão colegiado com atribuição de análise de programas e projetos culturais em que a sociedade tenha representação ao menos paritária em relação ao Poder Público e no qual as diversas áreas culturais e artísticas estejam representadas.

Art. 9º O Ministério da Cultura deverá elaborar e publicar relatório anual de avaliação do PRONAC, relativo à avaliação dos programas, projetos e ações culturais referidos neste Decreto, enfatizando o cumprimento do disposto no plano anual do PRONAC.

Parágrafo único. O relatório de que trata este artigo integrará a tomada de contas anual do Ministério da Cultura, a ser encaminhada ao Tribunal de Contas da União.

CAPÍTULO II - DO FUNDO NACIONAL DA CULTURA

Art. 10. Os recursos do Fundo Nacional da Cultura poderão ser utilizados, observado o disposto no plano anual do PRONAC, da seguinte forma:

I - recursos não-reembolsáveis - para utilização em programas, projetos e ações culturais de pessoas jurídicas públicas ou privadas sem fins lucrativos;

II - financiamentos reembolsáveis - para programas, projetos e ações culturais de pessoas físicas ou de pessoas jurídicas privadas, com fins lucrativos, por meio de agentes financeiros credenciados pelo Ministério da Cultura;

III - concessão de bolsas de estudo, de pesquisa e de trabalho - para realização de cursos ou desenvolvimento de projetos, no Brasil ou no exterior;

IV - concessão de prêmios;

V - custeio de passagens e ajuda de custos para intercâmbio cultural, no Brasil ou no exterior;

VI - transferência a Estados, Municípios e Distrito Federal para desenvolvimento de programas, projetos e ações culturais, mediante instrumento jurídico que defina direitos e deveres mútuos; e

VII - em outras situações definidas pelo Ministério da Cultura, enquadráveis nos [arts. 1º e 3º da Lei nº 8.313, de 1991](#).

§ 1º O Ministro de Estado da Cultura expedirá as instruções normativas necessárias para definição das condições e procedimentos das concessões previstas neste artigo e respectivas prestações de contas.

§ 2º Para o financiamento reembolsável, o Ministério da Cultura definirá com os agentes financeiros credenciados a taxa de administração, os prazos de carência, os juros limites, as garantias exigidas e as formas de pagamento, que deverão ser aprovadas pelo Banco Central do Brasil, conforme disposto no [art. 7º da Lei nº 8.313, de 1991](#).

§ 3º A taxa de administração a que se refere o § 2º não poderá ser superior a três por cento dos recursos disponíveis para financiamento.

§ 4º Para o financiamento de que trata o § 2º, serão fixadas taxas de remuneração que, no mínimo, preservem o valor originalmente concedido, conforme o disposto no [inciso IX do art. 5º da Lei nº 8.313, de 1991](#).

§ 5º Os subsídios decorrentes de financiamentos realizados a taxas inferiores à taxa de captação dos recursos financeiros pelo Governo Federal devem ser registrados pelo Fundo Nacional da Cultura para constar na lei orçamentária e suas informações complementares.

§ 6º Na operacionalização do financiamento reembolsável, o agente financeiro será qualquer instituição financeira, de caráter oficial, devidamente credenciada pelo Ministério da Cultura.

§ 7º Os subsídios concedidos em financiamentos reembolsáveis, devem ser apurados para compor o rol dos benefícios creditícios e financeiros que integram as informações complementares da Lei Orçamentária Anual.

Art. 11. A execução orçamentária, financeira e patrimonial do Fundo Nacional da Cultura, bem como a supervisão e coordenação das atividades administrativas necessárias ao seu funcionamento, serão exercidas em conformidade com o disposto nos [§§ 1º e 3º do art. 4º da Lei nº 8.313, de 1991](#).

Art. 12. O percentual de financiamento do Fundo Nacional da Cultura, limitado a oitenta por cento do custo total de cada programa, projeto ou ação cultural, será aprovado pelo Ministério da Cultura, mediante proposta da Comissão do Fundo Nacional da Cultura.

Parágrafo único. A contrapartida a ser obrigatoriamente oferecida pelo proponente, para fins de complementação do custo total do programa, projeto ou ação cultural deverá ser efetivada mediante aporte de numerário, bens ou serviços, ou comprovação de que está habilitado à obtenção do respectivo financiamento por meio de outra fonte devidamente identificada, vedada como contrapartida a utilização do mecanismo de incentivos fiscais previstos.

Art. 13. A contrapartida será dispensada sempre que os recursos tenham sido depositados no Fundo Nacional da Cultura com destinação especificada na origem, tais como:

I - transferência de recursos a programas, projetos e ações culturais identificados pelo doador ou patrocinador por ocasião do depósito ao Fundo Nacional da Cultura, desde que correspondam ao custo total do projeto; e

II - programas, projetos e ações identificados pelo autor de emendas aditivas ao orçamento do Fundo Nacional da Cultura, ainda que o beneficiário seja órgão federal, desde que o valor da emenda corresponda ao custo total do projeto.

§ 1º Os programas, projetos e ações culturais previstos nos incisos I e II não serão objeto de apreciação pela Comissão do Fundo Nacional da Cultura.

§ 2º As entidades vinculadas ao Ministério da Cultura ficam dispensadas de apresentar contrapartida quando receberem recursos do Fundo Nacional da Cultura para o desenvolvimento de programas, projetos e ações culturais.

Art. 14. Fica criada, no âmbito do Ministério da Cultura, a Comissão do Fundo Nacional da Cultura, à qual compete:

I - avaliar e selecionar os programas, projetos e ações culturais que objetivem a utilização de recursos do Fundo Nacional da Cultura, de modo a subsidiar sua aprovação final pelo Ministro de Estado da Cultura;

II - apreciar as propostas de editais a serem instituídos em caso de processo público de seleção de programas, projetos e ações a serem financiados com recursos do Fundo Nacional da Cultura, para homologação pelo Ministro de Estado da Cultura;

III - elaborar a proposta de plano de trabalho anual do Fundo Nacional da Cultura, que integrará o plano anual do PRONAC, a ser submetida ao Ministro de Estado da Cultura para aprovação final de seus termos;

IV - apreciar as propostas de plano anual das entidades vinculadas ao Ministério da Cultura, com vistas à elaboração da proposta de que trata o inciso III; e

V - exercer outras atribuições estabelecidas pelo Ministro de Estado da Cultura.

Art. 15. A Comissão do Fundo Nacional da Cultura será integrada:

I - pelo Secretário-Executivo do Ministério da Cultura, que a presidirá;

II - pelos titulares das Secretarias do Ministério da Cultura;

III - pelos presidentes das entidades vinculadas ao Ministério da Cultura; e

IV - por um representante do Gabinete do Ministro de Estado da Cultura.

Art. 16. A Comissão do Fundo Nacional da Cultura definirá em ato próprio, mediante proposta aprovada pela maioria absoluta de seus integrantes, as normas relativas à sua organização e funcionamento, que será homologado pelo Ministro de Estado da Cultura.

Art. 17. Os programas, projetos e ações culturais de iniciativa própria do Ministério da Cultura, a serem financiados com recursos do Fundo Nacional da Cultura, deverão constar de seu plano anual, obedecido o disposto no art. 3º, e serão

apresentados à Comissão do Fundo Nacional da Cultura com orçamentos detalhados e justificativas referendadas, obrigatoriamente, pelo titular da unidade proponente ou seu substituto legal.

CAPÍTULO III - DOS FUNDOS DE INVESTIMENTOS CULTURAIS E ARTÍSTICOS

Art. 18. A Comissão de Valores Mobiliários - CVM disciplinará a constituição, o funcionamento e a administração dos Fundos de Investimentos Culturais e Artísticos - FICART, nos termos do [art. 10 da Lei nº 8.313, de 1991](#).

§ 1º A CVM prestará informações ao Ministério da Cultura sobre a constituição dos FICART e seus respectivos agentes financeiros, inclusive quanto às suas áreas de atuação.

Art. 19. Para receber recursos dos FICART, os programas, projetos e ações culturais deverão destinar-se:

I - à produção e distribuição independentes de bens culturais e à realização de espetáculos artísticos e culturais :

II - à construção, restauração, reforma, equipamento e operação de espaços destinados a atividades culturais, de propriedade de entidades com fins lucrativos; e

III - a outras atividades comerciais e industriais de interesse cultural, assim consideradas pelo Ministério da Cultura.

Art. 20. A aplicação dos recursos dos FICART far-se-á, exclusivamente, por meio de:

I - contratação de pessoas jurídicas com sede no território brasileiro, tendo por finalidade exclusiva a execução de programas, projetos e ações culturais;

II - participação em programas, projetos e ações culturais realizados por pessoas jurídicas de natureza cultural com sede no território brasileiro; e

III - aquisição de direitos patrimoniais para exploração comercial de obras literárias, audiovisuais, fonográficas e de artes cênicas, visuais, digitais e similares.

Art. 21. O Ministério da Cultura, em articulação com a CVM, definirá regras e procedimentos para acompanhamento e fiscalização da execução dos programas, projetos e ações culturais beneficiados com recursos do FICART.

CAPÍTULO IV - DOS INCENTIVOS FISCAIS

Seção I - Das Formas de Aplicação

Art. 22. A opção prevista no [art. 24 da Lei nº 8.313, de 1991](#), exercer-se-á:

I - em favor do próprio contribuinte do Imposto sobre a Renda e Proventos de qualquer natureza, quando proprietário ou titular de posse legítima de bens móveis e imóveis tombados pela União, e após cumprimento das exigências legais aplicáveis a bens tombados e mediante prévia apreciação pelo Instituto do Patrimônio Histórico e Artístico Nacional - IPHAN, no valor das despesas efetuadas com o objetivo de conservar ou restaurar aqueles bens; e

II - em favor de pessoas jurídicas contribuintes do Imposto sobre a Renda e Proventos de qualquer natureza, para compra de ingressos de espetáculos culturais e artísticos, desde que para distribuição gratuita comprovada a seus empregados e respectivos dependentes legais, obedecendo a critérios a serem definidos em ato do Ministério da Cultura.

Art. 23. As opções previstas nos [arts. 18 e 26 da Lei nº 8.313, de 1991](#), serão exercidas:

I - em favor do Fundo Nacional da Cultura, com destinação livre ou direcionada a programas, projetos e ações culturais específicos, sob a forma de doação, ou com destinação especificada pelo patrocinador, sob a forma de patrocínio;

II - em favor de programas, projetos e ações culturais apresentados por pessoas físicas ou jurídicas sem fins lucrativos, sob a forma de doação, abrangendo:

a) numerário ou bens, para realização de programas, projetos e ações culturais; e

b) numerário para aquisição de produtos culturais e ingressos para espetáculos culturais e artísticos, de distribuição pública e gratuita, conforme normas a serem estabelecidas em ato do Ministério da Cultura;

III - em favor de programas, projetos e ações culturais apresentados por pessoas físicas ou jurídicas, com ou sem fins lucrativos, sob a forma de patrocínio, abrangendo:

a) numerário ou a utilização de bens, para realização de programas, projetos e ações culturais; e

b) numerário, para a cobertura de parte do valor unitário de produtos culturais e ingressos para espetáculos culturais e artísticos, conforme normas e critérios estabelecidos pelo Ministério da Cultura;

IV - em favor dos projetos culturais selecionados pelo Ministério da Cultura por meio de processo público de seleção, na forma estabelecida no art. 2º; e

V - em favor de projetos que tenham por objeto a valorização de artistas, mestres de culturas tradicionais, técnicos e estudiosos, com relevantes serviços prestados à cultura brasileira.

§ 1º Os programas, projetos e ações culturais apresentados por órgãos integrantes da administração pública direta somente poderão receber doação ou patrocínio na forma prevista no inciso I.

§ 2º É vedada a destinação de novo subsídio para a mesma atividade cultural em projeto já anteriormente subsidiado.

Art. 24. Equiparam-se a programas, projetos e ações culturais os planos anuais de atividades consideradas relevantes para a cultura nacional pela Comissão Nacional de Incentivo à Cultura:

I - de associações civis de natureza cultural, sem fins lucrativos, cuja finalidade estatutária principal seja dar apoio a instituições da União, dos Estados, do Distrito Federal ou dos Municípios, no atendimento dos objetivos previstos no [art. 3º da Lei nº 8.313, de 1991](#); e

II - de outras pessoas jurídicas de natureza cultural, sem fins lucrativos.

§ 1º O valor a ser incentivado nos planos anuais será equivalente à estimativa de recursos a serem captados a título de doações e patrocínios, conforme constar da previsão anual de receita e despesa apresentada pelo proponente.

§ 2º Os planos anuais submeter-se-ão às mesmas regras de aprovação, execução, avaliação e prestação de contas aplicáveis aos programas, projetos e ações culturais incentivados.

Art. 25. As despesas referentes aos serviços de captação dos recursos para execução de programas, projetos e ações culturais aprovados no âmbito da [Lei nº 8.313, de 1991](#), serão detalhadas em planilha de custos, obedecidos os limites definidos em ato do Ministério da Cultura.

Parágrafo único. Os programas, projetos e ações culturais aprovados mediante a sistemática descrita no art. 5º não poderão realizar despesas referentes a serviços de captação de recursos.

Art. 26. As despesas administrativas relacionadas aos programas, projetos e ações culturais que visem à utilização do mecanismo previsto neste Capítulo ficarão limitadas a quinze por cento do orçamento total do respectivo programa, projeto ou ação cultural.

Parágrafo único. Para efeito deste Decreto, entende-se por despesas administrativas aquelas executadas na atividade-meio dos programas, projetos e ações culturais, excluídos os gastos com pagamento de pessoal indispensável à execução das atividades-fim e seus respectivos encargos sociais, desde que previstas na planilha de custos.

Art. 27. Dos programas, projetos e ações realizados com recursos incentivados, total ou parcialmente, deverá constar formas para a democratização do acesso aos bens e serviços resultantes, com vistas a:

I - tornar os preços de comercialização de obras ou de ingressos mais acessíveis à população em geral;

II - proporcionar condições de acessibilidade a pessoas idosas, nos termos do [art. 23 da Lei nº 10.741, de 1º de outubro de 2003](#), e portadoras de deficiência, conforme o disposto no [art. 46 do Decreto nº 3.298, de 20 de dezembro de 1999](#);

III - promover distribuição gratuita de obras ou de ingressos a beneficiários previamente identificados que atendam às condições estabelecidas pelo Ministério da Cultura; e

IV - desenvolver estratégias de difusão que ampliem o acesso.

Parágrafo único. O Ministério da Cultura poderá autorizar outras formas de ampliação do acesso para atender a finalidades não previstas nos incisos I a IV, desde que devidamente justificadas pelo proponente nos programas, projetos e ações culturais apresentados.

Art. 28. No caso de doação ou patrocínio de pessoas físicas e jurídicas em favor de programas e projetos culturais amparados pelo [art. 18 da Lei nº 8.313, de 1991](#), o percentual de dedução será de até cem por cento do valor do incentivo, respeitados os limites estabelecidos na legislação do imposto de renda vigente e o disposto no [§ 4º do art. 3º da Lei nº 9.249, de 26 de dezembro de 1995](#), não sendo permitida a utilização do referido montante como despesa operacional pela empresa incentivadora.

Art. 29. Os valores transferidos por pessoa física, a título de doação ou patrocínio, em favor de programas e projetos culturais enquadrados em um dos segmentos culturais previstos no [art. 26 da Lei nº 8.313, de 1991](#), poderão ser deduzidos do imposto devido, na declaração de rendimentos relativa ao período de apuração em que for efetuada a transferência de recursos, obedecidos os limites percentuais máximos de:

I - oitenta por cento do valor das doações; e

II - sessenta por cento do valor dos patrocínios.

Parágrafo único. O limite máximo das deduções de que tratam os incisos I e II é de seis por cento do imposto devido, nos termos do disposto no [art. 22 da Lei nº 9.532, de 10 de dezembro de 1997](#).

Art. 30. Observado o disposto no [§ 4º do art. 3º da Lei nº 9.249, de 1995](#), os valores correspondentes a doações e patrocínios realizados por pessoas jurídicas em favor de programas e projetos culturais enquadrados em um dos segmentos culturais previstos no [art. 26 da Lei nº 8.313, de 1991](#), poderão ser deduzidos do imposto devido, a cada período de apuração, nos limites percentuais máximos de:

I - quarenta por cento do valor das doações; e

II - trinta por cento do valor dos patrocínios.

§ 1º A pessoa jurídica tributada com base no lucro real poderá lançar em seus registros contábeis, como despesa operacional, o valor total das doações e dos patrocínios efetuados no período de apuração de seus tributos.

§ 2º O limite máximo das deduções de que tratam os incisos I e II do caput é de quatro por cento do imposto devido, nos termos do disposto no [inciso II do art. 6º da Lei nº 9.532, de 1997](#).

Art. 31. Não constitui vantagem financeira ou material a destinação ao patrocinador de até dez por cento dos produtos resultantes do programa, projeto ou ação cultural, com a finalidade de distribuição gratuita promocional, consoante plano de distribuição a ser apresentado quando da inscrição do programa, projeto ou ação, desde que previamente autorizado pelo Ministério da Cultura.

Parágrafo único. No caso de haver mais de um patrocinador, cada um poderá receber produtos resultantes do projeto em quantidade proporcional ao investimento efetuado, respeitado o limite de dez por cento para o conjunto de incentivadores.

Art. 32. O valor da renúncia fiscal autorizado no âmbito do PRONAC e a correspondente execução orçamentário-financeira de programas, projetos e ações culturais deverão integrar o relatório anual de atividades.

Parágrafo único. O valor da renúncia de que trata o caput será registrado anualmente no demonstrativo de benefícios tributários da União para integrar as informações complementares à Lei Orçamentária Anual.

Art. 33. Os programas, projetos e ações culturais a serem analisados nos termos do [inciso II do art. 25 da Lei nº 8.313, de 1991](#), deverão beneficiar somente as produções culturais independentes.

Art. 34. As instituições culturais sem fins lucrativos referidas no [§ 2º do art. 27 da Lei nº 8.313, de 1991](#), poderão beneficiar-se de incentivos fiscais preferencialmente em seus planos anuais de atividades, nos termos do inciso II do art. 24 e seus §§ 1º e 2º.

Parágrafo único. O Ministério da Cultura estabelecerá os critérios para avaliação das instituições referidas neste artigo.

Art. 35. A aprovação do projeto será publicada no Diário Oficial da União, contendo, no mínimo, os seguintes dados:

- I - título do projeto;
- II - número de registro no Ministério da Cultura;
- III - nome do proponente e respectivo CNPJ ou CPF;
- IV - extrato da proposta aprovada pelo Ministério da Cultura;
- V - valor e prazo autorizados para captação dos recursos; e
- VI - enquadramento quanto às disposições da [Lei nº 8.313, de 1991](#).

§ 1º As instituições beneficiárias não poderão ressarcir-se de despesas efetuadas em data anterior à da publicação da portaria de autorização para captação de recursos.

§ 2º O prazo máximo para captação de recursos coincidirá com o término do exercício fiscal em que foi aprovado o projeto.

§ 3º No caso de nenhuma captação ou captação parcial dos recursos autorizados no prazo estabelecido, os programas, projetos e ações culturais poderão ser prorrogados, a pedido do proponente, nas condições e prazos estabelecidos no ato de prorrogação, de acordo com normas expedidas pelo Ministério da Cultura.

§ 4º Enquanto o Ministério da Cultura não se manifestar quanto ao pedido de prorrogação, fica o proponente impedido de promover a captação de recursos.

Art. 36. As transferências financeiras dos incentivadores para os respectivos beneficiários serão efetuadas, direta e obrigatoriamente, em conta bancária específica, aberta em instituição financeira oficial, de abrangência nacional, credenciada pelo Ministério da Cultura.

Art. 37. O controle do fluxo financeiro entre os incentivadores e seus beneficiários estabelecer-se-á por meio do cruzamento das informações prestadas ao Ministério da Cultura, por parte de cada um deles, de modo independente.

CAPÍTULO V - DA COMISSÃO NACIONAL DE INCENTIVO À CULTURA

Art. 38. Compete à Comissão Nacional de Incentivo à Cultura, instituída pelo [art. 32 da Lei nº 8.313, de 1991](#):

I - subsidiar, mediante parecer técnico fundamentado do relator designado, nas decisões do Ministério da Cultura quanto aos incentivos fiscais e ao enquadramento dos programas, projetos e ações culturais nas finalidades e objetivos previstos na [Lei nº 8.313, de 1991](#), observado o plano anual do PRONAC;

II - subsidiar na definição dos segmentos culturais não previstos expressamente nos [Capítulos III e IV da Lei nº 8.313, de 1991](#);

III - analisar, por solicitação do seu presidente, as ações consideradas relevantes e não previstas no [art. 3º da Lei nº 8.313, de 1991](#);

IV - fornecer subsídios para avaliação do PRONAC, propondo medidas para seu aperfeiçoamento;

V - emitir parecer sobre recursos apresentados contra decisões desfavoráveis à aprovação de programas e projetos culturais apresentados;

VI - emitir parecer sobre recursos contra decisões desfavoráveis quanto à avaliação e prestação de contas de programas, projetos e ações culturais realizados com recursos de incentivos fiscais;

VII - apresentar subsídios para a elaboração de plano de trabalho anual de incentivos fiscais, com vistas à aprovação do plano anual do PRONAC;

VIII - subsidiar na aprovação dos projetos de que trata o inciso V do art. 23; e

IX - exercer outras atribuições que lhe forem conferidas pelo seu presidente.

§ 1º O presidente da Comissão poderá deliberar ad referendum do colegiado, independentemente do oferecimento prévio dos subsídios a que se referem este artigo.

§ 2º As deliberações da Comissão serão adotadas por maioria simples, cabendo ao seu presidente utilizar, além do seu voto, o de qualidade, para fins de desempate.

Art. 39. São membros da Comissão Nacional de Incentivo à Cultura:

I - o Ministro de Estado da Cultura, que a presidirá;

II - os presidentes de cada uma das entidades vinculadas ao Ministério da Cultura;

III - o presidente de entidade nacional que congrega os Secretários de Cultura das unidades federadas;

IV - um representante do empresariado nacional; e

V - seis representantes de entidades associativas de setores culturais e artísticos, de âmbito nacional.

§ 1º Os membros referidos nos incisos I a III indicarão seus respectivos primeiro e segundo suplentes, que os substituirão em suas ausências e impedimentos legais e eventuais.

§ 2º Os membros e seus respectivos primeiro e segundo suplentes referidos nos incisos IV e V terão mandato de dois anos, permitida uma única recondução, sendo o processo de sua indicação estabelecido em ato específico do Ministro de Estado da Cultura, obedecidos os critérios estabelecidos neste Decreto.

§ 3º A Comissão poderá constituir grupos técnicos com a finalidade de assessorá-la no exercício de suas competências.

§ 4º O Ministério da Cultura prestará o apoio técnico e administrativo aos trabalhos da Comissão.

Art. 40. A indicação dos membros referidos no inciso V do art. 39 deverá contemplar as seguintes áreas:

I - artes cênicas;

II - audiovisual;

III - música;

IV - artes visuais, arte digital e eletrônica;

V - patrimônio cultural material e imaterial, inclusive museológico e expressões das culturas negra, indígena, e das populações tradicionais; e

VI - humanidades, inclusive a literatura e obras de referência.

Art. 41. Os membros da Comissão Nacional de Incentivo à Cultura e respectivos suplentes, referidos nos incisos IV e V do art. 39, ficam impedidos de participar da apreciação de programas, projetos e ações culturais nos quais:

I - tenham interesse direto ou indireto na matéria;

II - tenham participado como colaborador na elaboração do projeto ou tenham participado da instituição proponente nos últimos dois anos, ou se tais situações ocorrem quanto ao cônjuge, companheiro ou parente e afins até o terceiro grau; e

III - estejam litigando judicial ou administrativamente com o proponente ou respectivo cônjuge ou companheiro.

Parágrafo único. O membro da Comissão que incorrer em impedimento deve comunicar o fato ao referido colegiado, abstenendo-se de atuar, sob pena de nulidade dos atos que praticar.

Art. 42. Os membros da Comissão Nacional de Incentivo à Cultura e respectivos suplentes, referidos no inciso II do art. 39, abster-se-ão de atuar na apreciação de programas, projetos e ações culturais nos quais as respectivas entidades vinculadas tenham interesse direto na matéria, sob pena de nulidade dos atos que praticarem.

Art. 43. O funcionamento da Comissão Nacional de Incentivo à Cultura será regido por normas internas aprovadas pela maioria absoluta de seus membros, observado o disposto neste Decreto.

CAPÍTULO VI - DA DIVULGAÇÃO DO PRONAC

Art. 44. Os programas, projetos e ações culturais financiados com recursos do PRONAC deverão apresentar, obrigatoriamente, planos de distribuição de produtos deles decorrentes, obedecidos os seguintes critérios:

I - até dez por cento dos produtos com a finalidade de distribuição gratuita promocional pelo patrocinador; e

II - até dez por cento dos produtos, a critério do Ministério da Cultura, para distribuição gratuita pelo beneficiário.

Art. 45. Serão destinadas ao Ministério da Cultura, obrigatoriamente, para composição do seu acervo e de suas entidades vinculadas, pelo menos seis cópias do produto cultural ou do registro da ação realizada, resultantes de programas e projetos e ações culturais financiados pelo PRONAC.

Art. 46. Os produtos materiais e serviços resultantes de apoio do PRONAC serão de exibição, utilização e circulação públicas, não podendo ser destinados ou restritos a circuitos privados ou a coleções particulares, excetuados os casos previstos no Capítulo III deste Decreto.

Art. 47. É obrigatória a inserção da logomarca do Ministério da Cultura:

I - nos produtos materiais resultantes de programas, projetos e ações culturais realizados com recursos do PRONAC, bem como nas atividades relacionadas à sua difusão, divulgação, promoção, distribuição, incluindo placa da obra, durante sua execução, e placa permanente na edificação, sempre com visibilidade pelo menos igual à da marca do patrocinador majoritário; e

II - em peças promocionais e campanhas institucionais dos patrocinadores que façam referência a programas, projetos e ações culturais beneficiados com incentivos fiscais.

Parágrafo único. As logomarcas e os critérios de inserção serão estabelecidos pelo manual de identidade visual do Ministério da Cultura, aprovado pelo Ministro de Estado da Cultura, em consonância com o órgão responsável pela comunicação social no âmbito da Presidência da República, e publicado no Diário Oficial da União.

CAPÍTULO VII - DA INTEGRAÇÃO DO PRONAC AO SISTEMA NACIONAL DE CULTURA

Art. 48. Será estabelecido mecanismo de intercâmbio de informações com os Estados, Municípios e Distrito Federal, com o objetivo de se evitar duplicidade entre essas esferas e o PRONAC no apoio aos programas, projetos e ações executados nas respectivas unidades federadas.

§ 1º Não se considera duplicidade a agregação de recursos, nos diferentes níveis de governo, para cobertura financeira de programas, projetos e ações, desde que as importâncias autorizadas nas várias esferas não ultrapasse o seu valor total.

§ 2º A agregação de recursos a que se refere o § 1º não exime o proponente da aprovação do projeto em cada nível de governo, nos termos das respectivas legislações.

§ 3º A captação de recursos em duplicidade ou a omissão de informação relativa ao recebimento de apoio financeiro de quaisquer outras fontes sujeitará o proponente às sanções e penalidades previstas na [Lei nº 8.313, de 1991](#), e na legislação especial aplicável.

CAPÍTULO VIII - DAS DISPOSIÇÕES FINAIS E TRANSITÓRIAS

Art. 49. O Ministério da Cultura concederá anualmente certificado de reconhecimento a investidores, beneficiários e entidades culturais que se destacarem pela contribuição à realização dos objetivos do PRONAC, na forma definida em ato do Ministério da Cultura.

Parágrafo único. Será facultada a utilização do certificado a que se refere o caput pelo seu detentor, para fins promocionais, consoante normas estabelecidas pelo Ministério da Cultura.

Art. 50. No prazo de até cento e vinte dias a contar da publicação deste Decreto, o Ministro de Estado da Cultura expedirá as instruções necessárias para seu cumprimento.

Art. 51. Os programas e projetos culturais aprovados com base no disposto nos [Decretos nºs 4.397, de 1º de outubro de 2002](#), e [4.483 de 25 de novembro de 2002](#), poderão permanecer válidos até o último dia útil do exercício de 2006, observado o seguinte:

I - no caso de captação parcial de recursos, poderão os seus responsáveis apresentar prestação de contas final ou adequar-se às normas contidas neste Decreto; e

II - no caso de não captação de recursos, poderão ser definitivamente encerrados ou adequados às normas contidas neste Decreto.

Parágrafo único. Para fins de revalidação da autorização para captação de recursos, a adequação deverá ser solicitada ao Ministério da Cultura, que emitirá parecer à luz das disposições deste Decreto.

Art. 52. Os projetos e programas já aprovados com base no [Decreto nº 1.494, de 17 de maio de 1995](#), permanecerão válidos e vigentes, na forma da legislação aplicável à data de sua aprovação, até o final do prazo para a captação de recursos.

Parágrafo único. Decorrido o prazo de captação de recursos, os projetos poderão ser prorrogados, a critério do Ministério da Cultura.

Art. 53. O Ministério da Fazenda e o Ministério da Cultura disciplinarão, em ato conjunto, os procedimentos para a fiscalização dos recursos aportados pelos incentivadores em programas, projetos e ações culturais, com vistas à apuração do montante da renúncia fiscal de que trata este Decreto, nos termos do [art. 36 da Lei nº 8.313, de 1991](#).

Art. 54. Este Decreto entra em vigor na data de sua publicação.

Brasília, 27 de abril de 2006; 185º da Independência e 118º da República.

LUIZ INÁCIO LULA DA SILVA

Guido Mantega

Paulo Bernardo Silva

Gilberto Gil

DOCUMENTO 5: Ejes de trabajo de la FUNARTE con respecto a la actividad musical – Extraído del sitio: <http://www.funarte.gov.br/musica/>

Música popular

Reflexo de um país continente, a música popular brasileira é cada vez mais respeitada e apreciada mundo afora. O Brasil pode se orgulhar de ser um dos poucos países no mundo a produzir uma música que ocupa a maior parte do mercado consumidor interno.

Na área da música popular, a Funarte atua no fomento à criação e à produção de obras, produtos e projetos; no estímulo à circulação e à divulgação de trabalhos musicais diversificados; e também na qualificação e na difusão de conhecimentos. Para alcançar seus objetivos, a instituição põe em prática um conjunto de ações:

- Apoio a iniciativas de capacitação e aperfeiçoamento de artistas e técnicos;
 - Apoio à produção e à difusão de CDs prensados ou virtuais, através de editais públicos;
 - Estímulo à circulação de artistas e técnicos no território nacional, por meio de editais públicos;
 - Apoio a festivais e mostras de música;
 - Manutenção de equipamentos para apresentações musicais;
 - Articulação do setor em rede e promoção de debates acerca das políticas públicas para o campo da música;
 - Disponibilização ao público de um vasto acervo de gravações, partituras, depoimentos, textos e entrevistas;
 - Edição de livros sob o selo “Edições Funarte”.
-

Música erudita

‘O meu primeiro livro foi o mapa do Brasil’ (Heitor Villa-Lobos)

A música sacra do Padre José Maurício, a ópera de Carlos Gomes, o modernismo nacionalista de Villa-Lobos e os diversos movimentos da produção contemporânea: a música erudita brasileira sempre se desenvolveu em permanente intercâmbio com as informações que vêm de fora, e num ininterrupto diálogo com as múltiplas manifestações da rica cultura nacional.

Há décadas, a Funarte trabalha no sentido de apoiar e divulgar a música de concerto. Para tanto:

- Realiza circuitos nacionais de recitais;
- Apoia a manutenção e o crescimento de orquestras e grupos de câmara;

- Realiza as Bienais de Música Brasileira Contemporânea.

Painéis Funarte de Regência Coral

Cursos de técnica de regência, dinâmica de coro, técnica vocal e percepção musical

Projeto Orquestras

O Projeto Orquestras da Funarte apoia o desenvolvimento de orquestras sinfônicas, de cordas e de câmara, em todo o Brasil.

Projeto Circulação de Música de Concerto

Este projeto dá continuidade à proposta da Rede Nacional de Música, criada pela Funarte em 1977. Visa consolidar um circuito de recitais de música de alcance nacional, gerando trabalho para os músicos profissionais e formando novas plateias para a música erudita.

Em mais de 25 anos de atividades, foram realizados centenas de circuitos de concertos de música erudita, com mais de mil apresentações de solistas, duos, trios e quartetos, formados por músicos brasileiros ou radicados no país.

O Projeto realiza concertos em cidades nas cinco regiões do país.

Para escolher os grupos participantes, a Comissão de Seleção do programa analisa os projetos a partir dos seguintes critérios:

- Nível artístico;
- Diversidade das regiões atingidas;
- Presença de música brasileira no repertório – representatividade das procedências.

Projeto Concertos Didáticos nas Escolas

A iniciativa deste projeto tem a intenção de romper com a ideia equivocada segundo a qual a música erudita só pode ser apreciada por uma classe social elevada, cujos integrantes teriam um conhecimento cultural e intelectual maior. O que falta não são capacidades, mas oportunidades de acesso a estilos de música legitimamente brasileiros, que já consagraram inúmeros intérpretes e compositores nossos em todo o mundo, e que têm o potencial para se tornarem objetos de fruição por amplos setores sociais. Nesse sentido, a realização de projeto voltado diretamente ao público estudantil certamente contribuirá em muito para diluir essa ideia equivocada e aperfeiçoar a percepção de novas ambiências musicais.

Bienal de Música Brasileira Contemporânea

A série das Bienais, iniciada em 1975, constitui, pela sua abrangência e duração, o mais importante evento brasileiro no gênero, na medida em que reúne os mais variados gêneros, técnicas, estilos e concepções de música erudita no Brasil. Ela ocorre a cada

dois anos, no Rio de Janeiro, e é precedida de convite a compositores brasileiros no país e no exterior, e a estrangeiros aqui residentes, para que proponham a apresentação de suas obras de criação recente, durante os concertos que serão realizados num período de dias contínuo. As obras propostas são avaliadas por uma comissão de seleção, constituída por músicos de renome escolhidos pelo Centro da Música da Funarte; seus compositores, quando residem fora do Rio de Janeiro, recebem passagem e estadia para assistirem à apresentação de sua obra.

Para a execução das obras selecionadas, é solicitado o concurso de instrumentistas e cantores recrutados entre os melhores do Rio de Janeiro, escolhidos diretamente pelo Centro da Música ou por músicos chamados especialmente para essa finalidade. Essa é, talvez, a tarefa mais complexa exigida pela realização de uma Bienal, na medida em que é necessário conciliar a diversidade de intérpretes com as várias exigências do repertório, que inclui, sempre, os mais variados tipos de conjuntos vocais e instrumentais. Vale lembrar que ainda há os casos de obras de tipo experimental, que utilizam recursos eletroacústicos e cênicos.

Além da realização dos concertos, que constituem o escopo principal das Bienais, é preciso salientar a troca de experiências entre os músicos, sejam eles compositores ou intérpretes, bem como, entre os músicos e um público que raramente pode participar de um evento dessa magnitude.

Um aspecto relevante é a realização das gravações sonoras dos concertos. Anteriormente elas ficavam depositadas nos Centro de Documentação da Funarte; a partir do próximo ano, elas serão disponibilizadas para todo o mundo através da Rádio Virtual que está sendo implantada nesta Fundação. Essa difusão alcançará, também, todas as obras executadas nas Bienais anteriores, a maioria das quais foi gravada.

A XXI Bienal de Música Brasileira Contemporânea será realizada, no Rio de Janeiro, no período de 10 a 18 de outubro de 2015.

Projeto bandas de música

Fruto de uma tradição musical que vem dos tempos remotos do Brasil Colônia, as Bandas de Música têm funcionado como porta de entrada da criação musical brasileira, revelando grandes maestros, compositores e instrumentistas, presentes em cerca de metade dos municípios do país.

A trajetória do Projeto Bandas de Música se confunde com a da própria história da Fundação Nacional de Artes, fundada em 1975, um ano antes do início das atividades do projeto.

- Apoio para a Distribuição Gratuita de Instrumentos de Sopro:

Tendo em vista fortalecer o papel estratégico das bandas civis no processo cultural da sociedade brasileira, com destaque para o aprendizado e formação musical, o Projeto

Bandas de Música já distribuiu cerca de 40 mil instrumentos de sopro desde sua criação, em 1976. Possui mais de duas mil Bandas de Música cadastradas e alcança uma média de 89 Bandas de Música por ano beneficiadas com instrumentos, por todo o país.

Tais resultados atendem a conjuntos de sopro e percussão e vêm sendo incrementados desde a última década, atingindo um novo patamar médio de 170 atendimentos por ano, o que já representa 70% do total de atendimentos em seus trinta e cinco anos de atuação.

Destaque do programa, os cursos de capacitação em 18 anos, atingiu a marca de 9.998 participantes. Estes quase dez mil inscritos representam uma média de 555 inscrições anuais, sendo que praticamente a metade de todos os resultados foi alcançada nos últimos três anos, com a participação de 4.593 inscritos, o que vem elevando a média anual para 1.148 participantes – mais que o dobro de até então.

- **Edições Funarte de Partituras para Banda (com Downloads):**

Valendo-se da edição de partituras de compositores brasileiros com arranjos especialmente dedicados às Bandas de Música, e da realização dos Painéis Funarte de Bandas de Música, desde 2004, o Projeto Bandas de Música vem alcançando posição de destaque no aperfeiçoamento prático e teórico de maestros e instrumentistas das cinco macrorregiões do Brasil.

- **Painéis Funarte de Bandas de Música:**

A iniciativa conta com parcerias significativas entre a Funarte e instituições estaduais, municipais, universidades e diversas entidades, o que tem revelado um dinamismo revigorante ao cenário de Bandas de Música, por intermédio do padrão de excelência das iniciativas, valendo-se de cursos intensivos, e propiciado grande intercâmbio artístico de profissionais de diversas origens, fortalecendo o seu papel como verdadeiras escolas da arte musical.

Tais resultados acompanham a dinâmica de investimentos realizados, que, nos últimos treze anos, alçaram, em média, mais de um milhão e meio de reais por ano. E no período da última década em estudo, tal média anual já ultrapassou os quatro milhões de reais, representando os níveis mais expressivos alcançados. Portanto, configurando-se nos padrões almejados atualmente pelo programa, comparáveis apenas àqueles apurados no final dos anos 90.

O nível de excelência e o valor cultural do Projeto se reflete nos números do cadastramento de Bandas de Música por todo o país e no crescente interesse verificado no acesso ao material e orientações disponibilizados para sua organização, na página do Projeto.

Criação de Bandas de Música

- Cadastramento de Bandas de Música:

Das 2.455 Bandas de Música cadastradas, por macrorregião, destacam-se por região e estado:

Norte: 194 / 95 no Pará;

Nordeste: 819/ 201 no Ceará;

Centro-oeste: 174/ 78 em Goiás;

Sudeste: 912/ 482 em Minas Gerais; e

Sul: 356/ 143 no Rio Grande do Sul.

- História das Bandas de Música

As ações de formação de repertório, de capacitação profissional de músicos e regentes, até sua própria manutenção, por meio da distribuição de instrumentos por todo o Brasil, além de preservar a cultura nacional em escala significativa, tem proporcionado à produção em torno às Bandas de Música o fortalecimento do próprio ciclo evolutivo da música instrumental brasileira.

O êxito na recuperação atual da função estratégica das Bandas de Música tem retomado sua dimensão histórica, que remonta a exemplos significativos de nossa formação, como no abasileiramento de gêneros europeus do século XIX; nas influências que mantiveram a consolidação do choro; e até mesmo na iniciação profissional de ícones da música popular de nosso país, como Luiz Gonzaga, corneteiro de banda militar na sua juventude.

- Atividades:

Para alcançar seus objetivos, o Projeto Bandas de Música atua em diversas frentes:

- Organiza o **cadastro das Bandas de Música**, mediante informações enviadas pelas mesmas;

- Realiza **doação de instrumentos musicais de sopro**;

- Promove o aperfeiçoamento prático e teórico de mestres e instrumentistas, por meio de cursos realizados em todo o país;

- Realiza oficinas de iniciação à manutenção e reparo de instrumentos de sopro, nos diversos

- Painéis Funarte de Bandas de Música:

- Edita e distribui **partituras de músicas de compositores brasileiros**, especialmente arranjadas para Bandas de Música, bem como manuais.

DOCUMENTO 6: Convocatorias y Premios FUNARTE

1. Convocatorias y Premios en vigencia FUNARTE 2015-16, relacionados a la música. Extraído de: <http://www.funarte.gov.br/editais/> (31/05/2016)

Llamados 2015

- Prêmio Funarte de Programação Continuada para a Música Popular 2015
- Prêmio Funarte de Apoio a Orquestras 2015
- Ibermúsicas – Programa de Fomento das Músicas Ibero-americanas / 2015
- Edital de ocupação da Sala Guiomar Novaes / 2013 (Aún en evaluación)

Llamados 2016

- Mostra Funarte de Festivais de Música nas Olimpíadas
-

2. Extraído de: <http://www.funarte.gov.br/musica/premios-procultura-musica/> (31/05/2016)

Prêmios Procultura – música

Divulgado o resultado de recursos em dois editais da área

A Funarte divulgou as relações de projetos selecionados nos editais dos prêmios Procultura Palcos Musicais Permanentes e Procultura Festivais e Mostras de Música (2010). Os editais são dirigidos a pessoas jurídicas privadas de natureza cultural, com ou sem fins lucrativos.

O Prêmio Procultura Palcos Musicais Permanentes oferece apoio a espaços privados que têm recebido apresentações musicais, de forma continuada, e contribuído para a difusão da música brasileira. O edital seleciona projetos que estimulam sua programação artística, ou que melhoram a infraestrutura destas salas. Com esse Prêmio, o MinC e a Funarte esperam prestar reconhecimento a estes equipamentos culturais e fortalecê-los, através dos shows e concertos dos premiados.

Já o Prêmio Procultura Festivais e Mostras de Música tem o objetivo de valorizar a diversidade musical brasileira, promover a circulação de artistas e técnicos pelo Brasil e a qualificação do setor musical. O edital fornece apoio à realização de festivais e mostras, nacionais e internacionais, de música popular e/ou erudita, em território nacional. Os projetos devem promover espetáculos e atividades de formação, difusão e reflexão.

DOCUMENTO 7: Dependencias, programas, premios y convocatorias de la Secretaría de Cultura del gobierno estadual de São Paulo – Extraído del portal: www.cultura.sp.gov.br

a. Bibliotecas y programas para la lectura:

- Biblioteca de São Paulo
- Biblioteca Parque Villa-Lobos
- Seminário de Bibliotecas
- Sistema Estadual de Bibliotecas
- Viagem Literária
- Prêmio São Paulo de Literatura

b. Centros culturales:

- Centro Cultural de Estudos Superiores Aúthos Pagano
- Centro de Cultura, Memória e Estudos da Diversidade Sexual

c. Agrupaciones artísticas:

- Banda Sinfônica
- Jazz Sinfônica
- OSESP (Orquestra Sinfônica do Estado de São Paulo)
- Orquestra do Teatro São Pedro
- São Paulo Companhia de Dança

d. Complejos de emprendimiento:

- Complexo Cultural Luz
- Museu de História Natural

e. Festivales, muestras y eventos:

- Cultura Livre SP
- Festival Nacional de MPB
- Festival Paulista de Circo
- Encontro Paulista de Hip Hop
- Festival da Mantiqueira
- Festival de Arte para Crianças
- Festival de Campos do Jordão
- Festival de Teatro de Caraguatatuba
- Mostra de Violas e Ponteios de Santa Fé do Sul
- Plataforma Estado da Dança
- Plataforma Internacional Estado da Dança
- Revelando São Paulo
- Semana Guiomar Novaes
- Show da Consciência Negra
- Teatro de Dança
- Virada Cultural Paulista

f. Centros de formación cultural:

- Conservatório de Tatuí
- Escola de Música Estadual de São Paulo (EMESP) Tom Jobim
- Fábricas de Cultura
- Oficinas Culturais
- Projeto Guri
- SP Escola de Teatro

g. Premios y programas de incentivo a la cultura:

- ProAC
- Programa de Fomento ao Cinema Paulista
- Prêmio Estímulo ao Curta-Metragem
- Prêmio Governador do Estado
- Prêmio São Paulo de Literatura

h. Museos:

- Casa Guilherme de Almeida
- Casa das Rosas
- Catavento
- Estação Pinacoteca
- Memorial da Resistência
- Museu Afro Brasil
- Museu Casa de Portinari (Brodowski)
- Museu Felícia Leirner (Campos do Jordão)
- Museu da Casa Brasileira
- Museu da Imagem e do Som (MIS)
- Museu da Imigração
- Museu da Língua Portuguesa
- Museu de Arte Sacra
- Museu do Café (Santos)
- Museu do Futebol
- Museu Índia Vanuíre (Tupã)
- Paço das Artes
- Pinacoteca do Estado

i. Programas en red:

- Circuito Cultural Paulista
- Kit de Cinema
- Mapa Cultural Paulista
- Pontos de Cultura
- Ópera Curta

j. Sistemas estatales:

- Sistema Estadual de Bibliotecas (SISEB)
- Sistema Estadual de Museus (SISEM)

k. Teatros, auditorios y salas de espectáculo:

- Auditório Claudio Santoro (Campos do Jordão)
- Sala São Paulo
- Teatro "Maestro Francisco Paulo Russo" (Araras)
- Teatro Procópio Ferreira (Tatuí)
- Teatro Sérgio Cardoso
- Teatro São Pedro

DOCUMENTO 8: Lei nº 12.268, del 20 de fevereiro de 2006

Institui o Programa de Ação cultural – PAC, e dá providências correlatas.

O GOVERNADOR DO ESTADO DE SÃO PAULO:

Faço saber que a Assembleia Legislativa decreta e eu promulgo a seguinte lei:

Artigo 1º - Fica instituído, no âmbito do Estado de São Paulo, o Programa de Ação Cultural – PAC, que será implementado pela Secretaria de Estado da Cultura.

Artigo 2º - São objetivos do PAC:

- I – apoiar e patrocinar a renovação, o intercâmbio, a divulgação e a produção artística e cultural no Estado;
- II – preservar e difundir o patrimônio cultural material e imaterial do Estado;
- III – apoiar pesquisas e projetos de formação cultural, bem como a diversidade cultural;
- IV – apoiar e patrocinar a preservação e a expansão dos espaços de circulação da produção cultural.

Artigo 3º - O PAC será constituído pelas seguintes receitas:

- I – recursos específicos, fixados pela Secretaria de Estado da fazenda, e consignados no orçamento anual da Secretaria de Estado da Cultura, aqui denominados “Recursos Orçamentários”;
- II – recursos do Fundo Estadual de Cultura criado pela Lei nº 10.294, de 3 de dezembro de 1968;
- III – recursos provenientes do Incentivo Fiscal de que trata o artigo 6º da presente Lei.

Artigo 4º - Os recursos do PAC serão destinados a atividades culturais independentes, de caráter privado, nos seguintes segmentos:

- I – artes plásticas, visuais e design;
- II – bibliotecas, arquivos e centros culturais;
- III – cinema;
- IV – circo;
- V – cultura popular;
- VI – dança;
- VII – eventos carnavalescos e escolas de samba;
- VIII – “hip-hop”;
- IX – literatura;
- X – museu;
- XI – música;
- XII – ópera;
- XIII – patrimônio histórico e artístico;
- XIV – pesquisa e documentação;
- XV – teatro;
- XVI – vídeo;
- XVII – bolsas de estudo para cursos de caráter cultural ou artístico, ministrados em instituições nacionais ou internacionais sem fins lucrativos;
- XVIII – programas de rádio e de televisão com finalidades cultural, social e de prestação de serviços à comunidade;

XIX – projetos especiais – primeiras obras, experimentações, pesquisas, publicações, cursos, viagens, resgate de modos tradicionais de produção, desenvolvimento de novas tecnologias para as artes e para a cultura e preservação da diversidade cultural;
XX – restauração e conservação de bens protegidos por órgão oficial de preservação;
XXI – recuperação, construção e manutenção de espaços de circulação da produção cultural no Estado.

Artigo 5º - Constituirão receitas do Fundo Estadual de Cultura:

- I – dotação orçamentária própria;
- II – doações e contribuições dos governos federal, estaduais e municipais, de autarquias e de sociedades de economia mista;
- III – doações e contribuições das pessoas físicas ou jurídicas de direito privado;
- IV – repasses de organismos nacionais e internacionais, baseados em convênios;
- V – juros de depósitos ou operações de crédito do próprio Fundo Estadual de Cultura;
- VI – vetado;
- VII – quaisquer outras receitas que legalmente incorporam-se ao Fundo Estadual de Cultura.

Artigo 6º - O contribuinte do Imposto sobre Operações Relativas à Circulação de Mercadorias e sobre Prestações de Serviços de Transporte Interestadual e Intermunicipal e de Comunicação – ICMS poderá, nos termos e condições estabelecidos pelo Poder Executivo, destinar a projetos culturais credenciados pela Secretaria de Estado da Cultura parte do valor do ICMS a recolher, apurado nos termos do artigo 47 da Lei nº 6.374, de 1º de março de 1989.

§ 1º - A concessão do incentivo fiscal previsto neste artigo deverá:

- 1 – observar o disposto na alínea “g” do inciso XII do § 2º do artigo 155 da Constituição Federal;
- 2 – ficar limitada a até 0,2 % (dois décimos por cento) da parte estadual da arrecadação anual do ICMS relativa ao exercício imediatamente anterior, relativamente ao montante máximo de recursos disponíveis, a ser fixado em cada exercício pela Secretaria de Estado da Fazenda, para captação aos projetos credenciados pela Secretaria de Estado da Cultura em cada exercício.

§ 2º - Para fins de apuração da parte do valor do ICMS a recolher que poderá ser destinada aos projetos culturais de que trata o “caput”, serão fixados, por meio de decreto, percentuais aplicáveis ao valor do saldo devedor do ICMS apurado pelo contribuinte, devendo esses percentuais variar de 0,01% (um centésimo por cento) a 3,0 % (três por cento), de acordo com escalonamento por faixas de saldo devedor anual.

§ 3º - O disposto neste artigo não se aplica a contribuinte que não esteja em situação regular perante o Fisco, no que se refere ao cumprimento das obrigações principal e acessórias, e não satisfaça os requisitos estabelecidos pelo Poder Executivo.

Artigo 7º - Para as propostas de conteúdo artístico – cultural, com destinação exclusivamente pública para efeitos desta lei, considera-se:

- I – projeto cultural: a proposta de conteúdo artístico – cultural, com destinação exclusivamente pública, e de iniciativa da produção independente, que receberá os benefícios do PAC;
- II – gestor ou promotor: pessoa física ou jurídica responsável pelo projeto ou pelo seu desenvolvimento;

III – patrocinador: pessoa jurídica, contribuinte tributário de ICMS, que apoiar financeiramente projeto cultural.

Artigo 8º - Poderão apresentar projetos, como pessoa física, o próprio artista ou detentor de direitos sobre o seu conteúdo e, como pessoa jurídica, empresas com sede no Estado que tenham como objetivo atividades artísticas e culturais, e instituições culturais sem fins lucrativos.

Parágrafo único – O disposto no “caput” deste artigo não se aplica a órgãos e entidades da administração pública, direta ou indireta, federal, estaduais e municipais, as quais poderão ser apenas beneficiárias de projetos referentes a atividades artísticas e culturais.

Artigo 9º - Fica vedada a utilização dos recursos do Incentivo Fiscal de que trata o artigo 6º para projetos em que seja beneficiária a empresa patrocinadora, bem como seus proprietários, sócios ou diretores, seus cônjuges e parentes em primeiro grau.

§ 1º - A utilização de recursos na forma prevista no “caput” deste artigo sujeitará a empresa patrocinadora ao cancelamento dos benefícios desta lei, com prejuízo dos valores eventualmente já depositados.

§ 2º - O disposto no “caput” deste artigo não se aplica aos projetos de conservação ou restauração de bens protegidos por órgão público.

Artigo 10 – Caberá ao Conselho Estadual de Cultura discutir e propor políticas públicas para o Estado na área de Cultura, bem como normas e diretrizes gerais da aplicação dos recursos da presente lei.

Artigo 11 – Os recursos consignados no orçamento anual da Secretaria de Estado da Cultura, previstos no inciso I do artigo 3º desta lei – “Recursos Orçamentários”, têm como finalidades o apoio à pesquisa, criação e circulação de obras e atividades artísticas e culturais por meio de:

- I – projetos artísticos e culturais propostos por pessoas físicas ou jurídicas, com ou sem fins lucrativos, e que tenham residência ou sede no Estado;
- II – programas públicos estabelecidos em leis municipais que, por meio de concursos públicos, destinem recursos no orçamento do município para projetos de artistas e produtores culturais locais.

Parágrafo único – Fica vedada a concessão dos recursos de que trata o “caput” deste artigo a:

1. obras, produtos, eventos ou quaisquer projetos destinados a circuitos ou coleções particulares;
2. institutos, fundações, ou associações vinculadas a organizações privadas que tenham fins lucrativos e não tenham na arte e na cultura uma de suas principais atividades;
3. qualquer órgão, despesa ou projeto da administração pública direta ou indireta, seja ela municipal, estadual ou federal.

Artigo 12 – vetado.

Artigo 13 – Anualmente, a Secretaria de Estado da Cultura poderá utilizar até 3,5 % (três e meio por cento) dos recursos do PAC para pagamento dos membros das Comissões, hospedagem, transportes, consultorias e pareceres técnicos, contratações de serviços, operação

da conta bancária e exigências legais decorrentes, divulgação, conferência estadual da cultura, pré-conferências e demais despesas necessárias à administração do PAC.

Artigo 14 – A participação dos projetos de produção cultural para obtenção de patrocínio com verba dos “Recursos Orçamentários” realizar-se-á por meio de editais públicos definidos pelo Conselho Estadual de Cultura.

Artigo 15 – Para inscrever o projeto no PAC, o proponente terá que comprovar domicílio ou sede no Estado há pelo menos 2 (dois) anos da data da inscrição.

Artigo 16 – A seleção dos projetos de produção cultural a serem beneficiados com verbas dos “Recursos Orçamentários” será feita por comissões julgadoras em cada área, designadas pelo Secretário de Estado da Cultura, composta cada uma por 5 (cinco) membros de notório saber na área de atuação definida pelo respectivo edital, na seguinte conformidade:

I – 2 (dois) membros escolhidos pelo Secretário de Estado da Cultura, que indicará entre eles o Presidente e Vice-Presidente;

II – 3 (três) membros escolhidos pelo Secretário de Estado da Cultura por meio de listas de nomes indicados por entidades artísticas do Estado.

Artigo 17 – vetado

Artigo 18 – Deverá constar de todo material de divulgação ou indicação dos projetos beneficiados por esta lei, o seguinte texto: GOVERNO DO ESTADO DE SÃO PAULO – PROGRAMA DE AÇÃO CULTURAL DA SECRETARIA DE CULTURA, ou outra forma que a Secretaria de Estado da Cultura indicar.

Artigo 19 – Os proponentes e seus responsáveis, que forem declarados inadimplentes em razão da inadequada aplicação dos recursos recebidos, ou pelo não cumprimento do contrato, não poderão celebrar qualquer outro ajuste ou receber recursos do Governo do Estado por um período de 5 (cinco) anos.

Artigo 20 – Fica criada na Secretaria de Estado da Cultura a Comissão de Análise de Projetos – CAP, a ser constituída pelo Secretário de Estado da Cultura, com a finalidade de analisar e deliberar sobre os projetos culturais destinados à obtenção do incentivo fiscal previsto no inciso III, do artigo 3º desta lei.

§ 1º - A CAP será composta, de forma paritária, por servidores públicos e representantes da sociedade civil.

§ 2º - A Presidência da CAP será exercida por representante da Secretaria de Estado da Cultura, indicado pelo titular da Pasta.

Artigo 21 – Fica criado na Secretaria de Estado da Cultura, diretamente subordinado ao Gabinete do Secretário, o Núcleo de Gerenciamento dos projetos destinados à obtenção dos benefícios do Incentivo Fiscal de que trata o artigo 6º desta lei

Parágrafo único – o Núcleo de Gerenciamento de que trata este artigo ser constituído por servidores da Secretaria designados para estas atividades pelo Secretário de Estado da Cultura.

Artigo 22 – Fica instituída no Estado a Conferência Estadual de Arte e Cultura, que tem como objetivo organizar o debate, visando sistematizar demandas, propostas e diretrizes de políticas públicas que ampliem e consolidem o processo cultural no Estado.

Parágrafo único – A Conferência Estadual de Arte e Cultura, sob coordenação do Conselho Estadual de Cultura, será realizada a cada 2 (dois) anos, no Estado, e será precedida de pré-conferências.

Artigo 23 – O Poder Executivo regulamentará esta lei no prazo de 60 (sessenta) dias, a contar de sua publicação.

Artigo 24 – As despesas decorrentes da execução desta lei correrão à conta das dotações orçamentárias consignadas no orçamento vigente, suplementadas se necessário.

Artigo 25 – Esta lei entra em vigor na data de sua publicação, ficando revogada a Lei nº 8.819, de 10 de junho de 1994.

Palácio dos Bandeirantes, aos 20 de fevereiro de 2006.

Geraldo Alckmin
João Batista Andrade
Secretário da Cultura
Luiz Tacca Júnior
Secretário da Fazenda
Arnaldo Madeira
Secretário-Chefe da Casa Civil

Publicada na Assessoria Técnico-Legislativa, aos 20 de fevereiro de 2006.
Publicado em: D.O.E. em 21/02/2006, Seção I – pág. 01

ANEXO 5: Documentación relativa a la política cultural argentina y mendocina

DOCUMENTO 1: Artículos de la Constitución argentina de 1994 relacionados con la cultura y las artes.

PREÁMBULO

Nos,
los representantes del pueblo de la Nación Argentina,
reunidos en Congreso General Constituyente,
por voluntad y elección de las provincias que la componen,
en cumplimiento de pactos preexistentes,
con el objeto de constituir la unión nacional,
afianzar la justicia, consolidar la paz interior,
proveer a la defensa común, promover el bienestar general,
y asegurar los beneficios de la libertad para nosotros,
para nuestra posteridad y para todos los hombres
del mundo que quieran habitar en el suelo argentino;
invocando a la protección de Dios, fuente de toda razón y justicia:
ordenamos, decretamos y establecemos esta Constitución para la Nación Argentina.

PRIMERA PARTE

Capítulo Primero: Declaraciones, Derechos y Garantías.

Artículo 25- El Gobierno Federal fomentará la inmigración europea; y no podrá restringir, limitar ni gravar con impuesto alguno la entrada en el territorio argentino de los extranjeros que traigan por objeto labrar la tierra, mejorar las industrias, e introducir y enseñar las ciencias y las artes.

Artículo 41- Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo [...] Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.

Capítulo Cuarto, Atribuciones del Congreso.

Artículo 75- [...]

17. Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos. Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconocer la personería jurídica de sus comunidades, y la posesión y

propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable, transmisible, ni susceptible de gravámenes o embargos. Asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afectan. Las provincias pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones.

[...]

19. Proveer lo conducente al desarrollo humano, al progreso económico con justicia social, a la productividad de la economía nacional, a la generación de empleo, a la formación profesional de los trabajadores, a la defensa del valor de la moneda, a la investigación y desarrollo científico y tecnológico, su difusión y aprovechamiento. [...] Dictar leyes que protejan la identidad y pluralidad cultural, la libre creación y circulación de las obras del autor; el patrimonio artístico y los espacios culturales y audiovisuales.

Capítulo Segundo, Título Segundo: Gobiernos de Provincia.

Artículo 125.- Las provincias pueden celebrar tratados parciales para fines de administración de justicia, de intereses económicos y trabajos de utilidad común, con conocimiento del Congreso Federal [...] Las provincias y la ciudad de Buenos Aires pueden conservar organismos de seguridad social para los empleados públicos y los profesionales; y promover el progreso económico, el desarrollo humano, la generación de empleo, la educación, la ciencia, el conocimiento y la cultura.

DOCUMENTO 2: Fondo Argentino de Desarrollo Cultural y Creativo – Extraído de la web del FADCC <http://fondo.cultura.gob.ar/> (revisado 27-08-2015)

- *¿Qué es el Fondo Argentino de Desarrollo Cultural y Creativo?*

Es un fondo concursable, creado por el Ministerio de Cultura de la Nación, que otorga ayudas e incentivos económicos en distintas líneas, destinados al fomento y fortalecimiento de los sectores productivos vinculados a las Industrias Creativas de todas las provincias y regiones de la República Argentina.

- *¿Cuáles son las líneas?*

Existen 3 líneas:

- Movilidad
- Comercialización
- Infraestructura

Formas de postulación

- *¿Cómo puedo postularme?*

La postulación podrá realizarse solamente de forma digital ingresando a LINK INSCRIPCIÓN.

- *¿Cuáles son los pasos de la postulación digital?*

El postulante deberá seguir los siguientes pasos:

- 1- Ingresar al enlace correspondiente a la línea a la que desea aplicar: Movilidad, Comercialización o Infraestructura.
- 2- Completar el Formulario de Postulación.
- 3- Adjuntar el Formulario de Proyecto y los documentos requeridos para la postulación.

Preguntas generales

- *¿Quiénes pueden postularse?*

Podrán postularse a esta convocatoria personas físicas y/o jurídicas, según la línea y modalidad, que cumplan con los requerimientos detallados en las bases. Las personas físicas deberán ser mayores de 18 años, argentinos o extranjeros con residencia certificada.

Las personas jurídicas podrán ser Asociaciones Civiles, Cooperativas, Fundaciones, Sociedades de Responsabilidad Limitada (SRL) o Sociedades Anónimas (SA). En la línea Movilidad sólo podrán presentarse personas físicas. En la línea Comercialización podrán presentarse personas físicas y jurídicas y en la línea Infraestructura solamente podrán presentarse personas jurídicas.

- *¿Quiénes no pueden postularse?*

-Personas o entidades que hayan recibido durante el año 2016 algún subsidio otorgado por este ministerio, con excepción de los subsidios especiales otorgados por entidades desconcentradas o descentralizadas de fomento (Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales -INCAA-, Fondo Nacional de las Artes -FNA-, Instituto Nacional del teatro -INT-, Comisión Nacional de Bibliotecas Populares -CONABIP-, entre otros), de acuerdo con la finalidad y la normativa que rige a cada una.

– Personas o entidades que hayan percibido aportes o contribuciones durante el 2016 para el mismo fin, de organismos públicos del orden nacional, provincial o municipal.

– Personas jurídicas que se desempeñen como proveedores del Ministerio de Cultura de la Nación.

– Personas que desarrollen tareas bajo cualquier modalidad de vinculación contractual con el Ministerio de Cultura de la Nación.

– Personas o entidades que dependan de manera directa de organismos de la órbita nacional, provincial o municipal.

- *¿Pueden postularse extranjeros?*

Sí, pero siempre que posean residencia certificada.

- *Si resulté seleccionado por el FADCC en las anteriores convocatorias, en cualquiera de sus líneas, ¿puedo volver a postularme?*

-

Sí, los beneficiarios de las anteriores convocatorias pueden participar en la convocatoria 2016, incluso con el mismo proyecto/emprendimiento.

- *Si me presenté en las anteriores convocatorias y no fui seleccionado, ¿puedo volver a postularme?*

Sí, incluso con el mismo proyecto.

- *¿Un proyecto/emprendimiento se puede postular a más de una línea simultáneamente?*

No, un proyecto/emprendimiento podrá concursar sólo en 1 línea del Fondo Argentino de Desarrollo Cultural y Creativo.

- *¿Me puedo presentar en más de una modalidad de una misma línea?*

No, una misma persona física o jurídica podrá concursar sólo en 1 modalidad en cualquiera de las líneas del Fondo Argentino de Desarrollo Cultural y Creativo.

Acerca de la documentación

- *¿Qué es el Formulario de Proyecto?*

Es el formulario para la presentación de proyectos al Fondo. Estará disponible para descargar, completar y volver a subir en la página web del Fondo Argentino de

Desarrollo Cultural y Creativo. No se aceptarán proyectos que sean presentados en formatos distintos.

- *¿Qué es la documentación respaldatoria del postulante?*

Son los documentos requeridos en las bases y condiciones de la convocatoria para poder postularse al Fondo Argentino de Desarrollo Cultural y Creativo. De no presentarse esta documentación de manera completa, el proyecto postulado será considerado inadmisibile.

Ver en las bases correspondientes a cada línea la documentación respaldatoria solicitada para la inscripción.

Cronograma

29 DE JULIO: APERTURA CONVOCATORIA. Líneas Movilidad, Comercialización e Infraestructura

20 DE AGOSTO: APERTURA CONVOCATORIA. Línea Movilidad – Segundo Lanzamiento (para viajes entre enero y marzo de 2017)

22 DE AGOSTO: CIERRE CONVOCATORIA. Línea Movilidad – Primer lanzamiento (para viajes en noviembre y diciembre del 2016)

08 DE SEPTIEMBRE: CIERRE CONVOCATORIA. Línea Movilidad – Segundo lanzamiento y Línea Comercialización e Infraestructura

- *¿Cuándo se deben desarrollar los proyectos presentados?*

Los viajes de la primera apertura de convocatoria de la línea Movilidad deberán realizarse entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2016. Los viajes del segundo llamado deberán realizarse entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2017

Los proyectos de las líneas Comercialización e Infraestructura deberán desarrollarse entre el 1 de noviembre de 2016 y el 30 de junio de 2017. Con excepción de la modalidad Ayuda a la actualización de equipamiento vinculado a Industrias Creativas, en la cual deberán desarrollarse entre el 1 de noviembre de 2016 y el 30 de abril de 2017.

Líneas de Acción

1. *Movilidad:* Esta línea contribuye a la movilidad y circulación de artistas, productores, gestores y emprendedores vinculados al sector cultural en ferias, mercados, festivales, exposiciones y giras artísticas de relevancia para su desarrollo, dentro y fuera del país.

Las modalidades de esta convocatoria son:

A) Ayudas a la movilidad dentro del país

A.1) Presencia en ferias y mercados (Ayuda máxima: hasta 2 pasajes)

A.2) Participación en giras, festivales y exposiciones (Ayuda máxima: hasta 5 pasajes)

B) Ayudas a la movilidad al exterior

B.1) Presencia en ferias y mercados (Ayuda máxima: hasta 2 pasajes)

B.2) Participación en giras, festivales y exposiciones (Ayuda máxima: hasta 4 pasajes)

Para inscribirte en la línea Movilidad es indispensable contar con un documento respaldatorio de presencia en el evento al cual se desea concurrir. El mismo podrá ser una carta invitación de la institución anfitriona, correos electrónicos enviados desde una cuenta oficial, acreditaciones, constancia de pago de stands, constancia de inscripción o cualquier otro documento similar que avale las fechas y el período de viaje, destino y la actividad a desarrollar para la solicitud de pasajes.

Se apoyará a los proyectos seleccionados mediante la emisión de pasajes por parte del Ministerio de Cultura de la Nación a favor de los beneficiarios.

Podrán presentarse en esta línea únicamente personas físicas. Las instituciones con personería jurídica deberán designar un representante para la postulación.

DOCUMENTO 3: Tipos de beneficios del Fondo Nacional de las Artes (FNA) -

Extraído de: <http://fnartes.gob.ar/beneficios/> (revisado en: 04-06-2016)

1. Becas

QUÉ SON

El Fondo Nacional de las Artes otorga becas a artistas de todo el país para apoyar y promover el desarrollo del arte argentino. Las Becas están nucleadas dentro de dos grandes áreas: CREACIÓN y FORMACIÓN.

PARA QUIÉNES

Todas las becas del FNA están dirigidas tanto a proyectos individuales como colectivos de creadores de todas las disciplinas artísticas tales como artes visuales, arquitectura, medios audiovisuales, fotografía, música, teatro, diseño, danza y letras. La convocatoria contempla también proyectos artísticos que consideren al arte como motor de transformación social.

.....

BECAS BICENTENARIO A LA CREACIÓN - De \$50.000

QUÉ SON

Para conmemorar el bicentenario de la independencia nacional, se otorgarán 200 becas que se proponen apoyar la CREACIÓN tanto individual como grupal de artistas de todo el país. A cada proyecto seleccionado se le otorgará un estipendio total de \$50.000 para que el artista lo pueda desarrollar.

CUÁNDO

La convocatoria se realizará desde el 17 de mayo al 9 de julio de 2016.

CÓMO

Para aplicar a la beca se deberá completar el formulario online, se podrá descargar el formulario disponible en la web del Fondo Nacional de las Artes, o se podrá retirar el formulario en la sede del Fondo Nacional de las Artes, Alsina 673, 6° piso.

En el caso de las becas grupales, cada miembro del grupo debe registrarse previamente como artista en la plataforma. El representante del grupo realiza la solicitud grupal de beca, cuyo formulario permite sumar solamente a los artistas previamente registrados.

BECAS A LA FORMACIÓN - De \$30.000

Próximamente.

2. Subsidios

QUÉ SON

Los subsidios están destinados a apoyar la concreción de proyectos artísticos y de actividades culturales.

PARA QUIÉNES

Están dirigidos a asociaciones civiles, asociaciones de amigos, fundaciones, bibliotecas populares, cooperativas de trabajo, cooperativas de teatro y danza (para montaje de obra), centros culturales, cooperadoras, sindicatos, museos y todas las asociaciones culturales sin fines de lucro con personería jurídica.

PARA QUÉ

Los subsidios pueden ser solicitados para gastos de equipamiento, realización de cursos, seminarios, talleres, conciertos, para el montaje de obras, adquisiciones de libros, insumos e instrumentos musicales, entre otros.

El FNA lanza 3 líneas de subsidios:

SUBSIDIOS PARA INSUMOS: Por un monto máximo de \$50.000

SUBSIDIOS PARA INVERSIÓN: Por un monto máximo de \$100.000

SUBSIDIOS PARA INFRAESTRUCTURA: Por un monto máximo de \$200.000

3. Concursos

QUÉ SON

El Fondo Nacional de las Artes lanzará 20 concursos para el impulso y la promoción de la producción artística y cultural.

PARA QUIÉNES

Pueden participar los artistas de todo el país de las siguientes disciplinas: música, literatura, artes visuales, danza, teatro, diseño, artesanías, arquitectura y medios audiovisuales.

CUÁNDO

En el mes de mayo comenzarán los concursos de música y letras, en junio los de teatro, danza y medios audiovisuales, y en julio los de arquitectura y artes visuales.

CÓMO

Las solicitudes podrán iniciarse vía virtual, a través de la plataforma digital de la web del Fondo, o personalmente en la sede del Fondo Nacional de las Artes, Alsina 673, 6° piso, CABA.

4. Préstamos

QUÉ SON

El Fondo Nacional de las Artes ofrece préstamos a los artistas argentinos y residentes para el desarrollo de su actividad creativa.

PARA QUÉ

Se pueden solicitar créditos para una gran variedad de objetivos artísticos: adquisición de instrumentos musicales, cámaras de filmación, hornos de cerámica, telares, insumos y materiales artísticos, enmarcado de obras, equipamiento informático,

edición de libros, grabaciones de discos, viajes de perfeccionamiento artístico, compra o refacción de inmuebles para taller, entre otros.

PARA QUIÉNES

- **ARTISTAS.** Los destinatarios son artistas plásticos, músicos, escritores, realizadores cinematográficos, bailarines, actores, escenógrafos, directores de teatro, arquitectos, diseñadores, artesanos, entre otros.

- **ASOCIACIONES/PRODUCTORAS/ORGANIZACIONES** Los préstamos se otorgan tanto a organizaciones sin fines de lucro como a entidades privadas que desarrollen actividades culturales y artísticas.

LA TASA

La tasa es del 16,5% anual. Las cuotas son fijas y mensuales a lo largo de todo el plazo de devolución.

El Fondo subvenciona el 50% de la tasa de un préstamo similar en el Banco Nación, de esa subvención se deduce el monto fijo de la tasa mensual.

LAS GARANTÍAS

Los préstamos se otorgan con garantía personal o hipotecaria, según la línea de crédito solicitada.

EN EL 2016 EL FNA LANZA 3 LÍNEAS DE CRÉDITOS:

1. Microcréditos de hasta \$30.000

Con un plazo máximo de reintegro de 24 cuotas mensuales **y una tasa fija del 16,5% anual.**

El destino del crédito puede estar vinculado con cualquier etapa del proceso creativo y de la realización de la obra artística. Puede ser utilizado para financiar el inicio o el desarrollo de actividades específicas tales como viajes de estudio, edición de libros o CD's, montaje de obras, compra de instrumentos musicales, equipamiento, entre otros. La característica que define a estos préstamos es que son de bajo monto, rápido otorgamiento, poco plazo para el retorno, y mínimos requisitos para recibirlo. No se exige garante siempre que el artista beneficiario presente ingresos comprobables y, en el caso de no contar con los mismos, podrá presentar un codeudor.

2. Préstamos Personales de hasta \$150.000

Con un plazo máximo de reintegro de 60 cuotas mensuales **y una tasa fija del 16,5% anual.**

Para esta línea de préstamos es indispensable la presentación de un garante. En caso de que el artista beneficiario no cuente con ingresos suficientes para el pago de las cuotas, puede presentar un codeudor que asuma la responsabilidad del pago. Los cónyuges no pueden ser garantes del préstamo, pero sí pueden ser codeudores.

3. Préstamos Hipotecarios de hasta \$500.000

Con un plazo máximo de reintegro de 120 cuotas mensuales y **una tasa fija del 7,5% anual.**

Los créditos hipotecarios pueden solicitarse para la refacción o adquisición de bienes inmuebles en donde se desarrollará una actividad artística.

La garantía es hipotecaria. En caso de que el artista beneficiario no cuente con ingresos o los mismos no sean suficientes para el pago de las cuotas, puede presentar un codeudor que asuma la responsabilidad del pago. Los cónyuges pueden ser codeudores.

DOCUMENTO 4: Ley 26.801 – Ley Nacional de la Música

Créase el Instituto Nacional de la Música.

Sancionada: Noviembre 28 de 2012

Promulgada de Hecho: Enero 8 de 2013

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

CREACION DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA MUSICA

Capítulo 1 - Disposiciones Generales

ARTICULO 1º — Objeto. Esta ley tiene por objeto el fomento de la actividad musical en general y la nacional en particular.

ARTICULO 2º — Modalidades. A los efectos de la presente ley se consideran las siguientes modalidades:

- a) Música en vivo: la que se interprete en forma directa frente al público;
- b) Producción de música grabada: la que tenga relación directa con las diferentes instancias del proceso de realización de fonogramas y/o videogramas;
- c) Formación integral del músico: la que tenga relación directa con el conocimiento del arte de la música, de estudios académicos, de los derechos laborales, de la propiedad intelectual y de todo lo que aporte al desarrollo como artista;
- d) Difusión: la que tenga relación directa con la comunicación pública de un hecho musical a través de cualquier vía, medio o tecnología creado o que se cree en el futuro;
- e) Promoción cultural y social: la que tenga relación directa con el fomento de sucesos culturales y sociales de carácter musical, promoviendo el desarrollo de la actividad musical en los sectores más postergados de nuestro país.

ARTICULO 3º — Definiciones. A todos los efectos de la presente ley se entenderá por:

- a) Músico nacional: la persona física de nacionalidad argentina o extranjera con residencia en el territorio argentino, que cante, recite, declame, interprete, ejecute y/o componga de manera instrumental y/o vocal una obra musical, o que imparta conocimientos sobre el arte de la música en forma autogestionada, ejerciendo de esta manera el arte de la música;
- b) Agrupación musical nacional: dos (2) o más músicos nacionales que se hayan registrado y se presenten bajo un mismo nombre;
- c) Actividad musical: toda expresión sonora musical manifestada artísticamente a través de distintos géneros creativos por parte de los músicos;

- d) Actividad musical nacional: toda expresión sonora musical manifestada artísticamente a través de distintos géneros creativos realizada por músicos nacionales registrados;
- e) Músico nacional registrado: aquel músico nacional que se haya inscrito en el registro de músicos y agrupaciones musicales nacionales;
- f) Músico nacional registrado independiente: es el músico nacional registrado que no posea contrato o condicionamiento alguno que restrinja el ejercicio de su libertad artística y/o que sea autor o intérprete ejerciendo los derechos de comercialización de sus propios fonogramas mediante la transcripción de los mismos por cualquier sistema de soporte, teniendo la libertad absoluta para explotar y comercializar su obra;
- g) Fonograma nacional: la fijación sonora de una ejecución o de otros sonidos realizada por o a la orden de un productor fonográfico nacional o un músico nacional registrado. A efectos de esta ley se adopta para fonograma la definición del artículo 1° del Convenio para la Protección de los Productores de Fonogramas (Ginebra 29/10/71 - ratificado por ley 19.963);
- h) Videograma nacional: la fijación de obras audiovisuales de contenido primordialmente musical (fijación de audio e imagen) realizada por o a la orden de un productor fonográfico nacional o un músico nacional registrado;
- i) Productor fonográfico: toda persona física o jurídica que haya adquirido y ejerza los derechos de comercialización de fonogramas mediante la transcripción de los mismos por cualquier sistema de soporte;
- j) Productor fonográfico nacional: la persona física de nacionalidad argentina o extranjera con residencia en el territorio argentino, o la persona jurídica constituida en el país que no se halle controlada directa o indirectamente por personas físicas o jurídicas de nacionalidad extranjera, que haya adquirido y ejerza los derechos de comercialización de fonogramas y/o videogramas mediante la transcripción de los mismos por cualquier sistema de soporte;
- k) Músico extranjero: la persona física de nacionalidad extranjera, que cante, recite, declame, interprete, ejecute y/o componga de manera instrumental y/o vocal una obra musical, o que imparta conocimientos sobre el arte de la música en forma autogestionada, ejerciendo de esta manera el arte de la música;
- l) Agrupación musical extranjera: dos o más músicos extranjeros que se presenten bajo un mismo nombre;
- m) Productor fonográfico nacional independiente: es cuando el autor y/o intérprete ejerce los derechos de comercialización de sus propios fonogramas mediante la transcripción de los mismos por cualquier sistema de soporte, teniendo la libertad absoluta para explotar y comercializar su obra;
- n) Vale de producción: orden pura y simple de canje, para sólo una de las instancias del proceso de producción y/o publicación de fonogramas y/o videogramas realizada por músicos nacionales registrados independientes, a fin de beneficiar al proyecto

artístico con una producción técnica prestada con herramientas profesionales. Son intransferibles;

o) Vale de difusión: orden pura y simple de canje para que los espacios donde se desarrolle música en vivo, y formen parte del circuito estable, puedan acceder a los medios de comunicación, difusión y publicitarios ya sean privados o estatales. Son intransferibles.

Capítulo 2 - Autoridad de aplicación

ARTICULO 4° — Creación y objetivo. Créase el Instituto Nacional de la Música, en adelante el INAMU, que actúa en el ámbito de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación cuyo objetivo es el fomento, apoyo, preservación y difusión de la actividad musical en general y la nacional en particular.

ARTICULO 5° — Naturaleza jurídica. El INAMU, como ente público no estatal, se rige por el estatuto y reglamento interno que elabore el directorio y apruebe la asamblea federal y por las normas que le sean aplicables conforme a su naturaleza jurídica, objeto y funciones.

ARTICULO 6° — Funciones. Son funciones del INAMU:

a) Promover, fomentar y estimular la actividad musical en todo el territorio de la República Argentina, otorgando los beneficios previstos en esta ley;

b) Proteger la música en vivo, coordinando y fomentando los establecimientos con acceso al público donde se realice habitualmente actividad musical, en especial los centros culturales, clubes de música, bares culturales, auditorios, peñas, festivales, festividades tradicionales, y espacios no convencionales de música de nuestro país;

c) Fomentar la producción fonográfica y de videogramas nacionales, su distribución y su difusión;

d) Propiciar entre los músicos el conocimiento de los alcances de la propiedad intelectual, de las instituciones de gestión colectiva, así como de aquellas instituciones que defienden sus intereses y derechos como trabajadores;

e) Contribuir a la formación y perfeccionamiento de los músicos en todas sus expresiones y especialidades y estimular la enseñanza de la música.

ARTICULO 7° — Conducción y administración. El INAMU está conducido y administrado por un directorio, una asamblea federal y un comité representativo.

A los integrantes de estos órganos les está vedado presentar proyectos para obtener subsidios, créditos, vales de producción y difusión, como persona física o jurídica, por sí mismos o por interpósita persona.

ARTICULO 8° — Conformación del directorio. El directorio está integrado por: un (1) presidente y un (1) vicepresidente, quien reemplazará al primero en caso de

ausencia o delegación expresa de éste. Ambos serán designados y removidos por el Poder Ejecutivo nacional.

El presidente y el vicepresidente tienen un mandato de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos por un único período consecutivo.

Deben acreditar idoneidad y antecedentes profesionales en el arte de la música y/o en la gestión cultural musical.

En caso de vacancia de ambos por muerte, renuncia u otra causa, el Poder Ejecutivo nacional designará nuevos representantes.

Los integrantes de este órgano no pueden ser directivos o detentar cargo en entidades vinculadas a la música, salvo renuncia expresa al momento de asumir.

ARTICULO 9° — Funciones del directorio. Son funciones del Directorio:

a) Elaborar el Estatuto y Reglamento Interno, que regulen el funcionamiento del INAMU, los que serán sometidos a consideración de la Asamblea Federal para su aprobación;

b) Elaborar un Plan Anual de Acción y Presupuesto General del INAMU, que serán sometidos a consideración de la Asamblea Federal para su aprobación;

c) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea Federal;

d) Convocar a sesiones al Comité Representativo;

e) Elegir y designar, de la terna de candidatos propuesta por el Comité Representativo, los coordinadores de las sedes regionales;

f) Gestionar, percibir y administrar el Fondo de Financiamiento y los ingresos que pudiera obtener por todo concepto, así como administrar los bienes del organismo;

g) Ejecutar las medidas de fomento tendientes a desarrollar la actividad musical, en sus aspectos culturales, artísticos, técnicos, industriales y comerciales, pudiendo a tal efecto auspiciar concursos, establecer premios, adjudicar becas de estudio e investigación y emplear todo otro medio necesario a tal fin;

h) Instrumentar las convocatorias para la presentación de proyectos destinados a subsidios nacionales;

i) Conformar una Fonoteca Nacional con el objeto de resguardar el patrimonio que conforman los diferentes estilos musicales del país e integrar la información con otros archivos musicales existentes;

j) Promover la música nacional en el exterior;

k) Crear, mantener y actualizar el Registro Único de Músicos y Agrupaciones Musicales Nacionales;

l) Asesorar a otros organismos del Estado en asuntos en que se encuentre involucrada la actividad musical;

m) Elaborar un informe anual sobre la ejecución de la presente ley;

n) Implementar los mecanismos de control e imponer las multas y sanciones previstas en la presente ley;

o) Proponer a la Asamblea Federal la creación de sedes provinciales.

ARTICULO 10. — Asamblea Federal. La Asamblea Federal está presidida por el presidente del INAMU e integrada por un (1) representante gubernamental del ámbito de la cultura por provincia y del gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Tomará sus decisiones por mayoría absoluta de sus miembros.

Los integrantes de la asamblea federal ejercen sus funciones ad honórem y sus gastos serán financiados por las jurisdicciones de procedencia.

Los integrantes de este órgano no pueden ser directivos o detentar cargo en entidades vinculadas a la música, salvo renuncia expresa al momento de asumir.

ARTICULO 11. — Funciones de la Asamblea Federal. Son funciones de la asamblea federal:

a) Aprobar el Estatuto y Reglamento Interno elaborados por el Directorio;

b) Aprobar el Plan Anual de Acción y el Presupuesto General del INAMU, elaborados por el Directorio;

c) Designar cada dos (2) años a seis (6) miembros para integrar el comité representativo, uno por cada región cultural, los cuales deberán ser personalidades relevantes del ámbito de la música;

d) Aceptar o rechazar, a propuesta del Directorio, la creación de sedes provinciales.

ARTICULO 12. — Conformación del Comité Representativo. El Comité Representativo está integrado por dieciocho (18) miembros de los cuales: seis (6) serán propuestos por la Asamblea Federal, nombrando personalidades relevantes del ámbito de la música, uno (1) por cada región cultural, y los restantes doce (12) por las entidades que, con personería jurídica o gremial, representen a los sectores de la actividad musical nacional, las que propondrán a personalidades relevantes por cada sector de la música, enumerados a continuación: un (1) representante de los autores y compositores, un (1) representante de los intérpretes, un (1) representante de asociaciones sindicales, dos (2) representantes de los productores fonográficos nacionales de los cuales uno (1) de ellos deberá ser productor fonográfico nacional independiente, un (1) representante de la enseñanza musical de gestión estatal, un (1) representante de la enseñanza musical de gestión privada, dos (2) músicos nacionales registrados independientes, un (1) representante de los establecimientos donde se ejecuta música en vivo, un (1) representante de productores de eventos musicales, un (1) representante por las asociaciones de representantes artísticos.

Si existiese en un mismo sector más de una entidad con personería jurídica o gremial, dicha propuesta será resuelta en forma conjunta y en caso que la misma no se resuelva será elegida la propuesta correspondiente a la entidad con mayor cantidad de asociados, según padrones actualizados.

Los miembros del Comité Representativo exceptuados los elegidos por la Asamblea Federal, tienen un mandato de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos por un único período consecutivo.

Los integrantes del Comité Representativo ejercen sus funciones ad honórem.

ARTICULO 13. — Funciones del Comité Representativo. Son funciones del comité representativo:

- a) Proponer una terna de candidatos al directorio para elegir al coordinador de cada sede regional del INAMU;
- b) Constituirse en comité evaluador de los proyectos presentados en las convocatorias para subsidios nacionales realizados por el Directorio;
- c) Asistir a las sesiones convocadas por el Directorio.

ARTICULO 14. — Regiones culturales. A los fines de la presente ley se consideran regiones culturales a las siguientes:

- a) Región Metropolitana: Ciudad Autónoma de Buenos Aires y provincia de Buenos Aires;
- b) Región Centro: provincias de Córdoba, Santa Fe y Entre Ríos;
- c) Región Nuevo Cuyo: provincias de Mendoza, La Rioja, San Juan y San Luis;
- d) Región NEA: provincias de Chaco, Corrientes, Misiones y Formosa;
- e) Región Patagónica: provincias de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Santa Cruz, Chubut, Río Negro, Neuquén y La Pampa;
- f) Región NOA: provincias de Jujuy, Tucumán, Salta, Catamarca y Santiago del Estero.

ARTICULO 15. — Creación de sedes regionales. Se creará una sede en cada región cultural. El coordinador regional es la máxima autoridad de cada región. Tendrá un mandato de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido por un único período consecutivo. Será una personalidad relevante de la actividad musical elegida por el directorio a propuesta del Comité Representativo.

ARTICULO 16. — Conformación de las sedes regionales. Cada sede regional estará conformada de la siguiente manera:

- a) Centro de producción musical;
- b) Centro cultural y social;
- c) Centro de subsidios y créditos; y
- d) Centro de formación integral del músico.

Capítulo 3 - Instrumentos de promoción

ARTICULO 17. — Conformación de los Centros de Producción Musical. Los centros de producción musical estarán compuestos por tres (3) modalidades:

- a) Música en vivo;
- b) Difusión; y
- c) Música grabada.

Las tres modalidades estarán conformadas por un representante del INAMU elegido por el Coordinador Regional de cada sede y representantes de asociaciones de músicos. A su vez, las dos primeras estarán conformadas por representantes de asociaciones de establecimientos donde se desarrolle música en vivo.

Las asociaciones de músicos y de establecimientos donde se desarrolle música en vivo deberán contar con personería jurídica otorgada por la jurisdicción donde funciona la sede o subsele, deberán financiarse con recursos propios generados por el aporte voluntario de sus asociados y no podrán ser filiales, ni depender directa o indirectamente de una sede o subsele de otra región.

ARTICULO 18. — Funciones. Los Centros de Producción Musical tendrán las siguientes funciones:

- a) Implementar un sistema de vales de producción para ser utilizados en cualquiera de las instancias del proceso de producción musical;
- b) Evaluar los proyectos, a fin de asignar los vales correspondientes que presenten los músicos nacionales registrados independientes, ya sea como solistas o como agrupaciones musicales nacionales registradas independientes;
- c) Crear un Circuito Estable de Música en Vivo que contará con vales de difusión para publicitar los distintos espectáculos. Dichos vales permitirán mayores beneficios en proporción a los espectáculos realizados con músicos nacionales o agrupaciones musicales nacionales que se hayan inscripto en el Registro Único de Músicos Nacionales y Agrupaciones Musicales Nacionales;
- d) Convocar a concurso abierto a medios de comunicación locales a fin de pautar publicidad sobre los espectáculos que se desarrollen dentro del Circuito Estable de Música en Vivo. Los representantes de dicho espacio controlarán y evaluarán las cualidades, antecedentes y precios de los medios que se presenten;
- e) Convocar a concurso abierto a establecimientos que deseen formar parte del Circuito Estable de Música en Vivo;

f) Convocar a concurso abierto a proveedores de bienes y servicios de acuerdo con las distintas instancias del proceso de producción musical. Dicho concurso se realizará privilegiando las industrias locales. En los casos en que la actividad a licitar no se desarrolle en esa región o no reúna las calidades exigidas el Directorio podrá ser quien convoque a concurso.

La implementación de todas las funciones se realizará con la participación del representante del INAMU, y de las asociaciones de músicos. Podrán también participar de las funciones de los incisos c), d) y e) las asociaciones de establecimientos donde se desarrolle música en vivo.

ARTICULO 19. — Conformación y funciones del Centro Cultural y Social. El Centro Cultural y Social estará conformado por un (1) representante del INAMU y por representantes de organizaciones de músicos con personería jurídica otorgada por la jurisdicción donde funcione la sede o subsede, y tendrá como función el fomento de sucesos culturales y sociales de carácter musical, promoviendo el desarrollo de la actividad musical en los sectores más postergados de nuestro país.

ARTICULO 20. — Conformación y funciones del Centro de Subsidios y Créditos. El Centro de Subsidios y Créditos estará conformado por un (1) representante del INAMU y por representantes de organizaciones de músicos con personería jurídica otorgada por la jurisdicción donde funcione la sede o subsede, y tendrá como función la evaluación y otorgamiento de subsidios y créditos destinados a financiar proyectos de la actividad musical.

ARTICULO 21. — Conformación y funciones del Centro de Formación Integral del Músico. El Centro de Formación Integral del Músico estará conformado por un (1) representante del INAMU y por representantes de organizaciones de músicos con personería jurídica otorgada por la jurisdicción donde funcione la sede o subsede, y tendrá como función promover conocimientos sobre el arte de la música, de estudios académicos, de los derechos laborales, de la propiedad intelectual, y de todo lo que aporte al desarrollo del artista.

ARTICULO 22. — Sanciones por incumplimiento. Los beneficiarios que destinen el monto del subsidio, del crédito y/o de los vales de producción o difusión al financiamiento de fines distintos al objeto del mismo, no lo ejecuten en las condiciones establecidas, y/o lo cedan total o parcialmente, deberán pagar una multa por un valor equivalente de hasta el triple del monto del subsidio, del crédito y/o del vale otorgado y serán excluidos en forma permanente de los beneficios del INAMU, todo ello sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que pudiesen corresponder.

ARTICULO 23. — Creación de sedes provinciales. Se podrán crear sedes provinciales a propuesta del Directorio y sujeto a aprobación de la Asamblea Federal, con la correspondiente reasignación de responsabilidades y recursos de la sede regional de pertenencia.

ARTICULO 24. — Registro Único de Músicos Nacionales y Agrupaciones Musicales Nacionales. Créase el Registro Único de Músicos Nacionales y Agrupaciones Musicales Nacionales.

La inscripción en el registro se efectuará por medio de una declaración jurada sobre su condición de músico, sin examen, por la cual se otorgará la credencial de músico nacional registrado y la misma será obligatoria para obtener los beneficios que pudieran otorgarse a partir de la presente ley. Cada una de las sedes tendrá la responsabilidad de gestionar las inscripciones y actualizaciones del mismo que se realizarán cada tres (3) años.

Capítulo 4 - Financiamiento y utilización de los recursos

ARTICULO 25. — Fondo de Financiamiento. Créase el Fondo de Financiamiento del INAMU que estará constituido por los siguientes recursos:

- a) El porcentaje asignado por el artículo 97, inciso g), de la ley 26.522 de servicios de comunicación audiovisual;
- b) Los importes surgidos de multas, intereses, recargos y demás sanciones pecuniarias que se apliquen por disposición de la presente ley;
- c) Las contribuciones y subsidios, herencias y donaciones, sean estatales o privadas, realizadas por personas físicas o jurídicas, así como todos los recursos que pudiera aportar el Estado nacional;
- d) Las rentas, frutos e intereses de su patrimonio;
- e) Los provenientes de la venta de bienes y locaciones de obra o de servicios;
- f) Las recaudaciones que obtengan las actividades musicales especiales dispuestas por el INAMU;
- g) Los fondos provenientes de servicios prestados a terceros y de las concesiones que se otorguen en oportunidad de la realización de eventos vinculados al quehacer musical;
- h) La comercialización de espacios de publicidad que se contraten en los espectáculos musicales;
- i) Los aportes eventuales de las jurisdicciones provinciales o municipales para la sede respectiva;
- j) Los aportes eventuales de organismos nacionales e internacionales;
- k) Todo otro ingreso no previsto en los incisos anteriores que se derive de la gestión del organismo;
- l) Los gravámenes específicos que a los fines de esta ley pudieran crearse en el futuro.

ARTICULO 26. — Recursos del Directorio. De los recursos anuales del INAMU no más del veinte por ciento (20%) podrá ser afectado al Directorio. De este monto, se deberá destinar no menos del cincuenta por ciento (50%) en subsidios nacionales.

ARTICULO 27. — Recursos de las sedes regionales. De los recursos anuales del INAMU se distribuirá no menos del cuarenta por ciento (40%) entre las sedes regionales en forma igualitaria.

ARTICULO 28. — Recursos de los Centros de Producción Musical. Cada sede regional deberá afectar —descontados los gastos administrativos de funcionamiento— no menos del cincuenta por ciento (50%) de sus recursos a los centros de producción musical distribuyéndose proporcionalmente entre las diferentes modalidades: música en vivo, música grabada y difusión.

Si no pudiere ejecutarse la totalidad de dichos fondos, los mismos deberán trasladarse al período siguiente.

ARTICULO 29. — Gastos administrativos de funcionamiento de las sedes. Los gastos administrativos de funcionamiento de las sedes no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del monto total de sus recursos.

ARTICULO 30. — Mecanismos de control. El INAMU se sujetará en lo referido a la formulación, ejecución, cierre de ejercicio presupuestario y control, a lo establecido en la ley 24.156, de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional.

ARTICULO 31. — Actuación necesaria de músico nacional. En ocasión de que un músico extranjero o agrupación musical extranjera se presente en vivo, en el marco de un espectáculo en el ámbito del territorio nacional, deberá ser contratado un músico nacional registrado o agrupación musical nacional registrada, que contará en el evento con un espacio no menor a treinta (30) minutos para ejecutar su propio repertorio, finalizando con una antelación no mayor a una (1) hora del inicio de la actuación de aquél. En todos los casos el productor del evento suscribirá con el músico nacional registrado o agrupación musical nacional registrada un contrato donde se consignará el valor de la contraprestación que deberá percibir por su actuación.

El músico nacional registrado o agrupación musical nacional registrada será elegido por el productor de dicho evento.

ARTICULO 32. — Sanción por incumplimiento. En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, el productor de dicho evento deberá pagar una multa por un valor equivalente al doce por ciento (12%) de la recaudación bruta de todos los conceptos que haya generado la actuación de dicho músico extranjero o agrupación musical extranjera.

ARTICULO 33. — Participación en los medios de comunicación. Los medios audiovisuales que compongan la Radio y la Televisión Argentina Sociedad del Estado deberán emitir y difundir las actividades, las agendas de espectáculos de música en vivo y cualquier otra actividad que el INAMU considere que deba difundirse, entendiéndose que los mencionados contenidos son de interés público.

Esta cuota no deberá ser menor al cero con cinco por ciento (0,5%) mensual de la totalidad de la emisión de los medios mencionados, y deberá ser repartida proporcionalmente a lo largo de la programación.

Capítulo 5 - Disposiciones finales

ARTICULO 34. — Reglamentación. La presente ley deberá ser reglamentada en el plazo de noventa (90) días de su aprobación.

ARTICULO 35. — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

— REGISTRADA BAJO EL N° 26.801 —

AMADO BOUDOU. — JULIAN A. DOMINGUEZ. — Gervasio Bozzano. — Juan H. Estrada.

**DOCUMENTO 5: Ley 8756-2015 - Ministerios del Poder Ejecutivo Provincial –
Secretaría de Cultura, Provincia de Mendoza**

TITULO III

DE LAS SECRETARIAS DEL PODER EJECUTIVO

DISPOSICIONES COMUNES A LAS SECRETARÍAS

Art. 19- Los Secretarios tendrán rango y jerarquía de Ministerio.

Art. 20 - Son funciones comunes a todas las Secretarías las siguientes:

- a) Colaborar con el Gobernador en la solución de los problemas propios de su competencia.
- b) Informar por escrito, emitiendo opinión fundada sobre los asuntos en trámite, cuando así lo requiriese el Gobernador.
- c) Dirigir, supervisar, coordinar y ejecutar todas las acciones relacionadas con la función específica de su área.

Art. 21- Los Secretarios dependerán directamente del Gobernador de la Provincia y participarán de las reuniones de Gabinete.

Art. 22 - El Procedimiento de refrendo de los actos administrativos originados en la Secretaría de Cultura será a través del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia. Las Secretarías de Ambiente y Ordenamiento Territorial y de Servicios Públicos lo harán a través del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía.

TITULO IV

DE LAS SECRETARIAS EN PARTICULAR

SECRETARÍA DE CULTURA

Art. 23- Será competencia en general de la Secretaría de Cultura, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política cultural de la Provincia, articulando los intereses de los distintos sectores de la sociedad desde una concepción pluralista y democrática, sustentándose en la reafirmación de la identidad mendocina, argentina y latinoamericana, con apertura a los demás pueblos del mundo y su integración en el Mercosur, preservando y valorizando el patrimonio histórico, artístico, cultural y natural.

En particular, con carácter enunciativo, le corresponde:

- a) Diseñar e implementar las políticas, planes y programas tendientes a preservar y acrecentar el acervo cultural.

- b) Realizar, promover y orientar las manifestaciones artístico-culturales promoviendo y realizando actividades de formación especializada en estas áreas.
- c) Promover las actividades culturales de interés comunitario.
- d) Diseñar e implementar políticas, normas, proyectos y obras que tengan por objeto el desarrollo, relevamiento y preservación del patrimonio de la Provincia de Mendoza, así como de su infraestructura cultural.
- e) Diseñar e implementar las políticas y acciones tendientes a fomentar las industrias culturales.
- f) Fomentar y estimular la creación artística y el desarrollo científico a través del reconocimiento económico y el estímulo al mérito.
- g) Estimular y apoyar las iniciativas culturales, de producción audiovisuales, de comunicación y demás expresiones del arte.
- h) Entender en todo lo relacionado con bibliotecas, archivos y museos, prestando asistencia.
- i) Estimular, apoyar, organizar y coordinar ejes relacionados con la Artes Escénicas, tanto de vanguardia como clásicas, permitiendo en ellas tanto la participación profesional de los actores como el disfrute de los ciudadanos, especialmente programas de acercamiento de público infantil, joven y tercera edad.
- j) Generar información estadística de consumo cultural en toda la provincia, tendiente a obtener datos de interés que permiten el rediseño, diseño e implementación de políticas culturales ajustadas a la realidad cultural, social y económica de cada región cultural de la provincia.
- k) Promover acuerdos, intercambios, convenio, marcos acuerdos con organismos estatales de cualquier jurisdicción y organismos y entidades privadas relacionadas con el con el conocimiento científico, cultural, socio cultural y artístico, tanto en el fuero provincial como nacional e internacional, poniendo especial interés en la proyección del Mercosur Cultural.

DOCUMENTO 6: Programas y dependencias de la Secretaría de Cultura de Mendoza. Extraído de: <http://cultura.mendoza.gov.ar/> (

1. Bibliotecas

- Programa de Bibliotecas Populares
- Ediciones Culturales
- Biblioteca Pública General San Martín
- Archivo General de la Provincia

2. Teatros

- Teatro Independencia

3. Centros culturales

- Espacio Leparc
- Centro Cultural Espacio Contemporáneo de Arte (ECA)
- ECA Sur

4. Museos

- Memorial de la Bandera Ejército de los Andes
- Museo Cornelio Moyano
- Museo Casa Fader
- Museo de la Educación de Mendoza

5. Medios de Comunicación

- Acequia TV

6. Agrupaciones y orquestas

- Orquesta Filarmónica de Mendoza
- Niños Cantores de Mendoza
- Programa Provincial de Orquestas Infantiles y Juveniles
- Americanto

7. Festivales y carnavales populares

- Carnavales Provinciales
- Fiesta Nacional de la Vendimia
- Juegos Culturales Evita
- Festival de Cine Mirada Oeste
- Festival Corandes

8. Ciclos, concursos

- Certamen Vendimia
- Ciclo “La Poesía está ahí”
- Ciclo “Cine y Trabajo”
- Ciclo “Teatro para Adultos”
- Verano Vendimia (Mendorock, Jazz en el Lago, Danza en el Parque, Semana Federal, Solo los Chicos, Serenatas)
- Música Clásica por los Caminos del Vino
- Tango por los Caminos del Vino
- Por las Rutas del Rock

- Teatro y Títeres en Vacaciones de Invierno
- Música para Balcones
- Concurso de Murales Callejeros
- Ciclo Mendólogos 2016
- Ciclo “Cine del Mundo”
- Sábados de Jazz

9. Convocatorias generales

- Fondo Provincial de la Cultura (*también vinculado con música*)
- CFI, Cultura Imaginada
- Vacaciones de Invierno 2016
- MICSUR (*también vinculado con música*)
- Salón Nacional de Artes Visuales
- Convocatoria ECA
- Artesanos en Israel
- Iberescena 2016
- Concurso Nacional de Historieta
- Ibermúsicas – Oaxaca
- Ingreso Coro de Niños

10. Convocatorias relacionadas con las artes musicales

- Ibermúsicas - Oaxaca
- Ingreso Coro de Niños
- Iberescena 2016

DOCUMENTO 7: Convocatoria Fondo Provincial de la Cultura (2016)

Muchas gracias por interesarse en nuestra oferta de financiamiento cultural.

Para acceder a las Bases Generales y a los Formularios de participación, así como para consultar ante cualquier duda que pudiera surgir, visite nuestra página oficial <http://cultura.mendoza.gov.ar/fondo-provincial-de-la-cultura-2/> o diríjase al Área de Cultura de su municipio.

Por favor, siga los siguientes pasos que le ayudarán para una correcta presentación a nuestra convocatoria:

1. LEA detenidamente las **LINEAS de FINANCIAMIENTO** y las áreas internas (financiables) que mencionamos para orientar la especificidad de su proyecto o beca (que se detallan, para verificar si su iniciativa se enmarca dentro de las mismas o no).
2. Seguidamente, LEA detenidamente las **BASES GENERALES** para saber sus opciones, conocer los requisitos de participación, derechos y deberes a asumir.
3. LEA detenidamente los **Instructivos para el llenado de los FORMULARIOS a presentar al final de los mismos.**
4. Desarrolle su proyecto/beca y esté atento a los **tiempos** límites de presentación de la solicitud.
5. Recuerde que la presentación del proyecto/beca se hace por **duplicado** (original y copia), y debe constar de:

a) **Formulario de Presentación, Recepción y Control;** en duplicado, cuya primera página esté dirigida al Presidente del Consejo Asesor del Fondo Provincial de la Cultura (FPC), aclarando la cantidad total de fojas adjuntas, como así también el material (Video, CD, DVD, Libro, Manuscrito, Afiche, etc.) que pudiera adjuntarse en un sobre cerrado adjunto a la carpeta copia de la presentación.

b) El **Formulario General.**

c) El **Formulario Específico.**

d) El **Formulario de Contraprestación Gratuita.** Prevea anticipadamente su propuesta de Contraprestación, con el Área de Cultura del Municipio o Casa de Mendoza en Bs. As. o la propia Secretaría de Cultura (para proyectos extraprovinciales).

6. Complete todo lo requerido. Realice un exhaustivo *control* de todos los requerimientos utilizando la **Columna 1 (Solicitante)** del **FORMULARIO DE PRESENTACION, RECEPCION y CONTROL**, según corresponda. Las carpetas, en original y copia, y demás documentación, deben estar *numeradas correlativamente* y debidamente cumplimentadas, y **NO OLVIDE FIRMAR EN ORIGINAL** (NO fotocopie firmas) en cada espacio delimitado a tal fin. **Conserve la copia de la primera página de este Formulario, a modo de recibo, con los sellos y firmas con aclaración, día y hora de entrega de su solicitud en las áreas de Cultura departamentales designadas a tal fin.**

<p>La presentación de solicitudes INCOMPLETAS significará la DESCALIFICACIÓN AUTOMÁTICA, es decir, será devuelta sin pasar a la instancia de evaluación.</p>

La aprobación de la solicitud, una vez evaluada, no implica el otorgamiento del monto total solicitado en la misma.

Ahora sí, está en condiciones de participar. Le deseamos buena suerte...

B	LINEAS DE FINANCIAMIENTO
----------	---------------------------------

PROYECTOS

LÍNEAS Y MODALIDADES

El Fondo Provincial de la Cultura, para su Convocatoria de proyectos culturales, promueve las siguientes líneas de financiamiento:

LÍNEA 1 –INICIATIVAS SOCIO-CULTURALES

Contempla la presentación de proyectos culturales que promuevan la resolución de necesidades socioculturales detectadas y/o diagnosticadas con anterioridad al llamado.

Los proyectos deben contar con la participación de los propios grupos sociales beneficiarios directos y es esencial que se lleven a cabo estrategias de desarrollo y auto sustentación comunitaria en torno a la cultura e identidades locales.

El objeto de los proyectos que tengan como sustento la ampliación del acceso, la producción y comunicación de los bienes culturales comunitarios en grupos sociales desfavorecidos podrá estar referido a:

- a. Inclusión social de grupos sociales por medio de lenguajes y prácticas artísticas en sus distintas especialidades o interdisciplinarias.
- b. Capacitación y formación de grupos de promotores socio-culturales.
- c. Proyectos comunitarios de difusión, recuperación de la memoria y actividad de promoción en torno a la historia y los patrimonios locales.
- d. Estrategias de producción artesanal, artística y de saberes populares desde el aprovechamiento de materias primas en desuso, reciclados, etc.
- e. Práctica de acciones participativas, sociales y pedagógicas, que promuevan el desarrollo de Infraestructuras Culturales necesarias para la comunidad.

A modo de ilustración y orientación se detallan algunos ejemplos de proyectos que tendrán prioridad en la asignación de recursos en esta línea de financiamiento:

- Talleres artísticos barriales, comunitarios, destinados a la producción final. (Elencos barriales, grupos de danza, grupos de música, muralistas, etc.)
- Programas de formación inicial en disciplinas artísticas, destinados a la integración de grupos heterogéneos de personas y que podrán contemplar

distintos segmentos de población por edades (niños, adolescentes, adultos, 3ª edad, etc.), de personas con capacidades especiales o integradores.

- Proyectos culturales productivos (de base artística o no artística) que favorezcan la reinserción social de personas socialmente excluidas o en riesgo de exclusión.
- Proyectos de promoción a la lectura y escritura en espacios y públicos no convencionales (cuentacuentos, reuniones sectoriales, eventos específicos) basados en la memoria y cultura local.
- Rescate documental del patrimonio tangible e intangible (documentales para TV, grabación de CD/DVD, edición de folletines, revistas y/o libros de bajo costo y fácil distribución).

LÍNEA 2 - CREACIÓN, COMUNICACIÓN E INNOVACIÓN CULTURAL

Contempla la presentación de proyectos que tengan como objetivo promover el desarrollo de base artística, patrimonios y gestión cultural orientados a los contenidos culturales regionales.

Asimismo, la presentación de proyectos que aporten al fortalecimiento de lenguajes de producción y a la recepción de hechos artísticos y culturales mediante la exploración de nuevos lenguajes y creaciones.

Incluye la mejora de la articulación de sus propuestas estético-culturales con el medio sociocultural provincial y nacional.

Entre sus fines deben contemplar un fuerte acento en su autonomía y proyección dentro y fuera de la provincia, como así en la generación, desarrollo y perfeccionamiento de acciones y herramientas comunicacionales, de promoción y difusión, destinadas a la puesta en valor de sus resultados en beneficio de la comunidad.

AREAS FINANCIABLES

Se recibirán solicitudes de financiamiento en las siguientes áreas:

a. Gestión y comunicación cultural

1. Desarrollo de estrategias de comunicación, promoción y organización de Grupos, Pymes y ONGs.

b. Promoción, valoración y difusión del patrimonio cultural mendocino

1. Relevamiento, documentación, rescate, promoción del patrimonio cultural mendocino por programas departamentales.
2. Proyecto científico de interés regional, para la promoción y transferencia de resultados, su aplicación a centros de interpretación en el territorio.

3. Proyectos de intervención especializada para conservación y rescate del patrimonio, priorizándose en esta convocatoria los bienes en situación de riesgo. (Nota: **excluye** la intervención ARQUITECTÓNICA)

c. Artes audiovisuales y multimediales, artes electrónicas (cine, videoarte, televisión, radio, sitio Web de contenido regional)

1. Estímulos a la producción audiovisual sobre géneros y formatos que no han sido clásicos en la expresión audiovisual. Entre ellos las producciones de búsquedas audiovisuales a través de videoarte, multimedia de animación, registros de imágenes al servicio de música, innovaciones audiovisuales, video clips, etc.

2. Promoción de la difusión del cine mendocino.

3. Estímulos a proyectos de producción audiovisual para televisión (unitarios de ficción, programas televisivos de ficción o magazines de contenido cultural).

4. Estímulo a proyectos de animación con guionistas, técnicos y/o dibujantes locales en soporte fílmico o digital.

d. Artes visuales (escultura, pintura, cerámica, grabado, muralismo, fotografía)

1. Promoción del trabajo individual y en equipos, proyectos integrados, talleres y muestras itinerantes de grupos y/o clínicas de artistas/ docentes profesionales.

2. Producciones digitales, impresos y demás formatos de comunicación de dossier personales, institucionales, grupales en apoyo de muestras individuales/ colectivas dentro y fuera de la provincia, que le permitan a los artistas proyectarse nacional e internacionalmente favoreciendo su autogestión.

e. Artes escénicas (teatro, danza, teatro-danza, títeres, murga-teatro, mímica, dramaturgia, escenografía)

1. Producciones digitales, impresos, grabación de DVD promocionales o de registro, y demás formatos de comunicación que permitan el desarrollo de carpetas personales, institucionales y grupales para presentarse en festivales, encuentros y eventos, tanto en el ámbito provincial, nacional e internacional.

2. Proyectos para acrecentamiento de públicos en sectores de discapacidad, zonas de riesgo, o comunidades rurales.

3. Apoyos para desarrollos de emprendimientos productivos de autogestión para la producción de utilería, practicables, escenografía, vestuario, iluminación.

4. Solo **ONGs**: Compra de equipamientos para espacios escénicos, espacios no convencionales, aire libre, escenarios móviles favoreciendo el uso comunitario de los mismos.

f. Artes musicales y sonoras (grabación, composición, interpretación)

1. Ediciones digitales, impresos y demás formatos de comunicación de dossier personales, institucionales y/o grupales en apoyo a eventos individuales/colectivas dentro y fuera de la provincia.
2. Proyectos de obra artística (autoral, interpretación) estilísticamente originales contemplando, sin excepción, todas las etapas de grabación, mezcla, masterización y replicación, preferentemente con programa de distribución e impacto social elaborados. **Cualquier etapa omitida descalificará el proyecto.**

g. Literatura. Periodismo cultural, revistas sectoriales, especializadas.

1. Proyectos de edición con **registro de Derecho Autoral previo y convenio editorial o de imprenta** preferentemente local. Se realizarán en el contexto de juzgamiento en las siguientes líneas editoriales:
 - Ensayo de historia cultural, por especialidad o periodos, historias de vida de hacedores culturales, historias institucionales del sector.
 - Narrativa, cuento, novela y poesía.
 - Historieta (contemplando guión y dibujo en autoría individual).
2. Promoción de líneas editoriales de contenidos socioculturales, artísticos, patrimoniales de contenido regional.
3. Proyectos de revistas culturales en soporte papel o digital relacionados a la literatura provincial.
4. Proyectos de promoción a la lectura y escritura en espacios y públicos no convencionales.
5. Promoción de la dramaturgia con acceso libre **previo registro autoral**.
6. Producciones digitales, impresos y demás formatos de comunicación de dossier personales/ institucionales/ grupales.

h. La aceptación o exclusión de un proyecto englobado en la articulación interdisciplinaria de cualquiera de las áreas anteriores será particularmente evaluada por Consejo Asesor.

Los subsidios serán aplicables para proyectos cuyo desarrollo se realice en el año **2017**.

BECAS

BECAS DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO

Contempla la presentación de solicitudes individuales de becas de perfeccionamiento y/o actualización profesional, saberes y técnicas requeridos para la producción y circulación de hechos artísticos, patrimoniales y la gestión cultural que comprenda sus diferentes especialidades.

El objeto del subsidio debe aplicarse no sólo como herramienta de formación individual sino preferentemente en el marco de un proyecto en desarrollo que contemple la capacitación y la contraprestación en base a la productividad del solicitante.

AMBITO

Las capacitaciones a las que se opte deberán ser de organizaciones, talleres, instituciones, maestros destacados en la disciplina optada, y de reconocida validez a nivel provincial, nacional e internacional.

Serán aplicables para el período lectivo **2017**.

AREAS FINANCIABLES

Como orientación se explicitan las siguientes áreas:

1. Gestión y comunicación cultural (promoción, administración y organización de pymes y ONG`s culturales, circulación, marketing cultural, desarrollo de estrategias de comunicación).
2. Patrimonios culturales e identidades locales. Conservación preventiva de diferentes soportes de bienes culturales.
3. Artes audiovisuales y multimediales, **radio**, artes electrónicas. Cine y TV cultural.
4. Artes visuales (pintura, escultura, dibujo, grabado, fotografía, otras).
5. Artes escénicas (teatro, teatro-danza, títeres, murga-teatro, mímica, dramaturgia, escenografía, danza).
6. Artes musicales y sonoras (fonogramas, composición, interpretación).
7. Diseño aplicado a productos y servicios culturales.
8. Literatura. Periodismo cultural, revistas sectoriales, especializadas.
9. La aceptación o exclusión de una beca englobada en la articulación interdisciplinaria de cualquiera de las áreas anteriores será particularmente evaluada por Consejo Asesor.

DESTINATARIOS

Personas Físicas que cumplan con las condiciones del reglamento de la convocatoria.

ACEPTACIÓN DE BASES: *La postulación de Proyectos/Becas de capacitación al Fondo Provincial de la Cultura implica el conocimiento y aceptación de las Bases y sus Líneas de Financiamiento.*

C	BASES GENERALES
----------	------------------------

1 Condiciones Generales de Participación

Existen **tres categorías de titulares** de un proyecto:

- a) Persona Física (también para becas).

- b) Grupo con representante legal.
- c) Organización no Gubernamental (ONG).

1.1 Pueden participar:

- a) Personas físicas nacidas y con domicilio en la Provincia de Mendoza.
- b) Personas físicas nacidas en la Provincia de Mendoza con domicilio dentro del territorio argentino, o en el extranjero, con probanzas de antecedentes de actividades culturales relacionadas con Mendoza en los últimos 5 años.
- c) Personas físicas nacidas en la República Argentina y extranjeros con residencia en la Provincia de Mendoza en los últimos 5 años, con probanzas de antecedentes de actividades culturales relacionadas con la Provincia en ese lapso.
- d) Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) con resolución de Dirección de Personería Jurídica de la Provincia de Mendoza, **de 2 años de antigüedad como mínimo**, incluyendo Bibliotecas Populares, siempre y cuando éstas no tengan voluntad de destinar fondos a los objetos regulados en el artículo 4° de la Ley n° 6971.
- e) Grupos con antigüedad comprobable de trabajo no menor a 2 años, con domicilio en la Provincia de Mendoza, y cuyo representante, integrante del grupo, tenga competencia específica **y antecedentes comprobables en el área de la Cultura en la que se enmarque el proyecto. La condición de este requisito alcanza también a grupos de cualquier tipo de vínculo familiar.**
- f) Menores de 18 años con la expresa autorización (expedida por notario público o judicial) de su representante legal (progenitor o tutor o guardián). Se deberán adjuntar copia fiel de acta de nacimiento y de DNI (celeste o credencial) del menor, y DNI (celeste o credencial), CUIT/CUIL y constancia **de emisión de voto en las últimas elecciones obligatorias** del representante legal, **quien además, deberá firmar como garante en los espacios determinados a tal fin.**

1.2 No pueden participar

- a) Aquellos titulares (persona física, grupo u ONG) que hayan sido beneficiados en la Convocatoria **del FPC inmediatamente anterior.**
- b) Aquellos titulares (persona física, grupo u ONG) cuya solicitud esté vinculada a un proyecto/beca beneficiado en la Convocatoria **del FPC inmediatamente anterior.**
- c) Aquellos titulares (persona física, grupo u ONG) de solicitudes de Proyectos o Becas vinculadas a convocatorias anteriores, que al momento del cierre de la Convocatoria tengan pendientes de rendición subsidios del FPC otorgados con anterioridad.
- d) Los empleados estatales de jurisdicción nacional, provincial y municipal, y de organismos del Estado, sean descentralizados o centralizados.

EXCEPCION: Quedan EXCEPTUADOS aquellos empleados que ejerzan la docencia como actividad principal en cualquier ámbito provincial y los investigadores del CONICET, CRICYT, (debiendo notificarla en la Declaración Jurada) siempre que el financiamiento solicitado no lo sea para actividades ya contempladas en su beca o cargo específico **o para ser aplicado en una actividad o iniciativa de un organismo público de la jurisdicción que sea.** En este caso deberá formalizar la expresa renuncia, *Pág. 2 del Formulario General para Proyectos/Becas*, a todo beneficio de honorarios y/o patrimonial que resultare del producido de la ejecución del proyecto.

- e) Los organismos estatales de cualquier jurisdicción.

f) Las personas físicas vinculadas a la Secretaría de Cultura mediante la modalidad de Contrato de Locación de Obra.

g) El cónyuge o conviviente en aparente matrimonio, como los parientes consanguíneos (ascendientes, descendientes y/o colaterales hasta el tercer grado inclusive) del funcionario (Secretario, Director, Asesor, Subdirector) o empleados de la Secretaría de Cultura, de los miembros del Consejo Asesor del FPC y los Asesores de evaluación.

h) Los parientes del funcionario o empleado de la Secretaría de Cultura, por afinidad o por consanguinidad, que tengan relación directa o indirecta con los grupos constituidos/ONG o personas jurídicas, inhabilitará a la totalidad del grupo y/o entidad para participar.

i) Las personas físicas, jurídicas o grupos constituidos cuyos miembros hayan incurrido en incumplimiento formalmente declarado de sus obligaciones con la Secretaría de Cultura y áreas dependientes, y/o que adeuden, **al momento de la presentación de la solicitud**, rendiciones de cuentas de los fondos o bienes y/o servicios entregados en legal forma y/o contraprestaciones por subsidios entregados en ejercicios anteriores, **aun contando con prórroga otorgada a tal efecto**. Se determina un “subsidio rendido” a aquel que cumple con los objetivos fijados en el Informe Final del FPC, tomándose como **fecha de rendición** la del citado Informe.

j) Los miembros del Consejo Asesor del FPC y los Asesores de evaluación que pueda oportunamente convocar el Consejo Asesor del FPC, a título personal ni como integrantes de grupos constituidos/ONG o personas jurídicas. El solicitante, de haberse presentado en una Convocatoria previa a la designación de su pariente como integrante del Consejo Asesor o como Asesor de evaluación, podrá continuar con el mismo, siendo obligación del consejero o asesor de excusarse por la causal de parentesco o de interés en el asunto.

k) Los miembros de Comisión Directiva de ONGs y/o integrantes de grupos no podrán acceder a los beneficios como persona individual, en la misma Convocatoria.

Asimismo, al momento de la presentación, una solicitud quedará descalificada cuando:

- a) Se verifique que el subsidio solicitado será aplicado, total o parcialmente, a una actividad o iniciativa vinculada a un organismo público, de la jurisdicción que sea.
- b) Se altere, omita o edite el formato original de los formularios de las solicitudes.
- c) Se omita cualquier documentación requerida.
- d) No se puedan verificar las probanzas solicitadas.
- e) Se omitan firmas requeridas.
- f) El solicitante oculte o permute la categoría real de su condición de beneficiario (Ej: cuando el solicitante se presenta como Persona Física para aplicar un subsidio a una ONG, etc.)
- g) No se presenta el material complementario que permita evaluar el objeto del subsidio (maquetas, guiones, demos, texto del libro a publicar, etc.).
- h) Esta mal formulada, omitida u incompleta la información requerida en cada campo de los formularios.
- i) Se verifica que el titular no posee vinculación directa con el grupo, con la ONG o con el proyecto/beca presentado.
- j) El presupuesto del subsidio solicitado se encuentra en moneda extranjera.
- k) Un titular se presenta también como integrante de equipo de otra solicitud.
- l) Se verifique que el objeto del proyecto/beca no se encuentre comprendido en las líneas de financiamiento.
- m) En el caso de Grupos u ONG's no se presenten antecedentes que permitan evaluar su trayectoria.

- n) La persona física o representante legal de grupo no presente curriculum vitae.
- o) La persona física solicite compra de equipamiento.
- p) La solicitud de una beca o un proyecto se aplique al desarrollo de otro calendario que no sea el año **2017**.
- q) La documentación fotocopiada no se encuentre debidamente certificada como “Copia fiel” por el municipio receptor o autoridad competente.
- r) El titular presente una solicitud en donde el objeto esté vinculado a personas físicas, jurídicas, grupos, o proyectos aprobados con anterioridad, cuya situación se encuentre comprendida en el punto 1.2.i
- s) Se verifique que el subsidio solicitado será aplicado a la reedición de una obra o producto cultural previamente realizado.

Nota:

Las limitaciones de participación previstas anteriormente se aplicarán de igual manera cuando sobrevengan durante el proceso de evaluación de los proyectos u obras, o al momento de hacer entrega del estímulo correspondiente.

1.3 Localización del Proyecto/Beca

Los proyectos serán destinados a realizarse en cualquier lugar del territorio provincial, no pudiendo cambiarse su locación una vez aprobados.

Las becas serán destinadas a realizarse en el lugar donde el hacedor crea conveniente a sus fines, no pudiendo cambiarse su locación una vez aprobadas.

En ambos casos que se realicen en espacios extra provinciales regirá el criterio de máximo interés en promoción, difusión y puesta en valor de las identidades que conforman la cultura mendocina.

1.4 Provisión de la Solicitud, Bases Generales y Formularios de participación:

En la página Web de la Secretaría de Cultura (www.cultura.mendoza.gov.ar) se dispondrá de las Bases Generales, Líneas de Financiamiento y Formularios.

1.5 Lugar de presentación:

La presentación del proyecto (original y duplicado) se efectuará únicamente en el Área de Cultura del municipio de realización del proyecto, o Casa de Mendoza en Buenos Aires.

En el caso que el proyecto contemple para su ejecución a varios municipios, se elegirá para la presentación del mismo el correspondiente al domicilio que figure en el D.N.I. del solicitante, acompañando avales de los otros municipios.

Los proyectos extraprovinciales serán presentados en la Dirección del Fondo Provincial de la Cultura de la Secretaría de Cultura de la Provincia de Mendoza, España y Gutiérrez, P. Baja, Ciudad, Mendoza, **a través de Mesa de Entradas**.

La solicitud de beca (original y duplicado) se presentara en el Área de Cultura, o dependencia habilitada a este efecto, del municipio correspondiente al domicilio que figura en el DNI del solicitante.

1.6 Forma de presentación de la Solicitud:

El participante deberá presentar su solicitud en duplicado, y en el siguiente ORDEN:

- **Formulario de Presentación, Recepción y Control;** en duplicado, cuya primera página esté dirigida al Presidente del Consejo Asesor del Fondo Provincial de la Cultura (FPC), aclarando la cantidad total de fojas adjuntas, como así también el material (Video, CD, DVD, Libro, Manuscrito, Afiche, etc.) que pudiera adjuntarse.
- **El Formulario General.**
- **El Formulario Específico.**
- **El Formulario de Contraprestación Gratuita.**
- **Documentación requerida.**

El material complementario de evaluación NO necesita presentarse en duplicado.

La información volcada en los formularios NO debe tener enmiendas, ni tachones, ni correcciones.

Los formularios sin firma y aclaración o incompletos serán descalificados automáticamente de la Convocatoria.

1.7 Documentación requerida

ONG: En caso de postularse una organización no gubernamental (ONG) deberá ajustarse a las requisitorias de las normativas base en materia de subsidios:

- . Copia certificada de la documentación que acredite su existencia, vigencia y la individualización y acreditación de la representación legal a la fecha de presentación, según sigue:
- . Resolución Dirección Personas Jurídicas (Fotocopia Legalizada) que aprueba el estatuto y autoriza a funcionar.
- . Estatuto (Fotocopia Legalizada)
- . Acta designación autoridades actuales, con fecha de extinción de mandato (Fotocopia Legalizada)
- . Constancia CUIT de la organización. (Fotocopia Legalizada)
- . Constancia de inscripción de AFIP. (Fotocopia Legalizada)
- . Constancia de inscripción de ATM (DGR). (Fotocopia Legalizada)
- . Actuación ante Dir. Gral. Rentas Mendoza: resolución exención y no retención del impuesto. S/ Ingresos Brutos. (Fotocopia Legalizada)
- . Certificado de vigencia de Balances al día (solicitar constancia en Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza). **NO ADJUNTAR BALANCES.**

. **Acta de la entidad donde se manifieste específicamente quién recibirá y rendirá el subsidio del FPC** (Fotocopia Legalizada). Deberá recaer en el Representante legal según estatuto de la Institución.

. **Copia legalizada del documento de identidad celeste o credencial (de preferencia la credencial, ya que según Resolución 2030/2015, se prorroga la fecha para renovar el DNI hasta el 31/03/2016)** que identifique a la persona designada para recibir y rendir fondos (además de la constancia de emisión de voto en el último acto eleccionario, y Certificado de Residencia). En caso de robo o extravío se deberá adjuntar, denuncia policial correspondiente, constancia de pedido de renovación emitida por Registro Civil, Constancia de emisión de voto expedida por Junta Electoral y Certificado de Residencia.

. Constancia de CUIL y currículum de la persona designada para recibir y rendir fondos.

. **Certificado de Libre Deuda de Impuestos provinciales.**

. Documentación (material de prensa, folletos, dossiers, etc.) que compruebe actividades de la ONG con una antigüedad mayor a los dos últimos años.

. Notas de 2 avales de personalidades de reconocido prestigio referentes de su disciplina con FIRMA ORIGINAL (NO SE ACEPTARAN FIRMAS DIGITALES, ESCANEADAS, FAXEADAS O FOTOCOPIADAS).

. Proyectos que involucren Equipo de Trabajo adjuntar Curriculum Vitae de cada integrante (máximo tres páginas por cada uno).

. Para compra de equipamiento (recuerde solo Grupo u ONG) deberán adjuntarse dos presupuestos o facturas pro-forma.

PERSONA FISICA

- **En caso de postularse PERSONA FISICA o representante legal de GRUPO:**

. Copia legalizada del documento de identidad celeste o credencial (de preferencia la credencial, ya que según Resolución 2030/2015, se prorroga la fecha para renovar el DNI hasta el 31/03/2016), que identifique al solicitante (además de constancia de emisión de voto en el último acto eleccionario, y certificado de residencia). En caso de robo o extravío se deberá adjuntar, denuncia policial correspondiente, constancia de pedido de renovación emitida por Registro Civil, Constancia de emisión de voto expedida por Junta Electoral y Certificado de Residencia.

. Copia de su CUIT/ CUIL expedida por ANSES/ AFIP. En caso de no ejercer actividad laboral autónoma ni dependiente, corresponde acreditar esta situación mediante CDI (la clave de identificación) expedida por ANSES/AFIP. Solicítela vía Internet en la siguiente dirección: [<http://www.anses.gov.ar>]

. **Certificado de Libre Deuda de Impuestos provinciales.**

. Ejemplar firmado en todas sus hojas de currículum vitae, consignando en la última página la leyenda: ***“Este currículum tiene carácter de declaración jurada”***, firma, aclaración y DNI.

. Notas de 2 avales de personalidades de reconocido prestigio referentes de su disciplina con FIRMA ORIGINAL (NO SE ACEPTARAN FIRMAS DIGITALES, ESCANEADAS, FAXEADAS O FOTOCOPIADAS).

. Proyectos que involucren Equipo de Trabajo adjuntar Currículum Vitae de cada integrante (máximo tres páginas por cada uno).

. Recuerde, persona física no puede solicitar compra de equipamiento (solo grupo u ONG).

GRUPO

De postularse una organización de hecho, deberá contar con un representante (GRUPO) y deberá presentar:

. Documentación del representante requerida para Persona Física.

. Antecedentes y Plan General de la Organización: se deberán explicitar las actividades desarrolladas y su localización, participación en programas departamentales, provinciales y nacionales o internacionales, etc.

. Documentación (material de prensa, folletos, dossiers, etc.) que compruebe actividades del Grupo con una antigüedad mayor a los dos últimos años.

. Notas de 2 avales de personalidades de reconocido prestigio referentes de su disciplina con FIRMA ORIGINAL (NO SE ACEPTARAN FIRMAS DIGITALES, ESCANEADAS, FAXEADAS O FOTOCOPIADAS).

. Proyectos que involucren Equipo de Trabajo adjuntar Currículum Vitae de cada integrante (máximo tres páginas por cada uno).

. Para compra de equipamiento (recuerde solo Grupo u ONG) deberán adjuntarse dos presupuestos o facturas pro-forma.

. Un poder emitido ante Escribano Público, por parte de los integrantes del grupo, autorizando a recibir y rendir el subsidio a uno de los mismos, conforme lo establece la ley de procedimiento administrativo. Este poder debe ser presentado en caso de resultar aprobado el subsidio 15 (quince) días posteriores a la aceptación formal del mismo.

. **Certificado de Libre Deuda de Impuestos provinciales del representante legal del grupo.**

BECAS DE CAPACITACION

Serán aplicables para el período lectivo **2017** y deberá acompañarse, además de la documentación requerida anteriormente para persona física, del siguiente material:

- a. Inscripción y/o la aceptación institucional/responsable de la capacitación con FIRMA ORIGINAL (NO SE ACEPTARAN FIRMAS DIGITALES, ESCANEADAS, FAXEADAS O FOTOCOPIADAS).
- b. Notas de 2 avales de personalidades referentes de su disciplina con FIRMA ORIGINAL (NO SE ACEPTARAN FIRMAS DIGITALES, ESCANEADAS, FAXEADAS O FOTOCOPIADAS).

- c. Programa académico y/o de prácticas resultante de la capacitación en la que participa.
- d. Probanzas de la calidad de la institución y currículum vitae (máx. 6 carillas) del /los capacitador/es.
- e. Proyecto en el que se integra la capacitación y contraprestación según formulario homónimo.

Para todos los casos adjunte además el material adicional complementario para evaluación solicitado según disciplina que se detalla en Formulario de Presentación, Recepción y Control, o Formulario Específico.

Nota: Toda documentación en idioma extranjero deberá presentarse traducida al idioma español.

La falta de presentación de la documentación mínima requerida, se trate de persona física, grupo u ONG, dejara al postulante automáticamente fuera de la convocatoria.
Toda documentación fotocopiada que se adjunte deberá estar debidamente legalizada por escribano público o autoridad municipal pertinente - sello y firma (con tinta azul) – quien cotejará dicha copia con los originales, de lo contrario dicha documentación carecerá de validez a los efectos de la presentación.

Para las personas físicas nacidas:

- En Mendoza con domicilio fuera de la Provincia y dentro del territorio nacional, o en el extranjero, con antecedentes de actividades culturales relacionadas con Mendoza en los últimos 5 años, deberán constituir domicilio dentro de la Provincia de Mendoza y **designar un fiador/garante**, quien suscribirá juntamente con el solicitante la solicitud y responderá solidariamente por las obligaciones asumidas.
- En la República Argentina y Extranjeros con residencia en la Provincia de Mendoza en los últimos 5 años, con antecedentes de actividades culturales relacionadas con Mendoza en los últimos 5 años, deberán presentar Certificado de Residencia expedido por el Registro Civil y Capacidad de las Personas, siempre y cuando dicha acreditación de residencia no conste en el documento del postulante.

Cambio de domicilios: Las personas físicas como jurídicas deberán notificar fehacientemente los cambios de domicilios, a los efectos que correspondan para las notificaciones. Si no se denuncian cambios de domicilio, subsistirán los constituidos para los efectos legales pertinentes.

1.8 Proceso de Selección y Evaluación

1.8.1 Verificación de requisitos

La Dirección del Fondo Provincial de la Cultura a través de las áreas pertinentes revisará las solicitudes.

Atento a los requerimientos formales y administrativos establecidos legalmente para esta convocatoria, es necesario el cumplimiento en tiempo y forma de la documentación estipulada en las presentes bases y en los formularios correspondientes. Por ello y para optimizar los tiempos administrativos mínimos para la entrega de fondos adjudicados, se verificará que cada solicitud cumpla con los **requisitos formales** exigidos; procediendo a su admisibilidad. En

caso de incumplimiento de los requisitos de presentación y documentos exigibles, la solicitud será reenviada a su municipio correspondiente y/o Casa de Mendoza.

1.8.2 Evaluación de los proyectos/becas

En caso que sea necesario, y excepcionalmente, el Consejo Asesor del Fondo Provincial de la Cultura podrá solicitar a un especialista para su asesoría.

Si el Consejo formulara observaciones a la solicitud en cuanto al objeto, contraprestación y/o monto, podrá entrevistar, cuando considere necesario, al solicitante a fin de que preste conformidad de manera expresa sobre la/las modificación/es formuladas.

En caso de disconformidad, durante la entrevista o después de la evaluación, el solicitante deberá renunciar de manera expresa (**Nota de Aceptación/Rechazo**) a la presentación, quedando sujeta la restitución de la solicitud a lo dispuesto por el punto 1.10 de las Bases Generales.

El Consejo Asesor estudiara y evaluara la prioridad de aprobación de proyectos o becas presentadas cuyos solicitantes (personas físicas, grupos u ONGs, representantes legales de grupos u ONGs, integrantes de grupos o comisiones directivas de ONGs), se presenten por primera vez a una Convocatoria, frente a aquellos que han sido aprobados con anterioridad.

Los criterios de evaluación responderán a los siguientes ítems:

a) El qué: Desarrollo conceptual del proyecto, veracidad y pertinencia del diagnóstico, precisión de los objetivos, adecuada estrategia de resolución y aportes originales a la cultura mendocina.

Para becas, desarrollo conceptual de los fundamentos de la solicitud, veracidad y pertinencia del diagnóstico de la necesidad de capacitarse, precisión de los objetivos, adecuada estrategia de resolución y aportes originales a la cultura mendocina.

b) El Cómo: Desarrollo metodológico, coherencia y concordancia de las acciones propuestas en un marco lógico, pertinencia de los antecedentes personales/grupales con el plan de trabajo, involucramiento de colaboradores externos y aportes de la comunidad beneficiaria, organización precisa de las etapas del proyecto.

Para becas, desarrollo metodológico, coherencia y concordancia de las acciones propuestas en un marco lógico, pertinencia de los antecedentes de los capacitadores/institución con el plan de estudio, organización precisa de las etapas de la beca.

c) Ajuste del presupuesto con las acciones propuestas: Optimización de recursos, uso de recursos propios y de instituciones co-gestoras.

d) Contraprestación: Garantía de utilidad social de las acciones propuestas, optimización de los recursos y alcance al mayor grupo de beneficiarios. Esta planificación será acordada en un principio con el Municipio, o Casa de Mendoza en Buenos Aires, y ratificada o rectificadas en el caso que existan impedimentos para la ejecución de la misma, con la Dirección del Fondo Provincial de la Cultura.

La Contraprestación es la retribución gratuita, que a través de bienes o servicios, brindarán a la comunidad de la provincia de Mendoza, el o los responsables del proyecto o beca. Es conveniente verificar con anticipación los recursos que requerirá su realización.

Estas contraprestaciones pueden ser de carácter **tangible** (bienes culturales tales como CDs,

DVDs, Libros, Revistas, Informes, etc.) o **intangible** (servicios culturales tales como conciertos, encuentros, festivales, capacitaciones, portales y sitios Web, presentaciones, talleres, espectáculos, etc.). A modo de ejemplo: Tangibles: Entrega gratuita de un porcentaje de lo producido en el proyecto (CD, libros, etc.) al FPC para su posterior distribución; Intangibles: Funciones de teatro, danza, etc.; Talleres gratuitos de la disciplina elegida; etc.

Las contraprestaciones tangibles deberán ser acordadas (**Formulario de Contraprestación**) con la Dirección del Fondo Provincial de la Cultura (Secretaría de Cultura - España y Gutiérrez – **1er.piso** – martes y jueves – 10 a 13 hs. – solicitando audiencia previamente al teléfono 4495802), o Casa de Mendoza en Buenos Aires, mientras que las intangibles, también en el mismo formulario, con las Áreas de Cultura departamentales, o Casa de Mendoza en Buenos Aires, en sus horarios habituales de funcionamiento.

En etapa final de Rendición de Cuentas de un subsidio, el envío del material tangible de contraprestación a la Dirección del FPC, cualquiera sea su procedencia, correrá por cuenta del beneficiario.

1.8.3 Deliberación y fallo

El Consejo Asesor del Fondo Provincial de la Cultura evaluará las solicitudes de todas las regiones de la provincia, dictaminando cuales son las que se aprueban, y el monto total o parcial que se le asignará a cada una. Tendrá la potestad de asignar los montos definitivos del financiamiento, según los criterios evaluados y el presupuesto disponible. **Una vez finalizada la etapa de evaluación no existirá ninguna instancia de reevaluación.** Las regiones mencionadas precedentemente son las siguientes:

- * Zona **METROPOLITANA A**: Capital, Las Heras, Godoy Cruz
- * Zona **METROPOLITANA B**: Guaymallén, Maipú, Luján
- * Zona **NORESTE**: Lavalle, Santa Rosa, Junín, La Paz, San Martín, Rivadavia
- * Zona **CENTRO**: Tunuyán, Tupungato, San Carlos
- * Zona **SUR**: San Rafael, Gral. Alvear, Malargüe
- * Casa de Mendoza en Buenos Aires
- * Proyectos o Becas extra provinciales.

El dictamen del Consejo del Fondo Provincial de la Cultura se consignará en Acta. En todos los casos, el Consejo sustentará su decisión por escrito y debidamente fundamentada. En el Acta quedará registrada la identificación del beneficiario, denominación del proyecto o beca, departamento de origen y monto asignado.

El dictamen del Consejo Asesor del Fondo Provincial de la Cultura es de carácter vinculante para la Secretaría de Cultura, una vez que el beneficiario, que aceptó el beneficio, concluya positivamente todas las etapas posteriores, quien emitirá la norma legal pertinente.

1.9 Publicación de resultados y devolución de solicitudes no aprobadas

Los fallos del Consejo Asesor del Fondo de la Cultura serán publicados en la página Web de la Secretaría de Cultura (www.cultura.mendoza.gov.ar) luego de efectivizada la evaluación.

Las solicitudes de proyectos como de becas no ganadoras podrán ser retirados por el participante, o por quien éste delegue mediante autorización escrita, en el municipio a partir de la publicación de resultados generales del llamado, durante los 60 días siguientes a la publicación de los resultados. Las no reclamadas podrán ser destruidas, conforme a la autorización otorgada por el participante al firmar la última página de los formularios General y Especifico (punto a).

1.10 Derechos y deberes de los ganadores

Comienzan a regir desde el dictado de la Resolución de la Secretaría de Cultura que autoriza otorgar el beneficio.

1.10.1 Derechos

Los participantes que resulten ganadores tendrán los siguientes derechos:

- Ser los titulares de propiedad intelectual de sus proyectos u obras.
- Recibir los subsidios en los montos señalados en el Convenio.
- Difusión en la Web de Cultura, con resumen ampliado y detalle de logros, *una vez concluido y aceptada la rendición de fondos.*

1.10.2 Deberes

Los participantes que resulten ganadores tendrán los siguientes deberes:

- Suscribir convenio con la Secretaría de Cultura de la Provincia y asumir la responsabilidad por el cumplimiento de cada cláusula y acciones comprometidas en su solicitud, **como así también respetar los plazos establecidos en éste, principalmente aquel referido a pedido de prórroga.**
- Presentar la documentación requerida y rendición de gastos conforme las normas vigentes dentro de los tiempos establecidos en el Convenio.
- Colaborar con la Secretaría de Cultura de la Provincia en todas aquellas actividades tendientes a la divulgación y promoción del proyecto, obra ganadora o beca, y dar conocimiento fehaciente de los resultados y Contraprestación al área de Cultura del Municipio de realización (Casa de Mendoza para residentes en Buenos Aires) con la debida anticipación.
- Autorizar a la Secretaría de Cultura de la Provincia para hacer difusión ilimitada sin contraprestación comercial de los resultados de los proyectos o becas, a través de cualquier medio (libros, catálogos e Internet, entre otros) y en espacios culturales, con expresa mención del derecho a la propiedad intelectual de sus titulares.
- **Cualquier modificación necesaria, de cualquier índole, que afecte al proyecto o beca evaluada, que surja luego de su aprobación, deberá informarse por nota al Consejo Asesor para que el mismo dictamine su aceptación o rechazo. La nota deberá presentarse antes de realizar la modificación propuesta.**
- Mencionar la Secretaría de Cultura de la Provincia en todas las actividades desarrolladas o material publicado, relacionado con el estímulo recibido, mediante la **incorporación de LOGO institucional y referencia: “Proyecto/Beca financiado/a con aportes del Fondo Provincial de la Cultura/ Secretaría de Cultura de la Provincia / Gobierno de Mendoza, (Año de Convocatoria)”** en materiales impresos en cualquier formato y en todas las etapas del proyecto o en soportes digitales: preferentemente en tapas y contratapas, portadas y páginas de inicio, con menciones específicas y claras en eventos audiovisuales aportando la grabación de lo enunciado y/o expuesto, fotos o videos, capacitaciones, etc., **de manera visible y jerarquizada.** Dicho Logo podrá bajarse desde la página www.cultura.mendoza.gov.ar en el link del Fondo Provincial de la Cultura.
- **A los fines de formar el archivo del Fondo Provincial de la Cultura y promocionar los trabajos, los beneficiarios deberán aportar según corresponda, en el mismo plazo**

y conjuntamente con la rendición del subsidio, dos ejemplares de: libro, CD, DVD, catálogo, programa, informe, etc. a la Dirección del Fondo Provincial de la Cultura.

1.11 Límites de los estímulos

Cada solicitante, ya sea persona física, jurídica o grupo, sólo podrá ser beneficiario con un subsidio (proyecto o beca) por llamado anual. En el caso de presentarse con dos o más propuestas el Consejo Asesor habilitará una de ellas a los fines de ser evaluada. Los grupos, una vez obtenido el subsidio, no podrán modificar por cualquier razón a la mayoría (la mitad mas uno) de sus integrantes, en caso de ser así se entenderá que el grupo ha sido disuelto debiendo reintegrar el monto percibido. Los miembros de Comisión Directiva de ONGs y/o integrantes de grupos en Convocatoria de Proyectos, no podrán acceder a los beneficios como persona individual en la Convocatoria de Becas.

1.12 Afectación a terceros

Los proyectos que comprometan, afecten o incluyan la utilización total o parcial de obras protegidas por ley de propiedad intelectual y cuyos titulares de derecho de autor sean personas distintas del responsable del proyecto, deberán incluir en la postulación una autorización escrita ante escribano para utilizar dichas obras. La señalada autorización deberá contener los requisitos establecidos en la Ley de Propiedad Intelectual y se exigirá siempre que el proyecto afecte derechos de autor de terceros.

Asimismo cualquier intervención que implique la afectación, total o parcial, de bienes muebles o inmuebles de terceros, públicos o privados, deberá presentarse también dicha autorización. El titular del proyecto, en cualquiera de las categorías, será único responsable por la titularidad y derechos de propiedad del bien o proceso al que el proyecto alude. El titular del proyecto presentado se declara único responsable de cualquier reclamo que pudieran ocasionar otros sobre la propiedad del bien presentado como proyecto, y frente a cualquier reclamo de terceros originado por su presentación.

1.12.1 Nota general

El Fondo Provincial de la Cultura y las áreas correspondientes a la supervisión de la documentación presentada, se reservan el derecho de verificar la información proporcionada en el proyecto. En el caso de resultar falsa o inconsistente el proyecto será declarado fuera de bases de inmediato.

ACEPTACIÓN DE BASES: La postulación de Proyectos/Becas de capacitación al Fondo Provincial de la Cultura implica el conocimiento y aceptación de las Bases y sus Líneas de Financiamiento.

RESUMEN PASO A PASO DE CADA CONVOCATORIA

- Se efectúa el **llamado a Convocatoria** para la presentación de Proyectos Culturales y Becas de Capacitación. En esta etapa deberá bajar de la página WEB de la Secretaría de Cultura (www.cultura.mendoza.gov.ar) los formularios para la presentación de la solicitud. Lea atentamente las Bases y la Tutoría que también se encuentra en la Web y que le ayudará a formular su presentación en el formato solicitado por el Fondo. Esté atento a la fecha de cierre de la convocatoria.
- Para el **cierre de la Convocatoria** deberá presentar su solicitud, de acuerdo a los requisitos solicitados en las Bases, en el **Área de Cultura del Departamento**

correspondiente. En el caso de Proyectos, el departamento donde se realizará el mismo, y en el caso de Becas en el de residencia del solicitante.

- Cada departamento receptor envía las solicitudes a la Dirección del FPC a fines de chequear, en primer lugar, la **documentación** presentada. Para esta instancia se suman dos áreas más de la Secretaría que revisan también los documentos requeridos. De encontrarse correctamente presentado quedará en condiciones de ser evaluado.
- La **evaluación**, realizada por el Consejo Asesor, tendrá como fin analizar exhaustivamente cada presentación. El Consejo puede formular observaciones a la solicitud en cuanto al objeto, contraprestación y/o monto. Dictaminará cuales son las que se aprueban, y el monto total o parcial que se le asignará a cada una. Tendrá la potestad de asignar los montos definitivos del financiamiento, según los criterios evaluados y el presupuesto disponible. **Una vez finalizada la etapa de evaluación no existirá ninguna instancia de reevaluación.**
- El listado de **solicitudes aprobadas será publicada en la página Web** de la Secretaría de Cultura (www.cultura.mendoza.gov.ar) en donde quedará registrada la identificación del beneficiario, denominación del proyecto o beca, departamento de origen y monto asignado.
- Una vez comunicada la lista cada titular deberá comparecer a la Dirección del FPC, previo plazo fijado, a fines de ratificar su **aceptación o rechazo** al subsidio aprobado.
- Comienza aquí una serie de etapas administrativas internas, una vez verificado el cumplimiento de la normativa de cada etapa, se procede a dictar la Resolución autorizante y será citado para la firma del **Convenio** que habilitará el subsidio.
- A continuación deberá aguardar que desde Tesorería, en Casa de Gobierno, pueda retirar el **cheque** con el monto subsidiado.
- A partir de esta fecha corren los **365 días** fijados en el Convenio para la concreción del proyecto o beca aprobada.
- También en ese lapso, al final, deberá realizarse la **Rendición de Cuentas** (comprobantes de los gastos efectuados solo en los rubros e ítems aprobados por el Consejo Asesor), la **Contraprestación** (a través de certificado según corresponda tangible o intangible) y las **probanzas** que determinen la realización del proyecto o beca.
- Tenga en cuenta que excepcionalmente, y acompañado de documentación comprobatoria, se puede extender el plazo fijado de rendición en el Convenio a través de un único pedido de prórroga, quedando condicionada su aprobación o rechazo por asamblea de Consejo Asesor. Este pedido debe ser presentado por Mesa de Entrada de la Secretaría de Cultura con una anticipación mínima de 10 días corridos anteriores al vencimiento.
- Se recuerda que el Convenio enuncia sus obligaciones para con el FPC. Cualquier modificación u omisión que altere lo estipulado en sus cláusulas varias, deberá ser previamente puesta a consideración del Consejo Asesor para estudio y tratamiento. En caso de incumplimiento se entenderá como un acto unilateral pasible de medidas legales. **La nota deberá presentarse antes de realizar la modificación propuesta.**

ANEXO 6: Fichas de categorización de leyes, instituciones y convocatorias.

A. Ficha UNESCO

1. Marco de Estadísticas Culturales

Año de proclamación: 2009

Organismo del que depende: ONU

Objetivo: Almacenar y difundir estadísticas de carácter cultural nacionales, regionales y mundiales, a fin de compararse internacionalmente cuando sea relevante.

Función: Fundamentar las dicotomías propias del debate sobre políticas culturales, particularmente aquellas alusivas a la medición de la cultura; y medir el grado de impacto de actividades, bienes y servicios culturales, mediante el uso de estadísticas económicas normalizadas y encuestas de hogares.

- Modelos:

- a) Ciclo cultural: Sistema de evaluación cualitativo y cuantitativo de las fases elaborativas para los bienes y servicios culturales. El ciclo también posee una dimensión espacial, (lugar específico, comunidades migrantes dislocadas, región, país o dimensión mundial).
- b) Dominios culturales: Actividades, bienes y servicios presentes en las etapas del modelo de ciclo cultural. Se diferencian en dominios sectoriales (eminentemente culturales, ej. la música); dominios relacionados (parcialmente culturales) y dominios transversales (independiente de las actividades o el tipo de dominio cultural al cual representen. Buscan medir las expresiones culturales en su amplitud.)
- c) Debate creativo-cultural: Delimitación entre las industrias culturales de índole creativa con aquellas de naturaleza artística.
- d) Extensión del sector cultural: Delimitación de la legalidad sobre el grado de efectividad y cobertura de las políticas culturales.

- Dicotomías de políticas administrativo-culturales que afectan al MEC

- a) Alcance de la cultura (económico-social)

- b) Régimen de administración de la producción y transmisión cultural:
- i) Pública (otorgado por instituciones autárquicas o gubernamentales) bajo la forma
 - de asistencia directa (subsidios y concesiones) o indirecta (exenciones tributarias);
 - ii) privada (otorgado por el mercado);
 - iii) donantes u organizaciones sin fines de lucro.
- c) Grado de institucionalización (formal-informal y ámbito social).

En vista de estas tres dicotomías, el MEC considera tres componentes esenciales:

- Extensión (incluye dominios culturales) y profundidad del sector (incluye a actores culturales, entre otros.)
- La progresiva transición a una medición directa
- La capacidad de realizar evaluaciones internacionales comparativas.

Variable 1: Período de relaciones de cooperación internacional al que adscribe
Políticas culturales exteriores.

Variable 2: Método de internacionalización cultural a nivel institucional
Aplica. Métodos utilizados: Resultados, razones fundamentales, proceso.

Variable 3: Métodos de internacionalización de la cultura a nivel nacional o sectorial
Aplica. Métodos utilizados: Razones fundamentales, políticas, estrategias.

B. Ficha IBERESCENA

Programa IBERESCENA-IBERMUSICAS

Año de origen: 2011

Organismo del que depende: Secretaría General Iberoamericana (SEGIB).

Objetivo: Fomentar la presencia y el conocimiento de la diversidad cultural iberoamericana en el ámbito de las artes musicales.

Funciones: - Estimular la formación de nuevos públicos en la región

- Ampliar el mercado de trabajo de los profesionales del ramo

Convocatorias públicas y concursos abiertos a artistas de países miembros y de la región.

- Ayudas a la movilidad
- Ayudas para residencias artísticas
- Concursos de composición (canción popular / sinfónica / coral / de cuerdas / entre otros)
- Proyectos Especiales (capacitaciones del sector musical / proyectos de difusión / entre otros)
- Concursos junto a otros programas Iber: Iberescena, Iberorquestas.

Variable 1: Período de relaciones de cooperación internacional al que adscribe
Política cultural exterior.

Variable 2: Método de internacionalización cultural a nivel institucional

Aplica. Métodos utilizados: Actividad, razones fundamentales, proceso, artistas y gestores culturales extranjeros convocados a un país (in), artistas y gestores culturales locales invitados al exterior (dimensión transnacional - out).

Variable 3: Métodos de internacionalización de la cultura a nivel nacional o sectorial

Aplica. Métodos utilizados: Programas, razones fundamentales, estrategias.

C. Ficha MERCOSUR Cultural

Año de creación: 2014

Organismo del que depende: Consejo del Mercado Común, formado por Estados partes (Argentina, Brasil, Uruguay, Paraguay, Venezuela y Bolivia).

Objetivo: Promover la difusión y el conocimiento culturales de los estados parte así como la presentación al Consejo del Mercado Común de propuestas de cooperación y coordinación en el campo de la cultura.

Funciones:

- i. Establecer políticas de fomento a la integración regional que se apoyen en la cultura como estrategia, promoviendo iniciativas tendientes a fortalecer acciones de creación, producción, circulación, reconocimiento, protección, promoción, difusión y universalización del acceso a bienes y servicios culturales de la región.

- ii. Aprobar los programas y proyectos que recibirán recursos financieros del Fondo MERCOSUR Cultural.
- iii. Elevar propuestas de acuerdos internacionales, proyectos de norma, proyectos de recomendaciones y otros instrumentos.
- iv. Lograr una mayor inserción de la cultura en el proceso de integración regional.
- v. Aprobar los planes de trabajo presentados por la Secretaría del MERCOSUR Cultural.
- vi. Resolver, en última instancia, situaciones relativas a la estructura orgánica y funcionamiento del MERCOSUR Cultural no contempladas previamente.

- Principales iniciativas

a. Patrimonio cultural del MERCOSUR

Reconoce bienes culturales basados en la identidad cultural, el diálogo, la integración y el desarrollo regional. Los bienes pueden ser de carácter público, privado o mixto; así como también ser una referencia cultural e histórica para los países de la región. Se apoyan bienes culturales materiales e inmateriales.

b. Fondo MERCOSUR cultural (FMC)

Financia proyectos y programas que fomenten la creación, circulación, promoción, protección y difusión de bienes y servicios culturales, así como la diversidad de las expresiones que contribuyen al proceso de integración regional. Cada Estado parte, deberá aportar fondos al FMC de acuerdo a pautas determinadas, durante cuatro años consecutivos.

c. Plan estratégico de integración cultural del MERCOSUR (PEICM)

Respalda acciones de integración, cooperación e intercambio cultural dentro del bloque, los cuales se centran en ejes, tales como: generar una cultura de paz; la articulación de instancias entre el MERCOSUR y organismos multilaterales; proveer políticas para las fronteras; propiciar información y comunicación; establecer participación social; promover y hacer circular bienes y servicios culturales; clarificar la dimensión económica; incursionar en el ambiente digital; y fomentar la inclusión productiva.

d. Festival cultural del MERCOSUR

Actividad a realizarse durante cada presidencia pro tempore. Su objetivo es enriquecer la integración cultural regional y su función es convocar a diferentes

artistas de la región que den cuenta de la diversidad y el diálogo regional con la historia y la contemporaneidad.

Variable 1: Período de relaciones de cooperación internacional al que adscribe

Políticas culturales exteriores.

Variable 2: Método de internacionalización cultural a nivel institucional

Aplica. Métodos utilizados: Resultados, razones fundamentales, proceso, artistas y gestores culturales extranjeros convocados a un país (in), artistas y gestores culturales locales invitados al exterior (dimensión transnacional - out).

Variable 3: Métodos de internacionalización de la cultura a nivel nacional o sectorial

Aplica. Métodos utilizados: Razones fundamentales, políticas, estrategias.

D. Ficha Brasil

1. Constitución Brasileña

Año de promulgación: 1988

Organismo del que depende: Estado brasileño.

Objetivo: Dar mayor efectividad a los derechos fundamentales y de ordenamiento de la sociedad, la actividad política y la economía brasileña.

Función: Es un parámetro de validez para las demás especies normativas del país, situándose en un orden superior dentro del ordenamiento jurídico.

Alusión a la difusión cultural

Art. 5 Todos son iguales ante la ley, sin distinción de cualquier naturaleza, garantizándose a los brasileños y los extranjeros residentes en el país la inviolabilidad del derecho a la vida, a la libertad, a la igualdad, a la seguridad y a la propiedad, en los siguientes términos: [...]

IX - es libre la expresión de la actividad intelectual, artística, científica y de comunicación, independientemente de censura o permisos; [...]

XIII - es libre el ejercicio de cualquier trabajo, oficio o profesión, cumplidas las calificaciones profesionales que la ley estableciere; [...]

CAPÍTULO III

DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE

Sección 2 – DE LA CULTURA

Art. 215. El Estado garantizará a todos el pleno ejercicio de los derechos culturales y el acceso a las fuentes de la cultura nacional; apoyará e incentivará la valorización y la difusión de las manifestaciones culturales. [...]

§3° La ley establecerá el Plan Nacional de Cultura, de duración plurianual, apuntando al desarrollo cultural del país y a la integración de las acciones del poder público.

Art. 216. Constituyen parte del patrimonio cultural brasileño [...] (:)

III -las creaciones científicas, artísticas y tecnológicas;

IV -las obras, objetos, documentos, edificaciones y otros espacios destinados a manifestaciones artístico-culturales; [...]

§3° La ley establecerá incentivos para la producción y el conocimiento de bienes y valores culturales. [...]

Art 216-A. El Sistema Nacional de Cultura, [...] incluye un proceso de gestión y promoción conjunta de políticas públicas de cultura, [...] pactadas entre los actores de la Federación y la sociedad, teniendo por objetivo promover el desarrollo humano, social y económico con pleno ejercicio de los derechos culturales. [...]

§2° Constituyen la estructura del Sistema Nacional de Cultura [...] (:)

I -organismos gestores de la cultura;

II -concejos de política cultural; [...]

V -planes de cultura;

VI -sistemas de financiamiento a la cultura; [...]

IX -sistemas sectoriales de cultura.

§3° La Ley Federal dispondrá en base a la reglamentación del Sistema Nacional de Cultura, bien como de su articulación como los demás sistemas nacionales o políticas sectoriales de gobierno.

§4° Los Estados, el Distrito Federal y los Municipios organizarán sus respectivos sistemas de cultura en leyes propias.

Variable 1: Período de relaciones de cooperación internacional al que adscribe

Diplomacia cultural bilateral (two-way)

Variable 2: Método de internacionalización cultural a nivel institucional

No aplica.

Variable 3: Métodos de internacionalización de la cultura a nivel nacional o sectorial

Aplica. Método utilizado: Políticas, estrategias.

2. Ley federal 8313 de incentivo a la cultura (lei Rouanet)

Año de promulgación: 1991

Organismo del que depende: Ministério da Cultura do Brasil.

Objetivo: Estimular el apoyo de la iniciativa privada en el sector cultural.

Función: Marco de políticas públicas para la cultura nacional brasilera.

Iniciativas:

I. PRONAC (Programa Nacional de Apoyo a la Cultura)

Año de Promulgación: 1991

Objetivo: Busca la captación, apoyo y direccionamiento eficaz de recursos para el desarrollo e inversión en proyectos culturales.

Funciones: Exhibir, utilizar y hacer circular bienes artísticos brasileros a nivel público.

El PRONAC concede becas de estudio, investigación y trabajo, - para la realización de cursos o el desarrollo de proyectos-, tanto dentro como fuera de Brasil. Existen

tres mecanismos diferenciados de financiamiento:

- a) Fondo nacional de cultura (Fondos Públicos)
- b) Incentivo a projetos culturais (Mecenazgo)
- c) Fondos de investimento cultural e artístico (Préstamo bancario)

II. Programa de intercâmbio cultural

Año de inicio: 2016

Objetivo:

Promover la difusión cultural, la capacitación técnica y la reproducción cultural brasilera por medio de divulgación, contacto y aprendizajes generados por el intercambio en las áreas de las artes plásticas y visuales, audiovisual, circo, cultura digital y arte tecnología, cultura popular y manifestaciones tradicionales, danza, diseño y moda, gestión, investigación y capacitación en las áreas artística y cultural, literatura, música, patrimonio histórico y artístico material e inmaterial, teatro y de otras expresiones culturales de relevancia para el Ministerio de Cultura.

Funciones:

- Concesión de apoyo a artistas, estudiosos de la cultura, técnicos, agentes y gestores culturales, emprendedores creativos, maestros y maestras de los saberes y haceres populares o tradicionales, con residencia permanente en Brasil, de modo individual o grupal, para participar en eventos, festivales, cursos, producciones, investigaciones, residencias, ruedas de negocio y otras actividades culturales fuera de su localidad de residencia, sea en Brasil o en el extranjero.

- Se nutre directamente desde el FNC.

- Beneficios financieros concedidos a modo de costo del fondo. Los valores son predeterminados y varían de acuerdo al origen y destino del proponente.

Convocatorias:

La convocatoria se realiza por llamado público, en períodos determinados de inscripción y con fechas estimativas para el inicio de los viajes.

III. FUNARTE

Año de inicio: 1975

Objetivo:

- Incentivo a la producción y la capacitación de artistas
- Desarrollo de investigaciones
- Preservación de la memoria
- Formación de público para las artes dentro de Brasil

Funciones:

- Conceder becas y distinciones
- Mantener programas de circulación de artistas y bienes culturales
- Promover talleres, publicar libros, recuperar y proporcionar acervos
- Proveer consultoría técnica
- Apoyar eventos culturales en todos los estados brasileiros y en el exterior

Convocatorias y becas:

Programa IBERMUSICAS, –actualmente gestionado en Brasil por la FUNARTE-

Variable 1: Período de relaciones de cooperación internacional al que adscribe

Diplomacia cultural bilateral (two-way)

Variable 2: Método de internacionalización cultural a nivel institucional

Aplica. Métodos utilizados: Actividad, artistas y gestores culturales locales invitados al exterior (dimensión transnacional - out).

Variable 3: Métodos de internacionalización de la cultura a nivel nacional o sectorial

Aplica. Métodos utilizados: Programas, políticas.

3. Ley 12.268/2006 (programa de acción cultural – ProAC-)

Año de creación: 2006

Organismo del que depende: Secretaría de Cultura, Estado de São Paulo.

Objetivo: Proporcionar recursos financieros públicos para atender las demandas de la sociedad civil en la producción artístico-cultural.

Funciones:

- Ampliar y diversificar la producción artístico-cultural en toda su potencialidad.
- Crear nuevos espacios culturales
- Preservar el patrimonio cultural material e inmaterial
- Fortalecer las formas de circulación de bienes culturales en el São Paulo, de forma participativa.

Modalidades de ejecución del programa:

- ProAC-Editais: La Secretaría de Cultura proporcionará fondos como parte de su presupuesto propio, para la implementación de proyectos que muchas veces no tendrían participación en el mercado cultural, pero que representarían un alto valor para la sociedad.
- ProAC-ICMS: Por medio de la utilización de recursos públicos (renuncia fiscal del ICMS), los empresarios/inversionistas escogen proyectos previamente autorizados, a los cuales brindan apoyo financiero por medio de los impuestos debidos por sus empresas. La sociedad civil escoge dónde invertir, partiendo de los impuestos generados.

NO serán contemplados con recursos del ProAC: [...]

VII - presentaciones de artistas internacionales, a excepción de música instrumental o académica, teatro y danza. [...]

Variable 1: Período de relaciones de cooperación internacional al que adscribe
Cooperación internacional.

Variable 2: Método de internacionalización cultural a nivel institucional

Aplica. Métodos utilizados: Actividad, resultados, artistas y gestores culturales extranjeros convocados a un país (in).

Variable 3: Métodos de internacionalización de la cultura a nivel nacional o sectorial

Aplica. Métodos utilizados: Programas

E. Ficha Argentina

1. Constitución Argentina

Año de ratificación: 1994

Organismo del que depende: Estado Argentino

Objetivo: Constituir la unión nacional, afianzar la justicia y consolidar la paz interior.

Función: Delimitar las funciones del Estado y del orden social de la nación.

- Alusiones a la Cultura

Preámbulo (extracto)

[...] asegurar los beneficios de la libertad para nosotros, para nuestra posteridad y para todos los hombres del mundo que quieran habitar en el suelo argentino; [...]

PRIMERA PARTE

Capítulo Primero: Declaraciones, Derechos y Garantías.

Artículo 25- [...] no podrá restringir, limitar ni gravar con impuesto alguno la entrada en el territorio argentino de los extranjeros que traigan por objeto labrar la tierra, mejorar las industrias, e introducir y enseñar las ciencias y las artes. [...]

Capítulo Cuarto, Atribuciones del Congreso.

Artículo 75- [...]

19. [...] Dictar leyes que protejan la identidad y pluralidad cultural, la libre creación y circulación de las obras del autor; el patrimonio artístico y los espacios culturales y audiovisuales.

Capítulo Segundo, Título Segundo: Gobiernos de Provincia.

Artículo 125.- [...] Las provincias y la ciudad de Buenos Aires pueden conservar organismos de seguridad social para los empleados públicos y los profesionales; y promover el progreso económico, el desarrollo humano, la generación de empleo, la educación, la ciencia, el conocimiento y la cultura.

Variable 1: Período de relaciones de cooperación internacional al que adscribe

Diplomacia cultural bilateral (two-way)

Variable 2: Método de internacionalización cultural a nivel institucional

No aplica.

Variable 3: Métodos de internacionalización de la cultura a nivel nacional o sectorial

Aplica. Método: Razones Fundamentales

2. Ley Federal de Culturas

Aún no ha sido promulgada.

3. Fondo Argentino de Desarrollo Cultural y Creativo

Año de creación: 2014

Organismo del que depende: Ministerio de Cultura de la República Argentina.

Objetivo: Profundizar las políticas públicas de jerarquización y sostenibilidad de las producciones culturales del país, brindando a artistas, creadores, productores, gestores, profesionales, empresas, organizaciones no gubernamentales y cooperativas la posibilidad de presentar proyectos, programas o actividades que requieran ayuda total o parcial para su concreción.

Función: Otorga ayudas e incentivos económicos destinados a fortalecer el sector cultural de la Argentina

Convocatorias: Existen tres líneas de acción: movilidad, infraestructura y comercialización. La única categoría relacionada es:

1. Movilidad: Circulación de artistas, productores, gestores y emprendedores (personas físicas) vinculados al sector cultural en ferias, mercados, festivales, exposiciones y giras artísticas de relevancia para su desarrollo, dentro (modalidad A) y fuera del país (modalidad B).

B) Ayudas a la movilidad al exterior

B.1) Presencia en ferias y mercados (Ayuda máxima: hasta 2 pasajes)

B.2) Participación en giras, festivales y exposiciones (Ayuda máxima: hasta 4 pasajes)

Variable 1: Período de relaciones de cooperación internacional al que adscribe

Diplomacia Cultural Bilateral (two-way)

Variable 2: Método de internacionalización cultural a nivel institucional

Aplica. Métodos: Actividad, artistas y gestores culturales locales invitados al exterior (dimensión transnacional –out-)

Variable 3: Métodos de internacionalización de la cultura a nivel nacional o sectorial

Aplica. Métodos: Programas, razones fundamentales, estrategias.

4. Fondo Nacional de las Artes

Año de Creación: 1958 (Ley 1224).

Organismo del que depende: Ministerio de Cultura de la República Argentina.

Objetivo: Financiar, estimular y proteger las actividades culturales de los artistas argentinos.

Organismo del que depende: Ministerio de Cultura de la República Argentina.

Función: El FNA es un inversor estratégico que apoya, promueve y fomenta las actividades artísticas, literarias y culturales de todo el país.

No existen convocatorias específicamente planteadas para desarrollar la internacionalización, siendo ésta relegada al otorgamiento de beneficios económicos para viajes con fines de perfeccionamiento profesional-académico.

Variable 1: Período de relaciones de cooperación internacional al que adscribe

Diplomacia cultural bilateral (two-way)

Variable 2: Método de internacionalización cultural a nivel institucional

Aplica. Métodos: Actividad, razones fundamentales.

Variable 3: Métodos de internacionalización de la cultura a nivel nacional o sectorial

No aplica.

5. Ley Nacional de la Música

Año de Creación: 2014 (Ley 26.801)

Organismo del que depende: INAMU

Objetivo: Fomentar la actividad musical en general y la nacional en particular.

Funciones:

a) Promover, fomentar y estimular la actividad musical en todo el territorio de la República Argentina, [...]

- b) Proteger la música en vivo, coordinando y fomentando los establecimientos con acceso al público donde se realice habitualmente actividad musical [...] (en) nuestro país;
- c) Fomentar la producción fonográfica y de videogramas nacionales, su distribución y su difusión;
- d) Propiciar entre los músicos el conocimiento de los alcances de la propiedad intelectual, de las instituciones de gestión colectiva, así como de aquellas instituciones que defienden sus intereses y derechos como trabajadores;
- e) Contribuir a la formación y perfeccionamiento de los músicos en todas sus expresiones y especialidades y estimular la enseñanza de la música.

- La ley aplica los siguientes conceptos indirectamente relacionados a la temática a investigar, tales como:

a) *Música en vivo*: la que se interprete en forma directa frente al público;
[...]

c) *Difusión*: la que tenga relación directa con la comunicación pública de un hecho musical a través de cualquier vía, medio o tecnología creado o que se cree en el futuro;

- La ley define y delimita conceptos atinentes a la temática a investigar, tales como:

a) *Músico nacional*: Persona física de nacionalidad argentina o extranjera con residencia en el territorio argentino, que cante, recite, declame, interprete, ejecute y/o componga de manera instrumental y/o vocal una obra musical, o que imparta conocimientos sobre el arte de la música en forma autogestionada, ejerciendo de esta manera el arte de la música;

b) *Agrupación musical nacional*: dos (2) o más músicos nacionales que se hayan registrado y se presenten bajo un mismo nombre;

c) *Actividad musical*: toda expresión sonora musical manifestada artísticamente a través de distintos géneros creativos por parte de los músicos;

d) *Actividad musical nacional*: toda expresión sonora musical manifestada artísticamente a través de distintos géneros creativos realizada por músicos nacionales registrados;

[...]

k) *Músico extranjero*: la persona física de nacionalidad extranjera, que cante, recite, declame, interprete, ejecute y/o componga de manera instrumental y/o vocal una obra musical, o que imparta conocimientos sobre el arte de la música en forma autogestionada, ejerciendo de esta manera el arte de la música;

l) *Agrupación musical extranjera*: dos o más músicos extranjeros que se presenten bajo un mismo nombre;

[...]

o) *Vale de difusión*: orden pura y simple de canje para que los espacios donde se desarrolle música en vivo, y formen parte del circuito estable, puedan acceder a los medios de comunicación, difusión y publicitarios ya sean privados o estatales. Son intransferibles.

Accionares relacionados a la internacionalización:

ARTICULO 9° [...]

g) Ejecutar las medidas de fomento tendientes a desarrollar la actividad musical, en sus aspectos culturales, artísticos, técnicos, industriales y comerciales, pudiendo a tal efecto auspiciar concursos, establecer premios, adjudicar becas de estudio e investigación y emplear todo otro medio necesario a tal fin; [...]

j) Promover la música nacional en el exterior;

ARTICULO 20. — Conformación y funciones del Centro de Subsidios y Créditos. El Centro de Subsidios y Créditos estará conformado por un (1) representante del INAMU y por representantes de organizaciones de músicos con personería jurídica otorgada por la jurisdicción donde funcione la sede o subsede, y tendrá como función la evaluación y otorgamiento de subsidios y créditos destinados a financiar proyectos de la actividad musical. [...]

ARTICULO 31. — Actuación necesaria de músico nacional. En ocasión de que un músico extranjero o agrupación musical extranjera se presente en vivo, en el marco de un espectáculo en el ámbito del territorio nacional, deberá ser contratado un músico nacional registrado o agrupación musical nacional registrada, que contará en el evento con un espacio no menor a treinta (30) minutos para ejecutar su propio repertorio [...]

El músico nacional registrado o agrupación musical nacional registrada será elegido por el productor de dicho evento.

Variable 1: Período de relaciones de cooperación internacional al que adscribe
Cooperación internacional.

Variable 2: Método de internacionalización cultural a nivel institucional
Aplica. Métodos: razones fundamentales, artistas y gestores culturales extranjeros convocados al país (in)

Variable 3: Métodos de internacionalización de la cultura a nivel nacional o sectorial
Aplica. Método: Programas.

6. Secretaría de Cultura de Mendoza

Inicio de gestión actual: Diciembre de 2015.

Organismo del que depende: Provincia de Mendoza.

Ley que la rige: Ley Provincial 8756/2015.

Objetivo: Planificar, ejecutar, seguir y evaluar la política cultural de la provincia, articulando los intereses de los distintos sectores de la sociedad desde una concepción pluralista y democrática, sustentándose en la reafirmación de la identidad mendocina, argentina y latinoamericana, con apertura a los demás pueblos del mundo y su integración en el MERCOSUR, preservando y valorizando el patrimonio histórico, artístico, cultural y natural.

Función: Fomento de las industrias culturales, el estímulo y apoyo a iniciativas culturales, de producción audiovisuales, de comunicación y demás expresiones del arte; la recopilación de información estadística de consumo cultural en la provincia; y la promoción de un marco de cooperación internacional con organismos estatales de cualquier jurisdicción y organismos y entidades privadas relacionadas con el conocimiento científico, cultural, socio cultural y artístico, tanto en el fuero provincial como nacional e internacional, poniendo especial interés en la proyección del Mercosur Cultural (Ley Provincial 8756/2015, artículo 23°, ítems a-k)

Convocatorias y Concursos:

- I. Fondo Provincial de Cultura

Apoya financieramente a proyectos relativos a la capacitación, la formación, la difusión y a los espacios de producción que impulsen el desarrollo cultural local. Apoya demandas de sectores desprovistos de recursos para concretar sus proyectos culturales. En las líneas de financiamiento, destaca: [...]

b) Creación, comunicación e innovación cultural: Son proyectos que promueven el desarrollo artístico, patrimonial y de gestión cultural en base a contenidos regionales, al fortalecimiento de lenguajes de producción y a la recepción de hechos artísticos y culturales mediante la exploración de nuevos lenguajes y creaciones. Incluye una articulación de propuestas estético-culturales con el medio sociocultural provincial y nacional a nivel de generación, desarrollo y perfeccionamiento de acciones y herramientas comunicacionales, de promoción y difusión, destinadas a la puesta en valor de sus resultados en beneficio de la comunidad.

* La modalidad *becas* solo contempla estadias académicas a nivel nacional e internacional de perfeccionamiento artístico o en gestión cultural.

II. Ibermúsicas Oaxaca

La Secretaría solo menciona plazos y direcciones de entrega de portafolios, pero no se responsabiliza del proceso de selección ni por la convocatoria en sí.

Variable 1: Período de relaciones de cooperación internacional al que adscribe

Cooperación internacional.

Variable 2: Método de internacionalización cultural a nivel institucional

Aplica. Métodos: actividad, resultados.

Variable 3: Métodos de internacionalización de la cultura a nivel nacional o sectorial

No aplica.

ANEXO 7: Compilación de datos de propuestas ganadoras – FADCC 2016 (Primer y segundo llamado)

PRIMER LLAMADO						
Propuesta	Responsable	Nro. de pasajes	Evento	Destino	Procedencia	Finalidad y web de referencia
Al otro lado del mundo, Gira Europea - Seba Dorso y Marcos Monk	Marcos Monk	2	“Al otro lado del mundo”, Gira Europea - Seba Dorso y Marcos Monk	Barcelona España	CABA	Gira promocional https://www.facebook.com/sebadorsoymarcosmonk/
Nuevo Tango Criollo por el Mundo	Mariano Andres Gonzalez	4	Gira promocional	Frankfurt, Alemania	CABA	Gira promocional https://www.facebook.com/MGCQuintetoCriollo/
Los Espíritus - Gira Gratitude Colombia 2016	Ignacio Gabriel Perotti	4	Circulart	Medellín, Colombia	CABA	Gira promocional https://www.facebook.com/los.espiritus/
Presentación del espacio cultural Estación Araucanía en Circulart	Tania Leticia Gatti	1	Circulart	Medellín, Colombia	Barilochense pero vive en CABA	RRPP y Marketing https://twitter.com/taniagatti
Festival Circuito Abierto	Hugo Federico Gaumet	1	Circulart	Medellín, Colombia	Córdoba	RRPP y Marketing https://fedegaumet.bandcamp.com/
Participación en Circulart 2016	María de los Ángeles Carrascal	1	Circulart	Medellín, Colombia	CABA	RRPP y Marketing http://fido.palermo.edu/servicios_dyc/blog/docentes/index.php?id_docente=4395

Twitin Records	Fabián Andrés González Amado	2	Circulart	Medellín, Colombia	CABA	RRPP y Marketing http://twitinrecords.com/
Proyecto Laika	Andrea Laura Carrera	1	Circulart	Medellín, Colombia	CABA	RRPP y Marketing https://www.cuitonline.com/detalle/27184498680/carrera-andrea-laura.html
Sideral Music	Pablo Alberto Brescia	1	Circulart	Medellín, Colombia	Monte Grande, Bs. As.	RRPP y Marketing https://sideralmusica.bandcamp.com/
Caminar de Elefante (productora & booking) en feria de la música Circulart 2016 (Medellín, Colombia)	Alexis Gastón Turnes Amadeo	1	Circulart	Medellín, Colombia	La Plata, Bs. As.	RRPP y Marketing https://www.facebook.com/caminardeelefante/
Estudio Inga	Carlos Ignacio Sidoni	1	Circulart	Medellín, Colombia	CABA	RRPP y Marketing http://estudioinga.com/
Julio y Agosto en el Circulart de Medellín 2016	Leandro Ariel Aspis	4	Circulart	Medellín, Colombia	CABA	Gira promocional http://julioyagosto.com.ar/bio
Castañas de Cajú en el “Mobile International Festival” (EEUU)	Facundo Antonio Alejandro Codino	3	Mobile International Festival	Mobile, Alabama, Estados Unidos	La Plata, Bs. As.	Gira promocional http://www.xn--castaasdecaju-mkb.com.ar/
Música Folclórica del Litoral Argentino en la Feria Internacional del Libro de Guadalajara, México	Marcos Ariel Ramirez	4	Feria Internacional del Libro de Guadalajara	Guadalaja ra, México	Formosa	Gira promocional https://nderamirez.bandcamp.com/

Asistencia al X Festival Internacional de Arte Sonoro Tsonami	Jorge Antonio Leiva	2	Festival Internacional de Arte Sonoro Tsonami	Valparaiso, Chile	Puerto Iguazú, Misiones	Capacitación https://www.facebook.com/djpituleiva/
Gira Músicas del Sur	Nahuel Carfi	4	Gira Músicas del Sur	San Pablo, Brasil	CABA	Gira promocional https://nahuelcarfi.bandcamp.com/
Gira en Brasil del grupo experimental Calato	Javier Areal Velez	4	Festival Floripa Noise Convida, Audio Rebel, El nuevo Don Caballero, Ibrasotope, Brava, estudiofitacrepeSP, Celula Cultural Mane Paulo.	Rio de Janeiro y San Pablo, Brasil	CABA	Gira promocional y Docencia http://www.ibermusicas.org/es/catalogo/7235
Mi Amigo Invencible	Juan Pablo Quatrini	5	Semana Internacional de la Música de San Pablo	San Pablo, Brasil	Banda mendocina residente en CABA	Gira promocional https://miamigoinvinciblediscos.bandcamp.com/
The Otherness UK Tour: Un-Convention	Martin Alejandro Cativa	2	Un-Convention	Londres, Inglaterra	Comodoro Rivadavia, Chubut	Gira Promocional https://othernessrock.bandcamp.com/
		Total: 47p.		LatAm:15 Eur: 3 NAm:1	Bs.As: 16 Resto: 3	

SEGUNDO LLAMADO

Propuesta	Responsable	Nro de pasajes	Evento	Destino	Procedencia	Finalidad
Anahi Mariluan trío	Anahi Rayen Mariluan	4	Festival Internacional de Músicas de Altura	Lima, Perú	Bariloche, Río Negro	Gira promocional http://www.anahimariluan.com.ar/
Los Cohibas Calaca Tour 2017	Ricardo Molinas	2	Festival Aniversario del medio Mexicano Altisonante	México D.F.	Santa Fe	Gira promocional, RRPP y Marketing http://www.loscohibas.com.ar/
Ensamble Ferroeléctrico de Marte Tour U.S.A 2017	Julio César Benavídez	3	UNIONDOCS Center for Documentary Art y en el Ciclo de Música Experimental "Dissonance."	Nueva York y Los Ángeles	Rosario, Santa Fe	Gira promocional, RRPP y Marketing https://myspace.com/ensamble.ferroel.ctrico.d
Ezequiel Castro y la Orquesta Académica de Antofagasta - Mozart - Concierto para piano y orquesta N°20	Ezequiel Andrés Castro	1	Temporada de Conciertos 2017 de la "Orquesta Académica de Antofagasta"	Antofagasta, Chile	CABA	Gira promocional http://www.cck.gob.ar/eventos/ezequiel-castro-piano-1421
Tres Latin Jazz – Gira Europea 2017 "Raíz"	Federico Raúl Hilal Cwielong	2	Gira Europea	Milán, Italia	Temperley, Bs. As.	Gira promocional https://www.facebook.com/treslatinjazz.com.ar/

Finalización de la obra Va-(a)u-tour y estreno en París	Jorge Luis Sad	1	Festival Multiphonies, Groupe de Recherches Musicales, Paris	París, Francia	CABA	Presentación de material de mezcla https://soundcloud.com/jorge-sad-levi
Las Kellies Friends & Lovers USA Tour 2017	Silvina Andrea Costa	2	Las Kellies – Festival SXSW 2017	Austin, Texas, EEUU.	CABA	Gira promocional https://laskelliesmusic.bandcamp.com/album/friends-and-lovers
Nicolás Ciocchini – Gira Brasil 2017	Nicolás Ciocchini	1	Gira de conciertos en San Francisco do Sul, Sao Paulo y Uberlandia (Brasil).	Joinville y Uberlândia, Brasil	La Plata, Bs. As.	Gira promocional https://violamia.bandcamp.com/album/11-derivadas
“Música de Alas”: Intercambios regionales de música contemporánea en Latinoamérica	Lucas Miguel Percuoco	2	“Ciclo de conciertos 2017”	Morelia, México	Quilmes, Bs. As.	Gira promocional y docencia https://soundcloud.com/lucaspercuoco
Ayelén Secches en Chile	Sebastián Aldea	2	Tocatas Mil	Santiago, Chile	CABA	Gira promocional, RRPP y Marketing https://ayelensecches.bandcamp.com/
Mozart en Moscú vía Buenos Aires	Mariela Mugnani	2	Teatre Kulturmarkt. Zurich	Zurich. Suiza	CABA	Gira promocional https://twitter.com/mmugnanimariela
Concierto y seminario en el CMMAS México	Jorge Grela	2	“Jornada Internacional de Música y	Morelia, Michoacán, México.	CABA	Docencia https://www.facebook.com/grelamusic/

			Programación Interactiva Para Presentaciones En Vivo”			
Presentación del Libro Bien al Sur, Historia del Blues en Argentina en el Blues Challenge de la Blues Foundation de Memphis	Martín Miguel Sassone	1	International Blues Challenge	Memphis, Tennessee, Estados Unidos	CABA	Investigación https://twitter.com/malbecblues
Anonima - Homenaje a Leda Valladares	Silvia Iriondo	3	Gira País Vasco - Francia	Niza y Bilbao, España	CABA	Gira promocional https://www.facebook.com/silvia.iriondo
Morbo y Mambo	Sebastian Carril	4	Sesiones Perdidas	Santiago Chile	San Telmo, Bs. As.	Gira promocional https://morboymambo.bandcamp.com/
A.N.I.M.A.L. Honor Tour	Germán Carlos y Fernández Nandín	2	Festival Mupa - Panamá	Ciudad de Panamá	CABA	Gira promocional https://es.wikipedia.org/wiki/A.N.I.M.A.L.
Intercambio Musical-Pedagogico Olivia & Jeronimo Tango & Canciones de Autor	Olivia Houssay	2	Nides- Nucleo Interdisciplinar para o Desarrollo Social	Sao Pablo y Río de Janeiro	CABA	Docencia http://www.jeronimoguiraud.com.ar/
SonoArqueología + Furor Exótica	Ricardo Nicolas y Gabriel Piccolo	1	Camp Cosmic Festival + Electric Pickle + klangboxFM	Miami	CABA	Investigación y Gira promocional https://www.facebook.com/Furor-Ex%C3%B3tica-1414579942169408/

Miss Bolivia	María Paz Ferreyra	2	Festival Rec-Beat	Recife, Brasil	CABA	Gira promocional https://www.facebook.com/missboliviamusica/
La forma como hábitat - proyecto de composición de música original para el ensamble Als Eco	Tomás Leao Cabado	1	Residencia con el ensamble Als Eco	Bogotá, Colombia	CABA	Investigación https://soundcloud.com/tomascabado
La fanfarria latina Todopoderoso Popular Marcial	Luciano Alberto Ramos	2	Cumbre Tajín 2017	México D.F.	CABA	Gira promocional https://todopoderosopopularmarcial.bandcamp.com/
“Gira Bolivia 2017 del Dúo de guitarras Saldaña-Bravo”	Silvana María Saldaña	2	Conservatorio Plurinacional de La Paz, Bolivia	La Paz y Potosí, Bolivia	CABA	Gira promocional https://www.facebook.com/saldanabravoduo/
Gira de Pablo Malaurie por México y Colombia	Pablo Malaurie Cabanillas	2	The Academy by Storyland	Bogotá, Colombia y DF, México	CABA	Gira promocional https://pablomalaurie.bandcamp.com/
Marcelo Torres Trio	Marcelo Osvaldo Torres	4	Centro Cultural Amalgama Cultural y Radio Universitaria	Cali, Colombia	CABA	Gira promocional, Docencia, RRPP y Marketing https://es.wikipedia.org/wiki/Marcelo_Torres
Tatadios Cuarteto en Brasil	Nicolás Daniel Gaggero Brajcich	4	Concierto	Porto Alegre, Brasil	CABA	Gira promocional, RRPP y Marketing https://tatadioscuarteto.bandcamp.com/
Ludotecnia 2017	Jorge Luis Crowe	3	Gira por 2 ciudades y 4 instituciones	Medellín y Bogotá, Colombia	Mendocino que reside en CABA	Gira promocional y Docencia http://discotequero.com.ar/musica/ateriza/1320-entrevista-a-jorge-crowe

Presentación de Morocho en México – Homenaje a Carlos Gardel, en el Centro Cultural de España en México	Marcelo Gabriel Ezquiaga	3	Presentación de “Morocho” – Homenaje a Carlos Gardel, en el Centro Cultural de España en México	Ciudad de México, México	CABA	Gira promocional https://www.facebook.com/marceloezquiagamusica/
JEITES gira latinoamericana	Eduardo Exequiel Sempè	2	Gira por Latinoamerica	Costa Rica y Guatemala	CABA	Gira promocional http://www.jeites.com/
Proyecto PATO en Brasil	Nadia Edith Larcher	4	Auditorio das Artes (UNICAMP) y SESC Sao Paulo	San Pablo, Brasil	Tucumano residente en CABA	Gira promocional http://www.uocracultura.org/eventos/nadia-larcher-y-proyecto-pato/
Cecilia Pahl Trío en Chile	Cecilia Pahl Alaimo	2	“Músicas Acústicas en el Café Vivo” y “Clases Magistrales en la UNIACC”	Santiago, Chile	CABA	Gira promocional y Docencia https://ceciliapahl.bandcamp.com/
		Total: 68pp.		Latam:24 Eur:4 N.Am:4	BsAs. 28 Resto: 2	

ANEXO 8: Compilación de respuestas – Cuestionario autoadministrado

N°	Nombre:	Edad:	Agrupación que representa:
1	Octavio Sánchez	51 a 60 años	Octavio Pepe Sánchez
2	Gonzalo Frau	18 a 30 años	Gonzalo Frau
3	Diego Bosquet	41 a 50 años	Coro Esloveno de Mendoza / Octeto Esloveno de Mendoza / Coro egresados "Martín Zapata"
4	Maximiliano Guiñazu	31 a 40 años	Pares-Guiñazu, Maxi Guiñazu
5	Nicolás Diez	31 a 40 años	Nicolás Diez
6	Leopoldo Martí	51 a 60 años	Dúo Plana Martí
7	Luis Sebastian Narvaez	31 a 40 años	Tardeagua
8	Mónica Pacheco	51 a 60 años	Arte Vocal: Grupo Experimental de Cámara
9	Paula Zabaleta	18 a 30 años	Vocal Aires, voces de cámara
10	Elizabeth Guerra	51 a 60 años	Coro de Niños - Municipalidad de Mendoza // Grupos corales independientes.
11	Yam Conterno	18 a 30 años	DOMO
12	Diego Valentín Flores	41 a 50 años	Diego Valentín Flores
13	Diego Ferreira	41 a 50 años	El Remolino (Murga Estilo Uruguayo)
14	Santiago Servera	31 a 40 años	Varias
15	Elbi Olalla	41 a 50 años	Altertango
16	Pablo Salcedo	41 a 50 años	Markama / Pablo Salcedo
17	Zaharay Ortega	51 a 60 años	Trío Lucesole, Kusselman, Ortega
18	GABRIEL CORREA	51 a 60 años	CORREACONBANDA! MÚSICA E HISTORIAS BREVES
19	Marcos Figueroa	31 a 40 años	La Nueva Guardia(LNG)
20	Walter Casciani	51 a 60 años	Walter Casciani
21	Javier Campi	31 a 40 años	Javier Campi

22	Ma. José Giménez C.	31 a 40 años	Cuarteto de Maderas Cuatro Aires
23	Juan Pablo Mazzocca	31 a 40 años	Orquesta Filarmónica de Mendoza (OFM)
24	Paulo Muñoz	18 a 30 años	Paulo Muñoz
25	Miguel Angel Greco	41 a 50 años	Miguel Angel Greco
26	Carlos Casciani	61 a 70 años	"Los Alfajores de la Pampa Seca" --- "Bajo cuerda"
27	Nahuel Jofré	18 a 30 años	Nahuel Jofré

N°	Rol que cumple en la agrupación:	Años de trayectoria en el medio:	¿Ha realizado presentaciones en el extranjero?
1	Intérprete-solista (DJ, instrumentista, cantante)	20 a 30 años	Sí
2	Intérprete-solista (DJ, instrumentista, cantante)	5 a 10 años	No, pero pretendo hacerlo próximamente
3	Director(a) (de coros o de orquesta/banda)	20 a 30 años	Sí
4	Compositor(a) / Arreglador(a)	5 a 10 años	Sí
5	Compositor(a) / Arreglador(a)	10 a 20 años	Sí
6	Compositor(a) / Arreglador(a)	20 a 30 años	Sí
7	Compositor(a) / Arreglador(a)	5 a 10 años	Sí
8	Director(a) (de coros o de orquesta/banda)	20 a 30 años	Sí
9	Intérprete-solista (DJ, instrumentista, cantante)	5 a 10 años	No, pero pretendo hacerlo próximamente
10	Director(a) (de coros o de orquesta/banda)	20 a 30 años	Sí
11	Compositor(a) / Arreglador(a)	5 a 10 años	Sí
12	Intérprete-solista (DJ, instrumentista, cantante)	10 a 20 años	Sí
13	Intérprete-solista (DJ, instrumentista, cantante)	5 a 10 años	Sí
14	Intérprete-solista (DJ, instrumentista, cantante)	10 a 20 años	Sí
15	Intérprete-solista (DJ, instrumentista, cantante)	20 a 30 años	Sí
16	Compositor(a) / Arreglador(a)	20 a 30 años	Sí

17	Intérprete-solista (DJ, instrumentista, cantante)	40 años o más	Sí
18	Compositor(a) / Arreglador(a)	20 a 30 años	Sí
19	Intérprete-solista (DJ, instrumentista, cantante)	10 a 20 años	Sí
20	Intérprete-solista (DJ, instrumentista, cantante)	40 años o más	Sí
21	Intérprete-solista (DJ, instrumentista, cantante)	10 a 20 años	Sí
22	Intérprete-solista (DJ, instrumentista, cantante)	5 a 10 años	Sí
23	Intérprete-solista (DJ, instrumentista, cantante)	5 a 10 años	No, pero pretendo hacerlo próximamente
24	Intérprete-solista (DJ, instrumentista, cantante)	10 a 20 años	Sí
25	Compositor(a) / Arreglador(a)	20 a 30 años	No, pero pretendo hacerlo próximamente
26	Intérprete-solista (DJ, instrumentista, cantante)	40 años o más	Sí
27	Intérprete-solista (DJ, instrumentista, cantante)	10 a 20 años	Sí

1.a ¿En algún momento ha sido beneficiado(a) con algún tipo de financiamiento para la divulgación de su trabajo musical?			
N°	Sí o No	1.b Si su respuesta es "sí", ¿de qué manera lo obtuvo?	Categorización 1.b
1	Sí	Concurso. Becas provinciales	Fondos Públicos
2	Sí	Beca de la UNC para cursar un semestre en el extranjero	Otros
3	Sí	Fondo Cultural del Estado Esloveno.	Fondos Extranjeros
4	Sí	Apoyo y difusión de instituciones	Sponsoreo
5	Sí	Recibiendo el apoyo de algún organismo del estado o municipio como sponsor, para pagar costo artístico, técnico y/o difusión	Sponsoreo
6	Sí	Concurso	Fondos Públicos
7	No		Ninguno
8	Sí	Enviando un Proyecto concursable a una Convocatoria oficial y pública	Fondos Públicos
9	No	Si bien hemos necesitado, no hemos conseguido a pesar de haber postulado en una ocasión.	Ninguno
10	No	Las entidades públicas sólo han colaborado con cobertura para difusión y gráfica para afiches.	Sponsoreo
11	No		Ninguno
12	No		Ninguno

13	Sí	A través del INT (Instituto Nacional del Teatro)	Fondos Públicos
14	Sí	Becas y Subsidios de Fondos Nacionales	Fondos Públicos
15	Sí	Ayudas en el area movilidad. Pasajes y demás.	Fondos Públicos
16	Sí	Becas y subsidios estatales para estudios. Becas de estudio (a través de cultura de la provincia), beca presidencial argentina a la excelencia cultural (España), FNA (premio de composición). Pasajes a EEUU por medio del programa "Mendoza al Mundo" (Min. De Cultura de Mza)	Fondos Públicos
17	Sí	La he necesitado, pero nunca ha llegado.	Ninguno
18	Sí	A través de un concurso de antecedentes	Fondos Públicos
19	Sí	Por contactos dentro de Cultura de Mendoza	Otros
20	Sí	Con la formación "Tres Atriles" conseguimos financiamiento para un disco, con el Fondo Provincial de la Cultura. También hemos sido ayudados por la Municipalidad de Guaymallén, aunque en ese caso son ayudas seguidas de contraprestaciones.	Fondos Públicos
21	No		Ninguno
22	Sí	La vez que toqué en el extranjero, fue por medio de la UNSJ	Otros
23	Sí	Beca económica que se le entregaba a estudiantes de universidades nacionales.	Otros
24	Sí	Ganamos un FONDART en Chile. Presentamos el proyecto y ganamos financiamiento.	Fondos Extranjeros
25	No		Ninguno
26	Sí	Presentando proyecto	Fondos Públicos
27	Sí	Participé de la convocatoria y seleccionado por el Fondo Argentino Para el Desarrollo Cultural. Viajamos a Colombia con los integrantes del Colectivo Cultural De Pago en Pago para hacer una gira de presentaciones de nuestro Documental "De Pago en Pago, Cancionero Popular del Secano" y conciertos de música folclórica cuyana. Año 2015.	Fondos Públicos

2.a A la hora de recurrir a fondos culturales, ¿qué prefiere?		
N°		2.b ¿Por qué?
1	a) Fondos públicos (federal o provincial)	Creo que Estado debe apoyar las iniciativas culturales. De todas formas, creo profundamente en la autogestión... pero con apoyo estatal.
2	a) Fondos públicos (federal o provincial)	Usualmente porque ya tienen marcos y programas preestablecidos para áreas de trabajo específicas.
3	a) Fondos públicos (federal o provincial)	Porque las convocatorias son relativamente estables y organizadas

4	a) Fondos públicos (federal o provincial)	Porque hasta ahora la financiación privada no me ha dado resultados, igualmente planeo incluir crowdfunding en el futuro.
5	b) Fondos privados	Como preferencia siempre es mejor el fondo privado por no representar arcas populares de ningún tipo. Aunque a la hora de recibir apoyo sea el q sea siempre será bien recibido
6	a) Fondos públicos (federal o provincial)	Fortalecen políticas de estado
7	a) Fondos públicos (federal o provincial)	Mi función es contribuir con la cultura y el arte a través de la música, y creo que la sociedad y el estado deben contribuir con los artistas que nutrimos al pueblo y enseñamos una alternativa fundamental de bienestar que tanto necesitamos en estos tiempos.
8	a) Fondos públicos (federal o provincial)	Porque un objetivo de importancia es difundir la música de autores locales que revista importancia regional, nacional y/o provincial y ponga en valor nuestra identidad a través de emergentes de nuestra cultura. Considero que los fondos públicos deben apoyar tal objetivo.
9	c) Sponsoring / Mecenazgo	Los fondos públicos son muy difíciles de conseguir y tardan mucho en ser entregados. Generalmente en la esfera privada los plazos son más rápidos y concretos, además de que existe menos burocracia.
10	e) Crowdfunding	No me gustan los fondos públicos por la burocracia que implican. En contraposición, la empresa privada es más clara en sus pareceres, son más rápidos, aunque pecan de aceptar solamente proyectos que beneficien la imagen-empresa, pasando por alto muchas propuestas de alta calidad. Prefiero el crowdfunding por el espíritu colectivo que tiene. Lo lindo de esta modalidad es que el público (los consumidores) se compromete y apuesta a la labor de un colectivo y eso siempre es enriquecedor.
11	e) Crowdfunding	Porque hay una respuesta directa del consumidor, el que indirectamente termina involucrándose en el proyecto.
12	b) Fondos privados	Porque existe la idea de una devolución de compromisos y prestaciones mutuas.
13	b) Fondos privados	Si bien el ideal sería obtener fondos públicos, hemos logrado establecer conexiones con empresas privadas, lo cual nos resultó más sencillo y práctico para nuestras necesidades.
14	a) Fondos públicos (federal o provincial)	Exijo y defiendo el rol del estado en el desarrollo de políticas culturales publicas
15	a) Fondos públicos (federal o provincial)	Porque creo que el estado debe financiar la cultura y luchar por ampliar su presupuesto en ese área .
16	a) Fondos públicos (federal o provincial)	Porque son visibles, las convocatorias en la mayoría de los casos son visibles y públicas. Eso no se da tanto en las otras modalidades.
17	a) Fondos públicos (federal o provincial)	Porque dentro de los organismos públicos, las leyes y los impuestos, siempre habrá un porcentaje destinado a proyectos culturales.
18	a) Fondos públicos (federal o provincial)	Porque creo que el Estado tiene que prever políticas de financiamiento concreto a los hacedores culturales que representa.
19	a) Fondos públicos (federal o provincial)	Por la facilidad de devolución por ejemplo con alguna contraprestación como tocar en "X" lugar o festival

20	c) Sponsoring / Mecenazgo	En general, las ayudas provenientes del sector privado son más directas y menos burocráticas.
21	e) Crowdfunding	Porque es un reflejo sincero de la calidad y las expectativas que la gente tiene del producto que voy a presentar.
22	b) Fondos privados	Porque en el sector privado, los intereses de ambas partes son proporcionales. El músico ofrece un producto que directamente le retribuye al empresario.
23	a) Fondos públicos (federal o provincial)	Porque es seguro y fácil de pagar o contraprestar.
24	c) Sponsoring / Mecenazgo	Implica menos compromiso por parte del solicitante, ya que no hay tanto riesgo de perjuicio económico. De todas formas, me simpatiza la idea del crowdfunding, me parece novedoso y una nueva alternativa.
25	a) Fondos públicos (federal o provincial)	1) Los fondos públicos garantizan (o debieran garantizar) libertad temática, evitando censura o condicionamientos artísticos-temáticos. 2) No tengo contactos ni información de privados u ONGs. En cambio, las Convocatorias para ganar fondos públicos, son ampliamente difundidas y de fácil acceso a la información, estando en igualdad de condiciones que el resto de los artistas.
26	a) Fondos públicos (federal o provincial)	Los planes del Estado son más estables y es su rol el de promover, difundir, fomentar, etc. la actividad musical y artística en general.
27	a) Fondos públicos (federal o provincial)	No he tenido experiencias en otros.

N°	3. A futuro, ¿Considera la idea de postular a fondos de financiamiento públicos para la difusión de su trabajo artístico? ¿Tiene pensado algún destino en particular?	
1	Sí. Espero postular a alguna beca o subsidio para grabar composiciones propias. Los gastos estarían relacionados con las horas de estudio de grabación y remuneración para instrumentistas.	
2	Sí, Alemania	
3	Si. Con las agrupaciones eslovenas, usualmente recurrimos a los fondos de financiamiento público de la República de Eslovenia	
4	Si. Hasta ahora el destino fue Brasil, en el futuro me gustaría apuntar al interior del país.	
5	Si claro. Para la realización de un disco por ej. O de algún proyecto audiovisual O algún espectáculo en vivo	
6	Si. Gira de cursos y conciertos en Suecia	
7	Si. Poder concretar la grabación de nuestro segundo disco así como también poder tener material audiovisual.	
8	si deseo postular a algún destino latinoamericano	
9	Sí. Pretendo obtener subsidios para difundir un proyecto a nivel local (dentro de la provincia).	
10	Sí, el lugar no lo tengo claro, pero me gustaría que fuera dentro de Latinoamérica.	

11	No. Me gustaría ir a México para difundir la música de mi banda.
12	Sí, pero para realizar una producción discográfica.
13	Sí, aún no decido para qué en lo específico. Si tengo que internacionalizar, iría a Uruguay.
14	Si. giras nacionales
15	Si. Giras internacionales y nacionales, discos, presentaciones varias, festivales
16	Sí. De momento estoy organizando una gira por Brasil y la India, pero con fondos propios.
17	Sí, tengo en mente postular al Fondo Provincial de la Cultura (FPC) y al Fondo Nacional de la Cultura. De momento, pretendo hacer una gira dentro del país.
18	Sí (No tengo pensado un destino específico, pero mi intención es hacer más fluido la interrelación con lugares y artistas latinoamericanos)
19	No.
20	No. Por ahora, solo desarrollar proyectos dentro de la provincia.
21	No. De todas formas, pienso en viajar a Europa en un futuro cercano.
22	Sí. Me gustaría postular al FNA. Quisiera ir a estudiar al Reino Unido.
23	Sí. El FNA. Pienso que primero es necesario hacer giras dentro del país, después podría viajar fuera.
24	Sí. Es una opción que no debe descartarse. Considero que no siempre hay que proyectarse en el primer mundo, porque la cultura puede difundirse también en lugares pequeños y es desde allí donde hay que iniciar. Por ahora, quisiera difundir mi trabajo en casa (lugares pequeños).
25	Sí, pero aun no tengo un destino definido en particular.
26	Si. Grabación de discos, videoclips, etc.
27	Si. Colombia y/o Perú.

4.a. ¿Alguna vez ha pedido el Fondo Provincial de la Cultura (FPC) para financiar sus proyectos de difusión musical dentro o fuera de la provincia?		
N°	Sí o No	4.b ¿Qué aspectos destacaría y/o criticaría de su implementación y proceso de selección?
1	Sí	En mi experiencia, está bien implementada la territorialización del concurso; es decir, valoro que puedan postularse artistas en sus propios departamentos. Desconozco si ha habido tendencias centralistas en las elecciones; pero las postulaciones son descentralizadas.
2	No	Más difusión de parte del gobierno
3	Sí	La respuesta no es fácil, ya que fui beneficiado en la primera convocatoria (hace más de 20 años), y luego desempeñé distintos roles (fui evaluador para la selección, y también evaluador de resultados finales, además del control de ejecución). Como aspectos positivos, destaco la propia existencia del fondo, su continuidad en el tiempo y su implementación "federalizada". Como aspectos negativos: la falta de criterios uniformes para la evaluación en las distintas áreas, la poca idoneidad de los jurados, la casi ausencia de control del producto final (sí suele

		haber un control más preciso en la rendición de cuentas; o sea: las cuentas "cierran", pero el resultado final no fue el adecuado), la difusión cada vez menor de la convocatoria, y la falta de publicidad de los productos obtenidos.
4	Sí	Destaco su importancia y necesidad. Es un poco complicado para los residentes de departamentos lejanos, dada la desidia de las direcciones de cultura departamentales.
5	No	No tengo conocimiento para responder esta pregunta
6	Sí	Mayor profesionalismo en los jurados
7	No	Insistir en la capacitación de los artistas con menos posibilidades
8	Sí	La única vez que presenté un proyecto fue muy engorroso el llenado de formularios y la presentación obligatoria de más de 40 hojas, así como el horario de presentación y la cola de artistas de más de cuatro horas.
9	No	Los proyectos aceptados (en términos de calidad, contenido y número) son muy limitados en contraposición a la oferta artística de servicios culturales que verdaderamente existen en la provincia (hay mucho énfasis en privilegiar proyectos artísticos de corte social, en vez de desarrollar actividades artísticas como una actividad económica propiamente tal). Por otra parte, la burocracia existente es demasiada, demasiadas trabas.
10	No	La verdad es que el fondo ha cambiado mucho en su plan de acción, dados los cambios de gestión. Francamente desconozco su funcionamiento en la actualidad, por lo que no podría criticarlo o destacarlo en algo.
11	No	Está demasiado politizado y es muy tendencioso, tanto en su implementación como en el proceso de selección.
12	No	Muy politizado y burocrático.
13	No	Falta de idoneidad del jurado.
14	Sí	criterios claros y transparentes para la selección de propuestas
15	Sí	Irregulares, complicados.
16	Sí	Destaco su permanencia en el tiempo y su regularidad en efectuarse. Critico que año tras año o gestión tras gestión se cambian mucho los criterios de selección. Eso genera confusión en su funcionamiento y evidencia desorganización.
17	No	Cambiaría la elección de los que conforman el jurado. Mejoraría e incluso cambiaría las bases de las convocatorias, no están acorde a los tiempos.
18	Sí	Pienso que a veces el criterio de selección no provee las particularidades que pueden tener expresiones artísticas de lugares alejados de los grandes centros urbanos, donde quizás el hacedor cultural no tenga o haya tenido las mismas posibilidades de formación que los de las ciudades. (Un grupo puede llegar a tener material "mal grabado" desde los estándares de producción actuales y no tabula para la selección, sin embargo la propuesta muchas veces se puede "leer entrelíneas" que hay potencialmente ARTE)
19	No	Si he pedido beca al fondo de la cultura para tomar clases en Chile. Pero no para difundir mi trabajo. Cuando lo hice me sentí respaldado por los encargados de dicha beca. Creo que son accesibles. No tengo críticas negativas hacia dicho proceso.
20	Sí	Si bien nunca gestioné ningún fondo para la realización de algún proyecto, siento que no estoy muy al tanto como para criticar negativa o positivamente el fondo. Por ahí, siempre se habla de los amiguismos políticos, pero no me consta que eso sea realmente así.

21	No	No sabía que existía ese fondo. Por ahí, el tema de la información falla, porque así como yo no lo conocía, puede haber más músicos que no sepan de este fondo.
22	No	La burocracia.
23	No	Que exista un fondo provincial de cultura me parece una excelente idea. Falta más difusión.
24	No	Considero que la calidad de los proyectos debe ser fundamental. Por ahí, los criterios de selección deben ser potenciados.
25	Sí	Exigen demasiado papeleo (constancias, avales, firmas, autorizaciones, etc.) para presentarse (a diferencia de otras convocatorias mucho menos burocráticas como la Convocatoria de Fomento del INAMU).
26	Sí	Destaco su existencia ya que esta fue una idea de los propios artistas. Lo negativo es la cantidad de documentación a presentar y su dificultad como también el escaso monto que se ofrece.
27	Sí	No aprueban el 100% del presupuesto sino un porcentaje menor y exigen que el proyecto sí sea desarrollado al 100%, sumado a eso la demora que existe entre la aprobación y la acreditación del dinero, esto complica la realización del proyecto, debido a la inflación de los precios en el tiempo.

N°	5. ¿Qué aspectos debieran fomentar los programas existentes en la Secretaría de Cultura de la Provincia de Mendoza a fin de optimizar la obtención de financiamiento público para la difusión de músicas locales en el extranjero?
1	La Secretaría de Cultura debería integrar SIEMPRE las delegaciones oficiales que viajan al extranjero, aunque estas busquen otro tipo de negocios, frecuentemente relacionados con la vitivinicultura. En el mismo sentido la Secretaría debería trabajar activamente con el área de Turismo, para promocionar entre los visitantes las producciones artísticas. "Trabajar activamente con" no significa que se fundan Turismo y Cultura, eso no es positivo, porque Turismo termina comiéndose a Cultura.
2	Convenios con el extranjero para una movilidad de músicos en lugares y repertorio pactados entre 2 lugares. Por ejemplo, llevar música argentina a Italia y recibir a cambio música italiana en Argentina.
3	Control de calidad.
4	Industria del disco, plataformas de difusión, incentivo para el apoyo privado.
5	La Secretaría de Cultura debería fomentar el acercamiento de la producción artística local al público masivo. Q sea familiar la creación local, q suene en radios, espacios públicos, tv. De esa manera será mucho más fácil lograr conseguir financiamiento de todo tipo. Y en relación al financiamiento público ya depende del lugar q cada gobierno le da a la cultura en la construcción del presupuesto
6	Producción de obras originales y material de difusión.
7	Generar espacios de encuentros para compartir las experiencias y aprendizajes y seguir con una estrategia adaptada a la realidad socioeconómica y cultural de la actualidad
8	Ponderar aquellas músicas que ostentan valores simbólicos (tales como aportar a la construcción de nuestra/s identidad/es, que por ser contemporáneas, experimentales, étnicas u otras estéticas que se alejan del mercado, no entran fácilmente en circuitos comerciales y por lo tanto requieren de apoyo económico.

9	De partida, mejor difusión de las convocatorias, ya que a veces no se han ofrecido abiertamente. También, eliminar las trabas burocráticas en los procesos de convocatoria y selección. Quizás proponer un jurado calificado para la elección de proyectos ganadores. Por último, parte de los fondos podrían ir para la difusión artística más allá de la provincia (no sólo en la música, sino que en otras áreas también).
10	El llevar proyectos al extranjero debería involucrar una instancia formativa para los destinatarios (o para parte de ellos), por ejemplo, que además de interpretar música, los artistas puedan dar instancias de formación donde en otros medios se pueda difundir los valores culturales y la idiosincrasia mendocina.
11	Quizás considerar los proyectos y propuestas en su concepto holístico (hay propuestas que dentro de Mendoza puede que no sirvan, pero en el extranjero puede que sean un éxito). Además, sería bueno que los mismos proponentes no se ganen esos fondos en más de una vez. Lo otro, que el jurado tenga amplitud de criterios a la hora de seleccionar propuestas.
12	Debería haber un fomento más grande en el tema del fomento de la autogestión (principalmente en producciones compartidas) y la enseñanza de pautas de producción de material discográfico.
13	No tengo un conocimiento tan profundo sobre los programas de financiamiento en la provincia.
14	Federalización.
15	Ser más accesibles y destinar más fondos.
16	Deberían tener un criterio de selección abocado a la calidad en proporción con la trayectoria. Por ejemplo, podrían darse premios o fondos concursables a profesionales que cumplan ciertos requisitos, ya que no se le debería pagar una gira a ciertas propuestas con poco mérito o que no cumplen un estándar de calidad, lo cual sabemos que es difícil de evaluar. El brindar aportes a la grabaciones no debería ser tan desarrollado en la actualidad, porque hoy en día es fácil conseguir la forma de hacerlo y con buena calidad. Siento que además falta difusión en los medios de lo que los artistas locales hacen (incluso algunos apoyados por fondos públicos carecen de ello).
17	Pulir los programas que se hacen; transformar y potenciar el trabajo de los artistas para que se inicien desde la autogestión. Ayudar con iniciativas públicas (por ejemplo, destinar parte del fondo provincial de la cultura) a la formación de artistas en la gestión cultural. Los discos, generalmente quedan grabados y después no se difunden, cuando la difusión desde lo local tiene que ser el punto de partida. Otro punto importante a mejorar sería que el FPC otorgue fondos para iniciar los proyectos, no que desembolse fondos, de manera parcializada a proyectos previamente pagos y realizados a pulmón, eso no incentiva la calidad.
18	Entre otras cosas debiera fomentar el desarrollo a mediano y largo plazo de las distintas expresiones, tal que no sea sólo una "zanahoria" para armar un proyecto eventual y que luego se disuelva una vez terminado el programa.
19	Quizás el hecho de publicitar más estos programas ayudarían a que los artistas se puedan involucrar más en ellos. No conozco más que las becas de provincia o nación, y creo que las conozco por el hecho de estar en un ámbito académico como la UNCuyo.
20	Apoyar a los colectivos artísticos y a propuestas de estilo. Creo que eso es importante para poder dejar en alto la imagen provincial dentro del país y en el mundo.
21	Tener programas donde se fomente material original, grabaciones de material nuevo e inédito.
22	Promocionar y difundir más las convocatorias, porque esa información la maneja sólo un grupo reducido de personas. Podría informarse a las facultades de arte con charlas, panfletos, e-mailing, redes sociales, etc.
23	Mayor difusión a la música clásica, ya que la popular está bastante más presente.

24	Deberían crearse organismos encargados de esa labor puntual (de financiamiento y difusión de actividades culturales en todas sus disciplinas), quizás no existen por falta de compromiso de parte de las autoridades (porque fondos siempre hay para ello).
25	Los programas debieran fomentar, primeramente, la música en vivo local dentro de la provincia, especialmente de las obras originales (composiciones nuevas locales). Tanto de música popular, como también de música de Cámara y Sinfónica (para ello la Orquesta Filarmónica de Mendoza debiera estar a disposición para interpretar nuevas obras de compositores "no consagrados"). Luego, simplemente lanzar convocatorias para tocar en el exterior, donde los requisitos sean muy pocos (similar a los del INAMU).
26	Optimizar los recursos que ofrecen las relaciones diplomáticas internacionales. La creación de planes de intercambio entre países. Facilitar la obtención de pasajes y documentación para viajar. Etc
27	El acompañamiento en todo el proceso de desarrollo del proyecto. Desde la formulación con personas que hagan las veces de "monitores" hasta la puesta a disposición del aparato de prensa del gobierno para la difusión del trabajo terminado.

N°	6. Según el narrador, novelista y político francés André Malraux (citado en Girard, 1996:30), el Estado libre debe “sostener sin influir”. ¿Considera que en las últimas décadas la ejecución de políticas y programas culturales de este tipo se han prestado a vaivenes que respondan a intereses partidistas o ideológicos? ¿Cómo se ha manifestado, según su percepción?
1	En general, las políticas culturales han ido a favor de las tendencias de la industria cultural.... descuidando el rol "compensador" del Estado. Se busca lo masivo... y lo masivo va de la mano de los intereses económicos de las empresas y de los intereses electorales de los partidos.
2	Sí, se ha politizado.
3	Sí. Por ejemplo, hace tres años, una convocatoria del Gobierno Nacional para realizar viajes artísticos al exterior priorizó los proyectos que tendían al "fortalecimiento de la Patria Grande" (latinoamericana) y a la "latinoamericanización del problema Malvinas", de acuerdo a los intereses ideológicos del gobierno de turno. Estos ejes no habían sido explicitados en la convocatoria. (Puse un solo ejemplo, pero hay muchos más). En el nivel provincial (Mendoza) no he notado tanto esto, tal vez porque las "políticas y programas culturales" se han caracterizado por ser más improvisadas.
4	Se han utilizado como propaganda política partidaria, a veces quedando el estado como un súper productor de espectáculos que fagocita a los independientes. Ej. Verano de emociones.
5	En mi experiencia directa no he sentido ese condicionamiento en función del rumbo político/ideológico de mis creaciones cuando he recibido apoyo. Aunque como espectador intuyo q esto pasa a niveles de gestión cultural macro
6	Sí, en la reiteración de determinados artistas o propuestas.
7	Siempre han existido los "amiguismos" que hacen que ciertas personas accedan a puestos de trabajo y a contrataciones. Esto genera separación en la sociedad y una guerra interminable de orgullos que no están dispuestos a mostrar debilidad ante los contrincantes, sin entender que somos todos los que formamos el mundo en el que vivimos.
8	Los programas culturales se han desarrollado con la clara intención de favorecer programas políticos de los gobiernos de turno y alejados de las verdaderas manifestaciones de los grupos artísticos que vienen trabajando permanentemente, más allá del partido que haya ganado una elección.
9	Siento que la politización en las actividades musicales comenzó a manifestarse de forma más evidente con el programa de orquestas y coros juveniles de la Presidencia de la Nación. Fue una forma de influenciar a las clases medias y bajas del país para entrar en sintonía con la ideología reinante del

	momento. Todo quien integrara alguna de estas orquestas o coros tenía que estar de acuerdo con el pensamiento del gobierno de turno. Sin embargo, la nueva administración está intentando destruir esos proyectos e intentando buscar nuevos adeptos en el camino.
10	En la gestión anterior, hubo una gran apertura en cuanto a darle el beneficio a todos de consumir cultura. Sin embargo, eso ya estaba manchado con consignas políticas que estaban entrelíneas. Actualmente, la politización de la cultura es un hecho.
11	Sí, porque hay un velo que cubre de miedo estas políticas. Pensemos que han pasado rostros que en dictadura fueron censurados por el contenido de lo que hacían (por ejemplo, Teresa Parodi como ministra de Cultura). Si tomamos en cuenta eso, estos rostros consideran que su canto de protesta es la única y válida verdad (lo cual lo encuentro un poco antiguo, el tema de las diferencias políticas, el concepto de la patria grande en toda su extensión), entonces muchas propuestas más vanguardistas, que por ahí abarcan más contenidos y puntos de vista que lo otro, quedan desechadas, porque se les pone la etiqueta de "no cultural" o "comercial". En ese sentido, la politización de la cultura ha hecho que los proyectos culturales se "vayan quedando".
12	No, en el caso a nivel local. La ideología en los últimos años han marcado las pautas de ayuda y contratación.
13	Sí. Durante la gestión de Jaque sufrimos censura en una presentación para el Cantapueblo, ya que el contenido de nuestros temas era contrario a la ideología del gobierno.
14	Sí. nepotismo cotidiano
15	No creo que se haya supeditado a lo ideológico. Creo más bien, que en algunos gobiernos la cultura no está en agenda y en otros si.
16	No hay una política cultural que trascienda los gobiernos de turno. Tal vez en lo que sí ha habido una regularidad y una mejora a través del tiempo es en el Fondo Nacional de las Artes, ahí se vislumbra una política clara de Estado que no cambia tanto según las gestiones. A nivel provincial las políticas culturales son casi nulas, hay mucha improvisación.
17	Sí, desde el retorno a la democracia, siempre se ha manifestado el amiguismo político. Los artistas que han sido convocados se han utilizado como bandera de propaganda de los partidos, cuando en realidad el artista, si bien puede tener una inclinación política y ser parte de las campañas, en el contexto institucional debe ser un actor cultural que proponga una prestación artística, la cual sea escogida o incluso marginada de una convocatoria, según un parámetro de calidad, y no que sea aceptada por cercanía ideológica.
18	Claramente la cultura ha estado sujeta siempre a diversos moldes según el "termómetro" ideológico partidario. Sin embargo, hay veces que puede resultar que la ideología de turno vaya "a favor" de un desarrollo pensado "a largo plazo". En tal sentido, las políticas culturales del Kirchnerismo fueron un motor interesante a esta idea de largo plazo, pero lamentablemente se deshacen con la intervención de este nuevo gobierno, Macri, absolutamente despojado de cualquier política cultural que no sea: "que le cierren los números".
19	No. Creo que en los últimos años el estado contrato a muchos artistas para diferentes actuaciones, algo que económicamente fue redituable para los artistas, pero en muchos e esos casos las entradas eran muy baratas o gratis. Y creo que eso influye en que Mendoza siga sin tener un mercado cultural. No lo creo determinante, pero si un granito de arena más. Con respecto a lo ideológico a nivel provincial, al menos en lo que yo vi, no hubo discriminación por diferencias ideológicas, lo que si vi fue una exaltación de aquellos que eran de la misma ideología que el gobierno en cuanto a esa forma de pensar.
20	Siempre ha habido un uso político de la cultura en general. Estoy a favor del desarrollo cultural de la última década, aunque no sabría decirte si ha existido un uso político en ello, ya que casi toda mi carrera la he planteado desde la autogestión. Sin embargo, creo que el apoyo estatal al movimiento

	cultural en las últimas décadas ha sido muy fructífero. El Estado debe apoyar desde diferentes frentes al movimiento cultural, relegando a los privados a intereses secundarios o respondiendo a intereses de mercado solamente.
21	Sí. Siempre ha sido así. No conozco a ningún gobierno que no haya sido oportunista con la cultura.
22	Sí. Por ejemplo, en la orquesta del bicentenario, la cual era una formación de músicos federal, inclusivo y pluralista. Durante los ensayos, las charlas políticas y los discursos ideológicos eran comunes.
23	Sí. Siempre fue, es y será así. Por ejemplo, la demora en otorgar los cargos en la orquesta. Hay gente que ha ganado concursos y no puede ser contratada, mucho menos puede recibir sueldos, cuando la plata en verdad sí está disponible.
24	Sí. La política en sí funciona en esto de "devolver favores". Yo recibí una flauta travesera por medio de una municipalidad, y bueno, esa flauta no fue entregada a cambio de nada, ellos me han comprometido a realizar contraprestaciones. Lamentablemente, la cultura y el mundo en general también se mueven con el tema de los amigos. Por ejemplo, en Mendoza es muy común ver a alguien que "toca la viola" y si tu padre toca en la sinfónica, tenés bastantes salidas laborales aseguradas, por ahí el mérito interpretativo es nulo, solo la influencia y los contactos pesan, y por ahí lo político también tiene injerencia.
25	Este último año (2016) no hubo jurado para el MENDOROCK, dejando a elección de cada Director de Cultura de cada Departamento, la elección "a dedo" de los que se beneficiarían tocando en ese evento (y cobrando). Así surgió que, en al menos en un departamento, no se permitieran canciones de protesta.
26	Ha habido de todo, pero estos problemas no deben hacernos caer en la idea que el Estado no debe intervenir. Sosteniendo y no influyendo.
27	Si. Con políticas a corto plazo. El estado debe ofrecerle a la población el acceso al consumo de contenidos culturales accesibles e inclusivos pero también debe facilitar la autogestión de producciones de carácter privado o independiente. De la primer manera ofrece cultura a la ciudadanía y da empleo a los artistas, de la otra da herramientas (habilitaciones, subsidios, prensa, excepción de impuestos, acompañamiento a líneas de financiamiento mixtas o privadas) par que productores y artistas generen su propio trabajo. Veo que en nuestra provincia solo se aplica el primer caso, como si el estado fuera una "productora de eventos".

N°	7. ¿Qué ventajas representaría la internacionalización para la sustentabilidad de su trayectoria artística?
1	Creo que habría dos tipos de consecuencias. Primero, las que se desprenden obviamente del hecho de poder mostrar lo que el artista produce en otras latitudes, ampliar sus espacios de circulación y recepción, tender lazos con otros artistas en otros contextos, tomar contacto con otras maneras de producción, etc. Pero, la mayor ventaja de internacionalizar un proyecto artístico es que mejoraría la circulación y recepción a nivel local. Nuestro medio cultural es demasiado "provinciano" y es un importante motivo de prestigio y legitimación que un artista haya trascendido las fronteras. Todo músico, haga lo que haga, para triunfar en Mendoza debe primero haber triunfado en Buenos Aires... desde Los trovadores de Cuyo en la década de 1930, pasando por Los enanitos verdes en 1990 o el dúo Orozco-Barrientos en el siglo XXI.
2	Mejor paga, experiencias y formación extranjera.
3	En mi caso, la puesta en valor de músicas y músicos que han quedado al margen de la historia y de los circuitos culturales comerciales.
4	Permite nuevos espacios y posibilidades de acción y cooperación. También ayuda al referenciamiento local, lamentablemente todavía hace falta "profetizar lejos"

5	Más espacios de trabajo, de intercambio, nuevos desafíos, suma de experiencia. O sea mayor crecimiento artístico
6	El acceso a nuevos mercados de producción musical y circuitos musicales.
7	La ventaja de viajar es aprender de las culturas y acreditar las experiencias para ampliar el panorama y así dar un aporte más unificado. La difusión en los medios oficiales genera derechos de propiedad intelectual. Siendo un aporte fundamental para los compositores.
8	Hacer conocer, difundir en otros contextos las producciones locales para que otros públicos o artistas puedan disfrutarlas y enriquecer las perspectivas locales tomando contacto directo con otras propuestas desconocidas.
9	La internacionalización es importante para la carrera de todo músico, porque te nutre de considerables instancias de perfeccionamiento.
10	El armado de redes de contacto (networking) es una ventaja comparativa importante. Esto no quiere decir que una cultura se transplante en otra, o que se ejerza dominación, simplemente que el intercambio genera optimización de contenidos, propuestas y puntos de vistas que finalmente enriquecen la calidad de los proyectos culturales locales (y viceversa).
11	Lo exótico siempre va a llamar la atención y va a ser valioso y reconocido en otros lugares. Me parece que la internacionalización es un poderoso medio de difusión y genera una red de fomento interesante.
12	Difusión del género local, desarrollo en pautas de retroalimentación cultural para optimizar el lineamiento artístico.
13	Más libertad para elegir donde difundir los productos artísticos, mayor reconocimiento profesional, incluso facilita la gestión de proyectos a nivel local después de volver.
14	Nuevos circuitos de trabajo.
15	La creación de circuitos, mercados. La exportación de identidad y de bienes culturales que redundan en todo tipo de beneficios para la sociedad, materiales e inmateriales.
16	Muchas. Para lo local, cualquier actividad fuera del país es importante, que un proyecto tenga repercusión en el exterior siempre será una buena noticia, principalmente para los medios de comunicación y los gobiernos. Además, abre el campo para llegar a cualquier lugar.
17	La internacionalización debería ser un requisito, un derecho a ejercer en la trayectoria de todo artista. El enriquecimiento vivencial y profesional que brinda es único e inmejorable.
18	Ampliación de perspectivas (en el sentido más amplio y universal del término)
19	creo que sería una gran ayuda. sobre todo internacionalizar hacia aquellas ciudades que tengan un mercado de consumo cultural como las grandes capitales
20	Dentro de lo humano y lo artístico, es un enriquecimiento potente, ya que se genera un intercambio ayuda a crecer técnica y emocionalmente. Pero además creo que la internacionalización no solo ayuda a difundir tu trabajo, si no que a mostrar tu propia cultura, algo que hace que tu concepto sea algo único, ya que el hecho de ser extranjero en tierras lejanas crea una expectativa alta en el público. Otro punto importante es el regreso a la escena local, después cuando vuelves del extranjero, el reconocimiento profesional, tanto por el medio, como por la crítica especializada llegan de la mano, lo cual te abre muchas puertas.
21	Además del beneficio económico, tener mejores vías de difusión.
22	Compartir experiencias, presenciar cómo se da el manejo de la música (a nivel estético, interpretativo y técnico) en otros países. También da enriquecimiento técnico, humano y cultural, ya que aprendes otros puntos de vista sobre un mismo tema, la práctica musical.

23	Experiencias, aprendizaje y mejoras económicas.
24	Las ventajas que otorga son vivenciales, porque el viajar es una experiencia que siempre te nutre como artista. Adquieres otro punto de vista para hacer las cosas. También cuando estás afuera, te sientes valorado y respetado; y los colegas o el público de allá está siempre pendiente de recibir lo novedoso que puedes aportar.
25	Considero que la internacionalización no hace a la sustentabilidad económica del artista. Sí lo hace la actividad local. La internacionalización de la trayectoria tiene su función en otros aspectos, como el interactuar con otras culturas logrando un aprendizaje más global que influye en la creatividad del artista.
26	Para el trabajador del arte es indispensable poder producir en su lugar y a partir de consolidarse con su propuesta poder trascender fronteras.
27	La internacionalización de mi carrera me daría la posibilidad de poder continuar viviendo en Mendoza y no tener que migrar a vivir al extranjero. Esto me permitiría continuar sosteniendo proyectos en la provincia y contribuir al desarrollo cultural de la misma.

N°	8. ¿Conoce políticas de cooperación cultural internacional similares que estén vigentes en otros países o en administraciones similares a la provincia de Mendoza?
1	No. Conozco la existencia de programas europeos, pero desconozco cómo funcionan y si realmente existen. Hace mucho (1997) fui beneficiario de un beca de Cooperación Internacional de España, para un curso de composición en Madrid... desconozco cómo funciona eso hoy.
2	No
3	Sí.
4	Ibermúsicas
5	No
6	No
7	Si
8	Algunas propuestas desarrolladas por fundaciones y otras enmarcadas en leyes de mecenazgo tendientes a la cooperación con grupos artísticos a través de exenciones impositivas empresariales
9	No. El programa de movilidad estudiantil de la UNCUYO, por ejemplo. Sé que también en otras provincias existen otro tipo de programas de movilidad para perfeccionamiento académico.
10	A nivel internacional está el programa "Directores Sin Fronteras", organizado por el gobierno venezolano que intenta llevar música o formación musical a lugares de poca difusión cultural. También conozco la movilidad de la UNCUYO que si bien es más ligada a lo educativo, puede transformarse en una plataforma de intercambio y difusión interesante.
11	Sí. El FONDART en Chile, que funciona como fondos públicos para capacitación, compra de insumos o difusión, becas de estudio y programa de mecenazgo.
12	Sí. SPEDIDAM en Francia.
13	No

14	No
15	Sí
16	Ibermúsicas, la cual engloba un contexto más latinoamericano.
17	Sí. En España existe una ley de fomento de artistas locales, que parte desde el incentivo en los ayuntamientos, donde se reconoce y se dignifica el arte y al artista propio, y se pone en perspectiva con lo que provenga desde afuera, sin dejar de lado el intercambio fluido con lo nacional y lo internacional.
18	No estoy al tanto actualmente (estuve vinculado a políticas italianas al respecto y son muy interesantes. Lo mismo ha sucedido años atrás con Alemania y Francia cuando aterrizan en lo local promoviendo distintas expresiones a través del Instituto Goethe o la Alianza Francesa)
19	No
20	No
21	No
22	Sí. Las becas de la OEA y la ONU.
23	Sí, ciertas iniciativas de financiación que se dan para financiamiento de orquestas en ayuntamientos de Alemania.
24	Sí. Conozco el Mozarteum Argentino
25	Similares a qué???? Conozco el programa IBERMÚSICAS que lo considero muy bueno.
26	Ibermusica es uno pero no conozco muchos.
27	Las ferias y mercados de la industria cultural y creativa. MIC. MICA. MIC SUR. REC. Y por otro lado conozco la FLOE Fundación La Otra Esquina que es la comisión cultural del sindicato de trabajadores de la marca NESTLE en Bugalagrande, Colombia.

N°	9. ¿Cómo caracterizaría el perfil profesional que debiera tener el músico actual para enfrentar un eventual proceso de internacionalización en su trayectoria artística?
1	Pensando en recursos "no musicales", todos los profesionales deberíamos manejar el idioma inglés... Pensando en lo musical, habría que ver por qué motivo su trayectoria artística se internacionaliza... En lo personal, creo que un músico debería poder ser expresión de su cultura y de su tiempo... no le otorgo valor a las negociaciones que deben hacer los artistas para disfrazar su música de otra cosa y permitir de esta forma que su producción se internacionalice. Creo que el artista debería ser GENUINO... y no subirse a trenes ajenos
2	Perseverante, ya que debe pasar por muchas instancias. Y de gran confianza en lo que hace, para no decepcionar al público
3	El perfil debería contemplar aspectos no solo artísticos, sino también de gestión cultural.
4	Un perfil altamente creativo, con algún diferencial artístico y comunicacional. También actualizado con los nuevos modos de producción y circulación.
5	Eso mismo, profesionalismo, madurez, eso solo se logra con trabajo y claridad
6	Calidad, originalidad, sonido de su lugar y su tiempo, raíces y vuelo.

7	Tener la visión y misión claras de lo quiere difundir. Tener la humildad de enfrentarse a la crítica para poder construir y aclarar cuál es la función que va a desempeñar, para luego asumir el compromiso de ser un canal de experiencias creativas y constructivas de las enseñanzas del amor Universal
8	No solo debe ser músico, sino investigador y conocedor de aquello que expresa mediante su música.
9	El músico que desea internacionalizarse, primeramente debe saber idiomas extranjeros (al menos uno más, después del inglés), porque eso genera una mejor interrelación con el medio en el que se va a enfrentar. Saber y conocer bien los fundamentos sobre su espectáculo (o producto) a fin de poder explicarlos bajo cualquier situación. Y los conocimientos en gestión son fundamentales (marketing, finanzas y RRPP).
10	Muy buen manejo de la gestión de espectáculos musicales. Es importante saber sobre marketing y la manera en que funcionan las redes culturales.
11	Lectoescritura musical, conocimientos generales sobre la cultura y la historia argentina y la capacidad de explicar didácticamente el lenguaje que se efectúa en el proyecto que se encabeza. Eso es algo importante, porque es una carta de presentación poderosa en el extranjero, y da pie para organizar charlas, seminarios y cursos de capacitación en el extranjero (una actividad paralela al hecho de tocar). También pienso que tener conocimientos en gestión cultural te abre la cabeza sobre las posibilidades que tenés para realizar emprendimientos con tu trayectoria artística, sea donde sea el lugar que vayas a tocar.
12	Conocimiento desarrollado en técnicas artísticas y bases de producción para desarrollar la autogestión.
13	Ductilidad, flexibilidad a compartir con otras culturas. Manejo de idioma extranjero. Buena formación profesional (a nivel académico y a nivel de formación continua y actualizada). Manejo de las TIC. Conocimiento profundo de la cultura local para después mostrar la identidad mendocina en otros lugares.
14	aprendemos gestionar como podemos, Sería bueno mejorar en ese aspecto
15	Tener un proyecto asentado con los años y realmente deseos de viajar y mantener los circuitos musicales internacionales, involucrándose en el proceso Músicos comprometidos y activos .Líderes de proyectos musicales.
16	Hacer algo original, ese es el motor que impulsará la inserción del músico tanto en lo local como lo internacional, porque es lo que más se valora. Además, la capacidad de planificación para realizar las cosas con tiempo, crear contactos por redes sociales, manejo de lenguas extranjeras, invertir con fondos propios para que después los fondos públicos sirvan como un empujón a nuevos retos en términos de gestión.
17	Tener personalidad (esencia propia), constancia, vinculación con el medio y el deseo de ser influenciado por otros entornos (adaptabilidad). El mensaje debe ser sincero, jamás pasando a llevar el concepto del proyecto o del artista
18	Obra acumulada, grabada, y solvencia/fluidez expresiva sobre el escenario para comunicar esa obra.
19	El músico además de ser músico debería tener una formación en gestión. Es una idea que no me gusta mucho porque creo que debería existir equipos de trabajo, donde cada jugador de ese equipo tenga una función: músicos, gestor, sonidista, etc. Y creo que ese equipo de trabajo sería el resultado de un mercado de consumo cultural fuerte dentro de la provincia.
20	Técnicamente, los músicos actuales son superiores a nosotros, ya que tienen un acceso irrestricto a la información (cada vez más actualizada y más integral). El desafío del músico local actualmente debería radicar en valorizar el acervo cultural que rescate el espíritu local. Ese factor distintivo es lo que hace que un buen músico sea digno de poder internacionalizar su trabajo.
21	Una buena formación profesional, que no solo sea compleja y virtuosa, pero que también sea variada. Saber idiomas extranjeros es muy importante también (al menos dos).
22	Una preparación cultural completa. Lo técnico es importante, pero también es crucial saber inglés y tener conocimientos de gestión.

23	Debe ser un músico recibido. Por otra parte, el conocimiento de inglés es fundamental para desenvolverte bien.
24	Tiene que ser una persona completa en todo aspecto. El mercado de hoy es muy competitivo y el músico debe tener muchas herramientas más allá de lo técnico y lo interpretativo. Por ejemplo, habilidades sociales (casi como un RRPP), autogestión, idioma inglés, etc. Y hay que tener esas herramientas, porque internacionalizarse es parte fundamental de la vida laboral de un músico.
25	Considero que en Mendoza hay un nivel artístico altísimo, como también un importante y eficiente grado de autogestión. Se debería confiar en ese nivel sin exigir un perfil determinado.
26	Dedicación, estudio, proyectos claros, disposición, conocimientos sobre derechos intelectuales...
27	Solo es difícil. Preferible es contar con un equipo de personas que acompañen la actividad musical. Puesto que es necesario cuidar detalles técnicos y de la comunicación. Es importante que tenga un buen manejo de las redes sociales y plataformas de música en general. Por último contar con el respaldo de una institución, del país natal o del país que lo recibe. Por ejemplo, para cartas de presentación, avales.

N°	10. ¿Qué beneficios brindaría a la sociedad mendocina la implementación de políticas tales, en términos de fortalecer la identidad cultural y el empoderamiento de las instituciones culturales públicas para el desarrollo de la difusión musical provincial?
1	Colaboraría a una cultura más genuina (uno esta respuesta con la anterior)... y no a una cultura que solamente busque reproducir la cultura hegemónica.
2	Promovería la ejecución de música argentina entre un variado grupo profesional, que actualmente solo se dedica a la música académica
3	Le brindaría una seriedad que la podría equiparar con centros culturales más desarrollados.
4	Creo que aportaría en términos de identidad y ciudadanía cultural.
5	Tener una producción artística de mayor calidad. Más y mejores espacios de trabajo para artistas locales. El sentido de patrimonio de público local. El fortalecimiento de la identidad cultural. Nuevos desafíos, nuevas demandas creativas del público, de las empresas, etc.
6	Sentirse propio de una cultura que supera el chauvinismo y siente un sentido de pertenencia comarcana y universal.
7	Los beneficios que genera el arte en la sociedad es tener acceso al entendimiento de que somos responsables del crecimiento de los valores que mejoran la sociedad, como el bienestar, la cooperación, la ayuda mutua y solidaridad así como también el discernimiento y límite necesario para que los abusos puedan ser detectados y no pasen desapercibidos. Salirnos de la posición de víctimas y contar con herramientas de crecimiento para que las generaciones futuras puedan crecer más conscientes y activas.
8	Permitiría que se ampliaran las perspectivas locales enriqueciendo a los artistas con nuevos lenguajes, ya que aquello que se difunde no es un objeto estático. Si la identidad cultural es algo dinámico, cambiante y en evolución, que se nutre de aspectos tradicionales y lenguajes globales, nuestra música debería internacionalizarse para fortalecerse y ponerse en valor.
9	Siempre que se presenta un proyecto cultural de buena calidad, las instituciones que lo apoyen (sea el estado, la provincia o un ente privado), saldrán fortalecidas, ya que la difusión de un buen producto cultural acarrea un buen espacio de conocimiento. La música cuyana debería trascender aún más allá de la provincia, ya que con el intercambio fluido puede generarse consciencia de la riqueza cultural local.

10	Lamentablemente, nuestra provincia es asimétrica en este sentido, (ya que existen más artistas foráneos que llegan, que los locales que salen). Eso genera una desvalorización del trabajo del músico local. Creería que los músicos le veríamos el valor a la internacionalización y al intercambio que conlleva, cuando las instituciones públicas ligadas a la cultura no hagan distinciones entre el aporte de un músico local y uno de afuera en términos económicos. Esa situación se da muchísimo en el ámbito de la Fiesta de la Vendimia.
11	Este tipo de intercambios culturales es un claro ejemplo de política demostrativa, donde en este caso la música mendocina se muestra al mundo como una carta de presentación de un lugar confiable donde al menos podés atraer inversiones y fomentar el turismo. A la vez, eso va a generar que se presenten cada vez más y mejores propuestas culturales (en todas las áreas) y que la investigación artística tenga valor e importancia. A futuro eso podría producir un ciclo virtuoso de producción que incluso sea capaz de autosustentarse a través del tiempo y no importando el color político de las gestiones.
12	Una sociedad en pautas de cultura, puede medir sus logros. La cultura es una inversión en todos sus aspectos.
13	Nos posicionaría como una sociedad más desarrollada.
14	muchos! diversidad, mejoras en la cantidad y calidad de ofertas para el público local
15	Posicionamiento internacional, ingreso de divisas en calidad de honorarios que el músico normalmente gasta en su ciudad, fortalecimiento de la identidad local, generación de empleo, etc.
16	Hacer trascender la cultura local en el mundo. Dar más trabajo a los artistas locales y potenciar su labor.
17	El Estado debería acompañar sin influir. Esto sumaría en calidad de los futuros artistas. Acompañar procesos desde cada una de las organizaciones implicadas en la realización de esto.
18	Creo que el beneficio más interesante está vinculado a uno de los "por qué" del Arte: Generar puentes, contextos, espacios donde exista la posibilidad de que nuestras miradas, internas y externas, se amplíen, dando lugar quizás a que incluso se expanda nuestra manera de comprender el mundo.
19	No sé si a toda la sociedad mendocina le brindaría beneficios, pero si a los artistas y familias de estos. Quizás a la sociedad en general podríamos hablar de un beneficio subjetivo como puede ser el sentirse orgulloso de " tal artista", o también empezar a ser considerada Mendoza como un polo cultural.
20	El gran beneficio es fortalecer la cultura local. De esta manera todo se afirmaría y se valorizaría más. En el extranjero, los artistas somos y seguiremos siendo embajadores de nuestra tierra.
21	Brinda beneficios al mismo artista, en términos de reconocimiento. A nivel institucional, se produce un beneficio político (de saber que se está haciendo una buena gestión) y de progreso. A nivel social, creo que la internacionalización da orgullo y esperanza de saber que en Mendoza existen grandes artistas.
22	Además de participar en una instancia de intercambio cultural, lo cual siempre da beneficios, la principal ganancia es poder difundir nuestra música, nuestras raíces, nuestra idiosincrasia y posicionarla en el mundo.
23	Despertar el entusiasmo para que haya más y mejores músicos. El enriquecimiento cultural, que a su vez genera mejoras económicas y aperturas en el mercado.
24	Una sociedad que se familiariza con el arte, se sensibiliza más ante la realidad. La gente reaccionaría positivamente ante estos tipos de intercambio. Todas estas políticas pueden influir en alguna forma en el hecho de mostrar los valores y la idiosincrasia local, o proyectar la imagen de Mendoza en el mundo.

25	Los beneficios serían muchísimos si se considerara al músico como TRABAJADOR DE LA MÚSICA, donde el trabajador pueda vivir produciendo cada vez más cultura y creatividad mendocina. Para ello sería fundamental que se apruebe el proyecto de "LEY PROVINCIAL DE LA MÚSICA", ya aprobado por la Comisión de Cultura del Senado Provincial y está a la espera del tratamiento por la Comisión de Hacienda y Presupuesto de esa Cámara.
26	Una fuerte identidad cultural implica defender y promover la producción artística local. Reconocer e identificarse en los hacedores culturales propios hará crecer la producción y el "consumo" de las obras de hacedores locales lo cual redundaría en crecimiento económico y mayor distribución de la riqueza.
27	Por lo general el dinero puesto en el ámbito de la cultura es una dinamización de la economía local. Es un dinero que inmediatamente se vuelca al consumo inmediato de necesidades básicas o a la inversión o reinversión en otros proyectos culturales que dan empleo a más artistas, comunicadores, diseñadores, periodistas, imprentas, empresas de sonido, transporte, etc. En ambos casos hace un bien a la ciudadanía toda.